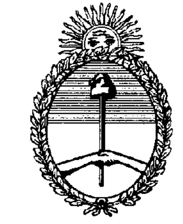
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, JUEVES 18 DE ABRIL DE 1996 AÑO CIV $ 0,70

Nº 28.377

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RODOLFO C. BARRA
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

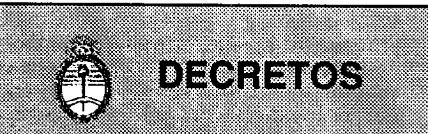
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)

Sumario 3ª Sección
(Contrataciones del Estado)

~ ~

e-mail: boletin@dnrof.jus.gov.ar

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 456.814



DECRETOS

ENERGIA ELECTRICA

Decreto 401/96

Convalídase el Convenio suscripto entre Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado y la Administración Provincial de Energía de La Pampa, por el cual se transfiere sin cargo a esta última el tramo de Línea de 132 kV Estación Transformadora Divisaderos — Estación Transformadora Medanitos.

Bs. As., 12/4/96

VISTO el Expediente Nº 760.130/93 del Registro de la Ex-SECRETARIA DE ENERGIA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra en pleno desarrollo el proceso de transformación del Sector Eléctrico Nacional en gestión armónica con los objetivos de transformación del ESTADO NACIONAL impulsados con las sanciones de las leyes Nº 23.696 y Nº 24.065.

Que asimismo ello concuerda con el objetivo planteado por la Ley Nº 18.586 en cuanto que es voluntad del GOBIERNO NACIONAL, a través de sus distintas administraciones, el transferir sin cargo a los ESTADOS PROVINCIALES los organismos y funciones nacionales existentes en los territorios provinciales.

Que AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO se encuentra en avanzado estado de transformación, habiendo privatizado distintas unidades de negocio, y transferido unidades funcionales a las distintas provincias, según las disposiciones legales.

Que en dicho marco AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO y la ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA DE LA PAMPA con fecha 23 de setiembre de 1993 suscribieron un Convenio, por el que la primera transfiere sin cargo a la segunda el tramo de Línea de CIENTO TREINTA Y DOS KILOVOLTIOS (132 kV) Estación Transformadora DIVISADEROS - Estación Transformadora MEDANITOS, tramo que con una longitud de CINCO MIL CUATRO METROS (5.004 mts) se encuentra entre el piquete Nº 131 en Estación Transformadora DIVISADEROS, y el piquete Nº 111 en el límite jurisdiccional provincial y UN (1) Grupo Turbogenerador equipado con turbina de gas marca HISPANO MAREP de una potencia nominal de CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA KILOVATIOS (4.750 kW).

Que cumplidos todos los recaudos necesarios, se formalizó la transferencia de las instalaciones afectadas, mediante el citado Convenio del 23 de setiembre de 1993, otorgándose por el mismo, la posesión de dicha unidad funcional a la ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA DE LA PAMPA, que asume, a partir de la fecha de suscripción del Convenio, plenamente, la responsabilidad de la prestación del Servicio con los costos que ello implique.

Que la transferencia de los activos detallados en dicho Convenio se perfeccionará mediante actas, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 2º de la Ley Nº 18.586 y su Decreto Reglamentario Nº 258 del 31 de enero de 1980.

Que la PROVINCIA DE LA PAMPA aprueba lo actuado por la ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA DE LA PAMPA, mediante Decreto Provincial Nº 2047 de fecha 14 de octubre de 1993.

Que por ello el objeto del presente acto consiste en convalidar la voluntad de transferencia en los términos de la normativa invocada.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico permanente del área.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nº 18.586 y Nº 23.696 y el artículo 99 inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Convalídase el Convenio suscripto el 23 de setiembre de 1993 que consta de SIETE (7) cláusulas, entre AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO y la ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA DE LA PAMPA, por el cual se transfiere sin cargo a esta última, el tramo de Línea de CIENTO TREINTA Y DOS KILOVOLT (132 kV) Estación Transformadora DIVISADEROS - Estación Transformadora MEDANITOS tramo que con una longitud de CINCO MIL CUATRO METROS (5004 mts), se encuentra entre el piquete Nº 131 en Estación Transformadora DIVISADEROS y el piquete Nº 111 en el límite jurisdiccional provincial y UN (1) Grupo Turbogenerador equipado con turbina de gas marca HISPANO MAREP de una potencia nominal de CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA KILOVATIOS (4.750 kW), que en fotocopia autenticada se acompaña como ANEXO IA y forma parte del presente acto.

Art. 2º — La transferencia que se convalida por el presente Decreto se efectivizará mediante actas, de conformidad al artículo 2º de la Ley Nº 18.586 y su Decreto Reglamentario Nº 258 del 31 de enero de 1980.

Art. 3º — El presente acto tendrá vigencia a partir de la fecha de su dictado.

SUMARIO

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Domingo F. Cavallo.

NOTA: EL ANEXO I-A NO SE PUBLICA. LA DOCUMENTACION NO PUBLICADA PUEDE SER CONSULTADA EN LA SEDE CENTRAL DE ESTA DIRECCION NACIONAL (SUIPACHA 767 - CAPITAL FEDERAL).

CONVENIO

Entre la ADMINISTRACION DE ENERGIA DE LA PAMPA en adelante la APELP representada en este acto por su Administrador General Ing. Jorge Daniel BELENDA, que actúa ad referendum del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Provincia de La Pampa, constituyendo domicilio en calle Hilario Lagos 330, Santa Rosa, La Pampa, por una parte, y por la otra AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO, en adelante AYE, representada en este acto por su Interventor Lic. Eduardo Andrés PARIZZIA constituyendo domicilio en Avda. Leandro N Alem 1134, Capital Federal, de conformidad con el régimen establecido por las Leyes Nro. 15.336, Nro. 18.586, 23.696 y Nro. 24.065 acuerdan en celebrar el presente CONVENIO sujeto a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, con arreglo a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: AYE transfiere a la APELP a título gratuito y ésta acepta, el tramo de línea de 132 kV E. T. Divisaderos-E.T. Medanitos ubicado en la Provincia de La Pampa, tramo que con una longitud de 5.004 metros, se encuentra entre el piquete Nro. 131 en E. T. Divisaderos y el Nro. 111 en el límite jurisdiccional provincial.

CLAUSULA SEGUNDA: El equipamiento de comunicaciones perteneciente a AYE e instalado en la E. T. Divisaderos, no está incluido en la transferencia quedando en propiedad de AYE y/o el Transportista responsable de la operación y mantenimiento del Sistema de Distribución Troncal Comahue.

CLAUSULA TERCERA: En el marco de las Resoluciones Ex. S.E.E. 61/92 y S.E. 137/92, y producida la transferencia del Sistema de Distribución Troncal Comahue a su Concesionario (TRANSPORTISTA), según lo establecido en el Contrato de Concesión respectivo, la APELP y el TRANSPORTISTA deberán acordar la modalidad operativa futura.

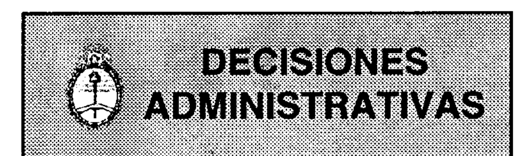
CLAUSULA CUARTA: AYE transfiere en el estado que se encuentra a la APELP a título gratuito y ésta acepta el turbogenerador con turbina de gas marca "Hispano Marep" de una potencia nominal de 4750 kW transportable y usado, que se encuentra actualmente en uso y goce gratuito por parte de la Provincia de La Pampa en virtud del Convenio celebrado con AYE el siete de Octubre de mil novecientos noventa y dos con una vigencia de dos años y medio y que fuera ratificado por Decreto Provincial Nº 2634/92 del 10 de diciembre de 1992.

CLAUSULA QUINTA: En virtud del presente, el Convenio de Uso y Goce referido en la Cláusula anterior dejará de tener vigencia a partir de la promulgación del Decreto Nacional que autorice las transferencias detalladas en este documento previa su aceptación por parte de la Provincia de La Pampa.

CLAUSULA SEXTA: A partir de la firma del presente Convenio AYE deslinda toda responsabilidad sobre el equipamiento detallado anteriormente y eventuales daños a terceros que pudieran acaecer como resultado de la operación, mantenimiento y/o traslado del mismo.

CLAUSULA SEPTIMA: Las partes acuerdan que la fecha de efectiva transferencia de los activos detallados en este documento se producirá a partir de la promulgación del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional.

PREVIA LECTURA Y RATIFICACION DE LO QUE ANTECEDE, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y tres.



REGIMEN DE ESPECIALIZACION INDUSTRIAL

Decisión Administrativa 14/96

Facúltase a la Secretaría de Minería e Industria, por medio de la Dirección Nacional de Industria, a celebrar acuerdos con los organismos provinciales del sector en relación con las tareas de asesoramiento, control de requisitos formales y recepción de solicitudes de adhesión al Régimen creado por el Decreto Nº 2641/92.

Bs. As., 16/4/96

VISTO el expediente Nº 630.227/94 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, el Decreto Nº 2.641 del 29 de diciembre de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 15 del Decreto Nº 2.641/92 por el cual fue creado el Régimen de Especialización Industrial, se estableció que la ex-SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, fuese la Autoridad de Aplicación del mencionado régimen.

Que asimismo el decreto citado en el VISTO faculta a la Autoridad de Aplicación para la interpretación y determinación de los alcances del régimen.

Que la experiencia recogida durante el período de aplicación del régimen, amerita la oportunidad y conveniencia de delegar regionalmente las tareas de asesoramiento sobre las cualidades del mismo, control de requisitos y recepción de solicitudes de las empresas interesadas en recibir los beneficios.

Que las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones de Industria de las Provincias han manifestado en reiteradas ocasiones su interés en participar de las funciones antes mencionadas, en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales.

Que las características de la colaboración planteada se estiman convenientes, a efectos de impulsar los objetivos del Régimen de Especialización Industrial, toda vez que de esta manera se permite la posibilidad que los alcances del mismo puedan ser aprovechados por las pequeñas y medianas empresas industriales radicadas en el interior del país.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete, expresando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente decisión administrativa se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100 inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

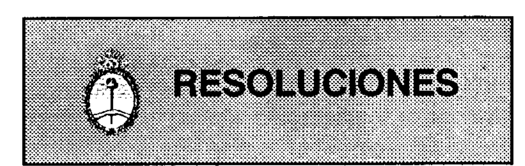
EL JEFE DE
GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Facúltase a la SECRETARIA DE MINERIA E INDUSTRIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, a través de la Dirección Nacional de Industria a celebrar acuerdos de complementación con las Secretarías, Subsecretarías y/o Direcciones de Industria de las provincias para que realicen en sus respectivos ámbitos de jurisdicción tareas de asesoramiento, control de requisitos formales y recepción de solicitudes de adhesión al Régimen de Especialización Industrial creado por el Decreto Nº 2641/92.

Art. 2º — Los organismos mencionados precedentemente remitirán a la SECRETARIA DE MINERIA E INDUSTRIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS los programas y la documentación que en cada caso fuese requerida, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14/93.

Art. 3º — La presente decisión comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge A. Rodríguez. — Domingo F. Cavallo.



Instituto Nacional de Obras Sociales

OBRAS SOCIALES

Resolución 37/96

Otórgase a la Obra Social de los Profesionales Universitarios del Agua y la Energía Eléctrica la inscripción definitiva en el Registro Nacional de Obras Sociales.

Bs. As., 11/4/96

VISTO la Actuación Nº 30.206/93-CPOS. 1/2-ANSSAL y el Expediente Nº 50.376/94-CPOS. 1/2-ANSSAL, en los que la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y ENERGIA ELECTRICA solicita su inscripción definitiva como Obra Social, y:

CONSIDERANDO:

Que a fs. 293/295, 297 y 302/303 se pronuncian las Gerencias Técnicas sobre temas de su competencia en cumplimiento de los artículos 3º y 4º de la Resolución Nº 46/94-INOS (por la cual se inscribió provisoriamente a la OBRA SOCIAL DE LOS PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA).

Que dichos informes concluyen en que el Agente de Salud presenta una adecuada asistencia prestacional y de financiamiento.

Que lo expuesto permite cumplimentar las exigencias establecidas en la citada Resolución de inscripción provisoria y convertir en definitiva la misma.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Nº 48/93 del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación.

EL INTERVENTOR EN EL
INSTITUTO NACIONAL
DE OBRAS SOCIALES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar la inscripción definitiva en el Registro Nacional de Obras Sociales a la OBRA SOCIAL DE LOS PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA (RNOS Nº 1-2510).

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, pase al Registro Nacional de Obras Sociales para la toma de razón, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente archívese. — José L. Lingeri.

Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Resolución 42/96

Prorrógase la fecha de vencimiento establecida por la Resolución Nº C - 31/95 para la registración e inscripción de los sujetos obligados por la Ley Nacional de Alcoholes Nº 24.566.

Mendoza, 11/4/96

VISTO la Ley Nacional de Alcoholes Nº 24.566/95 y la Resolución Nº C - 31/95 de este Organismo, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Resolución, establece un plazo de NOVENTA (90) días corridos de su puesta en vigencia para la registración e inscripción de los sujetos obligados por el Artículo 17 y concordantes de la citada Ley.

Que las entidades que nuclean a los actores de dicho quehacer industrial, han solicitado una prórroga para el cumplimiento de tal obligación.

Que ello lo hacen en virtud de los inconvenientes que el cumplimiento en tiempo y forma de tal requerimiento les produce.

Que la evaluación realizada por este Organismo sobre la aceptación expuesta, permite inferir que tal actitud es atendible.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nacional de Alcoholes Nº 24.566/95, la Ley Nº 14.878, el Decreto-Ley Nº 2284/91 y el Decreto Nº 926/95,

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrógase por SESENTA (60) días, a partir de la fecha de vencimiento de la Resolución Nº C - 31/95, para cumplimentar las exigencias allí establecidas.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, notifíquese y cumplido, archívese. — Eduardo A. Martínez.

Secretaría de Deportes

INSTITUCIONES DEPORTIVAS

Resolución 154/96

Apruébase la reglamentación del Registro Nacional de las mismas.

Bs. As., 10/4/96

VISTO la Ley Nº 20.655 y el Decreto Nº 382/92, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3º del Decreto Nº 382/92 la SECRETARIA DE DEPORTES de la PRESIDENCIA DE LA NACION es el órgano de aplicación de la Ley Nº 20.655.

Que el artículo 17º de la Ley precedentemente mencionada creó el Registro Nacional de Instituciones Deportivas, cuya organización y fiscalización estará a cargo del órgano de aplicación de conformidad con el artículo 5º inciso n) de la citada norma.

Que por otra parte, el órgano de aplicación de la precitada Ley Nº 20.655 tiene como una de sus atribuciones orientar, coordinar, ordenar y fiscalizar la actividad deportiva del país en todas sus formas, en acuerdo al artículo 5º inciso c) de la norma aludida.

Que en relación al objeto del presente acto cabe citar como antecedente del mismo a la Resolución M.B.S. Nº 2244/73 la cual aprobó en su momento la reglamentación al Registro Nacional de Instituciones Deportivas, pero en relación a lo normado por el Decreto Ley Nº 18247/69, que por entonces constituía la normativa de fomento y promoción del deporte.

Que habida cuenta de tal circunstancia, es preciso actualizar el régimen reglamentario del citado Registro, en atención a que la actual normativa del rubro se encuentra contenida en la vigente Ley Nº 20.655. Ello así asimismo, a los efectos de encauzar y optimizar los mecanismos de actuación de este organismo en vista de un mejor cumplimiento de las atribuciones que dicha ley le asigna.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Nº 20.655 y el Decreto Nº 382/92.

Por ello,

EL SECRETARIO DE DEPORTES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la reglamentación del Registro Nacional de Instituciones Deportivas, que forma parte integrante de la presente resolución como anexo I.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se atenderán en cada caso según la imputación que corresponda, previa aprobación de los presupuestos respectivos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — Livio L. L. Forneris.

ANEXO I

REGLAMENTACION DEL REGISTRO NACIONAL DE INSTITUCIONES DEPORTIVAS

ARTICULO 1º — 1. — De las instituciones deportivas a las que se refiere el artículo 16 de la Ley 20.655 se inscribirán en el Registro Nacional de Instituciones Deportivas las ENTIDADES REPRESENTATIVAS NACIONALES (EN) y las ENTIDADES SUPERIORES DEL DEPORTE (ES).

2. — A los efectos señalados precedentemente se consideran como:

a) Entidades de Base (EB): a las instituciones deportivas designada comunmente clubes, y/u organizaciones privadas equivalentes, con denominación análoga, integradas por personas físicas o jurídicas que tienen por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas, la práctica de las mismas por sus asociados, así como la participación en actividades y competiciones deportivas. Se encuentran afiliadas a una o más instituciones de grado superior que a su vez, estuviere reconocida por una Entidad Representativa Nacional.

b) Entidades Representativas Regionales, Provinciales y de la Ciudad de Buenos Aires (EP y EBA): a las instituciones deportivas con personalidad jurídica propia, designadas comunmente federaciones o uniones, o con denominación análoga, cuyo ámbito de actuación se extiende al conjunto del territorio de una región, una provincia o de la Ciudad de Buenos Aires, en el desarrollo de las competencias que le son propias. Están integradas por entidades de base u otras organizaciones interesadas que promueven y practican deporte.

c) Entidades Representativas (EN): a las instituciones deportivas con personalidad jurídica propia, designadas comunmente federaciones nacionales o confederaciones nacionales, o con denominación análoga, cuyo ámbito de actuación se extiende al conjunto del territorio del Estado, o en por lo menos TRES (3) provincias, en el desarrollo de las competencias que le son propias. Están integradas por Entidades Representativas Regionales, Provinciales y de la Ciudad de Buenos Aires (EP y EBA), Entidades de Base (EB), u otras organizaciones equivalentes que promueven y practican deporte,y

d) Entidades Superiores del Deporte (ES): al COMITE OLIMPICO ARGENTINO (COA), que es la asociación civil reconocida por el COMITE OLIMPICO INTERNACIONAL y la CONFEDERACION ARGENTINA DE DEPORTES (CAD), que es la asociación civil que nuclea a las Entidades Representativas Nacionales (EN).

3. — Podrán también inscribirse en el Registro Nacional de Instituciones Deportivas los organismos provinciales y de la Ciudad de Buenos Aires, con competencia en materia de deportes, educación física y/o recreación.

ARTICULO 2º — Las instituciones que se inscribirán en el Registro Nacional de Instituciones Deportivas, presentarán ante la SECRETARIA DE DEPORTES de la PRESIDENCIA DE LA NACION, o ante el organismo que le suceda en sus facultades, una solicitud de inscripción juntamente con la documentación que la repartición solicite.

En particular, dichas entidades deberán enunciar los datos pertinentes de las Entidades de Base (EB) o las Entidades Representativas Regionales, Provinciales y de la Ciudad de Buenos Aires (EP y EBA) que se encuentren afiliadas o adheridas a ellas.

ARTICULO 3º — Cumplidos los recaudos del artículo anterior, el órgano de aplicación resolverá la inscripción en el Registro Nacional de Instituciones Deportivas, si así correspondiera.

ARTICULO 4º — El órgano de aplicación abrirá un legajo para cada institución inscripta, el cual llevará el número de registro que le haya correspondido y donde quedará constancia de toda la documentación presentada y las sucesivas presentaciones y actuaciones de la institución en orden a la materia regulada en esta resolución.

ARTICULO 5º — Podrán inscribirse en el Registro Nacional de Instituciones Deportivas más de UNA (1) Entidad representativa nacional (EN) por cada deporte, a la cual el órgano de aplicación le entregará un certificado que acredite tal situación.

Sin perjuicio de los derechos y obligaciones que la legislación común o deportiva prevean en relación a las preinvocadas asociaciones, la inscripción en el Registro de Instituciones Deportivas no implica reconocimiento de personería deportiva ni hace mérito sobre la representatividad ni ningún otro atributo que se derive de ella.

ARTICULO 6º — Las instituciones registradas de conformidad con este reglamento remitirán y/o comunicarán regularmente al órgano de aplicación de la Ley, la documentación, los actos y la información que el mismo requiera en relación a la materia regulada en el presente.

ARTICULO 7º — La autoridad de aplicación podrá disponer por resolución fundada, la suspensión temporaria o revocación de la inscripción de una entidad en el Registro de Instituciones Deportivas en caso de incumplimiento de los extremos regulados en el presente acto, cuando las circunstancias del caso así lo ameriten, o en virtud de toda otra infracción a las disposiciones de la Ley Nº 20.655 y/o a las demás normas legales y/o reglamentarias relativas al deporte.

ARTICULO 8º — Las disposiciones del presente reglamento lo son sin perjuicio de la normativa vigente en materia de personas jurídicas y de las disposiciones que, en cada jurisdicción y en su competencia, adopten los organismos de contralor previstos por el derecho común.

ARTICULO 9º — Las Entidades Representativas Nacionales (EN) que al momento de la aprobación de este reglamento se encontraren registradas por ante el órgano de aplicación de la Ley Nº 20.655 podrán invocar —a los efectos de la presente norma— la documentación y demás constancias que ya obren en dicha repartición, sin perjuicio de cumplimentar los recaudos que al momento descripto no hubiesen sido presentados

Secretaría de Hacienda

DEUDA PUBLICA

Resolución 244/96

Dispónese la emisión de "Letras Externas de la República Argentina 9 % 2001" en el marco del Programa de Letras Externas a Mediano Plazo.

Bs. As., 12/4/96

VISTO el Expediente Nº 001-001488/96 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, el Decreto Nº 1588 de fecha 26 de julio de 1993, modificado por el Decreto Nº 91 de fecha 30 de enero de 1996, la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 373 del 5 de octubre de 1995, la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 339 de fecha 27 de febrero de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1588/93 se facultó al señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos a suscribir un Programa de Letras Externas a Mediano Plazo por un VALOR NOMINAL de hasta DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MIL MILLONES (V.N. U$S 1.000.000.000), que podía ser utilizado dentro de aquel ejercicio fiscal y siguientes, autorizándolo asimismo a contraer obligaciones externas cuyo saldo en circulación en todo momento no supere el importe del Programa.

Que por intermedio del Decreto Nº 91/96 se modificó el monto de suscripción del Programa de Letras Externas a Mediano Plazo por un VALOR NOMINAL de hasta DOLARES ESTADOUNIDENSES OCHO MIL MILLONES (V.N. U$S 8.000.000.000).

Que se ha llegado a un acuerdo para efectuar una colocación a CINCO (5) años de plazo por un monto de hasta VALOR NOMINAL CHELINES AUSTRIACOS UN MIL MILLONES (V.N. ATS 1.000.000.000), a través de un sindicato de bancos encabezados por el CREDITANSTALT INVESTMENT BANK AG.

Que dicha operación se encuentra dentro de los límites autorizados del Programa y resulta conveniente en términos de costos equivalentes, enmarcándose en la estrategia del TESORO NACIONAL de captar oportunidades coyunturales de financiamiento.

Que se ha recibido la opinión del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA especificada en el artículo 61º de la Ley Nº 24.156.

Que la DIRECCION DE ADMINISTRACION DE LA DEUDA PUBLICA ha informado que esta operación se encuentra dentro de los límites establecidos en la planilla anexa Nº 8 del artículo 6º de la Ley Nº 24.624.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 373 de fecha 5 de octubre de 1995.

Por ello,

EL SECRETARIO DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º — Dispónese, en el marco del Programa de Letras Externas a Mediano Plazo, la emisión de "LETRAS EXTERNAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA 9 % 2001" que serán colocadas a través de un sindicato de bancos encabezados por el CREDITANSTALT INVESTMENT BANK AG, con fecha 18 de abril de 1996, de acuerdo con las siguientes características financieras:

Serie Número: 37

Monto: hasta un VALOR NOMINAL CHELINES AUSTRIACOS UN MIL MILLONES (V.N. ATS 1.000.000.000).

Plazo: CINCO (5) años.

Fecha de colocación: 18 de abril de 1996.

Vencimiento: 18 de abril de 2001.

Amortización: íntegra al vencimiento.

Tasa de interés: fija de NUEVE POR CIENTO (9 %), pagadera anualmente.

Precio de emisión: CIEN CON SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILESIMOS POR CIENTO (100,675 %).

Precio de re-oferta: NOVENTA Y NUEVE CON QUINIENTOS MILESIMOS POR CIENTO (99,500 %).

Comisión neta total: CERO CON SEISCIENTOS VEINTICINCO MILESIMOS POR CIENTO (0,625 %).

Gasto de colocación y listado en la Bolsa de Luxemburgo: por un importe máximo de CHELINES AUSTRIACOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (ATS 650.000).

Gastos de traducción: hasta un importe máximo de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MIL (U$S 2.000).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Marcelo Regúnaga.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 324/96

Declárase de interés nacional al "Primer Seminario Latinoamericano de Arbitraje y Mediación".

Bs. As., 10/4/96

VISTO el Expediente Nº 014705-96-2 del registro de la Presidencia de la Nación por medio del cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional al "Primer Seminario Latinoamericano de Arbitraje y Mediación", y

CONSIDERANDO:

Que este Seminario está organizado por el Area Arbitraje y Mediación de la Fundación Integración, la Corte Interamericana de Arbitraje y Mediación "Libertador Simón Bolívar" y el Comité Internacional de Derecho Arbitral de la Federación Interamericana de Abogados.

Que el evento tiende a colaborar en la formación legal, práctica y técnica, con el objeto de brindar apoyo al arbitraje y la mediación como solución alternativa de conflictos.

Que el encuentro servirá, asimismo, para rendir homenaje a los Libertadores Generales José de San Martín y Simón Bolívar, y otros próceres que contribuyeron a la integración americana.

Que existe opinión favorable del MINISTERIO DE DEFENSA, en relación al dictado del presente acto administrativo.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional al "Primer Seminario Latinoamericano de Arbitraje y Mediación", a realizarse del 20 al 22 de junio de 1996, en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 325/96

Declárase de interés nacional al "Primer Congreso de Ciencias Económicas para la Gestión Empresaria".

Bs. As., 10/4/96

VISTO el Expediente Nº 17.182/96-28 del registro del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos por medio del cual el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal solicita se declare de interés nacional al "Primer Congreso de Ciencias Económicas para la Gestión Empresaria", y

CONSIDERANDO:

Que es objetivo del encuentro analizar, definir y difundir la trascendencia que adquiere la información para conducir las organizaciones y el proceso decisorio, promoviendo la reflexión, de manera tal que trascienda de sus propósitos tradicionalmente conocidos, en armonía con los nue-

vos paradigmas y desafíos que asume el mundo de los negocios hacia el final del siglo XX.

Que el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1° — Declárase de interés nacional al "Primer Congreso de Ciencias Económicas para la Gestión Empresaria", a realizarse los días 24 y 25 de junio de 1996, en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2° — La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3° — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 326/96

Declárase de interés nacional al 1er. Simposio Internacional "Avances en Infectología y Microbiología Clínica en Niños y Adultos".

Bs. As., 10/4/96

VISTO el Expediente N° 2002-13036-95-2 del registro del Ministerio de Salud y Acción Social por medio del cual la Sociedad Argentina de Infectología y la Sociedad Argentina de Bacteriología solicitan se declare de interés nacional al 1er. Simposio Internacional "Avances en Infectología y Microbiología Clínica en Niños y Adultos", y

CONSIDERANDO:

Que es objetivo del evento reunir profesionales de todo el país e invitados extranjeros, relacionados con la infectología y microbiología, a fin de intercambiar conocimientos en los diversos aspectos de la prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades infecciosas en especial las presentes en nuestro país y difundirlos.

Que los MINISTERIOS DE SALUD Y ACCION SOCIAL y de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1° — Declárase de interés nacional al 1er. Simposio Internacional "Avances en Infectología y Microbiología Clínica en Niños y Adultos", a realizarse del 29 al 30 de abril de 1996, en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2° — La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3° — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 327/96

Declárase de interés nacional las "III Jornadas Internacionales de Prevención del Fraude Crediticio".

Bs. As., 10/4/96

VISTO el Expediente N° 104.835/96 del registro del Ministerio de Justicia por medio del cual la Fundación Veraz solicita se declare de interés nacional a las "III Jornadas Internacionales de Prevención del Fraude Crediticio", y

CONSIDERANDO:

Que las jornadas tienen como objetivo promover el uso del crédito, difundir la nueva normativa legal recientemente sancionada y provocar una mayor comprensión y conocimiento de los medios y sistemas para la prevención de delitos crediticios.

Que mediante la Resolución N° 063, el Ministerio de Justicia auspicia la realización del evento.

Que los MINISTERIOS DE JUSTICIA y de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1° — Declárase de interés nacional las "III Jornadas Internacionales de Prevención del Fraude Crediticio", a realizarse los días 21 y 22 de mayo de 1996, en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2° — La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3° — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

Resolución 509/96

Concédese a Andesmar Líneas Aéreas S. A. - ALA S.A., la explotación de servicios regulares internos de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo en diversas rutas del interior del país.

Bs. As., 12/4/96

VISTO el Expediente N° 559-000158/95 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa ANDESMAR LINEAS AEREAS SOCIEDAD ANONIMA - ALA S.A. solicita concesión para explotar servicios regulares internos de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo en las rutas: A) MENDOZA (Provincia de MENDOZA) - LA RIOJA (Provincia de LA RIOJA) - TUCUMAN (Provincia de TUCUMAN) - SALTA (Provincia de SALTA) y viceversa, y B) MENDOZA (Provincia de MENDOZA) - NEUQUEN (Provincia del NEUQUEN) y viceversa, con aeronaves de gran porte.

Que el pedido se sometió al tratamiento de audiencia pública previsto en el Artículo 102 de la Ley N° 17.285 (CODIGO AERONAUTICO), habiéndose determinado reunidas en las misma las condiciones de conveniencia, necesidad y utilidad general de los servicios de que se trata, correspondiendo otorgar la concesión solicitada.

Que la requirente fundamentó su petición en la necesidad que MENDOZA (Provincia de MENDOZA) cuente con servicios aéreos regulares hacia el norte, comunicando provincias que en la actualidad no se hallan atendidas por prestadores de servicios de este tipo.

Que a su vez remarcó la necesidad de comunicación rápida en esa zona del país, teniendo en cuenta las actividades comerciales y turísticas que allí se desarrollan.

Que se ha comprobado oportunamente que la empresa acredita la capacidad técnica y económico-financiera a que se refiere el Artículo 105 del CODIGO AERONAUTICO.

Que la empresa acreditó debidamente la base de operaciones mediante autorización otorgada por autoridad competente.

Que el Servicio Jurídico permanente de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que en virtud de las facultades otorgadas por el Anexo III, Artículo 1°, inciso a) del Decreto N° 2186 del 25 de noviembre de 1992, es competencia del suscripto decidir en el presente caso.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Conceder a ANDESMAR LINEAS AEREAS SOCIEDAD ANONIMA - ALA S.A. la explotación de servicios regulares internos de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo en las rutas: A) MENDOZA (Provincia de MENDOZA-LA RIOJA (Provincia de LA RIOJA) - TUCUMAN (Provincia de TUCUMAN) - SALTA (Provincia de SALTA) y viceversa, y B) MENDOZA (Provincia de MENDOZA)-NEUQUEN (Provincia del NEUQUEN) y viceversa, con aeronaves de gran porte del tipo SAAB 340A o equipos de similares o inferiores características técnicas y capacidad comercial.

Art. 2° — El período de vigencia de la presente concesión se extenderá por el término de QUINCE (15) años contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

Art. 3° — La empresa deberá iniciar las operaciones dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Art. 4° — La empresa ajustará la prestación de los servicios concedidos a los requisitos económicos-financieros y de capacidad técnica previstos en la Ley N° 17.285 (CODIGO AERONAUTICO), la Ley N° 19.030, las normas reglamentarias vigentes y las que se dicten durante el ejercicio de la presente concesión.

Art. 5° — La empresa deberá solicitar la afectación de la aeronave y, previo a ello, deberá acreditar mediante constancia emitida por los organismos competentes de la FUERZA AEREA ARGENTINA (COMANDO DE REGIONES AEREAS) que la aeronave propuesta ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos exigidos por los mismos.

Art. 6° — La empresa deberá someter a consideración de la autoridad aeronáutica las tarifas a aplicar, los seguro de ley, los talonarios de recibos y libros de queja para su habilitación, correspondiendo idéntico trámite a toda incorporación, sustitución o modificación de la capacidad comercial de sus aeronaves, como así también de sus seguros, tarifas, cambio de domicilio y/o base de operaciones.

Art. 7° — Dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución, la empresa deberá presentar ante la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL las constancias de tener por constituido el depósito de garantía prescripto por el Artículo 112 del CODIGO AERONAUTICO.

Art. 8° — La empresa deberá presentar mensualmente ante la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, un detalle completo de los transportes realizados así como cualquier otro dato que dicha autoridad le requiera.

Art. 9° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo

Administración Nacional de Seguros de Salud

OBRAS SOCIALES

Resolución 1136/96

Inscríbese a la Obra Social del Personal de Escribanos en el Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados.

Bs. As., 15/4/96

VISTO la Actuación N° 35165/95-ANSSAL y la Resolución N° 3203/95-ANSSAL; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución del Visto dispuso la puesta en funcionamiento y operatividad del Registro de Agentes del Sistema Nacional de Seguro para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados creado por el Decreto N° 292/95.

Que la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE ESCRIBANOS RNOS N° 1-0700 ha solicitado la inscripción en el nombrado Registro.

Que las áreas técnicas pertinentes han emitido opinión favorable.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tenido la intervención de su competencia a través del Dictamen respectivo, cuyas conclusiones el suscripto comparte.

Por ello, de acuerdo con las atribuciones conferidas por los Decretos N° 784/93 y 785/93

EL INTERVENTOR EN LA ADMINISTRACION
NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1° — Inscríbase en el Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados a la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE ESCRIBANOS bajo el N° 1-0047, inscripción que regirá sólo para los Jubilados y Pensionados de la actividad.

Art. 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José L. Lingeri.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Resolución General 4141/96

Procedimiento. Declaraciones juradas. Utilización de formularios impresos por medios informáticos.

Bs. As., 12/4/96

VISTO el artículo 20 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones y el artículo 28 del Decreto N° 1397 de fecha 12 de junio de 1979 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado artículo 20 dispone que la determinación y percepción de los gravámenes que se recauden de acuerdo a dicha ley, se efectuará sobre la base de declaraciones juradas que deberán presentar los responsables.

Que oportunamente fueron aprobados los formularios oficiales, que los respectivos contribuyentes deben utilizar para efectuar las aludidas presentaciones de declaraciones juradas por diversos conceptos y/o impuestos.

Que resulta oportuno extender la modalidad del sistema de impresión de formularios por medios informáticos, que fuera instaurado por las Resoluciones Generales Nros. 3822, 3918 y 3997, incorporando otras obligaciones a este método de obtención de aquellos que deben ser presentados en sus relaciones con el fisco.

Que a tal efecto, debe destacarse que los mencionados formularios impresos por los responsables deberán responder, exactamente, a la gráfica del modelo de impresión provisto por esta Dirección General.

Que en consecuencia, corresponde establecer los requisitos y demás condiciones a las que deberán ajustarse las declaraciones juradas confeccionadas sobre formularios impresos mediante la técnica mencionada, a efectos del resguardo del ejercicio de la debida administración y verificación que ejerce el Organismo.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y el Departamento Organización y Métodos.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 5º, 7º y 20 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL A CARGO DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Las declaraciones juradas que de acuerdo con las normas en vigencia deban ser presentadas mediante la utilización de los formularios números 445/D, 445/E, 478, 479, 568, 577/A, 579, 580, 581, 592, 598, 622, 634/A, 636/A, 637, 638/A, 639/A, 640/A, 641/A, 642, 650 y/o los formularios Nros. 331 NUEVO MODELO, 799/A, 801/B y 1011, según corresponda, podrán ser efectuadas por los respectivos contribuyentes mediante formularios preimpresos —ya existentes—, o empleando la modalidad de impresión de formularios y datos de cobertura a través de los sistemas de computación a los que se refiere el artículo 2º.

Art. 2º — Considéranse como formularios oficiales Nros. 445/D, 445/E, 478, 479, 568, 577/A, 579, 580, 581, 592, 598, 622, 634/A, 636/A, 637, 638/A, 639/A, 640/A, 641/A, 642, 650, 331 NUEVO MODELO, 799/A, 801/B y 1011, impresos por medios informáticos, los que resulten de la utilización del sistema provisto por este Organismo o de sistemas desarrollados a tal fin, que den como resultado la impresión idéntica de aquéllos, de acuerdo a los ejemplares que se consignan en los Anexos I a XLV, para lo cual deben respetarse estrictamente las especificaciones técnicas de cobertura y de diseño que constan en el Anexo XLVI. Los citados Anexos y su correspondiente índice, se aprueban y forman parte integrante de esta resolución general.

Art. 3º — La modalidad del sistema de impresión y cobertura por medios informáticos establecida en esta resolución general, se encuentra alcanzada por las disposiciones del artículo 28 del Decreto Nº 1397/79 y sus modificaciones, por lo que la utilización que se efectúe de la misma sin respetar los extremos exigidos por el citado artículo, invalidará la presentación respectiva, quedando pendiente el cumplimiento de la obligación fiscal de que se trate, sin perjuicio de hacer pasibles a los responsables de las sanciones correspondientes.

Art. 4º — La Dirección General Impositiva pondrá a disposición de los contribuyentes y responsables los diskettes conteniendo el sistema "DGI-FORM Versión 2.2", el cual ha de permitir, asimismo, la impresión de aquellos formularios de declaración jurada por medios informáticos que fueran aprobados por las Resoluciones Generales Nros. 3822, 3918 y 3997.

Art. 5º — Los diskettes referidos en el artículo anterior serán puestos a disposición de los contribuyentes en los lugares que, para cada caso, se indican a continuación:

1. Contribuyentes con domicilio fiscal en la Capital Federal, Gran Buenos Aires e inscriptos en la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales:

1.1. Hasta el 30 de abril de 1996, inclusive, en Carlos Pellegrini 53 Planta Baja o la Receptoría de la Dirección General Impositiva en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, Viamonte 1549, Capital Federal.

1.2. A partir del 2 de mayo de 1996, inclusive, exclusivamente en las dependencias en que se encuentran inscriptos.

2. Contribuyentes con domicilio fiscal en el Interior del país: a partir del 2 de mayo de 1996, inclusive, en la dependencia que tenga a su cargo el control de sus obligaciones.

En todos los casos resultará necesaria la cobertura y presentación del formulario Nº 4001, y la entrega por parte del contribuyente de idéntica cantidad de diskettes de TRES Y UN MEDIO PULGADAS (3 1/2") HD —nuevos y sin formatear— de acuerdo a los que retiran con el sistema.

Art. 6º — Los formularios de declaración jurada indicados en el artículo 2º podrán ser utilizados, de acuerdo a lo dispuesto en esta resolución general, respecto de los vencimientos que se produzcan a partir del día que para cada supuesto se fija seguidamente:

1. De tratarse de los responsables comprendidos en el punto 1. del artículo 5º: 18 de abril de 1996, inclusive.

2. De tratarse de los responsables comprendidos en el punto 2. del artículo 5º: 3 de mayo de 1996, inclusive.

Art 6º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Esparza.

INDICE ANEXOS — RESOLUCION GENERAL Nº 4141

— ANEXO I	:	Formulario Nº 331 NUEVO MODELO	— Frente
— ANEXO II	:	Formulario Nº 445/D	— Frente
— ANEXO III	:	Formulario Nº 445/E	— Frente
— ANEXO IV	:	Formulario Nº 445/E	— Dorso
— ANEXO V	:	Formulario Nº 478	— Frente
— ANEXO VI	:	Formulario Nº 478	— Dorso Original para D.G.I.
— ANEXO VII	:	Formulario Nº 478	— Dorso Duplicado para contribuyente
— ANEXO VIII	:	Formulario Nº 479	— Frente Original para D.G.I.
— ANEXO IX	:	Formulario Nº 479	— Frente Duplicado para contribuyente
— ANEXO X	:	Formulario Nº 568	— Frente
— ANEXO XI	:	Formulario Nº 577/A	— Frente
— ANEXO XII	:	Formulario Nº 577/A	— Dorso
— ANEXO XIII	:	Formulario Nº 579	— Frente
— ANEXO XIV	:	Formulario Nº 579	— Dorso Original para D.G.I.
— ANEXO XV	:	Formulario Nº 579	— Dorso Duplicado para contribuyente
— ANEXO XVI	:	Formulario Nº 580	— Frente
— ANEXO XVII	:	Formulario Nº 581	— Frente
— ANEXO XVIII	:	Formulario Nº 592	— Frente
— ANEXO XIX	:	Formulario Nº 592	— Dorso Original para D.G.I.
— ANEXO XX	:	Formulario Nº 592	— Dorso Duplicado para contribuyente
— ANEXO XXI	:	Formulario Nº 598	— Frente
— ANEXO XXII	:	Formulario Nº 598	— Dorso Original para D.G.I.
— ANEXO XXIII	:	Formulario Nº 598	— Dorso Duplicado para contribuyente
— ANEXO XXIV	:	Formulario Nº 622	— Frente Original
— ANEXO XXV	:	Formulario Nº 622	— Frente Duplicado
— ANEXO XXVI	:	Formulario Nº 634/A	— Frente
— ANEXO XXVII	:	Formulario Nº 636/A	— Frente
— ANEXO XXVIII	:	Formulario Nº 637	— Frente
— ANEXO XXIX	:	Formulario Nº 637	— Dorso Original para D.G.I.
— ANEXO XXX	:	Formulario Nº 637	— Dorso Duplicado para contribuyente
— ANEXO XXXI	:	Formulario Nº 638/A	— Frente
— ANEXO XXXII	:	Formulario Nº 638/A	— Dorso Original para D.G.I.
— ANEXO XXXIII	:	Formulario Nº 638/A	— Dorso Duplicado para contribuyente
— ANEXO XXXIV	:	Formulario Nº 639/A	— Frente
— ANEXO XXXV	:	Formulario Nº 639/A	— Dorso Original para D.G.I.
— ANEXO XXXVI	:	Formulario Nº 639/A	— Dorso Duplicado para contribuyente
— ANEXO XXXVII	:	Formulario Nº 640/A	— Frente
— ANEXO XXXVIII	:	Formulario Nº 640/A	— Dorso Original para D.G.I.
— ANEXO XXXIX	:	Formulario Nº 640/A	— Dorso Duplicado para contribuyente
— ANEXO XL	:	Formulario Nº 641/A	— Frente
— ANEXO XLI	:	Formulario Nº 642	— Frente
— ANEXO XLII	:	Formulario Nº 650	— Frente
— ANEXO XLIII	:	Formulario Nº 799/A	— Frente
— ANEXO XLIV	:	Formulario Nº 801/B	— Frente
— ANEXO XLV	:	Formulario Nº 1011	— Frente
— ANEXO XLVI	:	Especificaciones Técnicas	

ANEXO I RESOLUCION GENERAL Nº 4141

DGI

REGIMEN DE PRESENTACION DE INFORMACION EN SOPORTE MAGNETICO

R.G.Nº 2733

Sello fechador de recepción

F.331
NUEVO MODELO

CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

USO DGI

Apellido y Nombre o Denominación de la Entidad:

COD. ENTIDAD

Domicilio (Calle - Nº - Localidad - Pcia.):

Documento
Tipo Número

Nº Cia. D.N.R.P.

Dependencia de la D.G.I. en la que se encuentra inscripto

USO DGI CODIGO

SECTOR I

Presentación Nº

USO D.G.I. COD

CONFORME SE ESTABLECE EN LA RESOLUCION GENERAL Nº 2733 Y A LOS FINES DE CUMPLIMENTAR LA OBLIGACION DISPUESTA POR

R.G. Nº SE ENTREGA/N EL/LOS SIGUIENTE/S SOPORTE/S MAGNETICO/S.

TIPO DE SOPORTE	CANTIDAD DE SOPORTES	CANTIDAD DE REGISTROS	PERIODO INFORMADO
			a Año
			a Año
			a Año

Apellido y Nombre del Firmante: Firma:

Carácter Invocado:(1)

RESPONSABLES DESIGNADOS PARA CONSULTAS TECNICAS

APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	TELEFONO	HORARIO

SECTOR II

Acusamos recibo provisorio de los soportes magnéticos detallados precedentemente

A fin de verificar el resultado del proceso del soporte magnético efectuado por esta Dirección deberá concurrir en la fecha

El incumplimiento de la presentación en dicha fecha será considerado como falta de presentación.

El presente formulario deberá presentarse en cada oportunidad en que se realice una gestión.

SECTOR III

A) EN LA FECHA RECIBIMOS DE LA D.G.I. LOS SOPORTES MAGNETICOS CONSIGNADOS ANTERIORMENTE Y EL FORMULARIO F.331/A DEJANDO CONSTANCIA QUE DAMOS NUESTRA APROBACION A LA INFORMACION PROCESADA POR ESA DIRECCION.

Apellido y Nombre del Firmante: Fecha:

Carácter Invocado:(1) Firma:

Observaciones - Uso D.G.I.:

B) EN LA FECHA RECIBIMOS DE LA D.G.I. LOS SOPORTES MAGNETICOS CONSIGNADOS ANTERIORMENTE Y EL FORMULARIO F.331/A PARA LA CORRECCION DE LOS REGISTROS Y/O DATOS RECHAZADOS POR CONTENER ERRORES U OMISIONES DETALLADOS EN EL LISTADO QUE SE ADJUNTAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 6º DE LA R.G. 2733, DEBIENDO PRESENTAR LOS SOPORTES MAGNETICOS QUE CONTENGAN EXCLUSIVAMENTE A LA RECTIFICACION DE LOS MISMOS DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO POR EL ART. ANTES MENCIONADO

Apellido y Nombre del Firmante: Fecha:

Carácter Invocado:(1) Firma:

Observaciones - Uso D.G.I.:

C) EN LA FECHA RECIBIMOS DE LA D.G.I. LOS SOPORTES MAGNETICOS CONSIGNADOS ANTERIORMENTE HABIENDOSE PROCEDIDO A SU RECHAZO TOTAL DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 7º DE LA R.G. 2733, DEBIENDO PRESENTAR NUEVAMENTE LOS SOPORTES MAGNETICOS CONTENIENDO EL TOTAL DE LA INFORMACION DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO POR EL ART. ANTES MENCIONADO.

Apellido y Nombre del Firmante: Fecha:

Carácter Invocado:(1) Firma:

Observaciones - Uso D.G.I.

(1) Presidente, gerente, socio, apoderado, responsable, titular.

ANEXO II RESOLUCION GENERAL Nº 4141

DGI

F.445/D

DECLARACION JURADA

Sello fechador de recepción

F.445/D

CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

Apellido y Nombre o Denominación:

SOLICITUD DE: BAJA DE CONTROLADOR FISCAL

SOLICITUD DE: RECAMBIO MEMORIA FISCAL

Nro. de Registro del CONTROLADOR FISCAL Código Nro. Serie Punto Vta.

MEMORIA FISCAL: RECAMBIO Nº

Calle: Nro: Piso: Dpto: Cód.Postal:

Localidad - Barrio - Paraje: Provincia:

El que suscribe, Don

en su carácter de (1)

afirma que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, y que se ha confeccionado esta declaración jurada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Lugar y Fecha

Firma y Sello

(1) Titular, gerente, presidente u otro responsable.

USO D.G.I.

DATOS RELEVADOS DEL COMPROBANTE DE AUDITORIA

Ultimo nro. de COMPROBANTE FISCAL emitido Ticket o Factura "B" o "C"

Ultimo nro. de COMPROBANTE FISCAL emitido Factura "A"

Nro. Z Inicial Nro. Z Final

Monto Total Ventas acumulado $

Monto Total I.V.A. acumulado $

Período comprendido desde Hasta

Baja Efectiva Fecha

EFECTIVIZACION DEL BLOQUEO DEL CONTROLADOR FISCAL SI NO

Observaciones:

Fiscalizador actuante		Conformidad del Responsable	
Fecha:	Sello y firma:	Fecha:	Sello y firma:

DGI

F.445/D

SOLICITUD DE: BAJA DE CONTROLADOR FISCAL

SOLICITUD DE: RECAMBIO MEMORIA FISCAL

LUGAR Y FECHA: C.U.I.T.

Apellido y Nombre o Denominación:

Nro. de Registro del CONTROLADOR FISCAL Código Nro. Serie Punto Vta.

UBICACION DEL CONTROLADOR FISCAL

Calle: Nro: Piso: Dpto: Cód.Postal:

Localidad - Barrio - Paraje: Provincia:

Sello fechador de recepción

Firma y sello autorizante:

ANEXO III RESOLUCION GENERAL Nº 4141

DGI

F.445/E

DECLARACION JURADA

Sello fechador de recepción

F.445/E

CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

Apellido y Nombre o Denominación:

DENUNCIA DE INICIALIZACION DE CONTROLADOR FISCAL Original Rectificativa

Nro. de Registro CONTROLADOR FISCAL

Código Nro. Serie Punto Vta.

VENDEDOR

C.U.I.T. Fecha Entrega

Apellido y Nombre o Denominación:

INICIALIZADOR

C.U.I.T. Fecha Inicialización

Apellido y Nombre o Denominación:

UBICACION DEL CONTROLADOR

Calle: Nro: Piso: Dpto: Cód.Postal:

Localidad: Provincia. Cód.:

El que suscribe, Don

en su carácter de (1)

afirma que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, y que se ha confeccionado esta declaración jurada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Lugar y Fecha

Firma y Sello

(1) Titular, gerente, presidente u otro responsable.

DGI

F.445/E

DECLARACION JURADA

F.445/E Constancia Denuncia: CONTROLADOR FISCAL

Lugar y Fecha:

CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

Apellido y Nombre o Denominación:

Nro. de Registro CONTROLADOR FISCAL

Código Nro. Serie Punto Vta.

VENDEDOR	INICIALIZADOR
C.U.I.T.	C.U.I.T.
Apellido y Nombre o Denominación:	Apellido y Nombre o Denominación:
Fecha Entrega	Fecha Inicialización

UBICACION DEL CONTROLADOR

Calle: Nro: Piso: Dpto: Cód.Postal:

Localidad: Provincia: Cód.:

Sello recepción y fecha

Firma

ANEXO IV RESOLUCION GENERAL Nº 4141

DECLARACION JURADA DEL PROFESIONAL DE SISTEMAS
(Completar cuando se utilice programa de aplicación)

EL QUE SUSCRIBE, DON

CON DOCUMENTO TIPO NUMERO C.U.I.T. Nº

EN SU CARACTER DE PROFESIONAL EN SISTEMAS, DECLARA QUE EL PROGRAMA DE APLICACION ESTA ADAPTADO PARA LA EMISION DE COMPROBANTES, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA RESOLUCION GENERAL Nº 4104 (CONTROLADORES FISCALES), DEJANDO CONSTANCIA QUE EL SISTEMA DE FACTURACION SOLO PERMITE LA EMISION DE COMPROBANTES FISCALES POR EL CONTROLADOR FISCAL DENUNCIADO.

FIRMA

DECLARACION JURADA DEL USUARIO DEL CONTROLADOR FISCAL

EL QUE SUSCRIBE, DON

CON DOCUMENTO TIPO NUMERO

EN SU CARACTER DE USUARIO DEL CONTROLADOR FISCAL DENUNCIADO, DECLARA:

a) QUE NO UTILIZARA PARA LA EMISION DE COMPROBANTES UN PROGRAMA DE APLICACION DISTINTO AL DECLARADO POR EL PROFESIONAL EN SISTEMAS

b) QUE NO UTILIZARA OTRO MEDIO DE EMISION DE COMPROBANTES QUE NO SEA A TRAVES DE CONTROLADORES FISCALES EXCEPTO EL MEDIO MANUAL PERMITIDO.

c) QUE HASTA DONDE EL CONOCE, EL SISTEMA DE FACTURACION NO PERMITE LA EMISION DE COMPROBANTES SI NO ES A TRAVES DE CONTROLADORES FISCALES.

FIRMA Y SELLO

ANEXO V RESOLUCION GENERAL Nº 4141

DGI

REGIMEN DE ANTICIPOS SISTEMA OPCIONAL

Declaración jurada en pesos con centavos

ORIGINAL ☐ RECTIFICATIVA ☐ DE LA DD. JJ. PRESENTADA EL ☐☐☐ PERIODO FISCAL MES AÑO

Sello fechador de recepción

F.478 CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

Apellido y Nombre o Razón Social:

Dependencia donde se halle inscripto:

1 - IMPUESTO

Mes cierre ejercicio ☐

2- NUMERO DE ANTICIPO A PARTIR DEL CUAL SE EJERCE LA OPCION

3- BASE PARA EL CALCULO DE LOS ANTICIPOS QUE HUBIERA CORRESPONDIDO INGRESAR SI NO SE HICIERA USO DEL EJERCICIO DE LA OPCION	C	IMPORTE	D
a) DDJJ. de fecha			
b) Impuesto determinado o Activo sujeto a impuesto	98		1
c) Retenciones y otras deducciones permitidas	01		9
d) Diferencia (Cód. 98 - Cód. 01)	03		5

4- ESTIMACIONES ANTERIORES

1° Importe del tributo total estimado	04		3	presentación de fecha	
2° Importe del tributo total estimado	07		8	presentación de fecha	

5 - IMPORTE DEL TRIBUTO TOTAL ESTIMADO MOTIVO DE LA PRESENTACION

Importe del tributo total estimado	08		6

6 - ANTICIPOS VENCIDOS, INGRESADOS Y A INGRESAR

Nº	FECHA VTO.	%	ANTICIPOS VENCIDOS			ANTICIPOS INGRESADOS						ANTICIPOS A INGRESAR		
			C		D	C	IMPORTE	D	Fecha de Ingreso	Cód. de Banco	Otras Formas	C		D
			09		4	19		1				97		3
						84		1						
			00		0	20		5				50		7
						22		1						
			11		6	24		8				51		5
						25		6						
			12		4	26		4				52		3
						92		2						
			13		2	47		7				53		1
						48		5						
			14		0	30		0				55		6
						31		0						
			15		9	32		9				57		4
						33		7						
			16		7	45		0				58		6
						44		2						
			27		2	21		3				59		0
						34		5						
			17		5	39		6				60		4
						41		8						
			16		3	42		6				61		2
						43		4						

ANEXO VI RESOLUCION GENERAL Nº 4141

7- ANTICIPOS INGRESADOS FUERA DE TERMINO, NO INGRESADOS O DIFERENCIAS INGRESADAS EN DEFECTO, E INTERESES RESARCITORIOS

Nº	ANTICIPOS						INTERESES					
	IMPORTE			FECHA DE INGRESO	COD. DE BANCO	OTRAS FORMAS	IMPORTE			FECHA DE INGRESO	COD. DE BANCO	OTRAS FORMAS
	62		0				72		8			
	63		9				73		6			
	64		7				80		9			
	66		3				81		7			
	67		1				82		5			
	70		1				83		3			

Observaciones:

El que suscribe, Don en su carácter de (1) afirma que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, y que se ha confeccionado esta declaración jurada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.	Lugar y Fecha Firma y Sello

(1) Contribuyente, titular, presidente, gerente u otros responsables.

ANEXO VII RESOLUCION GENERAL Nº 4141

7- ANTICIPOS INGRESADOS FUERA DE TERMINO, NO INGRESADOS O DIFERENCIAS INGRESADAS EN DEFECTO, E INTERESES RESARCITORIOS

Nº	ANTICIPOS						INTERESES					
	IMPORTE			FECHA DE INGRESO	COD. DE BANCO	OTRAS FORMAS	IMPORTE			FECHA DE INGRESO	COD. DE BANCO	OTRAS FORMAS
	62		0				72		8			
	63		9				73		6			
	64		7				80		9			
	66		3				81		7			
	67		1				82		5			
	70		1				83		3			

Observaciones:

ESTE EJEMPLAR CON EL SELLO FECHADOR DE RECEPCION ESTAMPADO, SERVIRA COMO CONSTANCIA DE PRESENTACION DEL ORIGINAL RESPECTIVO, PERO NO SIGNIFICA QUE LA DIRECCION HAYA CONFORMADO LO QUE SE DECLARA.

ESTA DECLARACION SE TENDRA POR FIRME, SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

ANEXO VIII RESOLUCION GENERAL Nº 4141

DGI

RESOLUCION GENERAL Nº 3419

TITULO IV

Declaración Jurada Informativa

ORIGINAL ☐ RECTIFICATIVA ☐ DE LA DD. JJ. PRESENTADA EL ☐☐☐

Sello fechador de recepción

F.479 CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

Apellido y Nombres, denominación o razón social:

Período informado:

Año: Semestre:

IMPRESION DE COMPROBANTES POR IMPRENTA - INFORMACION SOBRE TRABAJOS REALIZADOS

Renglón	Nº C.U.I.T. IMPRESO EN EL COMPROBANTE	APELLIDO Y NOMBRES, DENOMINACION O RAZON SOCIAL IMPRESO EN EL COMPROBANTE	I	II	III	Cód. asignado por F. 446/C	Nros. impresos en el comprobante 1er. Número	Ultimo Número
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								
21								
22								
23								
24								
25								
26								
27								
28								
29								
TOTAL DE REGISTROS INFORMADOS EN EL SEMESTRE								

El que suscribe, Don en su carácter de(1) afirma que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, y que se ha confeccionado esta declaración jurada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.	Lugar y Fecha Firma

(1) Responsable, Socio, Gerente, etc. I : Tipo de Responsable de IVA Impreso II : Tipo de Documento Impreso III : Letra Impresa en el Comprobante

ANEXO IX RESOLUCION GENERAL Nº 4141

DGI

RESOLUCION GENERAL Nº 3419

TITULO IV

Declaración Jurada Informativa

ORIGINAL ☐ RECTIFICATIVA ☐ DE LA DD. JJ. PRESENTADA EL ☐☐☐

Sello fechador de recepción

F.479 CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

Apellido y Nombres, denominación o razón social:

Período informado:

Año: Semestre:

IMPRESION DE COMPROBANTES POR IMPRENTA - INFORMACION SOBRE TRABAJOS REALIZADOS

Renglón	Nº C.U.I.T. IMPRESO EN EL COMPROBANTE	APELLIDO Y NOMBRES, DENOMINACION O RAZON SOCIAL IMPRESO EN EL COMPROBANTE	I	II	III	Cód. asignado por F. 446/C	Nros. impresos en el comprobante 1er. Número	Ultimo Número
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								
21								
22								
23								
24								
25								
26								
27								
28								
29								
TOTAL DE REGISTROS INFORMADOS EN EL SEMESTRE								

ESTE EJEMPLAR CON EL SELLO FECHADOR DE RECEPCION ESTAMPADO, SERVIRA COMO CONSTANCIA DE PRESENTACION DEL ORIGINAL RESPECTIVO, PERO NO SIGNIFICA QUE LA DIRECCION HAYA CONFORMADO LO QUE SE DECLARA.

ESTA DECLARACION SE TENDRA POR FIRME, SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

(1) Responsable, Socio, Gerente, etc. I : Tipo de Responsable de IVA Impreso II : Tipo de Documento Impreso III : Letra Impresa en el Comprobante

ANEXO X RESOLUCION GENERAL Nº 4141

DGI

DECRETO Nro. 2104/93 - Art. 14

DECLARACION JURADA

Sello fechador de recepción

F.568 DECLARACION DE LA CONDICION DE TRABAJO EN RELACION DE DEPENDENCIA

Dependencia DGI donde se halla inscripto: CODIGO

RUBRO 1 - DATOS DEL RESPONSABLE

Nro. de Cuenta ante ANSeS:		Clave Unica de Identificación Tributaria		
Apellido y Nombres:				
DOCUMENTO		Cédula de Identidad Nº:	Provincia	CODIGO
Tipo	Nro.:			

RUBRO 2- DATOS DEL EMPLEADOR

Denominación:	
Nro. de Cuenta ante ANSeS:	Clave Unica de Identificación Tributaria

RUBRO 3 - INFORMACION DE LA JORNADA DE TRABAJO

Se hace constar que la persona cuyos datos obran en el Rubro 1 cumplió en los períodos que se detallan las jornadas de trabajo bajo relación de dependencia que se indican:

Desde	Hasta	Horas / Jornada	Desde	Hasta	Horas / Jornadas

El que suscribe,

con Documento Tipo Número Expedido por

en su carácter de(1)

afirma que los datos consignados en los Rubros 1 a 3 de este formulario son correctos y completos, siendo fiel expresión de la registración que corresponde conforme a la legislación vigente.

Lugar y Fecha:

Firma del empleador

(1) Contribuyente, titular, presidente, gerente u otros responsables.

Reservado para certificación de firma:

RUBRO 4- DECLARACION JURADA DEL TRABAJADOR

Declaro bajo juramento que durante los períodos indicados en el Rubro 3
a) No he ejercido simultáneamente actividad lucrativa alguna en forma independiente.
b) No he tenido habilitación municipal para ejercicio del comercio.
c) No he percibido ingresos que conformen la base imponible prevista en el capítulo III y en los incisos d. e. y f. del artículo 79 del título II de la Ley de Impuesto a las Ganancias t.o. 1986 y sus modificaciones.
Asimismo declaro que los datos consignados en este formulario son correctos y completos.

Lugar y Fecha:

Firma del trabajador

ANEXO XI RESOLUCION GENERAL Nº 4141

DGI

SOLICITUD DE DETERMINACION DE DEUDA Y SITUACION DE REVISTA AUTONOMOS

DECLARACION JURADA

ORIGINAL ☐ RECTIFICATIVA ☐ DE LA DD. JJ. PRESENTADA EL ☐☐☐ HOJA DE

Sello fechador de recepción

F.577/A CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

Apellido y Nombres

Nº de Cuenta de ANSeS | Nº de Cuenta de ANSeS

Dependencia DGI donde se halla inscripto: CODIGO

LEY APLICABLE: LEY 18038 ☐ LEY 24241 ☐	PAGO EN BONOS: SI ☐ NO ☐	RESIDENTES EN EL EXTERIOR: SI ☐ NO ☐	DEUDA PARCIAL: SI ☐ NO ☐

RUBRO I - COMPLETAR UNICAMENTE PARA TRAMITES ANTE LA ANSeS

LEY 24.241	JUBILACION ORDINARIA 009 ☐	JUBILACION ANTICIPADA 010 ☐	JUBILACION POSTERGADA 011 ☐	PENSION POR FALLECIMIENTO 006 ☐
	RETIRO POR INVALIDEZ 005 ☐	PRESTACION BASICA UNIVERSAL ☐	PRESTACION COMPENSATORIA ☐	PRESTACION ADICIONAL POR PERMANENCIA ☐
	PRESTACION POR EDAD AVANZADA 008 ☐	RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS 119 ☐		
LEY 18.038	JUBILACION ORDINARIA 001 ☐	PENSION DIRECTA 002 ☐	RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS 118 ☐	EDAD AVANZADA 059 ☐ INVALIDEZ 058 ☐

RUBRO II - COMPLETAR EN CASO DE OTRAS CERTIFICACIONES DE DEUDA

M.C.B.A. ☐ INTIMACION ☐ DE OFICIO ☐ OTROS LIBRE DEUDA ☐

RUBRO III - DATOS DEL CONTRIBUYENTE

Documento de Identidad (Tipo y Número)	Fecha de Fallecimiento del Contribuyente
Expedida por Provincia	Fecha de Matrícula o Título (de tratarse de Profesionales)
Fecha de Nacimiento:	Jubilado Régimen Nacional SI ☐ NO ☐
	Fecha de Vuelta a la Actividad

RUBRO IV

			OPCION
- SE ACOGIO AL PLAN DE FACILIDADES DECRETO 421/86	SI ☐	NO ☐	☐
- SE ACOGIO AL PLAN DE FACILIDADES RES. 692/79	SI ☐	NO ☐	☐
- ACOGIMIENTO Y CANCELACION DEL PLAN DE FACILIDADES LEY 20.147	SI ☐	NO ☐	☐
ACOGIMIENTO AL REGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO DECRETO Nº 2104/93	SI ☐	NO ☐	☐
- ACOGIMIENTO AL REGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO DECRETO Nº 314/95	SI ☐	NO ☐	☐

RUBRO V - DETALLE DE ACTIVIDADES PARA EFECTUAR LA LIQUIDACION POR EL SIGUIENTE LAPSO

Fecha Inicio		Fecha Cese		Código de Actividad	Categoría Optativa	Ley 18.038 Art. 16	Prescripción Liberatoria	Ley 24.241 Art. 38	Personal Ocupado
Mes	Año	Mes	Año						

ANEXO XII RESOLUCION GENERAL Nº 4141

RUBRO VI - DETALLE DE PAGOS NO COMPUTADOS EN LIQUIDACION DE FECHA

SOLICITUD DE CONSIDERACION DE LOS PAGOS CUYOS COMPROBANTES SE ADJUNTAN

Nº	Cód Nov	Período Desde Mes	Desde Año	Hasta Mes	Hasta Año	Fecha Depósito Día	Mes	Año	Total Depósito IMPORTE	Monto Depositado APORTES	INSSJP	FONAVI
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												

Monto Depositado

Nº	Plan Facilidades Nº Cta.	Plan Facilidades IMPORTE	INTERESES RESARCITORIOS	ACTAS DE INTIMACION	Bonos Tipo	Bonos IMPORTE	OBSERVACIONES
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							

SR. CONTRIBUYENTE:

PARA RETIRAR LA LIQUIDACION SOLICITADA USTED TIENE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS HABILES A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCION DE LA PRESENTE SOLICITUD EN LA DEPENDENCIA DGI DE LA JURISDICCION DE SU DOMICILIO.

El que suscribe, Don

en su carácter de (1)

afirma que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, y que ha confeccionado esta declaración jurada sin omitir dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Lugar y Fecha

Firma y Sello

(1) Titular o representante.

ESTE EJEMPLAR CON EL SELLO FECHADOR DE RECEPCION ESTAMPADO, SERVIRA COMO CONSTANCIA DE PRESENTACION DEL ORIGINAL RESPECTIVO, PERO NO SIGNIFICA QUE LA DIRECCION HAYA CONFORMADO LO QUE SE DECLARA.

ESTA DECLARACION SE TENDRA POR FIRME, SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

ANEXO XIII RESOLUCION GENERAL Nº 4141

DGI

REGIMEN DE TRABAJADORES AUTONOMOS RES. GRAL. Nº 3791

DECLARACION JURADA Agentes de Información

ORIGINAL ☐ RECTIFICATIVA ☐

Sello fechador de recepción

F.579 CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social

Domicilio

Actividad Principal: COD. F 454

Dependencia donde se halla inscripto: USO D.G.I. CODIGO

PERIODO INFORMADO: MES AÑO

IDENTIFICACION DE LOS TRABAJADORES AUTONOMOS QUE NO DIERON CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 2º DE LA RESOLUCION GENERAL Nº 3791

Nº	
1	C.U.I.T. Apellido Nombres Documento Tipo y Nº Actividad CODIGO DGI Calle Nº Dto Piso Barrio o Paraje Localidad Cód. Pcia. Cód. Postal
2	C.U.I.T. Apellido Nombres Documento Tipo y Nº Actividad CODIGO DGI Calle Nº Dto Piso Barrio o Paraje Localidad Cód. Pcia. Cód. Postal
3	C.U.I.T. Apellido Nombres Documento Tipo y Nº Actividad CODIGO DGI Calle Nº Dto Piso Barrio o Paraje Localidad Cód. Pcia. Cód. Postal
4	C.U.I.T. Apellido Nombres Documento Tipo y Nº Actividad CODIGO DGI Calle Nº Dto Piso Barrio o Paraje Localidad Cód. Pcia. Cód. Postal
5	C.U.I.T. Apellido Nombres Documento Tipo y Nº Actividad CODIGO DGI Calle Nº Dto Piso Barrio o Paraje Localidad Cód. Pcia. Cód. Postal
6	C.U.I.T. Apellido Nombres Documento Tipo y Nº Actividad CODIGO DGI Calle Nº Dto Piso Barrio o Paraje Localidad Cód. Pcia. Cód. Postal
7	C.U.I.T. Apellido Nombres Documento Tipo y Nº Actividad CODIGO DGI Calle Nº Dto Piso Barrio o Paraje Localidad Cód. Pcia. Cód. Postal
8	C.U.I.T. Apellido Nombres Documento Tipo y Nº Actividad CODIGO DGI Calle Nº Dto Piso Barrio o Paraje Localidad Cód. Pcia. Cód. Postal
9	C.U.I.T. Apellido Nombres Documento Tipo y Nº Actividad CODIGO DGI Calle Nº Dto Piso Barrio o Paraje Localidad Cód. Pcia. Cód. Postal

ANEXO XIV RESOLUCION GENERAL Nº 4141

10	C.U.I.T.	Apellido	Nombres	Documento Tipo y Nº	Actividad	CODIGO DGI	Calle	Nº	Dto	Piso	Barrio o Paraje	Localidad	Cód. Pcia. / Cód. Postal
11	C.U.I.T.	Apellido	Nombres	Documento Tipo y Nº	Actividad	CODIGO DGI	Calle	Nº	Dto	Piso	Barrio o Paraje	Localidad	Cód. Pcia. / Cód. Postal
12	C.U.I.T	Apellido	Nombres	Documento Tipo y Nº	Actividad	CODIGO DGI	Calle	Nº	Dto	Piso	Barrio o Paraje	Localidad	Cód. Pcia. / Cód. Postal
13	C.U.I.T.	Apellido	Nombres	Documento Tipo y Nº	Actividad	CODIGO DGI	Calle	Nº	Dto	Piso	Barrio o Paraje	Localidad	Cód. Pcia. / Cód. Postal
14	C.U.I.T.	Apellido	Nombres	Documento Tipo y Nº	Actividad	CODIGO DGI	Calle	Nº	Dto	Piso	Barrio o Paraje	Localidad	Cód. Pcia. / Cód. Postal
15	C.U.I.T.	Apellido	Nombres	Documento Tipo y Nº	Actividad	CODIGO DGI	Calle	Nº	Dto	Piso	Barrio o Paraje	Localidad	Cód. Pcia. / Cód. Postal
16	C.U.I.T.	Apellido	Nombres	Documento Tipo y Nº	Actividad	CODIGO DGI	Calle	Nº	Dto	Piso	Barrio o Paraje	Localidad	Cód. Pcia. / Cód. Postal
17	C.U.I.T.	Apellido	Nombres	Documento Tipo y Nº	Actividad	CODIGO DGI	Calle	Nº	Dto	Piso	Barrio o Paraje	Localidad	Cód. Pcia. / Cód. Postal
18	C.U.I.T.	Apellido	Nombres	Documento Tipo y Nº	Actividad	CODIGO DGI	Calle	Nº	Dto	Piso	Barrio o Paraje	Localidad	Cód. Pcia. / Cód. Postal
19	C.U.I.T.	Apellido	Nombres	Documento Tipo y Nº	Actividad	CODIGO DGI	Calle	Nº	Dto	Piso	Barrio o Paraje	Localidad	Cód. Pcia. / Cód. Postal

El que suscribe, Don

en su carácter de (1)

afirma que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, y que se ha confeccionado esta declaración jurada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Lugar y Fecha

Firma

(1) Titular o presidente, gerente, apoderado, etc

ANEXO XV RESOLUCION GENERAL Nº 4141

10	C.U.I.T.	Apellido	Nombres	Documento Tipo y Nº	Actividad	CODIGO DGI	Calle	Nº	Dto	Piso	Barrio o Paraje	Localidad	Cód. Pcia. / Cód. Postal
11	C.U.I.T.	Apellido	Nombres	Documento Tipo y Nº	Actividad	CODIGO DGI	Calle	Nº	Dto	Piso	Barrio o Paraje	Localidad	Cód. Pcia. / Cód. Postal
12	C.U.I.T.	Apellido	Nombres	Documento Tipo y Nº	Actividad	CODIGO DGI	Calle	Nº	Dto	Piso	Barrio o Paraje	Localidad	Cód. Pcia. / Cód. Postal
13	C.U.I.T.	Apellido	Nombres	Documento Tipo y Nº	Actividad	CODIGO DGI	Calle	Nº	Dto	Piso	Barrio o Paraje	Localidad	Cód. Pcia. / Cód. Postal
14	C.U.I.T.	Apellido	Nombres	Documento Tipo y Nº	Actividad	CODIGO DGI	Calle	Nº	Dto	Piso	Barrio o Paraje	Localidad	Cód. Pcia. / Cód. Postal
15	C.U.I.T.	Apellido	Nombres	Documento Tipo y Nº	Actividad	CODIGO DGI	Calle	Nº	Dto	Piso	Barrio o Paraje	Localidad	Cód. Pcia. / Cód. Postal
16	C.U.I.T.	Apellido	Nombres	Documento Tipo y Nº	Actividad	CODIGO DGI	Calle	Nº	Dto	Piso	Barrio o Paraje	Localidad	Cód. Pcia. / Cód. Postal
17	C.U.I.T.	Apellido	Nombres	Documento Tipo y Nº	Actividad	CODIGO DGI	Calle	Nº	Dto	Piso	Barrio o Paraje	Localidad	Cód. Pcia. / Cód. Postal
18	C.U.I.T.	Apellido	Nombres	Documento Tipo y Nº	Actividad	CODIGO DGI	Calle	Nº	Dto	Piso	Barrio o Paraje	Localidad	Cód. Pcia. / Cód. Postal
19	C.U.I.T.	Apellido	Nombres	Documento Tipo y Nº	Actividad	CODIGO DGI	Calle	Nº	Dto	Piso	Barrio o Paraje	Localidad	Cód. Pcia. / Cód. Postal

ESTE EJEMPLAR CON EL SELLO FECHADOR DE RECEPCION ESTAMPADO, SERVIRA COMO CONSTANCIA DE PRESENTACION DEL ORIGINAL RESPECTIVO, PERO NO SIGNIFICA QUE LA DIRECCION HAYA CONFORMADO LO QUE SE DECLARA.

ESTA DECLARACION SE TENDRA POR FIRME, SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

ANEXO XVI RESOLUCION GENERAL Nº 4141

DGI

REGIMEN DE TRABAJADORES AUTONOMOS RES. GRAL. Nº 3791

DECLARACION JURADA

Sello fechador de recepción

F.580 CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

Apellido y Nombre:

Domicilio (Calle, Nº, Localidad, Pcia.):

Actividad Principal: COD. F 484

Dependencia donde se halla inscripto: USO D.G.I. CODIGO

Este formulario deberá ser presentado en oportunidad de efectuarse la solicitud de habilitación, licencia o permiso similar y sus renovaciones, ante el Ente oficial otorgante.

En cumplimiento de la ley Nº 17.250, artículo 4º y la Resolución General Nº 3791, artículo 7º, manifiesto que no poseo a la fecha, deuda exigible en concepto de aportes al Régimen de Trabajadores Autónomos.

El que suscribe, Don

en su carácter de titular afirma que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, y que se ha confeccionado esta declaración jurada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Lugar y Fecha

Firma

AGENTE DE INFORMACION INTERVINIENTE — CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL: — Dependencia donde se halla inscripto: USO D.G.I. CODIGO

✂ ....

DGI

REGIMEN DE TRABAJADORES AUTONOMOS RES. GRAL. Nº 3791

DECLARACION JURADA

Sello fechador de recepción

F.580 CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

Apellido y Nombre:

Domicilio (Calle, Nº, Localidad, Pcia.):

Actividad Principal: COD. F 484

Dependencia donde se halla inscripto: USO D.G.I. CODIGO

Este formulario deberá ser presentado en oportunidad de efectuarse la solicitud de habilitación, licencia o permiso similar y sus renovaciones, ante el Ente oficial otorgante.

En cumplimiento de la ley Nº 17.250, artículo 4º y la Resolución General Nº 3791, artículo 7º, manifiesto que no poseo a la fecha, deuda exigible en concepto de aportes al Régimen de Trabajadores Autónomos.

El que suscribe, Don

en su carácter de titular afirma que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, y que se ha confeccionado esta declaración jurada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Lugar y Fecha

Firma

AGENTE DE INFORMACION INTERVINIENTE — CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL: — Dependencia donde se halla inscripto: USO D.G.I. CODIGO

ANEXO XVII RESOLUCION GENERAL Nº 4141

ORIGINAL PARA LA DIRECCION

DGI

ACTUALIZACION DE DATOS PADRON DE CONTRIBUYENTES

Declaración Jurada

Sello fechador de recepción

F.581 Nro. C.U.I.T. con la que opera actualmente

Apellido y Nombre:

Domicilio:

Dependencia DGI en la que se halla inscripto — CODIGO

RUBRO 1

Si posee otras C.U.I.T. consignelas en los casilleros en blanco

CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA — CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA — CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

RUBRO 2

Sexo				Incorporación número Documento Cívico otorgado por el Registro Nacional de las Personas	
Fem.		Masc.		Tipo	Número

USO D.G.I. — Consigne aquí nuevo Nº de C.U.I.T. otorgado en base al Nº de Documento Cívico — CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

Declaro que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que he confeccionado la presente sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Lugar y Fecha:

Firma

✂ ....

DUPLICADO Y ACUSE DE RECIBO PARA EL RESPONSABLE

DGI

ACTUALIZACION DE DATOS PADRON DE CONTRIBUYENTES

Declaración Jurada

Sello fechador de recepción

F.581 Nro. C.U.I.T. con la que opera actualmente

Apellido y Nombre:

Domicilio:

Dependencia DGI en la que se halla inscripto — CODIGO

RUBRO 1

Si posee otras C.U.I.T. consignelas en los casilleros en blanco

CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA — CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA — CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

RUBRO 2

Sexo				Incorporación número Documento Cívico otorgado por el Registro Nacional de las Personas	
Fem.		Masc.		Tipo	Número

USO D.G.I. — Consigne aquí nuevo Nº de C.U.I.T. otorgado en base al Nº de Documento Cívico — CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

ESTE EJEMPLAR CON EL SELLO FECHADOR DE RECEPCION ESTAMPADO, SERVIRA COMO CONSTANCIA DE PRESENTACION DEL ORIGINAL RESPECTIVO, PERO NO SIGNIFICA QUE LA DIRECCION HAYA CONFORMADO LO QUE SE DECLARA.
ESTA DECLARACION SE TENDRA POR FIRME, SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

UNA VEZ ACTUALIZADOS NUESTROS REGISTROS, SERA NOTIFICADO DE SU NUEVO Nº DE C.U.I.T.

ANEXO XVIII RESOLUCION GENERAL Nº 4141

DGI

SOLICITUD DE DEVOLUCION

REGIMEN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

RES. GRAL. Nº 3880

Declaración jurada en pesos con centavos

Sello fechador de recepción

F.592

CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

RUBRO 1 - DATOS DEL CONTRIBUYENTE / RESPONSABLE

Apellido y Nombre o Razón Social:

Nro. de Cuenta ANSeS:

Domicilio:

Dependencia DGI en la que se halla inscripto | CODIGO

REGIMEN				
	EMPLEADORES		Actividad Principal:	CODIGO
	AUTONOMOS		Actividad Autónomo:	CODIGO / CATEGORIA ACTUAL

RUBRO 2 - ORIGEN DEL PAGO EN DEMASIA

INC.	CONCEPTO (1)	Periodo (2)	Fecha de depósito	Categoría (3)	Importe ingresado en exceso
a	TOTAL QUE SE TRASLADA AL RUBRO 3, inciso a)				

(1) En caso de Moratoria, indicar norma legal que la dispuso.
(2) En caso de pago de Moratoria, indicar Nro. de Cuota.
(3) Cubrir de tratarse del Régimen de Autónomos indicando la categoría por la cual pagó.

ANEXO XIX RESOLUCION GENERAL Nº 4141

RUBRO 3 - INFORMACION RELATIVA A LA UTILIZACION DEL SALDO A FAVOR

a Importe Total saldo a favor originario (Rubro 2 inciso a)

b Afectado a compensaciones

Régimen	Concepto	Periodo Fiscal (2)	Fecha	Importe
			TOTAL	

c Saldo disponible (a - b)

RUBRO 4 - OBLIGACIONES LIQUIDAS Y DETERMINADAS PENDIENTES DE INGRESO

USO DGI

Concepto	Periodo Fiscal	Fecha Vto.	Monto	Intereses	Total
I	II	III	IV	V	VI (IV + V)
a				SUMA	
b	Saldo remanente (Rubro 3,inc.c) - (Rubro 4, inc. a)				

El que suscribe, Don

en su carácter de (4)

afirma que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, y que ha confeccionado esta declaración jurada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Lugar y Fecha:

FIRMA

(4) Presidente, gerente u otro responsable.

Reservado para certificación de firma:

ANEXO XX RESOLUCION GENERAL Nº 4141

RUBRO 3 - INFORMACION RELATIVA A LA UTILIZACION DEL SALDO A FAVOR

a Importe Total saldo a favor originario (Rubro 2 inciso a)

b Afectado a compensaciones

Régimen	Concepto	Periodo Fiscal (2)	Fecha	Importe
			TOTAL	

c Saldo disponible (a - b)

RUBRO 4 - OBLIGACIONES LIQUIDAS Y DETERMINADAS PENDIENTES DE INGRESO

USO DGI

Concepto	Periodo Fiscal	Fecha Vto.	Monto	Intereses	Total
I	II	III	IV	V	VI (IV + V)
a				SUMA	
b	Saldo remanente (Rubro 3,inc.c) - (Rubro 4, inc. a)				

ESTE EJEMPLAR CON EL SELLO FECHADOR DE RECEPCION ESTAMPADO, SERVIRA COMO CONSTANCIA DE PRESENTACION DEL ORIGINAL RESPECTIVO, PERO NO SIGNIFICA QUE LA DIRECCION HAYA CONFORMADO LO QUE SE DECLARA.

ESTA DECLARACION SE TENDRA POR FIRME, SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

ANEXO XXI RESOLUCION GENERAL Nº 4141

DGI

REGISTRO ESPECIAL

ENTIDADES REPRESENTATIVAS Y SUS UNIDADES DEPENDIENTES

DECLARACION JURADA

Sello fechador de recepción

F.598

CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

RUBRO 1 - ENTIDAD REPRESENTATIVA

Denominación:

Dependencia DGI en la que se halla inscripto | USO D.G.I. | CODIGO

RUBRO 2 - ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES

Denominación:

ALTA / BAJA | Dependencia DGI en la que se halla inscripto : | USO D.G.I. | CODIGO | CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

Domicilio (Calle) | Número | Piso | Ofic./Dpto

Localidad | Cód. Postal | C. Pcia.

Actividad: | Cód. S./F. 454 | Cantidad de Personal que ocupa

Denominación:

ALTA / BAJA | Dependencia DGI en la que se halla inscripto : | USO D.G.I. | CODIGO | CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

Domicilio (Calle) | Número | Piso | Ofic./Dpto

Localidad | Cód. Postal | C. Pcia.

Actividad: | Cód. S./F. 454 | Cantidad de Personal que ocupa

Denominación:

ALTA / BAJA | Dependencia DGI en la que se halla inscripto : | USO D.G.I. | CODIGO | CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

Domicilio (Calle) | Número | Piso | Ofic./Dpto

Localidad | Cód. Postal | C. Pcia.

Actividad: | Cód. S./F. 454 | Cantidad de Personal que ocupa

Denominación:

ALTA / BAJA | Dependencia DGI en la que se halla inscripto : | USO D.G.I. | CODIGO | CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

Domicilio (Calle) | Número | Piso | Ofic./Dpto

Localidad | Cód. Postal | C. Pcia.

Actividad: | Cód. S./F. 454 | Cantidad de Personal que ocupa

ANEXO XXII RESOLUCION GENERAL Nº 4141

Denominación:					
ALTA / BAJA	Dependencia DGI en la que se halla inscripto:	USO D.G.I.	CODIGO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA	
Domicilio (Calle)		Número	Piso	Ofic./Dpto	
Localidad			Cód. Postal	C. Pcia.	
Actividad:		Cód. S./F. 454	Cantidad de Personal que ocupa		
Denominación:					
ALTA / BAJA	Dependencia DGI en la que se halla inscripto:	USO D.G.I.	CODIGO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA	
Domicilio (Calle)		Número	Piso	Ofic./Dpto	
Localidad			Cód. Postal	C. Pcia.	
Actividad:		Cód. S./F. 454	Cantidad de Personal que ocupa		
Denominación:					
ALTA / BAJA	Dependencia DGI en la que se halla inscripto:	USO D.G.I.	CODIGO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA	
Domicilio (Calle)		Número	Piso	Ofic./Dpto	
Localidad			Cód. Postal	C. Pcia.	
Actividad:		Cód. S./F. 454	Cantidad de Personal que ocupa		
Denominación:					
ALTA / BAJA	Dependencia DGI en la que se halla inscripto:	USO D.G.I.	CODIGO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA	
Domicilio (Calle)		Número	Piso	Ofic./Dpto	
Localidad			Cód. Postal	C. Pcia.	
Actividad:		Cód. S./F. 454	Cantidad de Personal que ocupa		

El que suscribe, Don en su carácter de (1) afirma que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, y que he confeccionado esta declaración jurada sin omitir dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.	Lugar y Fecha Firma y sello

(1) Presidente, Gerente u otro responsable.

ANEXO XXIV RESOLUCION GENERAL Nº 4141

DGI LEY Nº 24.452 (LEY DE CHEQUES) CUENTAS CORRIENTES DECLARACION JURADA	Sello fechador de recepción	F.622 SOLICITUD DE CLAVE DE IDENTIFICACION MODIFICACION DE DATOS	1 Persona Física Extranjero que no posee D.N.I. 2 Entidad que no posee C.U.I.T. DOCUMENTO: Tipo / Número Sexo: Fem. / Masc.

Dependencia DGI en la que solicita la clave de identificación: | USO D.G.I. | CODIGO | CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

RUBRO 1 - APELLIDO Y NOMBRES O DENOMINACION
Apellido:
Nombres:
Denominación de la Entidad:

RUBRO 2 - DOMICILIO

Calle	Número	Sector	Torre	Piso	Ofic./Dpto	Manzana

Localidad | Código Postal
Partido o Departamento
Provincia | Código
CAMBIO DE JURISDICCION | Uso DGI | CODIGO DE LOCALIZACION | Uso DGI

RUBRO 3 - PERSONAS FISICAS

Fecha de Nacimiento			Extranjeros que no poseen D.N.I.
Día	Mes	Año	Residente: Permanente / Temporario / Transitorio — País de Origen:
			Pasaporte Nº: — Cédula de Identidad Nº: — Cód.Prov.
			Certificado o Expediente Migraciones Nº: — Vigencia Mes — Año

El que suscribe, Don en su carácter de (1) afirma que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, y que he confeccionado esta declaración jurada sin omitir dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.	Lugar y Fecha Firma

(1) Titular, Apoderado, Representante Legal, etc.

Reservado para certificación de firma:

USO D.G.I.	Fecha	Nombre del Agente	Inicial
Envío a proceso			
Proceso del formulario			

ANEXO XXIII RESOLUCION GENERAL Nº 4141

Denominación:					
ALTA / BAJA	Dependencia DGI en la que se halla inscripto:	USO D.G.I.	CODIGO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA	
Domicilio (Calle)		Número	Piso	Ofic./Dpto	
Localidad			Cód. Postal	C. Pcia.	
Actividad:		Cód. S./F. 454	Cantidad de Personal que ocupa		
Denominación:					
ALTA / BAJA	Dependencia DGI en la que se halla inscripto:	USO D.G.I.	CODIGO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA	
Domicilio (Calle)		Número	Piso	Ofic./Dpto	
Localidad			Cód. Postal	C. Pcia.	
Actividad:		Cód. S./F. 454	Cantidad de Personal que ocupa		
Denominación:					
ALTA / BAJA	Dependencia DGI en la que se halla inscripto:	USO D.G.I.	CODIGO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA	
Domicilio (Calle)		Número	Piso	Ofic./Dpto	
Localidad			Cód. Postal	C. Pcia.	
Actividad:		Cód. S./F. 454	Cantidad de Personal que ocupa		
Denominación:					
ALTA / BAJA	Dependencia DGI en la que se halla inscripto:	USO D.G.I.	CODIGO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA	
Domicilio (Calle)		Número	Piso	Ofic./Dpto	
Localidad			Cód. Postal	C. Pcia.	
Actividad:		Cód. S./F. 454	Cantidad de Personal que ocupa		

ESTE EJEMPLAR CON EL SELLO FECHADOR DE RECEPCION ESTAMPADO, SERVIRA COMO CONSTANCIA DE PRESENTACION DEL ORIGINAL RESPECTIVO, PERO NO SIGNIFICA QUE LA DIRECCION HAYA CONFORMADO LO QUE SE DECLARA.
ESTA DECLARACION SE TENDRA POR FIRME, SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

ANEXO XXV RESOLUCION GENERAL Nº 4141

DGI LEY Nº 24.452 (LEY DE CHEQUES) CUENTAS CORRIENTES DECLARACION JURADA	Sello fechador de recepción	F.622 SOLICITUD DE CLAVE DE IDENTIFICACION MODIFICACION DE DATOS	1 Persona Física Extranjero que no posee D.N.I. 2 Entidad que no posee C.U.I.T. DOCUMENTO: Tipo / Número Sexo: Fem. / Masc.

Dependencia DGI en la que solicita la clave de identificación: | USO D.G.I. | CODIGO | CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

RUBRO 1 - APELLIDO Y NOMBRES O DENOMINACION
Apellido:
Nombres:
Denominación de la Entidad:

RUBRO 2 - DOMICILIO

Calle	Número	Sector	Torre	Piso	Ofic./Dpto	Manzana

Localidad | Código Postal
Partido o Departamento
Provincia | Código
CAMBIO DE JURISDICCION | Uso DGI | CODIGO DE LOCALIZACION | Uso DGI

RUBRO 3 - PERSONAS FISICAS

Fecha de Nacimiento			Extranjeros que no poseen D.N.I.
Día	Mes	Año	Residente: Permanente / Temporario / Transitorio — País de Origen:
			Pasaporte Nº: — Cédula de Identidad Nº: — Cód.Prov.
			Certificado o Expediente Migraciones Nº: — Vigencia Mes — Año

ESTE EJEMPLAR CON EL SELLO FECHADOR DE RECEPCION ESTAMPADO, SERVIRA COMO CONSTANCIA DE PRESENTACION DEL ORIGINAL RESPECTIVO, PERO NO SIGNIFICA QUE LA DIRECCION HAYA CONFORMADO LO QUE SE DECLARA.
ESTA DECLARACION SE TENDRA POR FIRME, SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

ANEXO XXVI RESOLUCION GENERAL Nº 4141

DGI

GUIA FISCAL GANADERA

IVA

Declaración Jurada

Sello fechador de recepción

F.634/A Nº

Nº de Matrícula (LEY 21.740) — CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

Apellido y Nombre o Razón Social del Usuario:

Domicilio del Usuario:

PARA SER PRESENTADO UNICAMENTE POR CONTRIBUYENTES ALCANZADOS POR LAS RESOLUCIONES GENERALES Nº 3282 - 3423 Y SUS MODIFICACIONES

Apellido y Nombre o Razón Social del Establecimiento Faenador:	Código SENASA:	C.U.I.T.
Domicilio del Establecimiento Faenador:	Dependencia de la D.G.I. en la que se halle inscripto:	

GANADO BOVINO - DETERMINACION DEL IMPORTE A INGRESAR

Guía de Traslado Nº	MUNICIPIO	CABEZAS CANTIDAD	CABEZAS PESO TOTAL (a)	Kilos - producto de faena (b) = (a) x (0.53)			Importe Total (c) = (b) x (2)		
				65		5	17		5
				30		3	20		3
				28		4	21		3
				05		5	22		1
				11		8	24		8
				91		4	16		7
				27		2	36		1
				48		5	25		8
				31		0	32		9
				33		7	34		5
				TOTAL			47		7

IMPORTE A DEPOSITAR | 14 | | 0 |

PESOS (en letras)

EFECTIVO CHEQUE Nº

C/BANCO SUCURSAL

El que suscribe, Don

en su carácter de (1)

afirma que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, y que se ha confeccionado esta declaración jurada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Lugar y Fecha

Firma del Responsable

USO D.G.I. — Firma y Sello Jefatura Interviniente

(1) Titular, Presidente, Gerente u otro Responsable. (2) Pago a cuenta por Kilo, según la normativa vigente.

ESTE EJEMPLAR CON EL SELLO FECHADOR DE RECEPCION ESTAMPADO, SERVIRA COMO CONSTANCIA DE PRESENTACION DEL ORIGINAL RESPECTIVO, PERO NO SIGNIFICA QUE LA DIRECCION HAYA CONFORMADO LO QUE SE DECLARA.

ESTA DECLARACION SE TENDRA POR FIRME, SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

ANEXO XXVII RESOLUCION GENERAL Nº 4141

ORIGINAL PARA LA DIRECCION

DGI

ORIGINAL [ ] RECTIFICATIVA [ ] DE LA DD. JJ. PRESENTADA EL [ ]

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO R.G. Nº 4069

ESTABLECIMIENTO FAENADOR

Declaración Jurada en pesos con centavos

Sello fechador de recepción

F.636/A — CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

Apellido y Nombre o Razón Social del Establecimiento faenador:

Dependencia de la D.G.I. en la que se halle inscripto: — CODIGO

Nº de Matrícula (LEY 21.740) — Código de establecimiento otorgado por SENASA — Período: Mes: Año:

FAENA PROPIA - I TOTAL CABEZAS (a)			PAGO A CUENTA POR CABEZA (b)			TOTAL FAENA PROPIA (c) = (a) x (b)			SERVICIO DE FAENA - II TOTAL CABEZAS (a)			PAGO A CUENTA POR CABEZA (b)			TOTAL SERVICIOS (c) = (a) x (b)		
17		5	16		7	14		0	11		6	03		5	20		3
												TOTAL PAGO A CUENTA (c)I + (c)II			34		5

PESOS (en letras)

FORMAS DE PAGO: EFECTIVO [ ] CHEQUE 24 hs. [ ] CHEQUE 48 hs. [ ] OTROS CHEQUES [ ]

El que suscribe, Don

en su carácter de (1)

afirma que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, y que se ha confeccionado esta declaración jurada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Lugar y Fecha

Firma

(1) Contribuyente, titular, presidente, gerente u otros responsables.

DUPLICADO PARA EL CONTRIBUYENTE

DGI

ORIGINAL [ ] RECTIFICATIVA [ ] DE LA DD. JJ. PRESENTADA EL [ ]

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO R.G. Nº 4069

ESTABLECIMIENTO FAENADOR

Declaración Jurada en pesos con centavos

Sello fechador de recepción

F.636/A — CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

Apellido y Nombre o Razón Social del Establecimiento faenador:

Dependencia de la D.G.I. en la que se halle inscripto: — CODIGO

Nº de Matrícula (LEY 21.740) — Código de establecimiento otorgado por SENASA — Período: Mes: Año:

FAENA PROPIA - I TOTAL CABEZAS (a)			PAGO A CUENTA POR CABEZA (b)			TOTAL FAENA PROPIA (c) = (a) x (b)			SERVICIO DE FAENA - II TOTAL CABEZAS (a)			PAGO A CUENTA POR CABEZA (b)			TOTAL SERVICIOS (c) = (a) x (b)		
17		5	16		7	14		0	11		6	03		5	20		3
												TOTAL PAGO A CUENTA (c)I + (c)II			34		5

PESOS (en letras)

FORMAS DE PAGO: EFECTIVO [ ] CHEQUE 24 hs. [ ] CHEQUE 48 hs. [ ] OTROS CHEQUES [ ]

ESTE EJEMPLAR CON EL SELLO FECHADOR DE RECEPCION ESTAMPADO, SERVIRA COMO CONSTANCIA DE PRESENTACION DEL ORIGINAL RESPECTIVO, PERO NO SIGNIFICA QUE LA DIRECCION HAYA CONFORMADO LO QUE SE DECLARA.

ESTA DECLARACION SE TENDRA POR FIRME, SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

ANEXO XXVIII RESOLUCION GENERAL Nº 4141

DGI

ORIGINAL [ ] RECTIFICATIVA [ ] DE LA DD. JJ. PRESENTADA EL [ ] MES AÑO 199

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO R.G. Nº 4069

ESTABLECIMIENTOS FAENADORES

Declaración Jurada

Sello fechador de recepción

F.637 — CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

Apellido y Nombre o Razón Social del Establecimiento faenador:

Dependencia de la D.G.I. en la que se halle inscripto:

Nº de Matrícula (LEY 21.740) — Código de establecimiento otorgado por SENASA

FAENA PROPIA (I) $ x cabeza Total — SERVICIO DE FAENA (II) $ x cabeza Total — IMP. A DEPOSITAR (I + II)

DETALLE DE MATRICULAS FAENADORAS EN PLANTA

Nº de Orden	DENOMINACION	Nº MATRICULA LEY Nº 21.740	C.U.I.T.	Cantidad de guías fiscales ganaderas
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				

TOTAL DE GUIAS FISCALES GANADERAS	

ANEXO XXIX RESOLUCION GENERAL Nº 4141

ESTABLECIMIENTO FAENADOR	Cabezas faenadas					SERVICIO DE FAENA Cabezas faenadas			
Clave Unica de Identificación Tributaria	Cpra. Directa	Mercado	Rmte. Feria	Pcia. Prodc.	Exist. final de 1/2 reses en cámara (1)	Cpra. Directa	Mercado	Rmte. Feria	Pcia. Prodc.
TOTAL KILOS VIVOS									

USUARIOS DE FAENA

Nº de Orden	Clave Unica de Identificación Tributaria	Cabezas faenadas - Faena Compra Directa	Mercado	Remate Feria	Propia Producción	Exist. final de 1/2 RESES en cámara (1)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
	TOTAL					

ESTABLECIMIENTO FAENADOR	Kilos faenados				SERVICIO DE FAENA Kilos faenados		
Clave Unica de Identificación Tributaria	Consumo	Exportación	Digestor	Exist. final de KILOS en cámara (1)	Consumo	Exportación	Digestor
TOTAL KILOS VIVOS							

USUARIOS DE FAENA

Nº de Orden	Clave Unica de Identificación Tributaria	Kilos faenados - Faena Consumo	Exportación	Digestor	Exist. final de KILOS en cámara (1)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
	TOTAL				

El que suscribe, Don

en su carácter de(2)

afirma que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, y que se ha confeccionado esta declaración jurada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Lugar y Fecha

Firma

(1) a las 24 hs. del último día del mes. (2) Contribuyente, titular, presidente, gerente, u otros responsables.

ANEXO XXX RESOLUCION GENERAL Nº 4141

ESTABLECIMIENTO FAENADOR						SERVICIO DE FAENA			
Clave Unica de Identificación Tributaria	Cabezas faenadas				Exist. final de 1/2 RESES en cámara (1)	Cabezas faenadas			
	Cpra. Directa	Mercado	Rmte. Feria	Ppla. Prodc.		Cpra. Directa	Mercado	Rmte. Feria	Ppla. Prodc.
TOTAL KILOS VIVOS									

USUARIOS DE FAENA						
Nº de Orden	Clave Unica de Identificación Tributaria	Cabezas faenadas - Faena				Exist. final de 1/2 RESES en cámara (1)
		Compra Directa	Mercado	Remate Feria	Propia Producción	
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
	TOTAL					

ESTABLECIMIENTO FAENADOR					SERVICIO DE FAENA		
Clave Unica de Identificación Tributaria	Kilos faenados			Exist. final de KILOS en cámara (1)	Kilos faenados		
	Consumo	Exportación	Digestor		Consumo	Exportación	Digestor
TOTAL KILOS VIVOS							

USUARIOS DE FAENA					
Nº de Orden	Clave Unica de Identificación Tributaria	Kilos faenados			Exist. final de KILOS en cámara (1)
		Faena			
		Consumo	Exportación	Digestor	
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
	TOTAL				

ESTE EJEMPLAR CON EL SELLO FECHADOR DE RECEPCION ESTAMPADO, SERVIRA COMO CONSTANCIA DE PRESENTACION DEL ORIGINAL RESPECTIVO, PERO NO SIGNIFICA QUE LA DIRECCION HAYA CONFORMADO LO QUE SE DECLARA. ESTA DECLARACION SE TENDRA POR FIRME, SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES. DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA	Lugar y Fecha Firma

(1) a las 24 hs. del último día del mes.

ANEXO XXXI RESOLUCION GENERAL Nº 4141

DGI

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
R.G. Nº [illegible]

Declaración Jurada mensual en pesos con centavos

ORIGINAL ☐ RECTIFICATIVA ☐ DE LA DD. JJ. PRESENTADA EL ☐☐☐

Sello fechador de recepción

F.638/A 199

CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

Apellido y Nombre o Razón Social :

MES

AÑO 199

Consignatario de Hacienda ☐
Consignatario Directo ☐
Consignatario de Carne ☐

Dependencia de la D.G.I. en la que se halla inscripto:

COMPRADORES							
Nº de Orden	DENOMINACION	Código Documento	C.U.I.T.	Situación frente al IVA	Destino	Cabezas Kg. de carne	MONTO DE LA OPERACION
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
					TOTALES		

ANEXO XXXII RESOLUCION GENERAL Nº 4141

COMITENTES							
Nº de Orden	DENOMINACION	Código Documento	C.U.I.T.	Situación frente al IVA	Destino	Cabezas Kg. de carne	MONTO DE LA OPERACION
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
					TOTALES		

El que suscribe, Don en su carácter de(1) afirma que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, y que se ha confeccionado esta declaración jurada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.	Lugar y Fecha Firma

(1) Titular, presidente, gerente, apoderado, etc.

ANEXO XXXIII RESOLUCION GENERAL Nº 4141

COMITENTES							
Nº de Orden	DENOMINACION	Código Documento	C.U.I.T.	Situación frente al IVA	Destino	Cabezas Kg. de carne	MONTO DE LA OPERACION
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
					TOTALES		

ESTE EJEMPLAR CON EL SELLO FECHADOR DE RECEPCION ESTAMPADO, SERVIRA COMO CONSTANCIA DE PRESENTACION DEL ORIGINAL RESPECTIVO, PERO NO SIGNIFICA QUE LA DIRECCION HAYA CONFORMADO LO QUE SE DECLARA. ESTA DECLARACION SE TENDRA POR FIRME, SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES. DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA	Lugar y Fecha Firma

ANEXO XXXIV RESOLUCION GENERAL Nº 4141

DGI Impuesto al Valor Agregado R.G. Nro. 4059 SUPERMERCADOS Declaración Jurada mensual en pesos con centavos	ORIGINAL [ ] RECTIFICATIVA [ ] DE LA DD. JJ. PRESENTADA EL [ ][ ][ ] Sello fechador de recepción	F.639/A 199 — CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA Apellido y Nombre o Razón Social :

MES AÑO 199	Dependencia de la D.G.I. en la que se halla inscripto:	USO DGI	CODIGO

PROVEEDORES DE CARNE

Nº de Orden	DENOMINACION	C.U.I.T.	SITUACION FRENTE AL I.V.A.	KILOGRAMOS DE CARNE	MONTO DE LA OPERACION
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
	TOTALES				

ANEXO XXXV RESOLUCION GENERAL Nº 4141

PROVEEDORES DE SUBPRODUCTOS

Nº de Orden	DENOMINACION	C.U.I.T.	SITUACION FRENTE AL I.V.A.	KILOGRAMOS DE SUBPRODUCTOS	MONTO DE LA OPERACION
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
	TOTALES				

OBSERVACIONES

El que suscribe, Don en su carácter de (1) afirma que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, y que se ha confeccionado esta declaración jurada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.	Lugar y Fecha Firma

(1) Titular, presidente, gerente, u otros responsables.

ANEXO XXXVI RESOLUCION GENERAL Nº 4141

PROVEEDORES DE SUBPRODUCTOS

Nº de Orden	DENOMINACION	C.U.I.T.	SITUACION FRENTE AL I.V.A.	KILOGRAMOS DE SUBPRODUCTOS	MONTO DE LA OPERACION
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
	TOTALES				

OBSERVACIONES

ESTE EJEMPLAR CON EL SELLO FECHADOR DE RECEPCION ESTAMPADO, SERVIRA COMO CONSTANCIA DE PRESENTACION DEL ORIGINAL RESPECTIVO, PERO NO SIGNIFICA QUE LA DIRECCION HAYA CONFORMADO LO QUE SE DECLARA. ESTA DECLARACION SE TENDRA POR FIRME, SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES. DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA	Lugar y Fecha Firma

ANEXO XXXVII RESOLUCION GENERAL Nº 4141

DGI Impuesto al Valor Agregado R.G. Nº 4059 USUARIO DE FAENA Declaración Jurada en pesos con centavos	Sello fechador de recepción	ORIGINAL [ ] RECTIFICATIVA [ ] DE LA DD. JJ. PRESENTADA EL [ ][ ][ ] F.640/A 199 — CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA Apellido y Nombre o Razón Social del Usuario de Faena: Dependencia de la D.G.I. en la que se halla inscripto: Nº de Matrícula (LEY 21.740)

MES: AÑO:

DETALLE DE IMPUESTO POR GUIA FISCAL GANADERA

C.U.I.T. Establecimiento Faenador		Razón Social del Establecimiento Faenador:		
Código Establecimiento Faenador		CABEZAS		Total de Kilos de Carne Producto de Faena
Existencia en cantidad de medias reses(1)	Existencia en kilos de carne(1)	Cantidad	Peso Total en Kilos Vivos	

C.U.I.T. Establecimiento Faenador		Razón Social del Establecimiento Faenador:		
Código Establecimiento Faenador		CABEZAS		Total de Kilos de Carne Producto de Faena
Existencia en cantidad de medias reses(1)	Existencia en kilos de carne(1)	Cantidad	Peso Total en Kilos Vivos	

C.U.I.T. Establecimiento Faenador		Razón Social del Establecimiento Faenador:		
Código Establecimiento Faenador		CABEZAS		Total de Kilos de Carne Producto de Faena
Existencia en cantidad de medias reses(1)	Existencia en kilos de carne(1)	Cantidad	Peso Total en Kilos Vivos	

EXISTENCIAS FINALES TOTALES DEL MES MEDIAS RESES = KILOS =

INFORMACION RELATIVA A LAS GUIAS FISCALES DEL MES

Nº	Nº G.F.G.	Fecha G.F.G.	MONTO	Nº	Nº G.F.G.	Fecha G.F.G.	MONTO
1				6			
2				7			
3				8			
4				9			
5				10			

(1) Existencias finales en cámara a las 24 hs. del último día del período informado.

ANEXO XXXVIII RESOLUCION GENERAL Nº 4141

VENTAS A LOS SUPERMERCADOS INCLUIDOS EN LAS R. G. Nro. 3125 Y Nro. 3337

Nº de Orden	DENOMINACION	C.U.I.T.	KILOGRAMOS DE CARNE	MONTO DE LAS OPERACIONES POR CARNE	KILOGRAMOS DE SUBPRO-DUCTOS	MONTO DE LAS OPERACIONES POR SUBPRODUC.
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
		TOTALES				

OBSERVACIONES

El que suscribe, Don

en su carácter de (2)

afirma que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, y que se ha confeccionado esta declaración jurada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Lugar y Fecha

Firma

(1) Titular, presidente, gerente u otro responsable.

ANEXO XXXIX RESOLUCION GENERAL Nº 4141

VENTAS A LOS SUPERMERCADOS INCLUIDOS EN LAS R. G. Nro. 3125 Y Nro. 3337

Nº de Orden	DENOMINACION	C.U.I.T.	KILOGRAMOS DE CARNE	MONTO DE LAS OPERACIONES POR CARNE	KILOGRAMOS DE SUBPRO-DUCTOS	MONTO DE LAS OPERACIONES POR SUBPRODUC.
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
		TOTALES				

OBSERVACIONES

ESTE EJEMPLAR CON EL SELLO FECHADOR DE RECEPCION ESTAMPADO, SERVIRA COMO CONSTANCIA DE PRESENTACION DEL ORIGINAL RESPECTIVO, PERO NO SIGNIFICA QUE LA DIRECCION HAYA CONFORMADO LO QUE SE DECLARA.
ESTA DECLARACION SE TENDRA POR FIRME, SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Lugar y Fecha

Firma

ANEXO XL RESOLUCION GENERAL Nº 4141

ORIGINAL PARA LA DIRECCION

DGI — ORIGINAL ☐ RECTIFICATIVA ☐ DE LA DD. JJ. PRESENTADA EL ☐☐☐

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
R.G. Nº 4059
SUPERMERCADOS
Declaración Jurada en pesos con centavos

Sello fechador de recepción

F.641/A — CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

Denominación o Razón Social del Responsable:

Dependencia de la D.G.I. en la que se halla inscripto: — CODIGO

FORMAS DE PAGO								PERIODO MENSUAL
EFECTIVO		CHEQUE 24 hs.		CHEQUE 48 hs.		OTROS CHEQUES		

RUBRO I - COMPRAS DE CARNE			CODIGO:
KILOS COMPRADOS Col. I	MONTO POR KILO Col. II		IMPORTE A DEPOSITAR Col. III = (I x II)
02 … 7	16 … 7		05 … 5

IMPORTE A DEPOSITAR (en letras)

FORMAS DE PAGO								PERIODO MENSUAL
EFECTIVO		CHEQUE 24 hs.		CHEQUE 48 hs.		OTROS CHEQUES		

RUBRO II - COMPRAS DE SUBPRODUCTOS		CODIGO:
MONTO NETO GRAVADO Col. I	ALICUOTA Col. II	IMPORTE A DEPOSITAR Col. III = (I x II)
03 … 5	17 … 5	15 … 9

IMPORTE A DEPOSITAR (en letras)

El que suscribe, Don

en su carácter de (1)

afirma que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, y que se ha confeccionado esta declaración jurada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Lugar y Fecha

Firma

(1) Contribuyente, titular, presidente, gerente u otros responsables.

✂ ....

DUPLICADO PARA EL CONTRIBUYENTE

DGI — ORIGINAL ☐ RECTIFICATIVA ☐ DE LA DD. JJ. PRESENTADA EL ☐☐☐

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
R.G. Nº 4059
SUPERMERCADOS
Declaración Jurada en pesos con centavos

Sello fechador de recepción

F.641/A — CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

Denominación o Razón Social del Responsable:

Dependencia de la D.G.I. en la que se halla inscripto: — CODIGO

FORMAS DE PAGO								PERIODO MENSUAL
EFECTIVO		CHEQUE 24 hs.		CHEQUE 48 hs.		OTROS CHEQUES		

RUBRO I - COMPRAS DE CARNE		CODIGO:
KILOS COMPRADOS Col. I	MONTO POR KILO Col. II	IMPORTE A DEPOSITAR Col. III = (I x II)
02 … 7	16 … 7	05 … 5

IMPORTE A DEPOSITAR (en letras)

FORMAS DE PAGO								PERIODO MENSUAL
EFECTIVO		CHEQUE 24 hs.		CHEQUE 48 hs.		OTROS CHEQUES		

RUBRO II - COMPRAS DE SUBPRODUCTOS		CODIGO:
MONTO NETO GRAVADO Col. I	ALICUOTA Col. II	IMPORTE A DEPOSITAR Col. III = (I x II)
03 … 5	17 … 5	15 … 9

IMPORTE A DEPOSITAR (en letras)

ESTE EJEMPLAR CON EL SELLO FECHADOR DE RECEPCION ESTAMPADO, SERVIRA COMO CONSTANCIA DE PRESENTACION DEL ORIGINAL RESPECTIVO, PERO NO SIGNIFICA QUE LA DIRECCION HAYA CONFORMADO LO QUE SE DECLARA.
ESTA DECLARACION SE TENDRA POR FIRME, SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

ANEXO XLI RESOLUCION GENERAL Nº 4141

ORIGINAL PARA LA DIRECCION

DGI — ORIGINAL ☐ RECTIFICATIVA ☐ DE LA DD. JJ. PRESENTADA EL ☐☐☐

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
R.G. Nº 4059
CONSIGNATARIOS DE HACIENDA
Declaración Jurada en pesos con centavos

Sello fechador de recepción

F.642 — CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA — Mes — Año

Consignatarios de Hacienda:

Dependencia de la D.G.I. en la que se halla inscripto: — CODIGO

CANTIDAD DE CABEZAS BOVINAS VENDIDAS Y MONTOS DETERMINADOS				
DESTINO FAENA a	OTRO DESTINO b	CANTIDAD DE CABEZAS c = a + b	MONTO POR CABEZA d	TOTAL A INGRESAR e = c x d
12 … 4	18 … 3	25 … 6	41 … 8	33 … 7

PESOS (en letras)

FORMA DE PAGO							
EFECTIVO		CHEQUE 24 hs.		CHEQUE 48 hs.		OTROS CHEQUES	

El que suscribe, Don

en su carácter de (1)

afirma que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, y que se ha confeccionado esta declaración jurada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Lugar y Fecha

Firma

(1) Contribuyente, titular, presidente, gerente u otros responsables.

✂ ....

DUPLICADO PARA EL CONTRIBUYENTE

DGI — ORIGINAL ☐ RECTIFICATIVA ☐ DE LA DD. JJ. PRESENTADA EL ☐☐☐

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
R.G. Nº 4059
CONSIGNATARIOS DE HACIENDA
Declaración Jurada en pesos con centavos

Sello fechador de recepción

F.642 — CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA — Mes — Año

Consignatarios de Hacienda:

Dependencia de la D.G.I. en la que se halla inscripto: — CODIGO

CANTIDAD DE CABEZAS BOVINAS VENDIDAS Y MONTOS DETERMINADOS				
DESTINO FAENA a	OTRO DESTINO b	CANTIDAD DE CABEZAS c = a + b	MONTO POR CABEZA d	TOTAL A INGRESAR e = c x d
12 … 4	18 … 3	25 … 6	41 … 8	33 … 7

PESOS (en letras)

FORMA DE PAGO							
EFECTIVO		CHEQUE 24 hs.		CHEQUE 48 hs.		OTROS CHEQUES	

ESTE EJEMPLAR CON EL SELLO FECHADOR DE RECEPCION ESTAMPADO, SERVIRA COMO CONSTANCIA DE PRESENTACION DEL ORIGINAL RESPECTIVO, PERO NO SIGNIFICA QUE LA DIRECCION HAYA CONFORMADO LO QUE SE DECLARA.
ESTA DECLARACION SE TENDRA POR FIRME, SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

ANEXO XLII RESOLUCION GENERAL Nº 4141

DGI

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO R.G. Nº 4059
CONSIGNATARIO DE CARNE
Declaración Jurada en pesos con centavos

ORIGINAL [ ] RECTIFICATIVA [ ] DE LA DD. JJ. PRESENTADA EL [ ]

Sello fechador de recepción

F.650 — CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

Apellido y Nombre o Razón Social:

Dependencia de la D.G.I. en la que se halla inscripto: CODIGO

FORMAS DE PAGO: EFECTIVO | CHEQUE 24 hs. | CHEQUE 48 hs. | OTROS CHEQUES — PERIODO: Mes: Año:

MONTO A DEPOSITAR — CODIGO:

1/2 RESES VENDIDAS o UNIDAD 100 Kg. Col. I		MONTO A APLICAR POR UNIDAD Col. II		IMPORTE A DEPOSITAR Col. III = (I x II)	
65	5	30	2	26	4

IMPORTE A DEPOSITAR (en letras)

El que suscribe, Don
en su carácter de (1)
afirma que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, y que se ha confeccionado esta declaración jurada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Lugar y Fecha — Firma

(1) Contribuyente, titular, presidente, gerente u otro responsable.

ESTE EJEMPLAR CON EL SELLO FECHADOR DE RECEPCION ESTAMPADO, SERVIRA COMO CONSTANCIA DE PRESENTACION DEL ORIGINAL RESPECTIVO, PERO NO SIGNIFICA QUE LA DIRECCION HAYA CONFORMADO LO QUE SE DECLARA.
ESTA DECLARACION SE TENDRA POR FIRME, SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

ORIGINAL PARA LA DIRECCION

✂ -

DGI

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO R.G. Nº 4059
CONSIGNATARIO DE CARNE
Declaración Jurada en pesos con centavos

ORIGINAL [ ] RECTIFICATIVA [ ] DE LA DD. JJ. PRESENTADA EL [ ]

Sello fechador de recepción

F.650 — CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

Apellido y Nombre o Razón Social:

Dependencia de la D.G.I. en la que se halla inscripto: CODIGO

FORMAS DE PAGO: EFECTIVO | CHEQUE 24 hs. | CHEQUE 48 hs. | OTROS CHEQUES — PERIODO: Mes: Año:

MONTO A DEPOSITAR — CODIGO:

1/2 RESES VENDIDAS o UNIDAD 100 Kg. Col. I		MONTO A APLICAR POR UNIDAD Col. II		IMPORTE A DEPOSITAR Col. III = (I x II)	
65	5	30	2	26	4

IMPORTE A DEPOSITAR (en letras)

El que suscribe, Don
en su carácter de (1)
afirma que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, y que se ha confeccionado esta declaración jurada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Lugar y Fecha — Firma

(1) Contribuyente, titular, presidente, gerente u otro responsable.

ESTE EJEMPLAR CON EL SELLO FECHADOR DE RECEPCION ESTAMPADO, SERVIRA COMO CONSTANCIA DE PRESENTACION DEL ORIGINAL RESPECTIVO, PERO NO SIGNIFICA QUE LA DIRECCION HAYA CONFORMADO LO QUE SE DECLARA.
ESTA DECLARACION SE TENDRA POR FIRME, SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DUPLICADO PARA EL CONTRIBUYENTE

ANEXO XLIII RESOLUCION GENERAL Nº 4141

DGI

SITRIB
VOLANTE PARA PAGO DE OTROS CONCEPTOS
Sistema Integrado Tributario

ESTE COMPROBANTE NO SIRVE COMO CONSTANCIA DE PAGO.
EL TICKET ES EL UNICO ELEMENTO VALIDO.

F.799/A — Clave Unica de Identificación Tributaria

Apellido y Nombre o Razón Social:

Domicilio:

RUBRO 1 - IMPUTACION DEL PAGO

IMPUESTOS	[ ] 030 IVA	[ ] 010 GANANCIAS	[ ] 180 BIENES PERSONALES
RETENCIONES	[ ] 217 RETENCIONES DE GANANCIAS [ ] 187 RET. TRANSFERENCIA DE INMUEBLES	[ ] 767 RETENCIONES DE IVA [ ] 147 RET. SOBRE DEBITOS EN CTA. CTE.	[ ] 486 RETENCIONES PREMIOS Y SORTEOS [ ] 220 DJ BOLA (RETENCIONES Y PERCEPCIONES)

RUBRO 2 - CONCEPTO AL QUE SERA APLICADO EL PAGO

[ ] 019 OBLIGACION MENSUAL/ANUAL [ ] 191 ANTICIPO [ ] 272 MORATORIA

RUBRO 3 - SUBCONCEPTO A PAGAR

[ ] 027 PAGO A CUENTA	[ ] 066 BOLETA DE DEUDA	[ ] 140 MULTA ART. 42 AGREGADO
[ ] 051 INTERESES RESARCITORIOS	[ ] 094 INTERESES PUNITORIOS	[ ] 346 DETERMINACION DE OFICIO
[ ] 078 AJUSTES	[ ] 106 MULTA ART. 43	[ ] 361 ACTUALIZACION
[ ] OTROS:		

Período (Mes-Año)	Cuota/Anticipo Nº	Importe Total Depositado $	Son Pesos

ANEXO XLIV RESOLUCION GENERAL Nº 4141

DGI

VOLANTE PARA PAGO DE OTROS CONCEPTOS
Sistema Unico de la Seguridad Social

ESTE COMPROBANTE NO SIRVE COMO CONSTANCIA DE PAGO.
EL TICKET ES EL UNICO ELEMENTO VALIDO.

F.801/B — Clave Unica de Identificación Tributaria

Apellido y Nombre o Razón Social:

Domicilio:

TIPO DE CONTRIBUYENTE: [ ] EMPLEADOR [ ] AUTONOMO [ ] AUTONOMO JUBILADO [ ] EMPLEADOR SERVICIO DOMESTICO — CUIL EMPLEADO DOMESTICO

RUBRO 1 - IMPUTACION DEL PAGO - (impuesto)

AUTONOMOS (en actividad o jubilados)	[ ] 308 APORTES	[ ] 354 CONTRIBUCIONES	
EMPLEADORES (de PyMES o Servicio Doméstico)	[ ] 351 CONTRIBUCION SEGURIDAD SOCIAL [ ] 302 APORTE OBRA SOCIAL	[ ] 352 CONTRIBUCION OBRA SOCIAL [ ] OTROS:	[ ] 301 APORTE SEGURIDAD SOCIAL

RUBRO 2 - CONCEPTO AL QUE SERA APLICADO EL PAGO

[ ] 019 OBLIG. MENSUAL [ ] 820 MORATORIA [ ] 818 MORATORIA [ ] 819 MORATORIA
[ ] 821 MORATORIA [ ] OTROS:

RUBRO 3 - SUBCONCEPTO A PAGAR

[ ] 051 INTERESES RESARCITORIOS	[ ] 094 INTERESES PUNITORIOS	[ ] 140 MULTA ART. 42 AGREGADO
[ ] 066 BOLETA DE DEUDA	[ ] 106 MULTA ART. 43	[ ] 167 MULTA R.G. 3756
[ ] OTROS:		

Período (Mes-Año)	Cuota Nº	Importe Total Depositado $	Son Pesos

ANEXO XLV RESOLUCION GENERAL Nº 4141

DGI

SOLICITUD DE CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR
Proveedores del Estado

Sello fechador de recepción

F.1011 — USO D.G.I. — Nº de Orden

Clave Unica de Identificación Tributaria:
Apellido y Nombre o Denominación:
Dependencia en la que se halla inscripto:

POR EL PRESENTE, SOLICITO SE ME EXTIENDA LA CERTIFICACION FISCAL PARA CONTRATAR CON EL ORGANISMO QUE INDICO A CONTINUACION:

Denominación del Organismo
C.U.I.T. Nº:
Domicilio / Calle: Nº: Piso / Dpto.:
Localidad: Cód. Postal:
Partido: Provincia:

CONTRATACION Nº — EXPEDIENTE ASIGNADO Nº

Lugar y Fecha: — Firma:

ORIGINAL PARA LA DIRECCION

✂ -

DGI

SOLICITUD DE CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR
Proveedores del Estado

Sello fechador de recepción

F.1011 — USO D.G.I. — Nº de Orden

Clave Unica de Identificación Tributaria:
Apellido y Nombre o Denominación:
Dependencia en la que se halla inscripto:

POR EL PRESENTE, SOLICITO SE ME EXTIENDA LA CERTIFICACION FISCAL PARA CONTRATAR CON EL ORGANISMO QUE INDICO A CONTINUACION:

Denominación del Organismo
C.U.I.T. Nº:
Domicilio / Calle: Nº: Piso / Dpto.:
Localidad: Cód. Postal:
Partido: Provincia:

CONTRATACION Nº — EXPEDIENTE ASIGNADO Nº

Lugar y Fecha: — Firma:

DUPLICADO Y ACUSE DE RECIBO PARA EL SOLICITANTE

ANEXO XLVI — RESOLUCION GENERAL Nº 4141

ESPECIFICACIONES TECNICAS

CAPITULO I — REQUERIMIENTOS MINIMOS DE HARDWARE

El ambiente de implantación necesario para la operación del sistema deberá ser:

— PC AT con procesador 80286 o superior.
— Sistema operativo D.O.S. 4.0 o superior.
— Disco rígido con 10 Mb de espacio disponible para instalación.
— Disco rígido con 2Mb de espacio disponible para trabajo.
— Diskettera 3 1/2 « HD.
— 1 Mb de memoria RAM.
— 580K como mínimo de Memoria Convencional libre.
— Impresoras: Todas aquellas que utilicen los comandos o lenguajes de descripción de páginas que se detallan a continuación:

° EPSON ESC/P para 9 agujas.
° EPSON ESC/P para 24 agujas.
° HP PCL3.
° HP PCL4.
° ADOBE POSTSCRIPT Level 1.
° IBM PPDS para 9 agujas.
° IBM PPDS para 24 agujas.

—No utilizar programas residentes (por ejemplo: PC-TOOLS, NORTON COMMANDER, SIDEKICK, DOSSHELL, etc.) o programas antivirus residentes (por ejemplo: NORTON ANTIVIRUS, VSHIELD, etc.).

— Se recomienda no utilizar bajo entorno WINDOWS.

CAPITULO II — CARACTERISTICAS Y DIMENSIONAMIENTO DE LOS FORMULARIOS

2.1. Características del papel

Color: Blanco.
Calidad: Papel Obra alisado de 1ª de 70 gr. o gramaje superior.

2.2. Formato de los Formularios — Límites del diseño

Tamaño: Formato IRAM A4 = 210mm. x 297mm.
Formato Continuo 8 1/2" x 12" = 216mm. x 305mm (80 columnas).
Márgenes: Superior : no menor a 10 mm.
Inferior : no menor a 10 mm.
Izquierdo : 12 a 15 mm.
Derecho : 6,4 a 5 mm.

CAPITULO III — CARACTERISTICAS GENERALES DE DISEÑO DE CAMPOS Y CARACTERES DE IMPRESION PAUTAS BASICAS

3.1. **Formularios contenidos en las versiones DGIFORM V10 DGIFORM V20 y DGIFORM V21**

Queda expresamente establecido que todos los formularios contenidos y aprobados por las Resoluciones Generales Nros. 3822, 3918 y 3997 de las versiones del Sistema DGIFORM, respetan y mantienen todas las características técnicas especificadas en las citadas resoluciones generales, en cuanto a diseño, textos, tamaños de campo, tipografías fijas y variables, requerimientos de cobertura, columnas, celdas, renglones, etc.

3.2. Disposición de Campos, Datos y Textos dentro de los formularios.

En todos los casos se cumplirá estrictamente con la disposición, orden y tamaño de campos, celdas, columnas, renglones, datos y textos que surgen de la gráfica de los formularios que forman parte integrante de esta resolución general.
Esto implica establecer la absoluta identidad en el diseño de los formularios oficiales que por la presente se aprueban.

3.3. Tipografía de los datos variables del formulario.

La tipografía de datos variables deberá ser de 10 caracteres por pulgada (c.p.i.) espaciado fijo de estilo vertical, excepto en los casos que se citan a continuación, los cuales se cubrirán con tipografía de 12 ó 17 caracteres por pulgada (c.p.i.) espaciado fijo de estilo vertical, según se indica:

FORMULARIO F331—NUEVO MODELO: La cobertura de:

— "Denominación y Nombre o denominación de la Entidad: " en 12 c.p.i.
— "Domicilio (Calle — Nº— Localidad — Pcia.): " en 12 c.p.i.
— "Dependencia de la DGI en la que se halla inscripto: " en 12 c.p.i.

FORMULARIO F445/D: La cobertura de:

— "Calle:....;Nro:....;Piso:.....;etc.: " en 12 c.p.i.

FORMULARIO F445/E: La cobertura de:

— "Calle:....;Nro:....;Piso:.....;etc.: " en 12 c.p.i.
— "EL QUE SUSCRIBE, DON ......" en 12 c.p.i.

FORMULARIO F478: La cobertura de:

— Los datos del punto "6 — ANTICIPOS VENCIDOS, INGRESADOS Y A INGRESAR" en 17 c.p.i.
— Los datos del punto "7 — ANTICIPOS INGRESADOS FUERA DE TERMINO, NO INGRESADOS O DIFERENCIAS INGRESADAS EN DEFECTO, E INTERESES RESARCITORIOS" en 17 c.p.i.

FORMULARIO F479: La cobertura de:

— Todos los datos de la tabla central del cuerpo del formulario en 17 c.p.i.

FORMULARIO F579: La cobertura de:

— Todos los datos del cuerpo central del formulario en 17 c.p.i.

FORMULARIO F592: La cobertura de:

— Los datos de la tabla central del cuerpo del formulario "RUBRO 2 — ORIGEN DEL PAGO EN DEMASIA" en 12 c.p.i.

FORMULARIO F634/A: La cobertura de:

— Los datos de la tabla "GANADO BOVINO — DETERMINACION DEL IMPORTE A INGRESAR" en 12 c.p.i.
— "PESOS (en letras)" en 17 c.p.i.

FORMULARIO F636/A: La cobertura de:

— Los datos de los cuadros de "FAENA PROPIA—I" y "SERVICIO DE FAENA—II" en 12 c.p.i.
— "PESOS (en letras)" en 17 c.p.i.

FORMULARIO F637: La cobertura de:

— Los datos de la tabla central del cuerpo del formulario "DETALLE DE MATRICULAS FAENADORAS EN PLANTA" en 12 c.p.i.
— Los datos de los cuadros de "ESTABLECIMIENTO FAENADOR" y "SERVICIO DE FAENA" (en cabezas) en 12 c.p.i.

— Los datos de los cuadros de "ESTABLECIMIENTO FAENADOR" y "SERVICIO DE FAENA" (en kilos faenados) en 12 c.p.i.

FORMULARIO F638/A: La cobertura de:

— Los datos de la tabla central del cuerpo del formulario "COMPRADORES" en 12 c.p.i.
— Los datos de la tabla central del dorso del cuerpo del formulario "COMITENTES" en 12 c.p.i.

FORMULARIO F639/A: La cobertura de:

— Los datos de la tabla central del cuerpo del formulario "PROVEEDORES DE CARNE" en 12 c.p.i.
— Los datos de la tabla central del dorso del cuerpo del formulario "PROVEEDORES DE SUBPRODUCTOS" en 12 c.p.i.

FORMULARIO F640/A: La cobertura de:

— Los datos de los cuadros de "Existencia en cantidad de medias reses (1)" y "Existencia en kilos de carne (1)" en 12 c.p.i.
— Los datos de la tabla central del dorso del cuerpo del formulario "VENTAS A LOS SUPERMERCADOS INCLUIDOS EN LAS R.G. Nro. 3125 y Nro. 3337" en 12 c.p.i.

FORMULARIO F641/A: La cobertura de:

— "IMPORTE A DEPOSITAR (en letras)" en 17 c.p.i.

FORMULARIO F642: La cobertura de:

— Los datos del cuadro "CANTIDAD DE CABEZAS BOVINAS VENDIDAS Y MONTOS DETERMINADOS" en 12 c.p.i.
— "PESOS (en letras)" en 17 c.p.i.

FORMULARIO F650: La cobertura de:

— "IMPORTE A DEPOSITAR (en letras)" en 17 c.p.i.

FORMULARIO F799/A: La cobertura de:

— "Período (Mes-Año)" en 17 c.p.i.
— "Cuota/Anticipo Nº" en 17 c.p.i.
— "Importe Total Depositado $" en 17 c.p.i.
— "Son Pesos" en 17 c.p.i.

FORMULARIO F801/B: La cobertura de:

— "Período (Mes-Año)" en 17 c.p.i.
— "Cuota Nº" en 17 c.p.i.
— "Importe Total Depositado $" en 17 c.p.i.
— "Son Pesos" en 17 c.p.i.

3.4. Requerimientos sobre la cobertura de datos variables sobre los campos del formulario.

Queda especificado que toda la cobertura de los campos variables debe ser realizada por medio de dispositivos informáticos, respetando la tipografía definida en el acápite precedente, no resultando válido el uso de cualquier otro elemento como ser: máquina de escribir, lapicera, bolígrafo, etc.

3.5. Consideraciones sobre los datos variables del formulario.

Los campos numéricos que no posean información permanecerán en blanco, no resultando válidas tachaduras, asteriscos, letras "x", etc.
Los datos variables que se citan a continuación resultan de cobertura obligatoria para todos los formularios en los que se encuentren, según corresponda:

° Original para la Dirección — en su caso
° Duplicado y acuse de recibo para el Contribuyente — en su caso
° Año
° Clave Unica de Identificación Tributaria
° Apellido y nombre o Razón social
° Dependencia DGI en la que se halla inscripto
° Identificación del firmante y su carácter
° Lugar y fecha

NOTA: Cada Formulario que esté compuesto por frente y dorso deberá ser impreso en una misma hoja, tanto el ejemplar Original como el Duplicado.

CAPITULO IV — ACLARACIONES

A fin de facilitar la comprensión y el preciso cumplimiento de lo considerado en el Capítulo anterior de pautas básicas, se formulan a continuación una serie de aclaraciones:

4.1. Textos

Los textos de los formularios que por la presente se aprueban deberán repetirse con exactitud, no resultando válido la utilización de abreviaturas, sinónimos, etc.. Cabe destacar que deberá respetarse el empleo de mayúsculas —cuando así correspondiere— según los diseños aprobados por la presente resolución general.

4.2. Líneas de contornos, recuadros, celdas, renglones y columnas.

En todos los casos deberá imprimirse en forma de línea continua, no pudiéndose utilizar en su reemplazo línea de puntos, guiones, asteriscos o cualquier otro carácter que se pueda asemejar o se quiera emplear.

4.3. Logotipo de la Dirección General Impositiva "DGI"

El mismo deberá ser idéntico al impreso en los formularios que se aprueban por esta resolución general, respondiendo su dimensión a:

Ancho: entre 25.5 mm y 26.5 mm
Altura: entre 7.5 mm y 8.5 mm

Cabe destacar que el citado logotipo no responde a ninguna tipografía en particular, siendo el mismo el dibujo oficial del Organismo.
Por otra parte se deberá respetar su posicionamiento en el extremo superior izquierdo, para todos los formularios.

4.4. Tipografía de los datos fijos del formulario.

La tipografía de los datos fijos deberá respetarse estrictamente. Se brinda a continuación el resumen de los tipos de caracteres utilizados:

a.— Tipografía de la familia "AVALON", de espaciado proporcional, estilo vertical, en negritas, de las siguientes alturas:

° 8 puntos
° 10 puntos
° 14 puntos
° 18 puntos

b.— Tipografía de la familia "ARIAL", de espaciado proporcional, estilo vertical, normal o negritas, de las siguientes alturas:

° 6 puntos
° 7 puntos
° 8 puntos
° 9 puntos
° 10 puntos
° 12 puntos
° 14 puntos

Asimismo, con el objeto de facilitar la comprensión que —básicamente— surge de la visualización, se mencionan algunos ejemplos de cada tipo de carácter utilizado por formulario:

FORMULARIO 331 — NUEVO MODELO

° Recuadro superior izquierdo posicionado debajo del logo DGI, conformado por:
— Leyenda: "REGIMEN DE PRESENTACION DE INFORMACION EN SOPORTE MAGNETICO": en Arial 8 negrita.
° Número de formulario "331": en Avalon 10 negrita.
° "NUEVO MODELO": en Avalon 8 negrita.
° "CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA": en Arial 6 normal.
° "SECTOR I": en Arial 8 normal.
° "CONFORME SE ESTABLECE EN LA RESOLUCION GENERAL Nº 2733 Y A LOS FINES ..." : en Arial 7 normal.
° "Apellido y nombre del Firmante": en Arial 7 normal.
° "Acusamos recibo provisorio de los soportes magnéticos detallados precedentemente": en Arial 6 normal.
° "A) EN LA FECHA RECIBIMOS DE LA DGI ....": en Arial 7 normal.

FORMULARIO 445/D

° Recuadro superior izquierdo posicionado debajo del logo DGI, conformado por:
— Leyenda: "F.445/D": en Avalon 18 negrita.
— Leyenda: "DECLARACION JURADA": en Arial 7 normal.
° Número de formulario "445/D": en Avalon 14 negrita.
° "CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA": en Arial 6 normal.
° "Apellido y Nombre o Denominación": en Arial 7 normal.
° "SOLICITUD DE: BAJA DE CONTROLADOR FISCAL": en Arial 7 normal.
° "Código": en Arial 7 normal.
° "Calle: ": en Arial 7 normal.
° "El que suscribe, Don ... en su carácter de ...": en Arial 7 normal.
° "DATOS RELEVADOS DEL COMPROBANTE DE AUDITORIA": en Arial 7 normal.
° "Monto total Ventas acumulado": en Arial 7 normal.
° "EFECTIVIZACION DEL BLOQUEO DEL CONTROLADOR FISCAL": en Arial 7 normal.
° "Fiscalizador actuante": en Arial 7 normal.

FORMULARIO 445/E

° Recuadro superior izquierdo posicionado debajo del logo DGI, conformado por:
— Leyenda: "F.445/E": en Avalon 14 negrita.
— Leyenda: "DECLARACION JURADA": en Arial 7 normal.
° Número de formulario "445/E": en Avalon 18 negrita.
° "CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA": en Arial 6 normal.
° "Apellido y Nombre o Denominación": en Arial 7 normal.
° "DENUNCIA DE INICIALIZACION DE CONTROL FISCAL": en Arial 7 normal.
° "Código": en Arial 7 normal.
° "Calle: ": en Arial 7 normal.
° "El que suscribe, Don ... en su carácter de ...": en Arial 7 normal.
° "Constancia Denuncia: ": en Arial 8 normal.
° "CONTROLADOR FISCAL": en Arial 12 negrita.
° "DECLARACION JURADA DEL PROFESIONAL DE SISTEMAS": en Arial 8 normal.
° "EL QUE SUSCRIBE, DON ... EN SU CARACTER DE ...": en Arial 7 normal.

FORMULARIO 478

° Recuadro superior izquierdo posicionado debajo del logo DGI, conformado por:
— Leyenda: "REGIMEN DE ANTICIPOS SISTEMA OPCIONAL" en Arial 8 negrita.
— Leyenda: "Declaración jurada en pesos con centavos": en Arial 8 normal.
° Número de formulario "478": en Avalon 18 negrita.
° "CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA": en Arial 6 normal.
° "Apellido y Nombre o Razón Social": en Arial 7 normal.
° "1— IMPUESTO": en Arial 8 negrita.
° "Mes cierre ejercicio": en Arial 8 normal.
° "ANTICIPOS VENCIDOS INGRESADOS Y A INGRESAR": en Arial 7 normal.
° "Fecha de Ingreso": en Arial 7 normal.
° "Observaciones": en Arial 7 normal.
° "El que suscribe, Don ... en su carácter de ...": en Arial 7 normal.

FORMULARIO 479

° Recuadro superior izquierdo posicionado debajo del logo DGI, conformado por:
— Leyenda: "RESOLUCION GENERAL Nº 3419" en Arial 8 negrita.
— Leyenda: "Declaración Jurada Informativa" en Arial 7 normal.
° Número de formulario "479": en Avalon 18 negrita.
° "CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA": en Arial 6 normal.
° "Apellido y Nombres, denominación o Razón Social": en Arial 7 normal.
° "IMPRESION DE COMPROBANTES POR IMPRENTA": en Arial 9 negrita.
° "Nº DE C.U.I.T. IMPRESO EN EL COMPROBANTE: ": en Arial 7 normal.
° "TOTAL DE REGISTROS INFORMADOS EN EL CUATRIMESTRE": en Arial 9 negrita.
° "El que suscribe, Don ... en su carácter de ...": en Arial 7 normal.

FORMULARIO 568

° Recuadro superior izquierdo posicionado debajo del logo DGI, conformado por:
— Leyenda: "DECRETO Nro. 2104/93 — Art. 14": en Arial 8 negrita.
— Leyenda: "DECLARACION JURADA": en Arial 7 normal.
° Número de formulario "568": en Avalon 18 negrita.
° "DECLARACION DE LA CONDICION DE TRABAJO EN RELACION DE DEPENDENCIA": en Arial 9 negrita.
° "Dependencia DGI donde se halla inscripto: ": en Arial 7 normal.
° "RUBRO 1 — ": en Arial 7 negrita.
° "DATOS DEL RESPONSABLE: ": en Arial 7 normal.
° "DOCUMENTO": en Arial 8 normal.
° "Desde"; "Hasta": en Arial 7 normal.
° "El que suscribe, ... en su carácter de ...": en Arial 7 normal.
° "Reservado para certificación de firma": en Arial 8 normal.

FORMULARIO 577/A

° Recuadro superior izquierdo posicionado debajo del logo DGI, conformado por:
— Leyenda: "SOLICITUD DE DETERMINACION DE DEUDA Y SITUACION DE REVISTA AUTONOMOS": en Arial 8 negrita.
— Leyenda: "DECLARACION JURADA": en Arial 7 normal.
° "RECTIFICATIVA": en Arial 8 normal.
° Número de formulario "577/A": en Avalon 18 negrita.
° "CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA": en Arial 6 normal.
° "Apellido y Nombres": en Arial 7 normal.
° "LEY APLICABLE": en Arial 7 normal.
° "RUBRO 1 — ": en Arial 8 negrita.
° "COMPLETAR UNICAMENTE PARA TRAMITES ANTE LA ANSeS": en Arial 8 normal.
° "Documento de identidad": en Arial 7 normal.
° "SE ACOGIO AL PLAN DE FACILIDADES DECRETO 421/85": en Arial 7 normal.
° "SR. CONTRIBUYENTE: " en Arial 7 normal.
° "El que suscribe, Don ... en su carácter de ...": en Arial 7 normal.

FORMULARIO 579

° Recuadro superior izquierdo posicionado debajo del logo DGI, conformado por:
— Leyenda: "REGIMEN DE TRABAJADORES AUTONOMOS RES. GRAL. Nº 3791": en Arial 8 negrita.
— Leyenda: "DECLARACION JURADA": en Arial 7 normal.
° "RECTIFICATIVA": en Arial 8 normal.
° Número de formulario "579": en Avalon 18 negrita.
° "CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA": en Arial 6 normal.
° "Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social": en Arial 7 normal.
° "PERIODO INFORMADO": en Arial 8 normal.
° "IDENTIFICACION DE LOS TRABAJADORES AUTONOMOS QUE NO DIERON .....": en Arial 7 normal.
° "C.U.I.T.": en Arial 7 normal.
° "Documento": en Arial 7 normal.
° "El que suscribe, Don ... en su carácter de ...": en Arial 7 normal.

FORMULARIO 580

° Recuadro superior izquierdo posicionado debajo del logo DGI, conformado por:
— Leyenda: "REGIMEN DE TRABAJADORES AUTONOMOS RES. GRAL. Nº 3791": en Arial 8 negrita.
— Leyenda: "DECLARACION JURADA": en Arial 7 normal.
° Número de formulario "580": en Avalon 18 negrita.
° "CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA": en Arial 6 normal.
° "Apellido y Nombre: ": en Arial 7 normal.
° "Este formulario deberá ser presentado en oportunidad de efectuarse la ...": en Arial 8 normal.
° "El que suscribe, Don ... en su carácter de ...": en Arial 7 normal.
° "AGENTE DE INFORMACION INTERVINIENTE": en Arial 7 normal.

FORMULARIO 581

° Recuadro superior izquierdo posicionado debajo del logo DGI, conformado por:
— Leyenda: "ACTUALIZACION DE DATOS PADRON DE CONTRIBUYENTES": en Arial 8 negrita.
— Leyenda: "Declaración Jurada": en Arial 7 negrita.
° Número de formulario "581": en Avalon 14 negrita.

° "Nro. C.U.I.T. con la que opera actualmente": en Arial 6 normal.
° "RUBRO 1 ": en Arial 8 negrita.
° "Si posee otras C.U.I.T. consígnelas en los ...": en Arial 7 normal.
° "CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA": en Arial 6 normal.
° "Tipo": en Arial 7 normal.
° "Declaro que los datos consignados en este formulario son correctos y completos ...": en Arial 7 normal.

FORMULARIO 592

° Recuadro superior izquierdo posicionado debajo del logo DGI, conformado por:
— Leyenda: "SOLICITUD DE DEVOLUCION": en Arial 9 negrita.
— Leyenda: "REGIMEN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL": en Arial 8 negrita.
— Leyenda:"RES. GRAL. Nº 3880": en Arial 6 normal.
— Leyenda: "Declaración jurada": en Arial 7 normal.
° Número de formulario "592": en Avalon 14 negrita.
° "CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA": en Arial 6 normal.
° "Apellido y Nombre o Razón Social: ": en Arial 7 normal.
° "REGIMEN": en Arial 7 normal.
° "Actividad Principal": en Arial 7 normal.
° "RUBRO 2 — ": en Arial 7 negrita.
° "ORIGEN DEL PAGO EN DEMASIA — ": en Arial 7 normal.
° "CONCEPTO (1)": en Arial 7 normal.
° "Período (2)": en Arial 7 normal.
° "TOTAL QUE SE TRASLADA AL RUBRO 3, Inciso a)": en Arial 7 normal.
° "El que suscribe, Don ... en su carácter de ...": en Arial 7 normal.
° "RESERVADO para certificación de firma": en Arial 8 normal.

FORMULARIO 598

° Recuadro superior izquierdo posicionado debajo del logo DGI, conformado por:
— Leyenda: "REGISTRO ESPECIAL": en Arial 8 negrita.
— Leyenda: "ENTIDADES REPRESENTATIVAS Y SUS UNIDADES DEPENDIENTES": en Arial 7 normal.
— Leyenda: "DECLARACION JURADA": en Arial 7 normal.
° Número de formulario "598": en Avalon 14 negrita.
° "CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA": en Arial 6 normal.
° "Denominación: ": en Arial 6 normal.
° "RUBRO 2 —": en Arial 7 negrita.
° "ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES": en Arial 7 normal.
° "Actividad": en Arial 7 normal.
° "El que suscribe, Don ... en su carácter de ...": en Arial 7 normal.

FORMULARIO 622

° Recuadro superior izquierdo posicionado debajo del logo DGI, conformado por:
— Leyenda: "LEY Nº 24.452 (LEY DE CHEQUES) CUENTAS CORRIENTES": en Arial 8 negrita.
— Leyenda: "DECLARACION JURADA": en Arial 7 normal.
° Número de formulario "622": en Avalon 14 negrita.
° "MODIFICACION DE DATOS": en Arial 7 normal.
° "RUBRO 1 —": en Arial 7 negrita.
° "APELLIDO Y NOMBRES O DENOMINACION": en Arial 7 normal.
° "Apellido": en Arial 8 normal.
° "Localidad": en Arial 8 normal.
° "Fecha de Nacimiento": en Arial 7 normal.
° "El que suscribe, Don ... en su carácter de ...": en Arial 7 normal.
° "RESERVADO para certificación de firma": en Arial 8 normal.

FORMULARIO F634/A

° Recuadro superior izquierdo posicionado debajo del logo DGI, conformado por:
— Leyenda: "GUIA FISCAL GANADERA": en Arial 10 negrita.
— Leyenda: "IVA": en Arial 8 negrita.
— Leyenda: "Declaración Jurada": en Arial 7 normal.
° Número de formulario "F.634/A": en Avalon 18 negrita.
° "Nº ": en Arial 10 negrita.
° "CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA": en Arial 6 normal.
° "Apellido y Nombre o Razón Social del Usuario: ": en Arial 7 normal.

° "PARA SER PRESENTADO UNICAMENTE POR CONTRIBUYENTES ALCANZADOS POR ...": en Arial 9 normal.
° "Domicilio del Establecimiento Faenador: ": en Arial 7 normal.
° "GANADO BOVINO—DETERMINACION DEL IMPORTE A INGRESAR": en Arial 9 normal.
° "Guía de Traslado Nº ": en Arial 8 normal.
° "MUNICIPIO": en Arial 8 normal.
° "Kilos—producto de faena": en Arial 8 normal.
° "TOTAL": en Arial 8 normal.
° "IMPORTE A DEPOSITAR": en Arial 9 normal.
° "EFECTIVO": en Arial 8 normal.
° "El que suscribe, Don ... en su carácter de ...": en Arial 7 normal.
° "ESTE EJEMPLAR CON EL SELLO FECHADOR DE RECEPCION ...": en Arial 7 normal.

FORMULARIO F636/A

° Recuadro superior izquierdo posicionado debajo del logo DGI, conformado por:
— Leyenda: "IMPUESTO AL VALOR AGREGADO R.G. Nº 4059": en Arial 8 negrita.
— Leyenda: "ESTABLECIMIENTO FAENADOR": en Arial 7 normal.
— Leyenda: "Declaración Jurada en pesos con centavos": en Arial 7 normal.
° "RECTIFICATIVA": en Arial 8 normal.
° Número de formulario "F.636/A": en Avalon 18 negrita.
° "CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA": en Arial 6 normal.
° "Apellido y Nombre o Razón Social del Establecimiento faenador: ": en Arial 6 normal.
° "Período: ": en Arial 8 normal.
° "FAENA PROPIA—I": en Arial 7 normal.
° "PESOS (en letras)": en Arial 7 normal.
° "FORMAS DE PAGO": en Arial 7 normal.
° "El que suscribe, Don ... en su carácter de ...": en Arial 8 normal.

FORMULARIO F637

° Recuadro superior izquierdo posicionado debajo del logo DGI, conformado por:
— Leyenda: "IMPUESTO AL VALOR AGREGADO R.G. Nº 4059": en Arial 8 negrita.
— Leyenda: "ESTABLECIMIENTOS FAENADORES": en Arial 7 normal.
— Leyenda: "Declaración Jurada": en Arial 7 normal.
° "RECTIFICATIVA": en Arial 8 normal.
° Número de formulario "F.637": en Avalon 18 negrita.
° "CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA": en Arial 6 normal.
° "Apellido y Nombre o Razón Social del Establecimiento faenador: ": en Arial 7 normal.
° "FAENA PROPIA (I)": en Arial 7 normal.
° "DETALLE DE MATRICULAS FAENADORAS EN PLANTA": en Arial 9 negrita.
° "Nº de Orden": en Arial 8 normal.
° "DENOMINACION": en Arial 8 normal.
° "TOTAL DE GUIAS FISCALES GANADERAS": en Arial 10 negrita.
° "Clave Unica de Identificación Tributaria": en Arial 7 normal.
° "TOTAL KILOS VIVOS": en Arial 7 normal.
° "TOTAL": en Arial 10 negrita.
° "El que suscribe, Don ... en su carácter de ...": en Arial 6 normal.

FORMULARIO F638/A

° Recuadro superior izquierdo posicionado debajo del logo DGI, conformado por:
— Leyenda: "IMPUESTO AL VALOR AGREGADO R.G. Nº 4059": en Arial 8 negrita.
— Leyenda: "Declaración Jurada mensual en pesos con centavos": en Arial 7 normal.
° "RECTIFICATIVA": en Arial 8 normal.
° Número de formulario "F.638/A": en Avalon 18 negrita.
° Número de año "199...": en Avalon 10 negrita.
° "CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA": en Arial 7 normal.
° "Apellido y Nombre o Razón Social: ": en Arial 7 normal.
° "MES": en Arial 8 normal.
° "Consignatario Directo": en Arial 7 normal.
° "COMPRADORES": en Arial 10 negrita.
° "Nº de Orden": en Arial 8 normal.
° "DENOMINACION": en Arial 8 normal.
° "TOTALES": en Arial 12 negrita.
° "COMITENTES": en Arial 10 normal.
° "El que suscribe, Don ... en su carácter de ...": en Arial 8 normal.

FORMULARIO F639/A

° Recuadro superior izquierdo posicionado debajo del logo DGI, conformado por:
— Leyenda: "Impuesto al Valor Agregado R.G. Nº 4059": en Arial 8 negrita.
— Leyenda: "SUPERMERCADOS": en Arial 8 negrita.
— Leyenda: "Declaración Jurada mensual en pesos con centavos": en Arial 7 normal.
° "RECTIFICATIVA": en Arial 8 normal.
° Número de formulario "F.639/A": en Avalon 18 negrita.
° Número de año "199...": en Avalon 10 negrita.
° "CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA": en Arial 7 normal.
° "Apellido y Nombre o Razón Social: ": en Arial 7 normal.
° "MES": en Arial 8 normal.
° "Dependencia de la D.G.I. en la que se halla inscripto: ": en Arial 7 normal.
° "PROVEEDORES DE CARNE": en Arial 10 negrita.
° "Nº de Orden": en Arial 8 normal.
° "DENOMINACION": en Arial 8 normal.
° "TOTALES": en Arial 12 negrita.
° "PROVEEDORES DE SUBPRODUCTOS": en Arial 10 normal.
° "El que suscribe, Don ... en su carácter de ...": en Arial 8 normal.

FORMULARIO F640/A

° Recuadro superior izquierdo posicionado debajo del logo DGI, conformado por:
— Leyenda: "Impuesto al Valor Agregado": en Arial 8 negrita.
— Leyenda: "R.G. Nº 4059": en Arial 8 negrita.
— Leyenda: "USUARIO DE FAENA": en Arial 7 normal.
— Leyenda: "Declaración Jurada en pesos con centavos": en Arial 7 normal.
° "RECTIFICATIVA": en Arial 8 normal.
° Número de formulario "F.640/A": en Avalon 18 negrita.
° Número de año "199...": en Avalon 10 negrita.
° "CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA": en Arial 6 normal.
° "Apellido y Nombre o Razón Social del Usuario de Faena: ": en Arial 7 normal.
° "MES": en Arial 8 normal.
° "DETALLE DE IMPUESTO POR GUIA FISCAL GANADERA": en Arial 8 normal.
° "Código Establecimiento Faenador": en Arial 7 normal.
° "CABEZAS": en Arial 8 normal.
° "EXISTENCIAS FINALES TOTALES DEL MES": en Arial 8 normal.
° "Nº G.F.G.": en Arial 8 normal.
° "VENTAS A LOS SUPERMERCADOS INCLUIDOS EN LAS R.G. Nro. 3125 Y Nro. 3337": en Arial 10 negrita.
° "KILOGRAMOS DE CARNE": en Arial 8 normal.
° "TOTALES": en Arial 12 negrita.
° "El que suscribe, Don ... en su carácter de ...": en Arial 8 normal.

FORMULARIO F641/A

° Recuadro superior izquierdo posicionado debajo del logo DGI, conformado por:
— Leyenda: "IMPUESTO AL VALOR AGREGADO R.G. Nº 4059": en Arial 8 negrita.
— Leyenda: "SUPERMERCADOS": en Arial 7 normal.
— Leyenda: "Declaración Jurada en pesos con centavos": en Arial 7 normal.
° "RECTIFICATIVA": en Arial 8 normal.
° Número de formulario "F.641/A": en Avalon 18 negrita.
° "CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA": en Arial 6 normal.
° "Denominación o Razón Social del Responsable: ": en Arial 7 normal.
° "FORMAS DE PAGO": en Arial 7 normal.
° "RUBRO I—": en Arial 7 negrita.
° "COMPRAS DE CARNE": en Arial 7 normal.
° "IMPORTE A DEPOSITAR (en letras)": en Arial 7 normal.
° "El que suscribe, Don ... en su carácter de ...": en Arial 7 normal.

FORMULARIO F642

° Recuadro superior izquierdo posicionado debajo del logo DGI, conformado por:
— Leyenda: "IMPUESTO AL VALOR AGREGADO R.G. Nº 4059": en Arial 8 negrita.
— Leyenda: "CONSIGNATARIOS DE HACIENDA": en Arial 7 normal.
— Leyenda: "Declaración Jurada en pesos con centavos": en Arial 7 normal.
° "RECTIFICATIVA": en Arial 8 normal.
° Número de formulario "F.642": en Avalon 18 negrita.
° "CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA": en Arial 6 normal.
° "Consignatarios de Hacienda": en Arial 7 normal.
° "CANTIDAD DE CABEZAS BOVINAS VENDIDAS Y MONTOS DETERMINADOS": en Arial 7 negrita.
° "DESTINO FAENA": en Arial 7 normal.
° "EFECTIVO": en Arial 7 normal.
° "El que suscribe, Don ... en su carácter de ...": en Arial 7 normal.

FORMULARIO F650

° Recuadro superior izquierdo posicionado debajo del logo DGI, conformado por:
— Leyenda: "IMPUESTO AL VALOR AGREGADO R.G. Nº 4059": en Arial 8 negrita.
— Leyenda: "CONSIGNATARIO DE CARNE": en Arial 7 normal.
— Leyenda: "Declaración Jurada en pesos con centavos": en Arial 7 normal.
° "RECTIFICATIVA": en Arial 8 normal.
° Número de formulario "F.650": en Avalon 18 negrita.
° "CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA": en Arial 6 normal.
° "Apellido y Nombre o Razón Social": en Arial 7 normal.
° "FORMAS DE PAGO": en Arial 7 normal.
° "MONTO A DEPOSITAR": en Arial 7 negrita.
° "IMPORTE A DEPOSITAR (en letras)": en Arial 7 normal.
° "El que suscribe, Don ... en su carácter de ...": en Arial 7 normal.
° "ESTE EJEMPLAR CON EL SELLO FECHADOR DE ...": en Avalon 8 normal.

FORMULARIO 799/A

° Recuadro superior izquierdo posicionado debajo del logo DGI, conformado por:
— Leyenda: "SITRIB": en Arial 10 negrita.
— Leyenda: "VOLANTE PARA PAGO DE OTROS CONCEPTOS": en Arial 8 negrita.
— Leyenda: "Sistema Integrado Tributario" en Arial 7 normal.
° "ESTE COMPROBANTE NO SIRVE ...": en Arial 8 negrita.
° Número de formulario "799/A": en Avalon 18 negrita.
° "Clave Unica de Identificación Tributaria": en Arial 8 normal.
° "Apellido y Nombre o Razón Social: ": en Arial 8 normal.
° "RUBRO 1 — IMPUTACION DEL PAGO": en Arial 8 normal.
° "RETENCIONES": en Arial 8 normal.
° "767 RETENCIONES DE IVA": en Arial 7 normal.
"027 PAGO A CUENTA": en Arial 7 normal.
° "Importe Total Depositado $": en Arial 8 normal.

FORMULARIO 801/B

° Recuadro superior izquierdo posicionado debajo del logo DGI, conformado por:
— Leyenda: "VOLANTE PARA PAGO DE OTROS CONCEPTOS": en Arial 8 negrita.
— Leyenda: "Sistema Unico de la Seguridad Social" en Arial 7 normal.
° "ESTE COMPROBANTE NO SIRVE ...": en Arial 8 negrita.
° Número de formulario "801/B": en Avalon 18 negrita.
° "Clave Unica de Identificación Tributaria": en Arial 8 normal.
° "Apellido y Nombre o Razón Social: ": en Arial 8 normal.
° "TIPO DE CONTRIBUYENTE": en Arial 8 normal.
° "AUTONOMO": en Arial 7 normal.
° "301 APORTE SEGURIDAD SOCIAL": en Arial 7 normal.
° "RUBRO 2 — CONCEPTO AL QUE SERA APLICADO EL PAGO": en Arial 8 normal.
° "Importe Total Depositado $": en Arial 7 normal.

FORMULARIO 1011

° Recuadro superior izquierdo posicionado debajo del logo DGI, conformado por:
— Leyenda: "SOLICITUD DE CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR": en Arial 8 negrita.
— Leyenda: "Proveedores del Estado": en Arial 7 negrita.
° Número de formulario "1011": en Avalon 18 negrita.
° "Clave Unica de Identificación Tributaria": en Arial 7 normal.
° "POR EL PRESENTE, SOLICITO SE ME EXTIENDA LA CERTIFICACION FISCAL PARA CONTRATAR ... ": en Arial 7 negrita.
° "Denominación del Organismo": en Arial 7 normal.
° "CONTRATACION Nº ": en Arial 7 normal.
° "Lugar y Fecha: ": en Arial 7 normal.

REMATES OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

REMATE POR MORA

OBRA SIN TERMINAR

El Martillero Público Horacio J. Morales rematará por cuenta y orden del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, por causal de mora en el pago de los servicios de la deuda (art. 44 de la Carta Orgánica ley 24.143) el día 29 de abril de 1996 a las 14,30 hs. en el salón Auditorio del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL sito en Defensa 192 3er. Subsuelo Cap. Fed. una obra sin terminar sobre un lote de 8.66 ms. de frente por 34,74 cms. de fondo, identificado como lote 7 de la manzana 34. NOMENCLATURA CATASTRAL: Cir. I-Secc. B-Manz. 129-Parc. 14- Part. 2139. UBICACION: calle José M. Estrada Nº 1036 e/Castilla y Berutti, Campana Pcia. de Bs. Aires. Venta de acuerdo a características que por medidas y linderos surgen de su título y constancias del Exp. AN. 0755-00-02583 c/Néstor Anibal Llarin y Ana Alicia Hallu. Estado: DESOCUPADO libre de gravámenes. Venta en efectivo al mejor postor Ad-Corpus en el estado físico y jurídico que se encuentra. EXHIBICION: bajo responsabilidad del ejecutado. BASE DE VENTA: $ 15.000.- Seña 10 %. Comisión 3 % más el 1% del sellado de ley, todo en el acto del remate, el 30 % a la aprobación del remate dentro de los 10 días y el saldo el 60 % financiado a 5 años en (60) cuotas mensuales con más el 15 % de interés anual. El inmueble mantendrá el gravamen hipotecario hasta tanto se escriture la transferencia de dominio. El acto no finaliza hasta tanto el comprador haya abonado la seña, comisión, sellado y suscripto el boleto de compraventa, ya que si el mayor oferente no cumpliere, se dará por válida la oferta inmediata anterior. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Cap. Fed. Serán a cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura que le será otorgada dentro de los 90 días de aprobada la subasta por ante el Escribano Público que designe el B.H.N. no se aceptarán compras en comisión ni transferencias ni cesiones de boleto. INFORMES: Martillero H. J. Morales Av. 9 de Julio 1172, Lanús E. Tel. 241-4138 y 7969 y en B.H.N. Casa Central. — DANIEL OMAR MARTINEZ, GAL, Subgerente Jurídico. — HORACIO J. MORALES, Martillero Público y Corredor.

e. 18/4 Nº 1396 v. 19/4/96

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA

DIVISION REZAGOS Y COMERCIALIZACION - Dique 4 Secc. 7ma-del Puerto Madero de Buenos Aires.

SUBASTA OFERTA OBLIGATORIA BAJO SOBRE CERRADO CON Y SIN BASE

DETALLE GENERICO DE LA MERCADERIA A SUBASTAR:

MAQUINAS:

Máquinas compactadoras automáticas de residuos-Mezcladores de fluidos extracorpóreos-Motores para automóviles (Jaguar-Chevi) - Tractores deteriorados sin ruedas-Motocultivadores deteriorados-Máquina de toma de radiografía tipo GENERATOR SERIGRAPHE-Evaporadores/condensadores para cámara frigorífica marca LUEVE CONTARDO-Repuestos para máquina de cortar mármol-Partes y piezas para máquina de cortar pasto-bombas hidráulicas.

PRODUCTOS QUIMICOS:

Acido cítrico-Poliuretano en bloque-Aditivo detergente, anticorrosivo y protector (LOCKSOL)-Resina termoplástica-Arcilla Debiteuse-Emulsión de siliconas-2-bromoetilamina hidrobromuro-Emulsión de silicona en agua-Solvente removedor para penetrante visible-Alumina calcinada tipo A-10-Parafina-Colorantes-Politileno entrecruzable-Oleamida-Acido acetil-salicílico-DPDP difenil-isodesil-fosfito plastificante-Duraznos en almíbar-Tooner-Magnafloc.

FERRETERIA:

Rodamientos-Anodos de magnesio-Filtros purificadores de agua-Rollos de chapa de acero-Caños-Barras de ferro-silicio-cromo-Rollos de mangueras-Acero aleado simplemente forjado.

ELECTRICIDAD:

Antenas parabólicas-Lámparas de tungsteno halogenado-Circuitos impresos y plaquetas-Reflectores-Sensores infrarrojos-Transformadores.

VEHICULOS:

Motos SCOOTER marca HONDA usadas-Sampi-móvil-Granulador de plástico rotativo-Motocicleta KAWASAKI ZX10-Motocicleta KAWASAKI mod. ZX-750F-Automóvil MERCEDEZ BENZ 380 coupe-Automóvil MERCEDEZ BENZ 230 coupe-Motocicletas SACHS usadas.

REPUESTOS:

Cojinetes industriales-Bombas de freno-Camisas de pistón-Filtros de aire-Retenes-Juntas.

VARIOS: Productos de traumatología-Papel a base de pulpa de madera-Papel termosensitivo-Haces de cerdas-Televisores color de 21" marca PANATRONIC-Sillones de polipropileno-Césped sintético-Camisas-Autoestereos-Resmas de papel coloreado-Plantas artificiales para adorno-Osos de peluche-Cajas de compact-disc vacías-Revistas de publicidad-Juegos de toallas-Bobinas de papel-Gruesas de lápices-Bolsas de PVC-Guantes para ski-Rollos de tejidos de punto-Tejido de algodón-Bobina de hilado sintético-Buzos con capucha y cierre relámpago-partes y piezas para armar muebles-Libros de medicina, química, etc. usados-Zapatillas marca Adidas-Desodorantes para autos con forma de muñeca colgantes-Revestimientos para pisos-Muñecas-Cuero sintético-Papel Kraft-Bicicletas todo terreno.

HORARIO DE EXHIBICION DE LAS MERCADERIAS: de 8,00 a 12,00 y de 13,00 a 16,00 hs. a partir del 18 de abril de 1996.

RECEPCION DE OFERTAS: DIAS 24, 25, 26, 29, 30 de abril de 1996 en el dique 4 Sección 7 ma. del ex-Puerto de Buenos Aires, en el horario de 9,00 a 12,00 hs. y 14,00 a 16,30 hs.

APERTURAS DE SOBRES: en acto público el día 2 de mayo de 1996 en el Dique 4 Sección 7ª, Capital Federal a las 10,00 hs.

EXHIBICION DE LA MERCADERIA: Depósito T.C.O. sito en Pte. R. S. Castillo y R. Obligado, Capital Federal Tel. 807-1000. Depósito ROMAN-PANAMERICANA sito en Ruta 197 Nº 2999, Gral Pacheco Tel. 736-3333.

NOTA: En el acto de la formalización de la oferta, los compradores deberán acreditar apellido y nombre y/o razón social, domicilio legal y comercial como así también el Nº de CUIT o CUIL según corresponda.

VALOR DEL CATALOGO: $ 10. — JUAN A. AROSTEGUI, Sub-Administrador - Dto. Aduana Buenos Aires.

e. 18/4 Nº 1442 v. 18/4/96

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE HUMANO

Resolución 137/96

Bs. As., 12/4/96

VISTO los expedientes Nº 452/96, 126/96, 127/96, 128/96, 129/96, 130/96, 131/96, 132/96, 133/96, 134/96, 135/96, 136/96, 137/96, 138/96, 140/96, 141/96, 142/96 y 143/96 del Registro de esta Secretaría, la Ley 22.421, su Decreto Reglamentario 691/81, las Resoluciones Nros. 516-SRN y AH-93, 598-SRN y AH-94, 37-SRN y AH-95, 2-SRN y AH-96 y 84-SRN y AH-96, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 2 del 9 de enero de 1996 de esta Secretaría, se estableció para el período 1995-1996 (del 1º de diciembre de 1995 al 1º de noviembre de 1996) un cupo de exportación de hasta UN MILLON (1.000.000) de cueros de Tupinambis spp.

Que a través de la Resolución Nº 84 del 12 de marzo de 1996 de esta Secretaría, se aprobó el Anexo 1 de la misma, por el cual se distribuyó el OCHENTA Y UNO CON SETENTA Y SIETE POR CIENTO (81,77 %) del cupo fijado en el artículo 1º de la Resolución Nº 2/96 de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano, establecido para aquellas solicitudes que se encontrasen en las previsiones del artículo 2º de la citada resolución, y que hubiesen cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 6º de la misma.

Que asimismo, se aprobó el Anexo II del citado acto resolutivo, por el cual se distribuyó —de conformidad con el criterio fijado en el artículo 3º de la Resolución Nº 516/93—, es decir en partes iguales, el CINCO POR CIENTO (5 %) del cupo fijado en el artículo 1º de la Resolución Nº 2-SRN y AH-96, establecido para aquellas solicitudes que se encontrasen en la previsión de su artículo 4º.

Que las adjudicaciones de cupo a aquellos interesados que tenían pendiente el cumplimento de requisitos formales, se efectuaron sujetas a condición suspensiva del cumplimiento de dichos requisitos, fijándose hasta el día 1º de abril de 1996, el plazo para sanear los defectos formales. Caso contrario, a partir de la fecha citada el cupo se entenderá como no otorgado, pasando a integrar la categoría de remanente.

Que las solicitudes que han tramitado los exportadores individualizados en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente, al haber cumplido los requisitos formales referidos en el artículo 3º de la Resolución Nº 84/96, han accedido formalmente al cupo de Tupinambis spp.

Que en las solicitudes tramitadas por los exportadores individualizados en el Anexo II que forma parte integrante de la presente, ha operado la condición suspensiva a la cual se encontraba sujeto el otorgamiento del cupo asignado, en virtud de no haberse cumplido con los requisitos formales que en cada caso correspondía.

Que se ha determinado la reserva del artículo 4º de la Resolución Nº 84/96, y el remanente originado en la distribución prevista en el artículo 5º de la citada resolución.

Que en consecuencia, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 6º del acto resolutivo referido, se ha procedido a la distribución de la sumatoria resultante de la reserva y remanente, por partes iguales entre todos los adjudicatarios del cupo, nuevos e históricos, al 1º de abril de 1996.

Que ha tomado la intervención que le compete, la Dirección Nacional de Legales.

Que la suscripta está facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de la Ley 22.421, el Decreto 691/81 y los Decretos Nº 2419/91, 177/92 y 2786/93.

Por ello,

LA SECRETARIO DE RECURSOS NATURALES
Y AMBIENTE HUMANO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase el Anexo 1 de la presente resolución, por el cual se convalidan aquellas solicitudes que al haber cumplido los requisitos formales referidos en el artículo 3º de la Resolución Nº 84/96, han accedido formalmente al cupo de exportación de Tupinambis spp.

ARTICULO 2º — Apruébase el Anexo II del presente acto resolutivo, por el cual se entiende como no otorgado el cupo oportunamente distribuido por la Resolución Nº 84/96, atento el incumplimiento de los requisitos formales que en cada caso correspondían.

ARTICULO 3º — Apruébase el Anexo III del presente acto administrativo, a través del cual se determinan: la reserva del artículo 4º de la Resolución Nº 84/96, el cupo remanente determinado hasta la fecha, en orden a lo previsto en el primer supuesto del artículo 5º del citado acto resolutivo y la sumatoria de la reserva y remanente resultante de la distribución por partes iguales entre todos los adjudicatarios del cupo, nuevos e históricos, al 1º de abril de 1996 tal como lo establece el artículo 6º de la Resolución Nº 84/96.

ARTICULO 4º — La presente Resolución entrará en vigencia al dia siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 5º — Comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MARIA JULIA ALSOGARAY, Secretario de Recursos Naturales y Ambiente Humano.

ANEXO 1

LAGARTO MANTA SRL	25000.-
SAGASTUME SA.	25000.-
CURTIFE SA.	40113.-
ARNOLD & KOZAK SRL.	25000.-
ARGENCUER SH.	13000.-
FLORENCIO ORTEGA MATO	30000.-
I M EDEMBURG E HIJOS SAIC y F	57361.-
SILBERFURS SA.	175770.-
EXPORT. FORMOSEÑA DE CUEROS SA.	70749.-
CURTIEMBRE CAIMAN SA.	16666.-
CURTIEMBRE PEDRO CHUBURU SA.	20000.-
TOTAL ADJUDICADO:	498659.-

ANEXO II

1.- OLEIARZ S.A., Expte. Nº 142/96 - No presentó certificado de Buena Conducta.
81281.-

2.- JORGE LOLLO, Expte. Nº 131/96 - No presentó habilitación para exportar en la Administración Nacional de Aduanas.
14500.-

3.- BARRACA LA UNION S.A., Expte. Nº127/96 - No presentó certificado de Buena Conducta. Falta la presentación de declaraciones tributarias actualizadas.
16666.-

4.- ENRIQUE L. MARMILLON, Expte. Nº 129/96 - No presentó certificado de Buena Conducta.
16666.-

5.- S Y F TRACHTER E HIJOS SRL., Expte. Nº 132/96 - No certifica fotocopia de la documental acompañada ni acredita el depósito de los fondos correspondientes al monitoreo de las poblaciones de Tupinambis spp.
209246.-

6.- ALBERTO LEONARDO PERALTA, Expte. Nº 140/96 - No acompañó certificado de Buena Conducta.
1000.-

7.- BUENOS AIRES LEATHERS SRL., Expte. Nº 136/96 - No acompañó certificado de Buena Conducta ni tampoco acredita el pago de las sumas correspondientes al monitoreo.
29730.-

TOTAL NO ADJUDICADO: (Art. 5º, Res. 84/96)
369089.-

ANEXO III

1.- Reserva del Art. 4, Resolución Nº 84/96
50000.-

2.- Cupo Remanente originado en la distribución de la Resolución Nº 84/96, art. 1º y art. 5º:
82252.-

369089.-

TOTAL: 451341.-

La sumatoria de los rubros correspondientes a reserva y remanente, asciende a la cantidad de:

501341.-

En virtud de lo dispuesto por el art. 6º de la Resolución Nº 84/96, la distribución se efectúa por partes iguales entre todos los adjudicatarios del cupo, nuevos e históricos al 1º de abril de 1996.

La cantidad de 501341 dividida por 11 peticionantes, da como resultado para cada uno de ellos:

45576,45

Sumando el total adjudicado con más los remanentes y la reserva, se obtiene la cantidad de 1.000.000 de cueros de Tupinambis spp.

e. 18/4 Nº 1421 v. 18/4/96

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

SECRETARIA DE CULTURA

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución Nº 355/96

Bs. As., 10/4/96

VISTO las Resoluciones Nros. 49 y 364/95/INCAA y Nro. 750/96/INCAA, y

CONSIDERANDO:

Que la norma citada en primer término y con el objeto de reglamentar el otorgamiento y forma de pago del subsidio relacionado a las otras formas de exhibición, recepta inicialmente y para el nacimiento del derecho, la previa calificación de la película (arts. 1º y 2º), en concordancia con lo establecido en el artículo 34 de la ley de fondo, con más los requisitos que da cuenta dicho plexo legal.

Que habiéndose advertido con posterioridad a su aprobación por parte de la Asamblea Federal, que dicha norma resultaba incompleta por cuanto no precisaba si el requisito calificatorio generaba el derecho con independencia de la fecha de inicio del rodaje y/o conclusión o si por el contrario esta última cuestión era esencial a la concesión del subsidio por otras formas de exhibición, atendiendo al espíritu de la ley, con el ánimo de resolver la eventualidad suscitada, fue dictada la Resolución 364/95 cuya vigencia se supeditó a la aprobación por parte de la Asamblea Federal.

Que no obstante ello, la normativa citada en último término, no precisa claramente el ámbito temporal de aplicación al no fijar cuáles películas no se hacen acreedoras al pago de este subsidio ni satisface la impronta de ecuanimidad que en cumplimiento de los deberes y atribuciones que son exigibles a esta Dirección Nacional, resulta menester articular con el objeto de administrar con eficacia el fondo de fomento.

Que la aplicación de la Resolución 364/95, modificatoria de su similar 49/95, puede generar situaciones de inequidad tales como beneficiar sólo a aquellas producciones que hubieran iniciado rodaje al momento de la promulgación de la ley o hubiesen declarado períodos extra de rodaje con anterioridad a la fecha de la suscripción de la Resolución 364/95.

Que si bien cupo concluir que las películas a las que se hubiese otorgado subsidio con el anterior régimen normativo, carecen del derecho al subsidio mencionado, por cuanto todo lo relativo al mismo, es regido por la normativa vigente al momento de su otorgamiento, en el análisis del cuadro normativo, debe citarse la Resolución 750/96, la cual se dictó con carácter excepcional y con el objeto de resolver la situación por demás conflictiva de aquellos productores que no se encuadrasen en la Resolución 364/95 pero que hubiesen filmado sus películas durante la vigencia de los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 2736/91 y 949/92.

Que a los efectos de resolver la cuestión central planteada en el primer considerando, resulta entonces atinado precisar que el beneficio concedido por el artículo 34 in-fine de la ley, sólo será de aplicación a aquellas películas que hubiesen entregado la copia "A" al Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales con posterioridad a la vigencia del decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nro. 2736/91, generándose así un período que incluye las expectativas generadas por tal norma e incluso las que resultaron del proyecto de ley, hoy vigente, hasta su definitiva promulgación en octubre de 1994 y determinando temporalmente y por exclusión, cuáles películas no se harán acreedoras al nuevo beneficio.

Que así entonces, cuando el otorgamiento del subsidio hubiese sido acordado con anterioridad a la vigencia de la Resolución 49/95, corresponderá eventualmente, la aplicación de la Resolución 750/95 en los casos que ella contemplase.

Que en forma correlativa, todos aquellos proyectos calificados con posterioridad a la vigencia de la Resolución 49/95 resultarán beneficiarios en los términos aclaratorios de la presente, atendiendo que se deroga la Resolución 364/95.

Que asimismo se ha advertido que los requisitos establecidos en el artículo 5to. incisos a), b) y c) de la Resolución 49/95 aprobada por la Asamblea Federal, no se compadecen con el espíritu de la ley y la realidad, por cuanto el inciso a) no asegura la efectiva edición del videograma en cantidades suficientes que aseguren el mayor espectro posible ni garantizan una adecuada difusión y promoción del producto y que los incisos b) y c) al determinar en un mismo plano de igualdad a la mera exhibición por TV abierta y por Cable, sin distinguir para el primer caso el alcance nacional o provincial y para el segundo la cantidad de abonados o zonas de influencia, en forma indistinta, genera una evidente situación de dudosa ecuanimidad al beneficiar a las diversas realizaciones cinematográficas, con un monto fijo, según sea interés especial o simple y sin distingos respecto de la mayor o menor trascendencia evidenciada en el público consumidor.

Que por otra parte es necesario establecer la forma de pago del subsidio que corresponda y de conformidad con la legislación vigente (artículo 36, Ley 17.741), reglamentación que se omitiera en la Resolución 49/95. Similar cuestión debe resolverse con relación a aquellas películas cuyo costo reconocido fuera inferior al costo de una película nacional de presupuesto medio.

Que habida cuenta de todo lo expuesto, resulta procedente dictar Resolución aclaratoria y en su caso modificatoria de la Resolución 49/95 y someterla a la aprobación de la Asamblea Federal.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Déjase sin efecto la Resolución 364/95/INCAA.

ARTICULO 2º — Aclárase, a los efectos interpretativos de los alcances de la Resolución 49/95, que el subsidio por otras formas de exhibición, de conformidad con lo que allí se estableciera, será liquidado a aquellas películas a las que se les hubiese otorgado subsidio con posterioridad a su vigencia y siempre que la entrega formal de la copia "A" al Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales, se hubiese verificado con posterioridad a la vigencia del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nro. 2736/91.

ARTICULO 3º — Déjase sin efecto el artículo 5o. de la Resolución 49/95 el que quedará redactado del siguiente modo: "Artículo 5º: El derecho al pago de la sumas a las que se hace mención en los artículos 3º, 4º y 5º bis de la presente Resolución, se hará efectivo al productor, previo estreno de la película en sala cinematográfica, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º, con posterioridad al cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones:

a) Que el distribuidor de videogramas grabados acredite la edición de un mínimo de quinientas (500) unidades para los productos documentales y un mil (1.000) unidades para los productos argumentales o de ficción, debiendo notificar al Instituto su ubicación física a los efectos de la debida constatación. En forma simultánea al cumplimiento de lo aquí dispuesto, deberá presentarse el diseño de la campaña publicitaria del producto de modo tal que permita al Instituto verificar su efectivo desarrollo posterior, acompañando veinticinco (25) unidades del videocasete de la película, uno de los cuales será incorporado a la cinemateca Nacional. El resto de tales será enviado por el instituto a las respectivas áreas de cultura de cada provincia y al Municipio de la Capital Federal a los efectos de la conformación progresiva de una videoteca.

b) Que la película sea exhibida en un (1) canal de televisión abierta de la Capital Federal o de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires o, como mínimo en tres (3) canales de televisión abierta del Interior del País, debiendo estar localizados cada uno de ellos en cualquier Ciudad Capital de Provincia o Ciudad del Interior del País con más de cincuenta mil (50.000) habitantes.

c) Que la película sea exhibida en un (1) canal de cable de la Capital Federal o, como mínimo en tres (3) canales de cable del Interior del País, debiendo estar localizados cada uno de ellos en cualquier Ciudad Capital de Provincia o Ciudad del Interior del País con más de cincuenta mil (50.000) habitantes.

ARTICULO 4º — Instrúyase al Departamento de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales a los efectos de la proposición y determinación de los medios de prueba necesarios a los efectos de la acreditación, por parte del productor de los requisitos establecidos precedentemente.

ARTICULO 5º — Modifícase el artículo 6º de la Resolución 49/95, el que quedará redactado del siguiente modo y con carácter aclaratorio: "Artículo 6º: Establécese que la efectivización de los pagos que corresponda abonar en concepto de subsidio por otras formas de exhibición, de acuerdo con lo previsto en los artículos precedentes, se realizará conforme la disponibilidad presupuestaria del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales. Dicho pago se efectuará del siguiente modo: Dentro de los treinta (30) días corridos de acreditado en forma fehaciente el requisito al que se hubiese accedido, el cincuenta (50 %) por ciento del monto que correspondiese. El remanente se acreditará y pagará a la conclusión del ejercicio financiero. Si estos fondos excediesen la parte de la recaudación destinada a la atención del subsidio, se abonará a prorrata, caducando definitivamente todo derecho al cobro de los saldos o diferencias resultantes por aplicación de esta proporcionalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 y concordantes de la ley de fondo.

ARTICULO 6º — Agrégase como artículo 5º bis de la Resolución 49/95, el siguiente texto y con carácter aclaratorio: Las películas cuyo costo reconocido sea inferior al costo de una película nacional de presupuesto medio, percibirán, en concepto de subsidio por exhibición por otros medios, una suma equivalente al cincuenta por ciento (50 %) de su costo reconocido, si se tratare de películas calificadas de interés especial y del treinta por ciento (30 %) si se tratare de películas calificadas de interés simple.

ARTICULO 7º — Aclárase que en los casos de coproducciones, el beneficio establecido en esta Resolución se abonará siempre que el total del subsidio generado no supere el límite de la inversión reconocida al coproductor argentino. En este último caso, la liquidación se efectuará mediante la regla de la proporcionalidad.

ARTICULO 8º — Facúltase al Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales a expedir una Resolución con el texto ordenado de la Resolución 49/95 y las disposiciones adoptadas en la presente.

ARTICULO 9º — Regístrese y previa aprobación por parte de la Asamblea Federal, comuníquese, dése a la Dirección del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial y oportunamente, archívese. — JULIO ERNESTO MAHARBIZ, Director Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 18/4 Nº 1419 v. 18/4/96

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 2424 (2/4/96) Ref.: Circular LISOL 1-134. Posición de liquidez. Régimen informativo.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar los códigos de partidas que deberán utilizar para remitir los datos vinculados con la "posición de liquidez" (Comunicación "A" 2374).

Los importes serán consignados en miles de pesos sin decimales; a los fines del redondeo de las magnitudes se incrementarán los valores en una unidad cuando el primer dígito de las fracciones sea igual o mayor que 5, desechando las que resulten inferiores. La primer información a ingresar con el presente formato será la correspondiente al mes de marzo, en los plazos previstos en el punto 7 de la comunicación antes citada.

Para la situación contractual y en los casos que corresponda, a los fines de informar cada partida se considerarán los saldos de las respectivas cuentas del balance.

En los aspectos específicos referidos al medio a través del cual se enviará la información, deberá tenerse en cuenta la Circular RUNOR que complementa a la presente.

ANEXO A LA COMUNICACION "A" 2424

POSICION DE LIQUIDEZ

1. CONSOLIDACION	
Código	Casos
0	Entidad en el país (que no consolida)
1	Entidad en el país (que consolida)
2	Entidad en el exterior
3	Subsidiarias en el país
4	Subsidiarias en el exterior
5	Consolidado

2. ESCENARIOS ALTERNATIVOS	
Código	Situaciones específicas
1	Situación contractual
2	Situación corriente
3	Situación con signos de iliquidez propia
4	Situación de iliquidez ampliada - escenario a)
5	Situaciones de iliquidez ampliada - escenario b)

3. CONCEPTOS COMPRENDIDOS

Códigos	Partidas
	ACTIVOS
	Activos líquidos
010101000000	Títulos públicos nacionales
010102000000	Títulos valores privados
010103000000	Títulos valores con opción de venta
010104000000	Letras de Liquidez Bancaria
010105000000	Títulos públicos vinculados con operaciones de pase pasivo para el B.C.R.A.
010106000000	Línea de entidades locales
010107000000	Margen de pases con títulos en cuentas de inversión o disponibles para la venta
010108000000	Margen de redescuentos del B.C.R.A.
010109000000	Efectivo en el país
010110000000	Disponibilidades en bancos del exterior
010111000000	Disponibilidades computables como integración de encaje
010112000000	Títulos públicos extranjeros
010113000000	Líneas de bancos del exterior
010114000000	Demás disponibilidades en el exterior no restringidas
010115000000	Demás disponibilidades en el país no restringidas
010116000000	Exigencias de encaje y requisitos de liquidez (-)
	Títulos públicos
010201000000	Nacionales
010202000000	Provinciales y municipales
010203000000	Extranjeros
	Préstamos
010301000000	Autoliquidables
	Cartera comercial
010302010000	Categoría 1.
010302020000	Categoría 2.
010302030000	Categoría 3.
010302040000	Categoría 4.
010302050000	Categoría 5.
	Cartera de consumo
	Categoría 1.
010303010100	Personales
010303010200	Hipotecarios (para vivienda)
010303010300	Otros
	Categoría 2.
010303020100	Personales
010303020200	Hipotecarios (para vivienda)
010303020300	Otros
	Categoría 3.
010303030100	Personales
010303030200	Hipotecarios (para vivienda)
010303030300	Otros
	Categoría 4.
010303040100	Personales
010303040200	Hipotecarios (para vivienda)
010303040300	Otros
	Categoría 5.
010303050100	Personales
010303050200	Hipotecarios (para vivienda)
010303050300	Otros
	Al sector financiero
010304010000	Categoría 1.
010304020000	Categoría 2.
010304030000	Categoría 3.
010304040000	Categoría 4.
010304050000	Categoría 5.
010305000000	Al sector público
	Otros
010306010000	Categoría 1.
010306020000	Categoría 2.
010306030000	Categoría 3.
010306040000	Categoría 4.
010306050000	Categoría 5.
	Otros créditos por intermediación financiera
010401000000	Categoría 1.
010402000000	Categoría 2.
010403000000	Categoría 3.
010404000000	Categoría 4.
010405000000	Categoría 5.
	PASIVOS
	Depósitos
	Cuenta corriente
	De residentes en el país
020101010100	Garantizados (Com. "A" 2337)
020101010200	Saldos hasta $ 100.000
020101010300	Saldos superiores a $ 100.000
020101020000	De no residentes en el país
	Caja de Ahorros
	De residentes en el país
020102010100	Garantizados (Com. "A" 2337)
020102010200	Saldos hasta $ 100.000
020102010300	Saldos superiores a $ 100.000
020102020000	De no residentes en el país.
	Plazo fijo de títulos valores
	De residentes en el país
020103010100	De hasta $ 100.000
020103010200	Saldos superiores a $ 100.000
020103020000	De no residentes en el país
	Plazo fijo en dinero
	De residentes en el país
020104010100	Garantizados (Com. "A" 2337)
020104010200	De hasta $ 100.000
020104010300	Superiores a $ 100.000
020104020000	De no residentes en el país
020105000000	Otros
	Otras obligaciones
020201000000	Créditos de entidades locales

Códigos	Partidas
020202000000	Créditos de bancos del exterior
020203000000	Obligaciones negociables
020204000000	Otras
030000000000	COMPROMISOS EVENTUALES
040000000000	OTROS INGRESOS
050000000000	OTROS EGRESOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 2425 (2/4/96). Ref.: Circular RUNOR 1-176. Posición de liquidez. Régimen informativo.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. con referencia a la Comunicación "A" 2424 del 2/4/96 vinculada con el régimen informativo sobre Posición de liquidez.

Al respecto, se acompañan en anexo las instrucciones operativas para la presentación de la información a que se refiere la Resolución difundida por comunicación "A" 2374.

A partir del 8 de abril próximo las entidades financieras deberán retirar en Sarmiento 456 entrepiso en el horario de 10 a 15 tres diskettes de 3,5 pulgadas de alta densidad que contienen una aplicación diseñada a los fines de cumplimentar este nuevo régimen con el Instructivo pertinente. en ese mismo momento deberán entregar tres diskettes sin uso de las mismas características.

Las entidades arbitrarán todos los medios a su alcance a los fines de asegurar la calidad de los datos a informar.

Este nuevo régimen se encuentra sujeto a las disposiciones del punto 1 del Capítulo II de la Circular RUNOR - 1.

5.6 Posición de liquidez (Comunicación "A" 2374)

5.6.1. Instrucciones para la generación de disquetes.

Los medios magnéticos con la información de Posición de liquidez contendrán datos conforme al diseño de registro según modelo inserto en el punto 5.6.3. y se generarán de acuerdo con las siguientes indicaciones.

5.6.1.1. Los registros de datos correspondientes al diseño 5501 deberán grabarse en un disquete de 3 1/2 pulgadas de alta densidad formateado bajo DOS (versión 3.0 o superior) en un único archivo texto tipo SDF (longitud fija) rotulado como "POSLIQ. TXT"

5.6.1.2 Deberá grabarse un registro por partida y los que no tengan importes no se grabarán.

5.6.1.3. Los importes deberán informarse sin signo.

5.6.2. Validación de la información

La información deberá ser validada en la entidad para asegurar la inexistencia de errores formales de consistencia en su procesamiento.

Se utilizará la aplicación que provee esta Institución para la emisión de dos ejemplares del certificado de presentación, los que firmados por los funcionarios responsables de la entidad financiera, acompañarán el disquete.

El Banco Central verificará la validez de la información y de las "claves de control" que figuren en el certificado de presentación. De resultar satisfactoria, se intervendrá una de las copias que quedará en poder de la entidad que la presentó, como constancia de recepción. En caso contrario se rechazará la presentación y se devolverá el disquete con el correspondiente listado de errores.

5.6.3. Plazos.

La información se dará por presentada en la fecha de entrega del disquete, cuyos datos no contengan errores de validación.

También serán de aplicación las disposiciones del punto 1.1.

5.6.4. Diseño de registro.

Versión	Comunicación	Fecha	Página
1a.	"a" 2425 (Circular RUNOR 1-176)	02.04.96	30

Denominación POSICION DE LIQUIDEZ — Hoja 1 de 1 — Long. de registro: 170

Nº Cpo.	Nombre	Cantidad Ent.	Cantidad Dec.	Posición Desde	Posición Hasta	(1)	Sig. (2)	Observaciones
1	Código de diseño	4	-	1	4	N	-	Constante '5501'
2	Código de entidad	5	-	5	9	N	-	(3)
3	Fecha de información	4	-	10	13	N	-	AAMM (año año mes mes)
4	Código de consolidación	1	-	14	14	N	-	Según punto 1 del Anexo a la com. "A" 2424
5	Códigos de situaciones específicas	1	-	15	15	N	-	Según punto 2 del Anexo a la Com "A" 2424
6	Código de partida	12	-	16	27	N	-	Según punto 3 del Anexo a la Com. "A" 2424
7	Saldo a fin de mes	11	-	28	38	N	-	Completar con ceros para situaciones específicas distintas de 1 (uno)
8	Saldo vencimientos semana 1	11	-	39	49	N	-	Según Anexo I a la Com "A" 2374 "in fine"
9	Saldo vencimientos semana 2	11	-	50	60	N	-	Idem
10	Saldo vencimientos semana 3	11	-	61	71	N	-	Idem
11	Saldo vencimientos semana 4	11	-	72	82	N	-	Idem
12	Saldo vencimientos mes 2	11	-	83	93	N	-	Idem
13	Saldo vencimientos mes 3	11	-	94	104	N	-	Idem
14	Saldo vencimientos mes 4	11	-	105	115	N	-	Idem
15	Saldo vencimientos mes 5	11	-	116	126	N	-	Idem
16	Saldo vencimientos mes 6	11	-	127	137	N	-	Idem
17	Saldo vencimientos mes 12	11	-	138	148	N	-	Idem
18	Saldo vencimientos mes 24	11	-	149	159	N	-	Idem
19	Saldo vencimientos más de 24 meses	11	-	160	170	N	-	Idem

(1) A (alfanumérico). N (numérico) (2) SI (en caso que deba exponerse el signo)
(3) El código de entidad será el de la cuenta corriente abierta en esta Institución completando con ceros a la izquierda.

Versión	Comunicación	Fecha	Página
1a.	"A" 2425 (Circular RUNOR 1-176)	02.04.96	31

5.6.5. Entrega de la información.

5.6.5.1. La entrega de disquetes y certificados de presentación se efectuará en el entrepiso del Edificio Sarmiento 456, en el horario de 10 a 15.

5.6.5.2. Modelo de etiqueta externa de los disquetes.

Contendrá el código y nombre de la entidad, la leyenda "Posición de liquidez" y la fecha de la información (por ejemplo 03/96).

5.6.5.3. Modelo de Certificado de presentación.

Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias
Técnica de Entidades Financieras

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

CERTIFICADO DE PRESENTACION

Entidad	01111 - Banco de la Nación Argentina
Información sobre	POSICION DE LIQUIDEZ (Com. "A" 2374)
Período informado	03/96

Por la presente certificamos que la información suministrada en el disquete adjunto cuyas Claves de Control son:

00000 y 00000

responde a lo requerido en el Anexo I a la comunicación "A" 2374.

Lugar y Fecha	* Area Financiera Firma y aclaración	Gerencia General firma y aclaración

* A suscribir por el responsable de mayor jerarquía.

5.6.6. Tabla de errores de validación.

Versión	Comunicación	Fecha	Página
1a.	"A" 2425 (Circular RUNOR 1-176)	02.04.96	32

Cód.	Leyenda	Causa
01	CODIGO DE DISEÑO INVALIDO	El código de diseño no es "5501"
02	ENTIDAD MAL INFORMADA	El código de entidad informado no coincide con ninguno de los contenidos en el maestro de entidades.
03	FECHA ERRONEA O INFORMACION ANTICIPADA	Se trata de una fecha inexistente (por ejemplo, 9513), contiene caracteres no numéricos o la información se refiere a un periodo no habilitado para su procesamiento.
04	CODIGO DE CONSOLIDACION INVALIDO	El código informado no coincide con ninguno de los existentes.

Cód.	Leyenda	Causa
05	CODIGO DE SITUACION INVALIDO	El código de "situación específicas" no coincide con ninguno de los existentes.
06	PARTIDA INEXISTENTE	El código de partida informado no coincide con ninguno de los habilitados para este régimen informativo
07	C7 a C19 DEBEN SER NUMERICOS	Algunos o todos los campos mencionados contienen blancos o caracteres no numéricos.

Versión	Comunicación	Fecha	Página
1a.	"A" 2425 (Circular RUNOR 1-176)	02.04.96	33

Cód.	Leyenda	Causa
11	DISCREPANCIA ENTRE C7 Y LA SUMATORIA DE C8 A C19	En el caso de situación específica contractual (código de situación = 1), el saldo a fin de mes (C7) no coincide con la sumatoria de saldos de vencimientos (C8 a C19).
21	FALTA SITUACION	No fueron informadas las cinco situaciones específicas para alguno de los códigos de consolidación informados.
22	LOTE MAL CONFORMADO	—Se incluyó erróneamente un código de consolidación distinto de cero, luego de informar un código de consolidación igual a cero, o —se omitió el código de consolidación 5 (cinco) habiendo informado el código de consolidación 1 (uno), o —habiéndose informado el código de consolidación 1 (uno) no se incluyó ninguno de los códigos de consolidación 2 al 4, o —se omitió el código de consolidación 1 habiendo informado alguno de los siguientes: 2 (dos), 3 (tres), 4 (cuatro) o 5 (cinco).
23	NOVEDAD DUPLICADA	Se informó más de un registro con igual fecha, código de consolidación, código de situación y código de partida.

Versión	Comunicación	Fecha	Página
1a.	"A" 2425 (Circular RUNOR 1-176)	02.04.96	34

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5991 (2/4/96). Ref.: Circular COPEX-1 Cap. III, punto 1.3. Convenios de Pagos y Créditos Recíprocos de la ALADI y la República Dominicana. Actualización de la nómina de instituciones autorizadas del exterior.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. con referencia a la Comunicación "B" 5794 del 31 de mayo de 1995 (Circular COPEX-1, Cap. III, punto 1.3.), mediante la cual les hicimos conocer el texto ordenado y actualizado de la nómina de Instituciones Autorizadas para operar dentro de los Convenios de Pagos y Créditos Recíprocos, de los países participantes en el sistema de la Asociación Latinoamericana de Integración (A.L.A.D.I.) y de la República Dominicana.

Al respecto, llevamos a su conocimiento que se efectuaron las siguientes modificaciones:

1. EXCLUSION

En REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL

El BANCO NACIONAL S.A., en sus plazas de Belem Franca y Santos, con códigos 1321, 1327 y 1335.

El BANCO REAL S.A., en su plaza de Recife con código 1357.

2. INCLUSION

En REPUBLICA DEL PARAGUAY

El LLOYDS BANK, con plaza en Asunción y con código 5208.

3. MODIFICACION

En REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL

El BANCO ARBI S.A., pasa a tener código 1493, conservando la misma plaza.

En REPUBLICA DE CHILE

El BANCO EXTERIOR, pasa a denominarse BANCO EXTERIOR (CHILE), conservando la misma plaza y código.

Sobre el particular, se proveen las páginas de reemplazo correspondientes para el anexo de la citada Comunicación "B" 5794.

País: BRASIL (A) 1/4/96

Entidad	Plaza	Código
BANCO ABC-ROMA S.A.		
	RIO DE JANEIRO	1484
	SAO PAULO	1479
BANCO ABN AMRO S.A.		
	BELO HOZIRONTE	1451
	BLUMENAU	1423
	BRASILIA	1232

Entidad	Plaza	Código
	CAMPINAS	1450
	CAIXAS DO SUL	1568
	CURITIBA	1557
	GOIANIA	1558
	JOINVILLE	1569
	JUIZ DE FORA	1570
	NOVO HAMBURGO	1429
	PORTO ALEGRE	1566
	RECIFE	1559
	RIBEIRAO PRETO	1560
	RIO DE JANEIRO	1233
	SALVADOR	1234
	SANTO ANDRE	1561
	SANTOS	1235
	SAO PAULO	1236
BANCO AGF BRASIL S.A.		
	SAO PAULO	1477
BANCO AMERICA DO SUL S.A.		
	BELEM	822
	BELO HORIZONTE	823
	BLUMENAU	1478
	CAMPINAS	824
	CURITIBA	825
	MANAUS	826
	NOVO HAMBURGO	827
	PORTO ALEGRE	828
	RIO DE JANEIRO	829
	SALVADOR	830
	SANTOS	831
	SAO PAULO	832
	VITORIA	833
BANCO ANTONIO DE QUEIROZ S.A.		
	SAO PAULO	834
BANCO ARAUCARIA S.A.		
	CURITIBA	1597
BANCO ARBI S.A.		
	RIO DE JANEIRO	1493
	SAO PAULO	1480
BANDO BAMERINDUS DO BRASIL S.A.		
	BELEM	835
	BELO HIRIZONTE	836
	BLUMENAU	837
BRASILIA (DF)	1541	
	CAMPINAS	838
	CURITIBA	839
	FORTALEZA	840
	FRANCA	1467
	JOINVILLE	1468
	MANAUS	841
	NOVO HAMBURGO	842
	PARANAGUA	843
	PORTO ALEGRE	844
	RECIFE (PE)	1540
	RIO JANEIRO	845
	SALVADOR	846
	SANTOS	1464
	SAO PAULO	847
	VITORIA	1469
BANCO BANDEIRANTES S.A.		
	BELO HORIZONTE (MG)	1537
	CAMPINAS	852
	CURITIBA	853
	PORTO ALEGRE	854
	RIO DE JANEIRO	855
	SANTOS	856
	SAO PAULO	857
BANCO BANORTE S.A.		
	CURITIBA	862
	FORTALEZA	863
	PORTO ALEGRE	867
	RECIFE	868
	RIO DE JANEIRO	869
	SALVADOR	870
	SAO PAULO	872
BANCO BBA - CREDITANSTALT S.A.		
	BELO HORIZONTE	1596
	RIO DE JANEIRO	1504
	SAO PAULO	1443
BANCO BBA - CREDITANSTALT S.A.		
	PORTO ALEGRE	1553
BANCO BCN BARCLAYS S.A.		
	SAO PAULO	1458
BANCO BMC S.A.		
	BELO HORIZONTE	874
	CAMPINAS	875
	CURITIBA	876
	PORTO ALEGRE	878
BANCO BMC S.A.		
	RIO DE JANEIRO	879
	SALVADOR	880
	SAO PAULO	881

País: BRASIL (G) 1/4/96

Entidad	Plaza	Código
BANCO MITSUBISHI BRASILEIRO S.A.		
	BELO HORIZONTE	1305
	CAMPINAS	1306
	RIO DE JANEIRO	1308
	SAO PAULO	1309
BANCO MULTIPLIC S.A.		
	RIO DE JANEIRO	1310
	SAO PAULO	1311
BANCO NACIONAL S.A.		
	BELO HORIZONTE	1322

Entidad	Plaza	Código
	BLUMENAU	1323
	CAMPINAS	1324
	CURITIBA	1325
	FORTALEZA	1326
	JOINVILLE	1328
	NOVO HAMBURGO	1330
	PORTO ALEGRE	1331
	RIO DE JANEIRO	1333
	SALVADOR	1334
	SAO PAULO	1336
BANCO NORCHEM S.A.		
	SAO PAULO	1339
BANCO NOROESTE S.A.		
	BELO HORIZONTE	1340
	CAMPINAS	1341
	CURITIBA	1342
	MANAUS	1343
	PORTO ALEGRE	1344
	RECIFE	1440
	RIO DE JANEIRO	1345
	SALVADOR	1346
	SAO PAULO	1347
BANCO OMEGA S.A.		
	RIO DE JANEIRO	1574
	SAO PAULO	1575
BANCO OURINVEST S.A.		
	SAO PAULO (SP)	1522
BANCO PACTUAL S.A.		
	RIO DE JANEIRO	1507
	SAO PAULO	1508
BANCO PANAMERICANO S.A.		
	SAO PAULO	1586
BANCO PATENTE S.A.		
	SAO PAULO	1599
BANCO PAULISTA S.A.		
	SAO PAULO	1555
BANCO PONTUAL S.A.		
	RIO DE JANEIRO	1476
	SAO PAULO	1460
BANCO PORTUGUES DO ATLANTICO (BRASIL) S.A.		
	RIO DE JANEIRO	1365
	SAO PAULO	1366
BANCO PRIMUS S.A.		
	RIO DE JANEIRO	1606
	SAO PAULO	1607
BANCO REAL S.A.		
	BELO HORIZONTE	1349
	BLUMENAU	1350
	CAMPINAS	1351
	CURITIBA	1352
	JOINVILLE	1498
	MANAUS	1354
	PORTO ALEGRE	1356
	RIO DE JANEIRO	1358
	SAO PAULO	1361
	VITORIA	1362
BANCO RENDIMIENTO S.A.		
	SAO PAULO	1610
BANCO RURAL S.A.		
	BELO HORIZONTE	1367
	RIO DE JANEIRO	1370
	SAO PAULO	1371
BANCO SAFRA S.A.		
	BELO HORIZONTE	1372
	BLUMENAU	1453
	CAMPINAS	1373
	CURITIBA	1445
	MANAUS	1452
	PORTO ALEGRE	1374
	RIO DE JANEIRO	1375
	SALVADOR (BA)	1511
	SAO PAULO	1376
BANCO SANTOS S.A.		
	SANTOS	1604
	SAO PAULO	1588
BANCO SCHAHIN CURY S.A.		
	SAO PAULO	1589
BANCO SISTEMA S.A.		
	SAO PAULO	1623
BANCO SOGERAL S.A.		
	BLUMENAU	1514
	PORTO ALEGRE	1379
	RIO DE JANEIRO	1380
	SAO PAULO	1382

País: CHILE (D) 1/4/96

Entidad	Plaza	Código
BANCO DEL ESTADO DE CHILE		
	PARAL	3495
	PEDRO DE VALDIVIA	3496
	PENAFLOR	3497
	PENCO	3498
	PERALILLO	3499
	PEUMO	3500
	PITRUFQUEN	3501
	PORVENIR	3502
	POTRERILLOS	3503
	PUCON	3504
	PUENTE ALTO	3505
	PUERTO AYSEN	3506
	PUERTO MONTT	3507
	PUERTO NATALES	3508
	PUERTO VARAS	3509
	PUNTA ARENAS	3510
	PUREN	3511
	PURRANQUE	3512
	QUELLON	3513
	QUILLOTA	3514
	QUILPUE	3515
	QUINTERO	3516
	QUIRIHUE	3517
	RANCAGUA	3518
	RENGO	3519
	REQUINOA	3520
	RIO BUENO	3521
	RIO NEGRO	3522
	SALAMANCA	3523
	SAN ANTONIO	3524
	SAN BERNARDO	3525
	SAN CARLOS	3526
	SAN FELIPE	3527
	SAN FERNANDO	3528
	SAN JAVIER	3529
	SAN JOSE DE LA MARIQUINA	3530
	SAN VICENTE TAGUA TAGUA	3531
	SANTA BARBARA	3532
	SANTA CRUZ	3533
	SANTIAGO	3534
	TALAGANTE	3535
	TALCA	3536
	TALCAHUANO	3537
	TALTAL	3538
BANCO DEL ESTADO DE CHILE		
	TEMUCO	3539
	TOCOPILLA	3540
	TOLTEN	3541
	TOME	3542
	TRAIGUEN	3543
	VALDIVIA	3544
	VALLENAR	3545
	VALPARAISO	3546
	VICTORIA	3547
	VICUNA	3548
	VILLA ALEGRE	3549
	VILLA ALEMANA	3550
	VILLARICA	3551
	VIÑA DEL MAR	3552
	YUMBEL	3553
	YUNGAY	3554
BANCO DO BRASIL		
	SANTIAGO	3587
BANCO DO ESTADO DE SAO PAULO		
	SANTIAGO	3588
BANCO EXTERIOR (CHILE)		
	SANTIAGO	3599
BANCO INTERNACIONAL		
	ANTOFAGASTA	3609
	ARICA	3738
	CONCEPCION	3748
	IQUIQUE	3610
	SANTIAGO	3611
	TALCA	3612
	VALPARAISO	3613
	VIÑA DEL MAR	3614

País: BRASIL (A) 1/4/96

Entidad	Plaza	Código
ABN AMRO BANK N.V.		
	ASUNCION	5197
BANCO ALEMAN PARAGUAYO S.A.		
	ASUNCION	5206
BANCO AMAMBAY S.A.		
	ASUNCIO	5214
BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY		
	ASUNCION	5184
BANCO CONTINENTAL S.A.		
	ASUNCION	5186
BANCO CORPORACION S.A.		
	ASUNCION	5187
BANCO DE ASUNCION S.A.		
	ASUNCION	5188
BANCO DE DESARROLLO DEL PARAGUAY S.A.		
	ASUNCION	5189
BANCO DE LA NACION ARGENTINA		
	ASUNCION	5191
BANCO DEL PARANA S.A.		
	ASUNCION	5192
BANCO DO BRASIL S.A.		
	ASUNCION	5193
BANCO DO ESTADO DE SAO PAULO S.A.		
	ASUNCION	5194
BANCO EXTERIOR S.A.		
	ASUNCION	5195
BANCO INTEGRACION S.A.		
	CIUDAD DEL ESTE	5217
BANCO NACIONAL DE FOMENTO		
	ASUNCION	5198
BANCO NACIONAL DE TRABAJADORES		
	ASUNCION	5199
BANCO PARAGUAYO - ORIENTAL DE INVERSION Y DE FOMENTO S.A.		
	ASUNCION	5209
BANCO REAL DEL PARAGUAY S.A.		
	ASUNCION	5200
BANCO REGIONAL S.A. DE INVERSION Y FOMENTO		
	ENCARNACION	5212
BANCO SUDAMERIS PARAGUAY S.A.		
	ASUNCION	5201
BANCO UNION S.A.		

Entidad	Plaza	Código
	ASUNCION	5202
BANCOPLUS S.A. DE INVERSION Y FOMENTO	ASUNCION	5218
CITIBANK N.A.	ASUNCION	5205
CORFAN BANCO S.A. DE INVERSION Y FOMENTO	ASUNCION	5216
FINAMERICA S.A.	ASUNCION	5210
INTERBANCO S.A.	ASUNCION	5207
INTERNATIONALE NEDERLANDEN BANK N.V.	ASUNCION	5213
ITA BANK DE INVERSION Y FOMENTO S.A.	ASUNCION	5219
LLOYDS BANK	ASUNCION	5208
MULTIBANCO S.A. EMISORA DE CAPITAL ABIERTO	ASUNCION	5220

e. 18/4 Nº 1397 v. 18/4/96

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

FUERZA AEREA ARGENTINA - MINISTERIO DE DEFENSA

LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL

Prórroga de apertura de ofertas

Dentro del marco de lo dispuesto por las leyes Nº 19.549 y Nº 23.985, Decreto Ley Nº 23.354/58, Decretos Nº 5720/72 y Nº 959/92 y toda otra norma legal o reglamentaria que resulte de aplicación, y por el pliego de bases y condiciones. Venta de tierras en base al desarrollo de un Plan Urbano en la Ex VII Brigada Aérea de Morón, Pcia. de Buenos Aires. Para la construcción de 4200 unidades de vivienda, 100.000 m2 de equipamiento comercial y recreativo en un predio de 120 hectáreas, con áreas verdes, trazado de calles y un parque central de 23 hectáreas.

INFORMES: los pliegos estarán disponibles hasta el 28 de mayo de 1996.

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 4 de junio de 1996.

VALOR DEL PLIEGO: u$s 5.000 IVA incluido.

El BHN financiará la venta al público de las viviendas a través de su Operatoria Titulización de Hipotecas.

VENTA DE PLIEGOS: Alsina 365 EP "B" Of. 24, Sector Compras, Capital Federal.

Para cualquier consulta comunicarse al 347-5276 / FAX 347-5278.

e. 18/4 Nº 1398 v. 19/4/96

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

El Banco Hipotecario Nacional hace saber a los herederos de TALLEDA, MARIO ABELARDO y/o terceros interesados, que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 1º de agosto de 1995, Visto... Considerando... Se Resuelve: 1º) Rescindir el contrato hipotecario HE2000-49-00189 oportunamente suscripto entre el Sr. TALLEDA MARIO A. y el Banco Hipotecario Nacional. 2º) Intimar la cancelación del saldo de deuda actualizado, con más los intereses de la operación y la mora con los punitorios correspondientes, calculados a la fecha de efectivo pago, y que al 31/7/95 asciende al monto total de $ 8.819,45. 3º) Otorgar al titular del préstamo un plazo de quince —15— días a contar de la fecha de la notificación de la presente, para efectivizar la precitada cancelación. 4º) Vencido el plazo referido en el punto 3º, sin cancelación de la deuda, iniciar el trámite de ejecución de la garantía —Art. 44 de la Carta Orgánica del BHN—. 5º) Notificar al titular en forma fehaciente la presente disposición por alguno de los medios previstos en la Circular 6/89. Resolución Nº 1397. — Fdo. ROBERTO FRANCISCO AUDIA, Gerencia de Gestión Hipotecaria, Subgerente de Supervisión Operativa".

e. 18/4 Nº 1399 v. 19/4/96

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

DELEGACION REGIONAL CORDOBA

De conformidad a lo establecido en los arts. 42 y 43 del Dcto. 1759/72 (T.O. por el Dcto. 1883/91) y conforme a lo dispuesto por el art. 12 de la Ley 24.143, el Banco Hipotecario Nacional Delegación Regional Córdoba, en expediente Nº Hº AE 0311-07/00452 c/POMODORO, CARLOS MIGUEL, ha dictado la Resolución Nº 415 del 12/10/95, que expresa:

"VISTO:

la situación de mora que registra el préstamo de la referencia por falta de habitabilidad del inmueble hipotecado por parte del titular y su grupo familiar conviviente, y

CONSIDERANDO:

que la referida situación de inhabitabilidad de la vivienda por parte del titular y su grupo familiar configura incumplimiento de las obligaciones asumidas por el prestatario en el BOLETO DE COMPRA-VENTA Y CONVENIO DE FINANCIACION del 28/8/87 (Cláusula Nº 2.15).

Que tal incumplimiento faculta al Banco a rescindir el contrato de préstamo y exigir la cancelación del saldo de deuda,

Por ello resuelve:

1) Rescindir el Boleto de Compra-Venta y Convenio de Financiación correspondiente al expediente Nº AE 0311-07/00452 oportunamente suscripto entre el Sr. POMODORO, CARLOS MIGUEL y el B.H.N.

2) Intimar la cancelación del saldo de deuda actualizado, con más los intereses de la operación y la mora con los punitorios correspondientes, calculados a la fecha de efectivo pago, y que al 30/9/95 asciende al monto total de $ 17.610,45 (pesos diecisiete mil seiscientos diez con cuarenta y cinco centavos).

3) Otorgar al titular un plazo de quince (15) días a contar de la fecha de notificación de la presente, para efectivizar la precitada cancelación.

4) Vencido el plazo referido en el punto 3, sin cancelación de la deuda, iniciar el trámite de desadjudicación de la vivienda.

5) Notificar al titular en forma fehaciente la presente disposición por alguno de los medios previstos en la Circular 6/89. Firmado: CANDIDO MIGUEL FERRERO, Subgerente.

e. 18/4 Nº 1400 v. 22/4/96

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

DELEGACION REGIONAL CORDOBA

De conformidad a lo establecido en los arts. 42 y 43 del Dcto. 1759/72 (T.O. por el Dcto. 1883/91) y conforme a lo dispuesto por el art. 12 de la Ley 24.143, el Banco Hipotecario Nacional Delegación Regional Córdoba, notifica a los Sres., APRILE, CARMEN NELIDA, LC Nº 5.642.831 y GOMEZ, ROBERTO HERMES, LE Nº 6.742.788, que en el Expte. Nº Hº DN 0755-07/01565, se ha dictado la Resolución "P" Nº 121/96 del 7/3/96 y Providencia de Gerencia General Nº 51.334 del 27/3/96, cuya parte resolutiva dice:

DECRETO DE SUBASTA

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nº 24.143 (art. 12) y las facultades conferidas en el Artículo 44º de la Carta Orgánica (T.O. 540/93), decrétase la subasta de la vivienda gravada a favor de este Banco sita en la calle 9 de Julio Nº 1359, PB Dto. "2" (5000) Córdoba, Pcia. de Córdoba por la operación Nº DN 0755-07/01565 c/APRILE, CARMEN NELIDA y GOMEZ, ROBERTO HERMES, la que se concretará con fecha 17/5/96.

Intímese al deudor a hacer entrega de la posesión al BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, libre de ocupantes y bienes en el término de 10 (diez) días, bajo apercibimiento de proceder al remate en condiciones de ocupado.

Notifíquese con carácter de citación de venta. Firmado: Dr. LUIS CEROLINI, Vicepresidente.

e. 18/4 Nº 1401 v. 19/4/96

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

DELEGACION REGIONAL CORDOBA

De conformidad a lo establecido en los arts. 42 y 43 del Dcto. 1759/72 (T.O. por el Dcto. 1883/91) y conforme a lo dispuesto por el art. 12 de la Ley 24.143, el Banco Hipotecario Nacional Delegación Regional Córdoba, notifica a los herederos del Sr. AVETA, CARLOS LEONARDO, LE Nº 6.499.695, que en el Expte. Nº Hº AE 0830-07/00338, se ha dictado la Resolución "P" Nº 105/96 del 7/3/96 y Providencia de Gerencia General Nº 51.332 del 27/3/96, cuya parte resolutiva dice:

DECRETO DE SUBASTA

De acuerdo a lo dispuesto en la ley Nº 24.143 (art. 12) y las facultades conferidas en el Artículo 44º de la Carta Orgánica (T.O. 540/93) decrétase la subasta de la vivienda gravada a favor de este Banco sita en la calle Córdoba Nº 517 e/Pública y Giménez (Mz: S/D - LTE: F) (Z01-M022-P0065) - (5889) MINA CLAVERO - PCIA. DE CORDOBA por la operación Nº AE 0830-07/00338 c/AVETA, CARLOS LEONARDO, la que se concretará con fecha 26/04/96.

Intímese al deudor a hacer entrega de la posesión al BANCO HIPOTECARIO NACIONAL libre de ocupantes y bienes en el término de 10 (diez) días bajo apercibimiento de proceder al remate en condición de ocupado.

Notifíquese con carácter de citación de venta. Firmado: Dr. LUIS CEROLINI, Vicepresidente.

e. 18/4 Nº 1402 v. 19/4/96

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

LISTADO RESOLUCION Nº 841/95

FECHA DE EMISION: 06/03/96

RECOMPOSICIONES Y/O AJUSTES QUE SE ESTIMAN APLICABLES POR LA DIVISION ANALISIS E INFORMACION DEL DEPARTAMENTO TECNICA DE VALORACION. SE PROPONE A LOS IMPORTADORES CELEBRAR CONSULTAS CON EL SERVICIO ADUANERO.

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
1	11901	3	05/01/95	87032310	AUTOS	CIGNA	VIBERTI	30.00	1
1	16334	8	13/01/95	8033210	AUTOS	MARRERO	CASTELLANO	10.00	1
1	25748	3	02/02/95	870323100	AUTOS	CASTRO	GONZALEZ	25.00	1
1	27598	4	07/02/95	87043110	CAMIONETAS	KOTSCH	FURST	40.00	1
1	27623	9	07/02/95	87032310	AUTOS	TALANO	RUIZ	50.00	1
1	28843	4	09/02/95	870321000	AUTOS	FABIO	CONS FIRENZE	15.00	1
1	30056	9	13/02/95	87032410	AUTOS	FERNANDEZ	BELAUSTGUI	20.00	1
1	31213	9	15/02/95	87032310	AUTOS	FERNANDEZ	MARTINEZ	20.00	1
1	31607	0	16/02/95	87032310	AUTOS	FERNANDEZ	GUTANI	50.00	1
1	31788	2	16/02/95	87032310	AUTOS	FERNANDEZ	SEGURA	25.00	1
1	33157	2	21/02/95	87032310	AUTOS	LIZARRAGA	BOERO	35.00	1
1	33987	3	22/02/95	87032310	AUTOS	TANUSCIO	VICASS	30.00	1
1	34181	5	08/02/94	870332000	AUTOS	MARTINEZ	ROMAGNOLI	30.00	1
1	34457	2	23/02/95	87032310	AUTOS	REPETTOZ	MOTORES DIESEL	15.00	1
1	47261	3	29/03/95	87033310	AUTOS	SIMOSIS	D'ABUNDO	20.00	1
1	48965	3	03/04/95	87033310	AUTOS	TOMBESI	SANZ	30.00	1
1	50354	5	07/03/94	870323000	AUTOS	CHIMERA	CHEADE	45.00	1
1	54424	8	21/04/95	87033310	AUTOS	RIVA	PEDRO FELIX	30.00	1
1	54913	4	14/03/94	87032300	AUTOS	COMPOSTELA	RIQUELME	20.00	1
1	63642	4	17/05/95	87032310	AUTOS	CIGNA	MASSA	20.00	1
1	66400	1	26/05/95	87032310	AUTOS	LIZARRAGA	EGANA	15.00	1
1	70952	6	09/06/95	87032310	AUTOS	TRIPOLI	CASTELLANO	30.00	1
1	74492	1	22/05/95	87032310	AUTOS	REPETTO	RAMBAZIO	17.00	1
1	81083	1	13/07/95	87032410	AUTOS	CIARLIERO	CHAVEZ	55.00	1
1	82347	0	21/04/94	870323000	AUTOS	CALO	ITIC	13.00	1
1	85084	2	25/07/95	87032410	AUTOS	FRESCIA	C M TRADING	100.00	1
1	86123	5	28/07/95	87032310	AUTOS	LAVIN	FRANAC	40.00	1
1	90976	6	14/08/95	87032410	AUTOS	FRESCIA	C M TRADING	100.00	1
1	96363	1	11/05/94	870323000	AUTOS	CIVIDANES	CUADROS	65.00	1
1	102077	1	18/05/94	870323000	AUTOS	FILINI	MARINO	50.00	1
1	113800	1	03/06/94	870333000	AUTOS	SANTARSIERI	HOLIDAY	30.00	1
1	114707	8	06/06/94	870323000	AUTOS	DORREGO	COPESUR	50.00	1
1	172357	1	25/08/94	870323000	AUTOS	SOUTO	DEMA	25.00	1
1	173931	0	26/08/94	870210000	MICROBUS	ALCAT	ASERO	20.00	1
1	186177	4	14/09/94	870323000	AUTOS	CEINOS	ANDRADE	40.00	1
1	198647	1	03/10/94	870323000	AUTOS	CIFRE	GARZON	56.00	1
1	207039	3	14/10/94	870421000	AUTOS	TALANO	DORN DANIEL	60.00	1
1	209903	3	19/10/94	870322000	AUTOS	MARCENARO	MARCENARO	21.00	1
1	210285	6	19/10/94	870332000	AUTOS	TANUSCIO	SANDLER	22.00	1
1	221191	2	04/11/94	870332000	AUTOS	MARCENARO	MARCENARO	36.00	1
1	224141	4	14/12/94	870332000	AUTOS	TOFFOLI	TIGNANELLI	28.00	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
1	224199	1	10/11/94	870332000	AUTOS	TOFFOLI	TOFFOLI	26.00	1
1	227677	7	16/01/94	870332000	AUTOS	TESSITORE	SEVILLE	30.00	1
1	227811	7	16/11/94	870323000	AUTOS	MUNGUIA	BOWIE	15.00	1
1	228831	6	17/11/94	870332000	AUTOS	GONZALEZ	LEURINO	30.00	1
1	230169	7	21/11/94	871110000	MOTOS	NEWTON	VIZIOLI	33.00	1
1	230564	4	21/11/94	870323000	AUTOS	KOTSCH	MIRAGLIA	50.00	1
1	230722	0	21/11/94	870323000	AUTOS	TANUSCIO	VICASS	10.00	1
1	232214	2	23/11/94	870332000	AUTOS	TOFFOLI	MARCATAIO	26.00	1
1	232813	3	24/11/94	870324000	AUTOS	DODERO	TABACHNIK	35.00	1
1	233036	9	24/11/94	870322000	AUTOS	ABAD	GONZALEZ	20.00	1
1	234198	1	25/11/94	870323000	AUTOS	CIARLIERO	CELOPLAST	35.00	1
1	234859	3	28/11/94	870332000	AUTOS	TESSITORE	DIAZ	30.00	1
1	237228	4	01/12/94	870323000	AUTOS	TALAMO	RUIZ	15.00	1
1	238067	8	02/12/94	870324000	AUTOS	MONTERO	TURESCO	44.00	1
1	238502	4	02/12/94	870323000	AUTOS	FERNANDEZ	ETCHEPARE	30.00	1
1	241532	1	09/12/94	870332000	AUTOS	TOFFOLI	BCO LINIERS	34.00	1
1	243331	0	13/12/94	870332000	AUTOS	TANUSCIO	VICASS	30.00	1
1	243368	6	13/12/94	870332000	AUTOS	CHIO	CHIO	40.00	1
1	246016	1	16/12/94	870332000	AUTOS	TANUSCIO	VACCAS	20.00	1
1	246030	7	16/12/94	870332000	AUTOS	TANUSCIO	SANDLER	22.00	1
1	246038	3	16/12/94	870332000	AUTOS	TANUSCIO	VICASS	18.00	1
1	246443	9	16/12/94	870323000	AUTOS	MARRERO	BERTONE	10.00	1
1	247201	4	19/12/94	870323000	AUTOS	ALBAREDA	RIZZO	20.00	1
1	247206	9	19/12/94	870323000	AUTOS	ALBAREDA	RIZZO	15.00	1
1	248899	0	21/12/94	870332000	AUTOS	DUPONT	MAC KEON	31.00	1
1	249716	1	21/12/94	870332000	AUTOS	TOGNI	TOGNI	25.00	1
1	250402	7	26/12/94	870323000	AUTOS	CASABLANCA	NEKI	25.00	1
1	250680	1	26/12/94	870323000	AUTOS	TESSITORE	DIAZ	30.00	1
1	250795	6	26/12/94	870322000	AUTOS	SOUTO	SANZ	45.00	1
1	250975	6	26/12/94	870332000	AUTOS	KOTSCH	CRYSLAN	32.00	1
1	250982	4	26/12/94	870323000	AUTOS	ALBAREDA	RIZZO	10.00	1
1	252008	9	27/12/94	870332000	AUTOS	TANUSCIO	BERRY'S	10.00	1
1	252034	8	27/12/94	870332000	AUTOS	TOFFOLI	TOFFOLI	20.00	1
1	252383	5	27/12/94	870332000	AUTOS	CIARLIERO	AUTOM JIMMY	35.00	1
1	252898	4	28/12/94	870323000	AUTOS	LOUZAO	TOCCALINO	15.00	1
1	252946	8	28/12/94	870332000	AUTOS	TRIPOLI	ASEX	30.00	1
1	253006	6	28/12/94	870332000	AUTOS	TRIPOLI	ASEX	30.00	1
1	253153	3	28/12/94	870332000	AUTOS	SOUTO	RUZZO	20.00	1
1	253182	3	28/12/94	870332000	AUTOS	KOTSCH	RAMOS	34.00	1
1	253212	3	28/12/94	870332000	AUTOS	SOUTO	SANZ	25.00	1
1	253570	2	28/12/94	870323000	AUTOS	CIFRE	VALIENTE	15.00	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
1	253573	3	28/12/94	870323000	AUTOS	CIFRE	CONSTANTINO	10.00	1
1	253923	0	28/12/94	870324000	AUTOS	FERNANDEZ	HELPORT	35.00	1
1	254085	2	29/12/94	870323000	AUTOS	GIUSTINO	NOVAMENTAL	41.00	1
1	254909	5	29/12/94	870323000	AUTOS	SOUTO	CUARTO CRECIENTE	55.00	1
1	255136	8	29/12/94	870323000	AUTOS	TRIPOLI	CAMINO	30.00	1
1	255721	2	30/12/94	870332000	AUTOS	GONZALEZ	SANZ	28.00	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
73	14654	0	06/01/95	89039900	YET SKY	RIVA	SILVA	80.00	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
17	7379	4	27/04/95	87032210	AUTOS	FORMENTO	FORMENTO	24.00	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
33	89	7	02/03/95	87021000	MINIBUS	PEÑA	BOSO	40.00	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
38	3544	6	09/03/94	870323000	AUTOS	CALIRI	ATTME	45.00	1
38	12294	8	23/08/94	870332000	AUTOS	CLAVERO	BATALLA	40.00	1
38	17913	5	29/11/94	870332000	AUTOS	GAMAS	GAMAS	35.00	1
38	18240	1	05/12/94	870332000	AUTOS	CALIRI	CARMONA	40.00	1
38	18270	8	05/12/94	870332000	AUTOS	CALIRI	CARMONA	40.00	1
38	18284	5	05/12/94	870332000	AUTOS	CALIRI	CARMONA	35.00	1
38	18816	4	13/12/94	870332000	AUTOS	CALIRI	FENOY	35.00	1
38	19045	1	16/12/94	870332000	AUTOS	CALIRI	BATALLA	40.00	1

PAG. NRO.: 1

(1) EL VALOR DOCUMENTADO NO SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS PARAMETROS DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS EXISTENTE EN LAS BASES DE DATOS DEL SERVICIO CENTRAL DE VALORACION DE LA A.N.A.. QUE RECOGE LAS PRACTICAS COMERCIALES CONFORMADA POR LAS OPERACIONES DE IMPORTACION ANALIZADAS POR ESTE SERVICIO EN EL MARCO DE LA NORMATIVA VIGENTE.

VENCIMIENTO: LOS PLAZOS SE CONTARAN A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL LISTADO RESPECTIVO.

e. 18/4 N° 1403 v. 18/4/96

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

LISTADO RESOLUCION Nº 841/95

FECHA DE EMISION: 07/03/96

RECOMPOSICIONES Y/O AJUSTES QUE SE ESTIMAN APLICABLES POR LA DIVISION ANALISIS E INFORMACION DEL DEPARTAMENTO TECNICA DE VALORACION. SE PROPONE A LOS IMPORTADORES CELEBRAR CONSULTAS CON EL SERVICIO ADUANERO.

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
1	10550	8	03/01/95	87032290	AUTOS	DAVIES	AVON	15.00	1
1	13391	8	09/01/95	87032310	AUTOS	SOUTO	PADONI	15.00	1
1	18347	7	13/01/94	870333000	AUTOS	COMPOSTELA	CLARAMUNT	50.00	1
1	19215	7	19/01/95	87032390	AUTOS	PERAZA	DIMARCO	40.00	1
1	21282	8	24/01/95	87033390	AUTOS	DIAZ BURGOS	MOTPORTH	35.00	1
1	21303	1	18/01/94	870323000	AUTOS	MONTENEGRO	TOLE	10.00	1
1	23577	1	17/02/95	87032310	CAMIONETAS	FELIX	EQUIPEN	25.00	1
1	24838	6	31/01/95	87033210	AUTOS	DAVIES	SER	10.00	1
1	27225	1	07/02/95	87033210	AUTOS	DRUTMAN	SUPERAUTOS	10.00	1
1	27550	2	07/02/95	87043110	CAMIONETAS	KOTSCH	FURST	27.00	1
1	29323	2	10/02/95	87032310	CAMIONETAS	FELIX	MOURIN	25.00	1
1	29994	0	13/02/95	87032410	CAMIONETAS	MOLLICA	PINTE SINT	40.00	1
1	29995	7	13/02/95	87032310	CAMIONETAS	MOLLICA	ROSSI	47.00	1
1	30006	4	13/02/95	87032310	CAMIONETAS	MOLLICA	ROSSI	47.00	1
1	32689	7	20/02/95	87032210	AUTOS	DAVIES	SER	15.00	1
1	34740	0	09/02/94	870323000	AUTOS	FERNANDEZ	PRESTACIONES	90.00	1
1	34793	9	23/12/95	87032310	AUTOS	TANUSCIO	ROMERO	42.00	1
1	34794	6	23/12/95	87032310	AUTOS	TANUSCIO	ROMERO	42.00	1
1	35364	8	27/02/95	87032310	AUTOS	MONTERO	PEREZ GUZMAN	18.00	1
1	35705	0	10/02/94	870323000	AUTOS	GARCIA	TAPIA	21.00	1
1	35764	0	28/02/95	87032310	AUTOS	GARRAZA	BARZOLA	40.00	1
1	36244	2	04/03/93	870323000	AUTOS	DOMIZI	ALMARAL	20.00	1
1	36315	8	11/02/94	870421000	MINIBUS	DASCAL	ABAD	70.00	1
1	37125	5	02/03/95	84158190	EQUIPOS DE A/A	SANCHEZ	ARCOS DORADOS	16.00	1
1	37586	8	06/03/95	87032210	AUTOS	TANUSCIO	GHIZZO	40.00	1
1	40014	6	13/03/95	87032310	AUTOS	MONTERO	DELGADO	33.00	1
1	40709	3	14/03/95	87033210	AUTOS	DAVIES	SER	10.00	1
1	41487	3	15/03/95	87033310	AUTOS	DRUTMAN	CAMUYRAND	25.00	1
1	43927	6	21/03/95	87032310	AUTOS	GIL	PLACENTE	20.00	1
1	44904	8	23/03/95	87032310	AUTOS	MOURA	BRANDSTADTER	25.00	1
1	47110	8	29/03/95	87032310	AUTOS	DASCAL	FAGIANI	20.00	1
1	47543	8	30/03/95	87032390	AUTOS	GATTI	SUEZ	30.00	1
1	48230	7	03/03/94	870323000	AUTOS	MAROTTA	VIEIRO	20.00	1
1	48496	2	31/03/95	87033210	AUTOS	DAVIES	SER	10.00	1
1	48517	0	31/03/95	87032210	AUTOS	FERNANDEZ	ENGELSZTAJN	20.00	1
1	48586	5	30/03/95	87032210	AUTOS	DAVIES	SER	15.00	1
1	48670	8	31/03/95	87032310	AUTOS	FIORANI	HR ING HIGIENSU	20.00	1
1	49245	5	04/04/95	87032390	AUTOS	SOUTO	GUITELZON	40.00	1
1	49322	6	04/03/94	870323000	AUTOS	MARCENARO	MARCENARO	35.00	1
1	49590	4	05/04/95	87032310	AUTOS	SOUTO	RAMPOLDI	25.00	1
1	49838	5	05/04/95	87032310	AUTO	TANUSCIO	VICASS	23.00	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
1	49864	4	15/04/95	87032310	AUTO	PERETTI	MARCOS	15.00	1
1	50246	7	07/03/94	870421000	MINIBUS	FELLINI	FELLINI	20.00	1
1	51202	4	08/03/94	870421000	CAMIONETAS	FILINI	FILINI	35.00	1
1	52673	7	10/03/94	870421000	CAMIONETAS	FONTANA	EURO CAR	40.00	1
1	52803	3	18/04/95	87032310	AUTOS	DI PASQUALE	GONZALEZ	30.00	1
1	54620	6	21/04/95	87032310	AUTOS	DURAN	ACATTOLI	27.00	1
1	59537	6	08/05/95	87032410	AUTOS	MONTERO	MAC DONNEL	17.00	1
1	60802	1	10/05/95	87032310	AUTOS	FERNANDEZ	ARIEU	37.00	1
1	60997	0	10/05/95	87032210	AUTOS	DE GIACOMO	SA DE GIACOMO	30.00	1
1	61808	4	12/05/95	87032310	AUTOS	FERNANDEZ	BARBERO	13.00	1
1	62112	1	12/05/95	87032310	AUTOS	GUTIERREZ	CHMIEL	16.00	1
1	63840	6	18/05/95	87032310	AUTOS	PEREZ MILLAN	KOHLER RINKE	20.00	1
1	64022	9	18/05/95	87032310	AUTOS	GUTIERREZ	GUIDI	30.00	1
1	65337	3	23/05/95	87032310	AUTOS	TOFFOLI	SCROPANICH	26.00	1
1	66023	8	26/05/95	87042190	CAMIONETAS	FERREYRA	LLEYDA	20.00	1
1	76894	9	29/06/95	87032310	AUTOS	MIARA	BESTONI	17.00	1
1	77847	6	03/07/95	87032310	AUTOS	DURAN	DUBEN	26.00	1
1	80853	7	12/07/95	87032310	AUTOS	TESTINO	BCD	70.00	1
1	80862	9	12/07/95	87032310	AUTOS	TESTINO	BCD	70.00	1
1	82032	0	17/07/95	87032210	AUTOS	DI GIACOMO	SA DE GIACOMO	30.00	1
1	83584	5	20/07/95	87032310	AUTOS	TALAMO	ROMOLI	17.00	1
1	87031	8	01/08/95	87032310	AUTOS	GRAÑA	CASELLI	30.00	1
1	87242	0	02/08/95	87032210	AUTOS	FILINI	COLLI	14.00	1
1	87517	7	02/08/95	87033210	AUTOS	GUTIERREZ	BECERRA	13.00	1
1	88303	5	04/08/95	87032210	AUTOS	FILINI	CORTE	14.00	1
1	90115	1	10/08/95	87032210	AUTOS	FILINI	VARELA	14.00	1
1	90239	0	11/08/95	87032310	AUTOS	DIAZ SOLA	RUANI	20.00	1
1	91298	8	15/08/95	87032210	AUTOS	GRAÑA	CASSELLI	30.00	1
1	99965	6	16/05/94	870210000	AUTOS	LAVIN	PRIX	60.00	1
1	103463	0	10/09/95	87032210	AUTOS	FILINI	NEVELEFF	14.00	1
1	103479	1	20/09/95	87032210	AUTOS	FILINI	FERNANDEZ	14.00	1
1	106069	7	27/09/95	87032210	AUTOS	FILINI	SALOMON	14.00	1
1	111779	5	23/10/95	87032410	AUTOS	MARRERO	XARDO	30.00	1
1	114446	1	20/10/95	87032310	AUTOS	MAROTTA	MAROTTA	22.00	1
1	115573	8	07/06/94	870421000	CAMIONETAS	LAVIN	PRIX	25.00	1
1	116297	9	26/10/95	87033210	AUTOS	MARCENARO	SALAS	50.00	1
1	116674	2	27/10/95	87032210	AUTOS	FILINI	ANTONINI	14.00	1
1	127485	7	24/06/94	870323000	AUTOS	SOUTO	CLEOPE	25.00	1
1	131500	4	30/06/94	870324000	AUTOS	MARCENARO	ARMENGOL	30.00	1
1	138567	4	08/07/94	870210000	MINIBUS	MARCENARO	ARMENGOL	10.00	1
1	158808	0	08/08/94	870323000	AUTOS	MENDEZ	PATKO Y CIA	20.00	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
1	166623	2	18/08/94	870324000	AUTOS	GHIRARDI	DUELLI	35.00	1
1	168391	4	19/08/94	870323000	AUTOS	MARCENARO	MARKELUX	30.00	1
1	173925	9	26/08/94	870210000	MICROBUS	ALCAT	ASERO Y CIA	20.00	1
1	179470	0	25/09/94	870323000	AUTOS	SOUTO	MELOR	20.00	1
1	181164	9	07/09/48	870323000	AUTOS	PEREZ	SRT MED	15.00	1
1	184540	8	12/09/94	870323000	AUTOS	SOUTO	HEBOS	30.00	1
1	186853	9	14/09/94	870332000	AUTOS	POLERO	CHIVILCOY	21.00	1
1	198113	1	30/09/94	870421000	CAMIONETAS	SCALI	ABUAF	20.00	1
1	201415	3	06/10/94	870322000	AUTOS	PEREZ	PENCO	15.00	1
1	204567	8	12/10/94	842720900	AUTOELEVADOR	SANTARSIERI	CALIMBOY	25.00	1
1	206992	4	14/10/94	870332000	AUTOS	GRAÑA	GRAÑA Y PEÑALVA	35.00	1
1	212069	2	21/10/94	870323000	AUTOS	ESCOBAR	LOPEZ PATRICIA	15.00	1
1	213575	9	25/10/94	870321000	AUTOS	CIARLIERO	AUT JIMMY	15.00	1
1	222189	0	07/11/94	870332000	AUTOS	CABRAL	PONMCE	25.00	1
1	224232	1	10/11/94	870332000	AUTOS	TOFFOLI	TOFFOLI	16.00	1
1	224589	4	10/11/94	870323000	AUTOS	TANUSCIO	VICASS	30.00	1
1	224649	1	10/11/94	870323000	AUTOS	TANUSCIO	VICASS	22.00	1
1	227253	9	16/11/94	870332000	AUTOS	GRAÑA	GRAÑA Y PEÑALVA	35.00	1
1	227326	6	16/11/94	842720900	AUTOS	TANUSCIO	SANDLER	32.00	1
1	228460	4	17/11/94	870332000	AUTOS	GRAÑA	GRAÑA Y PEÑALVA	35.00	1
1	229154	5	13/11/94	870332000	AUTOS	TANUSCIO	VICASS	25.00	1
1	229765	9	18/11/94	870332000	AUTOS	ARTAZA	IVECAM	10.00	1
1	230422	1	21/11/94	870333000	AUTOS	MARCENARO	SOJO	15.00	1
1	230971	4	22/11/94	870332000	AUTOS	TANUSCIO	PIVARG	30.00	1
1	231431	4	22/11/94	870332000	AUTOS	PIPAN	TOVOR	26.00	1
1	231866	8	23/11/94	870323000	AUTOS	DIYORIO	DEFISA	18.00	1
1	232111	8	23/11/94	870332000	AUTOS	FERNANDEZ	CONSULTORES	34.00	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
73	11645	5	11/01/95	84719390	COMPUTACION	SOTERO	BETSI	20.00	1
73	11646	2	11/01/95	87719390	COMPUTACION	SOTERO	BETSI	85.00	1
73	24397	5	23/03/95	84733049	PLACAS DE VIDEO	GONZALEZ	FANY	85.00	1
73	25887	2	29/03/95	89039900	JET SKY	CARRADO	GIMENEZ	50.00	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
17	19260	5	29/12/94	870290900	MINIBUS	ERRIGO	ISOLA	75.00	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
38	19528	9	23/12/94	870332000	AUTOS	CLAVERO	BATALLA	35.00	1
38	19544	8	23/12/94	870332000	AUTOS	CALIRI	FENDY	35.00	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
62	527	4	08/05/95	8704290	CAMIONETAS	TERSSE	LAVINIA	35.00	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
74	249	0	24/02/95	871200000	BICICLETAS	ABITBOL	NOVILLO	35.00	1

PAG. NRO.: 1

(1) EL VALOR DOCUMENTADO NO SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS PARAMETROS DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS EXISTENTE EN LAS BASES DE DATOS DEL SERVICIO CENTRAL DE VALORACION DE LA A.N.A., QUE RECOGE LAS PRACTICAS COMERCIALES CONFORMADA POR LAS OPERACIONES DE IMPORTACION ANALIZADAS POR ESTE SERVICIO EN EL MARCO DE LA NORMATIVA VIGENTE.

VENCIMIENTO: LOS PLAZOS SE CONTARAN A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL LISTADO RESPECTIVO.

e. 18/4 Nº 1404 v. 18/4/96

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

LISTADO RESOLUCION Nº 841/95

FECHA DE EMISION: 08/03/96

RECOMPOSICIONES Y/O AJUSTES QUE SE ESTIMAN APLICABLES POR LA DIVISION ANALISIS E INFORMACION DEL DEPARTAMENTO TECNICA DE VALORACION. SE PROPONE A LOS IMPORTADORES CELEBRAR CONSULTAS CON EL SERVICIO ADUANERO.

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
1	24694	3	24/06/94	870323000	AUTOS	TALAMO	SPAZZARINI	50.00	1
1	47214	9	29/03/95	87032210	AUTOS	FERNANDEZ	TEMPONE	20.00	1
1	55586	0	25/04/95	87032310	AUTOS	DI PAOLO	AUTO IMPORT	12.00	1
1	65206	6	25/05/95	87032310	AUTOS	REPETTO	RANDAZZO	30.00	1
1	71703	3	13/06/95	870322100	AUTOS	ALFANO	VACCANO	15.00	1
1	92085	0	05/05/95	870290900	AUTOS	RAFFETTO	AUTENTIC	16.00	1
1	95039	9	28/08/95	87033210	AUTOS	GRAÑA	LISCOVSKY	25.00	1
1	115762	1	25/10/95	87033210	AUTOS	GRAÑA	URRUTIA	30.00	1
1	116377	8	26/10/95	87033210	AUTOS	GRAÑA	LOEWEL	30.00	1
1	116546	6	27/10/95	87033210	AUTOS	GRAÑA	OPERINT	30.00	1
1	158898	1	08/08/94	870332000	AUTOS	GRAÑA	GRAÑA Y PEÑALVA	20.00	1
1	182632	4	08/09/94	870323000	AUTOS	RANDO	BARDECI	16.00	1
1	196090	7	28/09/94	870323000	AUTOS	RANDO	CORTE MODERNA	19.00	1
1	205626	9	13/10/94	870323000	AUTOS	CASTILLO	SANCHEZ	30.00	1
1	206992	4	14/10/94	870332000	AUTOS	GRAÑA	GRAÑA Y PEÑALVA	35.00	1
1	227253	9	16/11/94	870332000	AUTOS	GRAÑA	GRAÑA Y PEÑALVA	35.00	1
1	228460	4	17/11/94	870332000	AUTOS	GRAÑA	GRAÑA Y PEÑALVA	35.00	1
1	229153	8	15/12/94	870332000	AUTOS	TANUSCIO	GAREZZO	30.00	1
1	229313	8	18/11/94	870332000	AUTOS	GRAÑA	GRAÑA Y PEÑALVA	35.00	1
1	229315	2	10/11/94	870332000	AUTOS	GRAÑA	GRAÑA Y PEÑALVA	35.00	1
1	229343	5	18/11/94	870332000	AUTOS	GRAÑA	GRAÑA Y PEÑALVA	35.00	1
1	230217	1	21/11/94	870332000	AUTOS	GRAÑA	GRAÑA Y PEÑALVA	35.00	1
1	230307	5	21/11/94	870332000	AUTOS	TANUSCIO	SANDLER	32.00	1
1	231155	1	22/11/94	870332000	AUTOS	GRAÑA	GRAÑA Y PEÑALVA	35.00	1
1	231916	6	23/11/94	870332000	AUTOS	GRAÑA	GRAÑA Y PEÑALVA	35.00	1
1	232100	6	23/11/94	870332000	AUTOS	DRUTMAN	CANTIRI	20.00	1
1	232116	3	23/11/94	870332000	AUTOS	FERNANDEZ	CONSULTORES	34.00	1
1	232165	1	23/11/94	870332000	AUTOS	FERNANDEZ	CONSULTORES	30.00	1
1	232294	4	23/11/94	870332000	AUTOS	DAVIES	SER	30.00	1
1	232345	9	23/11/94	870332000	AUTOS	DAVIES	SER	25.00	1
1	232356	5	23/11/94	870332000	AUTOS	DAVIES	SER	25.00	1
1	232359	6	23/11/94	870332000	AUTOS	DRUTMAN	CANTIRI	20.00	1
1	232515	8	23/11/94	870323000	AUTOS	DIAZ SOLA	SEBA	20.00	1
1	232855	3	24/11/94	870332000	AUTOS	DAVIES	SER	30.00	1
1	232884	3	24/11/94	870332000	AUTOS	PIGNI	HERMOSA	15.00	1
1	234421	8	25/11/94	870323000	AUTOS	MELLINI	WASSERBERG	10.00	1
1	234459	1	25/11/94	870332000	AUTOS	FRESIA	FRESIA	38.00	1
1	236540	4	30/11/94	870332000	AUTOS	TANUSCIO	SANDLER	32.00	1
1	238400	7	02/12/94	870332000	AUTOS	LEIVA	AUT PUGLIA	20.00	1
1	241492	2	09/12/94	870332000	AUTOS	TANUSCIO	SANDLER	32.00	1
1	241508	6	09/12/94	870332000	AUTOS	TANUSCIO	SANDLER	32.00	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
1	241666	9	09/12/94	870332000	AUTOS	DAVIES	SER	25.00	1
1	242350	0	12/12/94	870332000	AUTOS	SOUTO	RUZZO	20.00	1
1	243263	8	13/12/94	870332000	AUTOS	GRAÑA	GRAÑA Y PEÑALVA	35.00	1
1	243268	3	13/12/94	870332000	AUTOS	GRAÑA	GRAÑA Y PEÑALVA	35.00	1
1	243271	3	13/12/94	870332000	AUTOS	GRAÑA	GRAÑA Y PEÑALVA	35.00	1
1	243282	9	13/12/94	870332000	AUTOS	GRAÑA	GRAÑA Y PEÑALVA	35.00	1
1	243288	1	13/12/94	870332000	AUTOS	GRAÑA	GRAÑA Y PEÑALVA	35.00	1
1	243310	5	13/12/94	870332000	AUTOS	GRAÑA	GRAÑA Y PEÑALVA	35.00	1
1	243581	1	13/12/94	870332000	AUTOS	TANUSCIO	SANDLER	32.00	1
1	244228	8	14/12/94	870332000	AUTOS	SOUTO	RODUES	30.00	1
1	245718	5	15/12/94	870332000	AUTOS	TANUSCIO	GAREZZO	30.00	1
1	246097	0	16/12/94	870332000	AUTOS	GRAÑA	GRAÑA Y PEÑALVA	35.00	1
1	246654	1	16/12/94	870332000	AUTOS	GONZALEZ	SANZ	30.00	1
1	248761	4	21/12/94	870322000	AUTOS	SOUTO	CORBETTA	15.00	1
1	249167	9	21/12/94	870323000	AUTOS	FRESIA	AUTOFLOR	56.00	1
1	250017	9	20/12/94	870332000	AUTOS	GONZALEZ	SANZ	30.00	1
1	250110	3	22/12/94	870332000	AUTOS	FRESIA	GUDIÑO	38.00	1
1	250220	5	23/12/94	870323000	AUTOS	FERRETTI	KAPLAN	10.00	1
1	250702	6	26/12/94	870332000	AUTOS	GRAÑA	GRAÑA Y PEÑALVA	35.00	1
1	250702	0	26/12/94	870332000	AUTOS	GRAÑA	GRAÑA Y PEÑALVA	35.00	1
1	250706	4	26/12/94	870332000	AUTOS	GRAÑA	GRAÑA Y PEÑALVA	35.00	1
1	250724	8	27/12/94	870332000	AUTOS	GRAÑA	GRAÑA Y PEÑALVA	35.00	1
1	250729	3	26/12/94	870332000	AUTOS	GRAÑA	GRAÑA Y PEÑALVA	35.00	1
1	250844	9	26/12/94	870332000	AUTOS	SOUTO	CORDERO	35.00	1
1	250853	1	26/12/94	87033200	AUTOS	SOUTO	TRUMAN-FRITH	35.00	1
1	251168	5	26/12/94	870332000	AUTOS	GRAÑA	GRAÑA Y PEÑALVA	35.00	1
1	251258	9	26/12/94	870332000	AUTOS	GIL	DOMINGUEZ	40.00	1
1	251307	0	26/12/94	870332000	AUTOS	SOUTO	AUTOS Y SERV	10.00	1
1	251641	3	27/12/94	870332000	AUTOS	SOUTO	PUBLI START	25.00	1
1	251713	3	27/12/94	870323000	AUTOS	MARTINEZ	VERGARATART	15.00	1
1	251730	0	02/12/94	870323000	AUTOS	SEIJO	BARGUT	20.00	1
1	251754	6	27/12/94	870332000	AUTOS	GRAÑA	GRAÑA Y PEÑALVA	35.00	1
1	251779	9	27/12/94	870332000	AUTOS	GRAÑA	GRAÑA Y PEÑALVA	35.00	1
1	251782	9	27/12/94	870332000	AUTOS	GRAÑA	GRAÑA Y PEÑALVA	35.00	1
1	251784	3	27/12/94	870332000	AUTOS	GRAÑA	GRAÑA Y PEÑALVA	35.00	1
1	251789	8	27/12/94	870332000	AUTOS	GRAÑA	PRENDAFIN	35.00	1
1	251796	6	27/12/94	870332000	AUTOS	GRAÑA	GRAÑA Y PEÑALVA	35.00	1
1	251799	7	27/12/94	870332000	AUTOS	GRAÑA	GRAÑA Y PEÑALVA	35.00	1
1	251808	2	27/12/94	870323000	AUTOS	SOUTO	TROYANO	45.00	1
1	252012	6	27/12/94	870332000	AUTOS	GIL	CHIARRONE	30.00	1
1	252228	3	27/12/94	870323000	AUTOS	MOURA	BOUZA	16.00	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
1	252360	6	27/12/94	870332000	AUTOS	GRAÑA	GRAÑA Y PEÑALVA	35.00	1
1	252377	4	27/12/94	870332000	AUTOS	GRAÑA	GRAÑA Y PEÑALVA	35.00	1
1	252411	1	27/12/94	870332000	AUTOS	GRAÑA	GRAÑA Y PEÑALVA	35.00	1
1	253175	5	28/12/94	870332000	AUTOS	SOUTO	GOMEZ	20.00	1
1	253224	6	28/12/94	870332000	AUTOS	SOUTO	RUZZO	30.00	1
1	253238	3	28/12/94	870332000	AUTOS	SOUTO	RUZZO	30.00	1
1	253291	8	28/12/94	870332000	AUTOS	TALAMO	DANTE	20.00	1
1	253309	6	28/12/94	870332000	AUTOS	FRESIA	AUTOFLOR	36.00	1
1	253325	6	28/12/94	870323000	AUTOS	GONZALEZ	GONZALEZ	30.00	1
1	253334	8	23/12/94	870332000	AUTOS	GIL	ESTERLRRICH	25.00	1
1	253340	9	20/12/94	870332000	AUTOS	GIL	AMENDOLA	30.00	1
1	253408	2	28/12/94	870332000	AUTOS	GRAÑA	GRAÑA Y PEÑALVA	35.00	1
1	253424	2	28/12/94	870210000	MICROBUS	VARGAS	BOCANEGRA	20.00	1
1	253639	2	28/12/94	870332000	AUTOS	GONZALEZ	SANZ	30.00	1
1	253645	3	28/12/94	870332000	AUTOS	GONZALEZ	SANZ	30.00	1
1	253652	1	28/12/94	870332000	AUTOS	GONZALEZ	SANZ	30.00	1
1	253748	7	28/12/94	870323000	AUTOS	DAVIES	SER	40.00	1
1	254530	7	29/12/94	870323000	AUTOS	SEDANO	BERETTA	30.00	1
1	254652	2	29/12/94	870323000	AUTOS	SOUTO	BIDART	15.00	1
1	254781	5	29/12/94	870323000	AUTOS	ESCOBAR	LOKASA	15.00	1
1	254895	5	29/12/94	870323000	AUTOS	SOUTO	M & T	30.00	1
1	255146	7	29/12/94	870332000	AUTOS	CATTANEO	RICCIERI	20.00	1
1	255183	2	29/12/94	870332000	AUTOS	GHIRARDI	OLSINA	15.00	1
1	255337	1	29/12/94	870323000	AUTOS	CASTILLO	ROSSI	35.00	1
1	255358	6	29/12/94	870323000	AUTOS	FERNANDEZ	NOGALEZ	11.00	1
1	255724	3	29/12/94	870332000	AUTOS	GONZALEZ	SANZ	25.00	1
1	255737	3	30/12/94	870322000	AUTOS	PIGNI	LA SUREÑA	80.00	1
1	255777	9	30/12/94	870332000	AUTOS	GONZALEZ	SANZ	25.00	1
1	255781	6	30/12/94	870323000	AUTOS	RIVERO	FABREGAS	23.00	1
1	255789	2	30/12/94	870332000	AUTOS	GONZALEZ	SANZ	35.00	1
1	255946	1	30/12/94	870332000	AUTOS	GIL	MINERVINO	30.00	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
16	444	8	30/12/94	870332000	AUTOS	KRINGS	LARRAT	25.00	1
16	445	5	30/12/94	870332000	AUTOS	KRINGS	KRUNFLI	35.00	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
17	1538	1	31/01/95	87032310	AUTOS	MARQUEZ SOSA	M SOSA	10.00	1
17	1567	1	01/02/95	87032310	AUTOS	OESTE AUTOM	GHIRARDI	10.00	1
17	18319	8	30/11/95	87033210	AUTOS	ERRIGO	CONTI	10.00	1
17	18645	3	22/12/94	870332000	AUTOS	F FONTAINE	PETROCELLI	20.00	1
17	18721	0	22/12/94	870323000	AUTOS	FORMENTO	FORMENTO	10.00	1
17	19021	0	28/12/94	870323000	AUTOS	MASTRANGELO	SCHVARTZ	30.00	1
17	19052	4	29/12/94	870323000	AUTOS	F FONTAINE	BISSO	20.00	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
20	281	4	22/07/94	870421000	CAMIONETAS	ARUS	KROCHIK	15.00	1
20	392	3	21/12/94	870332000	AUTOS	ARUS	LA EST AUTOM	30.00	1
20	393	0	21/12/94	870332000	AUTOS	ARUS	LA EST AUTOM	30.00	1
20	394	7	21/12/94	870332000	AUTOS	ARUS	LA EST AUTOM	30.00	1
20	397	8	23/12/94	870332000	AUTOS	ARUS	LA EST AUTOM	30.00	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
26	3440	2	18/11/94	870332000	AUTOS	PERRI	REBORA DE ORCES	30.00	1
26	3498	3	29/12/94	870332000	AUTOS	PERRI	BENEDETTI	25.00	1
26	3499	0	29/11/94	870332000	AUTOS	PERRI	RAMIREZ	25.00	1
26	3560	3	07/12/94	870332000	AUTOS	PERRI	RAMIREZ	25.00	1
26	3561	0	07/12/94	870332000	AUTOS	PERRI	MULTINOVICH	25.00	1
26	3619	4	14/12/94	870332000	AUTOS	PERRI	AUTOM VALERIA	25.00	1
26	3620	0	14/12/94	870332000	AUTOS	PERRI	RAMIREZ	25.00	1
26	3690	3	22/12/94	870332000	AUTOS	PERRI	RAMIREZ	25.00	1
26	3691	0	22/12/94	870332000	AUTOS	PERRI	RAMIREZ	25.00	1
26	3692	7	22/12/94	870332000	AUTOS	PERRI	RAMIREZ	25.00	1
26	3712	8	27/12/94	870332000	AUTOS	PERRI	RAMIREZ	25.00	1
26	3713	5	27/12/94	870332000	AUTOS	PERRI	RAMIREZ	25.00	1
26	3720	3	27/12/94	870332000	AUTOS	PERRI	RAMIREZ	25.00	1
26	3736	4	29/12/94	870332000	AUTOS	PERRI	ZEIGNER	15.00	1
26	3737	1	29/12/94	870332000	AUTOS	PERRI	ZEIGNER	15.00	1
26	3738	8	29/12/94	870332000	AUTOS	PERRI	ZEIGNER	15.00	1
26	3742	5	29/12/94	870332000	AUTOS	PERRI	ZEIGNER	15.00	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
33	79	8	20/02/95	87043190	CAMIONETAS	PEÑA	MATURANO	10.00	1
33	221	3	16/05/95	87032310	AUTOS	PEÑA	CARRILHO	30.00	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
38	16262	1	28/10/94	870332000	AUTOS	CALIRI	IMEX	40.00	1
38	18675	5	12/12/94	870332000	AUTOS	MACARO	LAYBOR	31.00	1
38	18676	2	12/12/94	870332000	AUTOS	MACARO	LAYBOR	31.00	1
38	18680	9	12/12/94	870332000	AUTOS	MACARO	LAYBOR	31.00	1
38	18730	7	12/12/94	870332000	AUTOS	MACARO	LAYBOR	31.00	1
38	18758	1	12/12/94	870332000	AUTOS	MACARO	LAYBOR	31.00	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
52	2679	6	10/08/94	870323000	AUTOS	SOSA	SPACE	30.00	1

PAG. NRO.: 1

(1) EL VALOR DOCUMENTADO NO SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS PARAMETROS DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS EXISTENTE EN LAS BASES DE DATOS DEL SERVICIO CENTRAL DE VALORACION DE LA A.N.A., QUE RECOGE LAS PRACTICAS COMERCIALES CONFORMADA POR LAS OPERACIONES DE IMPORTACION ANALIZADAS POR ESTE SERVICIO EN EL MARCO DE LA NORMATIVA VIGENTE.

VENCIMIENTO: LOS PLAZOS SE CONTARAN A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL LISTADO RESPECTIVO.

e. 18/4 Nº 1405 v. 18/4/96

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

LISTADO RESOLUCION Nº 841/95

FECHA DE EMISION: 11/03/96

RECOMPOSICIONES Y/O AJUSTES QUE SE ESTIMAN APLICABLES POR LA DIVISION ANALISIS E INFORMACION DEL DEPARTAMENTO TECNICA DE VALORACION. SE PROPONE A LOS IMPORTADORES CELEBRAR CONSULTAS CON EL SERVICIO ADUANERO.

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
1	10643	3	03/01/95	87032310	AUTOS	DE LA VILLA	NAGORO	25.00	1
1	12271	6	06/01/95	87032310	AUTOS	PIGNI	LA SUREÑA	70.00	1
1	19166	6	19/01/95	87032390	AUTOS	PERAZA	DEMARCO	40.00	1
1	19235	5	19/01/95	87032490	AUTOS	PISANO	FIRE MACHINE	30.00	1
1	19837	7	20/01/95	87032310	AUTOS	HOSSELET	COMOTTO	30.00	1
1	20355	7	30/12/94	870332000	AUTOS	ALIAGA	DUBRA	35.00	1
1	22923	3	26/01/95	87032310	AUTOS	GRAÑA	GRAÑA Y PEÑALVA	30.00	1
1	25971	7	02/02/95	87032310	AUTOS	PIGNI	ZUNSZAIN	20.00	1
1	26797	2	06/02/95	87032310	AUTOS	BURGOS	BURGOS	20.00	1
1	28179	2	08/02/95	87032310	AUTOS	DIAZ BURGOS	BARCIO	35.00	1
1	28492	0	09/02/95	87032310	AUTOS	GIL	TUBIO	15.00	1
1	29051	6	10/02/95	87032310	AUTOS	GIL	ORAZI	25.00	1
1	29664	4	13/02/95	852313200	CASSETTES DE VIDEO	TALAMO	SARCLA SA	40.00	1
1	31982	6	17/02/95	87114000	MOTOS	MOURIER	AZZI	65.00	1
1	32093	6	17/02/95	87032310	AUTOS	PIGNI	LATRONICA	25.00	1
1	32835	0	20/02/95	87032310	AUTOS	PIGNI	VULIBRUM	35.00	1
1	38267	9	07/03/95	87032310	AUTOS	GRAÑA	GRAÑA Y PEÑALVA	30.00	1
1	39858	6	10/03/95	87032310	AUTOS	GRAZIANO	EDMOSE	30.00	1
1	40690	8	14/03/95	87032310	AUTOS	PONTORIERO	AUTOM ROCARS	20.00	1
1	40702	4	14/03/95	87032310	AUTOS	PONTORIERO	AUTOM ROCARS	20.00	1
1	40733	8	14/03/95	87032210	AUTOS	FILINI	NEWCAR	10.00	1
1	40758	1	14/03/95	87032210	AUTOS	FILINI	NEWCAR	15.00	1
1	41475	0	15/03/95	87032310	AUTOS	GIL	MARTINEZ	40.00	1
1	42681	8	17/03/95	87033210	AUTOS	DAVIES	SER	12.00	1
1	44923	9	23/03/95	87032210	AUTOS	FILINI	NEWCAR	10.00	1
1	44925	3	23/03/95	87032210	AUTOS	FILINI	NEWCAR	15.00	1
1	44978	9	23/03/95	852311100	CASSETTES DE AUDIO	TALAMO	SARCLA SA	63.13	1
1	46153	4	27/03/95	87033210	AUTOS	LOUZAD	TARICCO	40.00	1
1	48488	7	31/03/95	870321000	AUTOS	DAVIES	SER	15.00	1
1	48501	9	01/03/95	87032210	AUTOS	DAVIES	SER	15.00	1
1	48686	9	31/03/95	87032310	AUTOS	DIAZ LAFARGA	ZEMBO	15.00	1
1	58925	4	05/04/95	87032210	AUTOS	DE GIACOMO	SA DE GIACOMO	35.00	1
1	63438	1	17/05/95	87032210	AUTOS	DE GIACOMO	SA DE GIACOMO	35.00	1
1	64753	4	19/05/95	87032410	AUTOS	LOUZAO	IBRAHIM	12.00	1
1	65542	3	24/05/95	87032210	AUTOS	DE GIACOMO	SA DE GIACOMO	35.00	1
1	65719	8	28/03/94	870323000	AUTOS	TOGNI	TOGNI	30.00	1
1	67041	3	29/05/95	87032210	AUTOS	DE GIACOMO	SA DE GIACOMO	35.00	1
1	67520	3	30/05/95	87033210	AUTOS	POLERO	EXPT SAN CARLOS	10.00	1
1	67689	3	30/05/95	87032210	AUTOS	DE GIACOMO	SA DE GIACOMO	35.00	1
1	69722	5	06/06/95	87032210	AUTOS	DE GIACOMO	SA DE GIACOMO	35.00	1
1	69728	7	06/06/95	87032210	AUTOS	DE GIACOMO	SA DE GIACOMO	35.00	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
1	70496	5	08/06/95	87032210	AUTOS	DE GIACOMO	SA DE GIACOMO	35.00	1
1	76693	6	29/06/95	87032210	AUTOS	DE GIACOMO	SA DE GIACOMO	35.00	1
1	76934	8	29/06/95	87032210	AUTOS	DE GIACOMO	SA DE GIACOMO	35.00	1
1	78206	6	04/07/95	87032310	AUTOS	FILINI	GALARREGUI	45.00	1
1	78317	5	04/07/95	87032310	AUTOS	FILINI	SCODELARO	30.00	1
1	78379	3	05/07/95	87032310	AUTOS	DERDA PARODI	GOLDMAN	20.00	1
1	80309	9	11/07/95	87032210	AUTOS	DE GIACOMO	SA DE GIACOMO	35.00	1
1	80312	9	11/07/95	87032210	AUTOS	DE GIACOMO	SA DE GIACOMO	35.00	1
1	80342	6	11/07/95	87032210	AUTOS	DE GIACOMO	SA DE GIACOMO	35.00	1
1	80347	1	11/07/95	87032210	AUTOS	DE GIACOMO	SA DE GIACOMO	35.00	1
1	80357	0	11/07/95	87032210	AUTOS	DE GIACOMO	SA DE GIACOMO	35.00	1
1	82030	6	17/07/95	87032210	AUTOS	DE GIACOMO	SA DE GIACOMO	35.00	1
1	82386	2	18/07/95	87032210	AUTOS	DE GIACOMO	SA DE GIACOMO	35.00	1
1	83146	1	20/07/95	87032210	AUTOS	DE GIACOMO	SA DE GIACOMO	35.00	1
1	83264	8	20/07/95	87032210	AUTOS	DE GIACOMO	SA DE GIACOMO	35.00	1
1	85579	1	20/07/95	852313200	CASSETTES DE VIDEO	TALAMO	SARCLA SA	73.64	1
1	87037	6	29/05/95	87032210	AUTOS	DE GIACOMO	SA DE GIACOMO	35.00	1
1	88789	1	07/08/95	87032310	AUTOS	GIL	BREDA	35.00	1
1	89900	3	10/08/95	87043190	CAMIONETAS	RODRIGUEZ	PERUJO	30.00	1
1	94320	2	09/05/94	870323000	AUTOS	LOUZAO	CONTI	35.00	1
1	97492	5	12/05/94	870323000	AUTOS	PARAFIORITI	VIDAL	20.00	1
1	97963	3	04/09/95	852311100	CASSETTES DE AUDIO	TALAMO	SARCLA SA	75.00	1
1	98373	5	08/09/95	87032310	AUTOS	FILINI	SCODELARO	30.00	1
1	116947	5	27/10/95	85231110	CASSETTES DE AUDIO	TALAMO	SARCLA SA	80.81	1
1	130907	7	05/12/95	87033210	AUTOS	ELLIOT	LANDONI	20.00	1
1	132524	1	01/07/94	870323000	AUTOS	PASTRANA	SERVIMARINE	25.00	1
1	135291	0	19/12/95	85273100	MINICOMPONENTES	RODRIGUEZ	CAPELIA SA	37.27	1
1	189220	6	19/09/94	870210000	MINIBUS	FONTANA	EURO CAR	45.00	1
1	198067	1	30/09/94	870323000	AUTOS	HOSSELET	COMOTTO	15.00	1
1	205828	9	13/10/94	870332000	AUTOS	PIGNI	LA SUREÑA	10.00	1
1	215316	8	26/10/94	870323000	AUTOS	RANDO	CORTI Y MADERNA	25.00	1
1	222337	7	08/11/94	870323000	AUTOS	GONZALEZ	PARDO	40.00	1
1	222533	5	08/11/94	870332000	AUTOS	GONZALEZ	RECA	40.00	1
1	223966	2	10/11/94	870332000	AUTOS	GIL	BORDA	25.00	1
1	224220	8	10/11/94	870332000	AUTOS	TOFFOLI	TOFFOLI	20.00	1
1	224497	6	10/11/94	870321000	AUTOS	DAVIES	SER	15.00	1
1	225772	3	14/11/94	870332000	AUTOS	GRAÑA	GRAÑA Y PEÑALVA	25.00	1
1	227742	8	16/11/94	870332000	AUTOS	TALAMO	BERNAZZA	30.00	1
1	231920	3	23/11/94	870323000	AUTOS	PIGNI	DEL VENTO	30.00	1
1	232300	8	23/11/94	870332000	AUTOS	DAVIES	SER	30.00	1
1	232734	5	24/11/94	870332000	AUTOS	GONZALEZ	RAIMONDI	30.00	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
73	10878	8	06/01/95	852530900	VIDEOCAMARA	IGLESIA	GESTION 2 SA	60.24	1
73	11976	1	12/01/96	854459000	CABLE	GADALETA	RAYCHEM SAIC	5.76	1
73	12602	2	17/01/96	854720000	TUBOS	GADALETA	RAYCHEM SAIC	5.76	1
73	16009	7	07/02/96	85369090	TERM METALICOS	GADALETA	RAYCHEM SAIC	5.06	1
73	16638	5	12/02/96	852713100	WALKMAN	BALBO SALVADOR	SIGLO XXI TRADING SA	95.71	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
16	446	2	30/12/95	870332000	AUTOS	KRINGS	FARHEUD	30.00	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
17	4993	5	23/03/95	87032310	AUTOS	MARQUEZ SOSA	FRICORSAN	20.00	1
17	4996	6	23/03/95	87032310	AUTOS	MARQUEZ SOSA	FRICORSAN	20.00	1
17	5709	1	31/08/95	87032310	AUTOS	MARQUEZ SOSA	DOMINGUEZ	30.00	1
17	7774	8	21/06/94	870323000	AUTOS	GRIBOFF	ACOSTA	25.00	1
17	16963	4	25/11/94	870332000	AUTOS	F FONTAINE	SULIER BOLATTI	15.00	1
17	16966	5	25/11/94	870332000	AUTOS	F FONTAINE	SULIER HALLAT	30.00	1
17	17382	8	01/12/94	870332000	AUTOS	ERRIGO	BONIFACIO	35.00	1
17	17687	2	08/12/94	870332000	AUTOS	GHIRARDI	OESTE AUTOM	30.00	1
17	18366	9	19/12/94	870332000	AUTOS	BOSSI	FAISAL	25.00	1
17	18393	5	19/12/94	870332000	AUTOS	BOSSI	M P AUTOMOVILES	25.00	1
17	18475	4	20/12/94	870332000	AUTOS	BOSSI	MONETTI	45.00	1
17	18572	6	21/12/94	870332000	AUTOS	MARQUEZ SOSA	SULIER	15.00	1
17	18636	1	22/12/94	870332000	AUTOS	MARQUEZ SOSA	IMPORT NEW YORK	10.00	1
17	18665	1	22/12/94	870332000	AUTOS	GHIRARDI	EXPORT LINE	15.00	1
17	18938	4	28/12/94	870332000	AUTOS	ERRIGO	CERDA	35.00	1
17	19041	8	28/12/94	870332000	AUTOS	ERRIGO	CERDA	35.00	1
17	19053	1	29/12/94	870332000	AUTOS	F FONTAINE	BISSO CAMBINA	25.00	1
17	19055	5	29/12/94	870332000	AUTOS	F FONTAINE	PETROCELLI	25.00	1
17	19056	2	29/12/94	870332000	AUTOS	F FONTAINE	PETROCELLI	25.00	1
17	19100	8	29/12/94	870332000	AUTOS	BOSSI	M P AUTOMOVILES	25.00	1
17	19204	9	29/12/94	870332000	AUTOS	GHIRARBI	OESTE AUTOM	30.00	1
17	19205	6	29/12/94	870332000	AUTOS	GHIRARDI	OESTE AUTOM	10.00	1
17	19207	0	29/12/94	870332000	AUTOS	GHIRARDI	EXPORT LINE	30.00	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
26	4	5	03/01/96	84292090	MOTONIVELADORA	PERRI	ROCHA	65.00	1
26	3463	1	22/11/94	870321000	AUTOS	PERRI	MILUTINOVIC	15.00	1
26	3566	5	09/12/94	870321000	AUTOS	PERRI	MILUTINOVIC	20.00	1
26	3615	6	14/12/94	870321000	AUTOS	PERRI	RAMIREZ	15.00	1
26	3743	2	29/12/94	870332000	AUTOS	PERRI	NEKAR	10.00	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
38	77	2	03/01/96	87033210	AUTOS	GUIÑAZU	POR SIEMPRE	10.00	1
38	2358	9	27/02/95	852810000	TV COLOR	HOLGADO	ATUR / DARU	74.45	1
38	4140	0	12/04/95	87032210	AUTOS	DAVILA	ARAGONES	10.00	1
38	8172	5	08/08/95	87032310	AUTOS	GARAS	FARES	13.00	1
38	16571	2	23/11/94	870332000	AUTOS	VACCAREZZA	REINA	40.00	1
38	18691	5	12/12/94	870332000	AUTOS	CALIRI	CALDERON	40.00	1
38	18822	5	13/12/94	870332000	AUTOS	CALIRI	CALDERON	40.00	1
38	19555	5	23/12/94	870332000	AUTOS	CALIRI	FENDY	40.00	1
38	19686	2	26/12/94	870332000	AUTOS	GAMAS	DALMAU	35.00	1
38	19714	8	26/12/94	870332000	AUTOS	GAMAS	GAMAS	35.00	1
38	20307	6	31/10/94	870332000	AUTOS	CLEMENT	NOGALES	30.00	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
49	134	4	15/01/96	87033210	AUTOS	POLERI	SEPULVEDA	90.00	1
49	135	1	15/01/96	87021000	AUTOS	POLERI	SEPULVEDA	95.00	1
49	309	8	02/02/96	87042290	AUTOS	POLERI	SEPULVEDA	80.00	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
52	3916	1	31/10/94	852311100	CASSETTES DE AUDIO	CALVO	SAFELIPPO	66.18	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
53	452	1	14/11/95	87100010	BICICLETAS	MARTINEZ	LOPEZ CABADA	30.00	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
74	1885	4	07/10/94	870323000	AUTOS	PEREZ	LYBRA INTER	20.00	1

PAG. NRO.: 1

(1) EL VALOR DOCUMENTADO NO SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS PARAMETROS DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS EXISTENTE EN LAS BASES DE DATOS DEL SERVICIO CENTRAL DE VALORACION DE LA A.N.A., QUE RECOGE LAS PRACTICAS COMERCIALES CONFORMADA POR LAS OPERACIONES DE IMPORTACION ANALIZADAS POR ESTE SERVICIO EN EL MARCO DE LA NORMATIVA VIGENTE.

VENCIMIENTO: LOS PLAZOS SE CONTARAN A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL LISTADO RESPECTIVO.

e. 18/4 Nº 1406 v. 18/4/96

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

LISTADO RESOLUCION Nº 841/95

FECHA DE EMISION: 12/03/96

RECOMPOSICIONES Y/O AJUSTES QUE SE ESTIMAN APLICABLES POR LA DIVISION ANALISIS E INFORMACION DEL DEPARTAMENTO TECNICA DE VALORACION. SE PROPONE A LOS IMPORTADORES CELEBRAR CONSULTAS CON EL SERVICIO ADUANERO.

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
1	14101	2	10/01/95	87032310	AUTOS	DI PAOLO	AUTOIMPORT	20.00	1
1	16749	4	16/01/95	87032410	AUTOS	LIZARGA	GASOLIN	40.00	1
1	19888	6	04/01/94	870323000	AUTOS	FERNANDEZ	CHIESA	25.00	1
1	20875	4	17/01/94	870323000	AUTOS	FERNANDEZ	PIRES DE BESSI	35.00	1
1	26114	1	02/02/95	87033310	AUTOS	MARCENARO	RODRIGUEZ	35.00	1
1	27979	5	08/02/95	87032310	AUTOS	MAJDANSKI	COELHO	30.00	1
1	31831	1	16/02/95	87032310	AUTOS	FERNANDEZ	PLUMARI	20.00	1
1	32166	3	17/02/95	87032310	AUTOS	FERNANDEZ	SELMI DIAZ /BISS	20.00	1
1	32343	0	17/02/95	87033210	AUTOS	ROCHA SANTO	E M B I	10.00	1
1	32628	6	20/02/95	87032310	AUTOS	FIORANI	H.R.HIGIENSUR	50.00	1
1	33299	5	21/02/95	87033310	AUTOS	MARCENARO	PAZ	20.00	1
1	34719	6	19/02/94	870323000	AUTOS	FERNANDEZ	PRESTACIONES	100.00	1
1	38585	2	08/03/95	87032310	AUTOS	ROCHA	LARRETA	25.00	1
1	39112	7	09/03/95	87111000	MOTOS	MOLTENI	BALBOA	15.00	1
1	39532	7	10/03/95	87032310	AUTOS	FRANCHINO	FRANCHINO	60.00	1
1	46866	5	28/02/95	87032310	AUTOS	GHIRARDI	BUTIGLIENGO	58.00	1
1	47446	6	30/03/95	87032210	AUTOS	ROMANO	SILBERG	10.00	1
1	47854	3	30/03/95	87032390	AUTOS	GONZALEZ	GOMEZ	30.00	1
1	47916	4	30/03/95	97032310	AUTOS	GHIRARDI	RODRIGUEZ	60.00	1
1	55040	7	04/04/95	87032410	AUTOS	IACOMUCCI	PRO PLAST	35.00	1
1	56307	0	26/04/95	87032300	AUTOS	GONZALEZ	ECHAGUE	25.00	1
1	56895	2	27/04/95	87032310	AUTOS	GONZALEZ	CORBETTA	15.00	1
1	59277	3	05/05/95	87032310	AUTOS	GIUROVICH	NAKONIECZNIKOFF	30.00	1
1	60191	4	09/05/95	87032310	AUTOS	FRANCHINO	GONZALEZ	30.00	1
1	60904	8	10/05/95	87032310	AUTOS	FRANCHINO	FIORITO	50.00	1
1	61470	9	11/05/95	87032310	AUTOS	LIZARRAGA	MAZZUFERI	30.00	1
1	63817	8	18/05/95	87032310	AUTOS	MANTEGNA	CATUOGNO	20.00	1
1	64519	4	19/05/95	870323100	AUTOS	FILINI	AUTOFLOR	25.00	1
1	64791	6	22/05/95	87032310	AUTOS	GUTIERREZ	GONZALEZ	30.00	1
1	66145	3	26/05/95	87032310	AUTOS	GUTIERREZ	FOUILLER	35.00	1
1	68486	7	01/06/95	87032310	AUTOS	FILINI	AUTOFLOR	25.00	1
1	68960	2	02/06/95	87032410	AUTOS	GUTIERREZ	CLADA CONSTRUCC	25.00	1
1	80413	9	11/07/95	87032310	AUTOS	CIACCHINO	DRA	25.00	1
1	80974	5	12/07/95	87032310	AUTOS	PERAZA	MARUBA	20.00	1
1	81238	4	20/04/94	870333000	AUTOS	MARCENARO	MARCHETTI	35.00	1
1	85995	5	28/07/95	87033210	AUTOS	DRUTMAN	FERNANDEZ/MAYAN	20.00	1
1	87141	0	02/08/95	87032310	AUTOS	FRESIA	VIVES	15.00	1
1	90274	1	10/08/95	87032310	AUTOS	MALM MORGAN	MELAMUD	20.00	1
1	91365	3	15/08/95	87032210	AUTOS	FILINI	BUZALI	14.00	1
1	98749	9	23/05/94	870322000	AUTOS	ABAD	GIORGIO	10.00	1
1	113536	4	19/10/95	87033310	AUTOS	MARCENARO	AFRA ANDREATTA	10.00	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
1	114020	9	20/10/95	87032310	AUTOS	MARCENARO	MARTINO	25.00	1
1	117584	6	09/06/94	870323000	AUTOS	MELCHIORRE	MARINI	15.00	1
1	124099	9	21/06/94	870322000	AUTOS	GONZALEZ	ING ECO	25.00	1
1	124103	9	21/06/94	870322000	AUTOS	GONZALEZ	ING ECO	25.00	1
1	142056	4	14/12/94	870332000	AUTOS	TANUSCIO	SANDLER	10.00	1
1	152408	2	28/07/94	870332000	AUTOS	MARCENARO	MARCENARO	25.00	1
1	158827	1	08/08/94	870323000	AUTOS	MENDEZ	RUDELIR	15.00	1
1	186212	8	14/09/94	870323000	AUTOS	FERNANDEZ	MORAN	40.00	1
1	200957	7	04/10/94	870332000	AUTOS	PIGNI	LA SUREÑA	15.00	1
1	202313	7	06/10/94	870323000	AUTOS	MARCENARO	MARCENARO	27.00	1
1	214029	8	25/10/94	870323000	AUTOS	MARCENARO	MARCENARO	39.00	1
1	217718	6	31/10/94	870332000	AUTOS	TALAMO	PRINMAR	20.00	1
1	221905	3	07/11/94	870322000	AUTOS	GADEA	BOCANEGRA	20.00	1
1	222304	9	08/11/94	870332000	AUTOS	GRAÑA	GRAÑA Y PEÑALVA	40.00	1
1	222691	8	08/11/94	870323000	AUTOS	MARCENARO	MARCENARO	15.00	1
1	223056	0	09/11/94	870332000	AUTOS	GRAÑA	GRAÑA Y PEÑALVA	40.00	1
1	223460	9	09/11/94	870332000	AUTOS	DRUTMAN	BEDNARSKI	24.00	1
1	227989	9	16/11/94	870332900	AUTOS	GARCIA	MEDINA	20.00	1
1	228819	4	17/11/94	870332000	AUTOS	GONZALEZ	TRENTO	30.00	1
1	228918	0	17/11/94	870332000	AUTOS	MARCENARO	MARCENARO	36.00	1
1	229207	4	17/11/94	870323000	AUTOS	ALCAT	SOTERAS	10.00	1
1	229449	0	18/11/94	870323000	AUTOS	MARCENARO	MASRI	55.00	1
1	229475	9	18/11/94	870332000	AUTOS	MARCENARO	SANZ	30.00	1
1	229822	5	18/11/94	870323000	AUTOS	MARCENARO	MARCENARO	41.00	1
1	230179	6	21/11/94	870332000	AUTOS	GRAÑA	GRAÑA Y PEÑALVA	40.00	1
1	230977	6	22/11/94	870332000	AUTOS	TANUSCIO	VICASS	20.00	1
1	231294	3	22/11/94	870332000	AUTOS	TOFFOLI	TOFFOLI	16.00	1
1	231383	0	22/11/94	870332000	AUTOS	TOFFOLI	TOFFOLI	13.00	1
1	231787	0	22/11/94	870323000	AUTOS	MARCENARO	AGNOLETTI	35.00	1
1	234455	3	14/12/94	870332000	AUTOS	TANUSCIO	SANDLER	20.00	1
1	234462	1	25/11/94	870332000	AUTOS	TANUSCIO	VICASS	22.00	1
1	237179	3	01/12/94	870332000	AUTOS	TANUSCIO	VICASS	20.00	1
1	238646	1	02/12/94	870323000	AUTOS	GONZALEZ	TRAVELBUS	20.00	1
1	241516	1	14/12/94	870332000	AUTOS	TANUSCIO	SANDLER	20.00	1
1	241543	7	09/12/94	870323000	AUTOS	TOFFOLI	TOFFOLI	26.00	1
1	241548	2	09/12/94	870332000	AUTOS	TOFFOLI	TOFFOLI	32.00	1
1	243276	8	13/12/94	870332000	AUTOS	GRAÑA	GRAÑA Y PEÑALVA	40.00	1
1	243384	6	13/12/94	870332000	AUTOS	GRAÑA	GRAÑA Y PEÑALVA	40.00	1
1	243468	9	13/12/94	870332000	AUTOS	MARTINUZZI	MARTINUZZI	40.00	1
1	245860	7	16/12/94	870322000	AUTOS	MAJDANSKI	COELHO	25.00	1
1	246090	1	16/12/94	870332000	AUTOS	GRAÑA	GRAÑA Y PEÑALVA	40.00	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
1	246703	2	19/12/94	870332000	AUTOS	GIL	ANASTASI	25.00	1
1	247323	9	19/12/94	870332000	AUTOS	TANUSCIO	VICASS	22.00	1
1	247586	0	27/12/94	870332000	AUTOS	TANUSCIO	VICASS	15.00	1
1	248715	7	21/12/94	870332000	AUTOS	GRAÑA	GRAÑA Y PEÑALVA	40.00	1
1	250311	6	23/12/94	870323000	AUTOS	GONZALEZ	GONZALEZ	30.00	1
1	250709	5	26/12/94	870332000	AUTOS	GRAÑA	GRAÑA Y PEÑALVA	40.00	1
1	250740	8	26/12/94	870332000	AUTOS	GRAÑA	GRAÑA Y PEÑALVA	40.00	1
1	250766	8	26/12/94	870332000	AUTOS	GRAÑA	GRAÑA Y PEÑALVA	40.00	1
1	250777	4	26/12/94	870332000	AUTOS	GRAÑA	GRAÑA Y PEÑALVA	40.00	1
1	250783	5	26/12/94	870332000	AUTOS	GRAÑA	GRAÑA Y PEÑALVA	40.00	1
1	251023	1	26/12/94	870332000	AUTOS	GRAÑA	GRAÑA Y PEÑALVA	40.00	1
1	251690	1	27/12/94	870332000	AUTOS	TANUSCIO	VICASS	15.00	1
1	251696	3	27/12/94	870332000	AUTOS	TANUSCIO	VICASS	15.00	1
1	251778	2	26/12/94	870332000	AUTOS	GRAÑA	GRAÑA Y PEÑALVA	40.00	1
1	251906	1	27/12/94	870323000	AUTOS	FRESIA	FRESIA	75.00	1
1	251918	4	27/12/94	870332000	AUTOS	FRESIA	AUTOFLOR	20.00	1
1	251995	5	27/12/94	870332000	AUTOS	GIL	VILLAMARIN	30.00	1
1	252155	6	27/12/94	870323000	AUTOS	FRESIA	FRESIA	75.00	1
1	252563	3	27/12/94	870332000	AUTOS	MENDEZ	MENDEZ	25.00	1
1	253328	7	28/12/94	870332000	AUTOS	GIL	SIMONETTI	25.00	1
1	253838	1	28/12/94	870332000	AUTOS	GONZALEZ	SANZ MARCOS	30.00	1
1	255048	8	29/12/94	870323000	AUTOS	MARCENARO	MARCENARO	40.00	1
1	255055	6	29/12/94	870323000	AUTOS	MARCENARO	MARCENARO	40.00	1
1	255752	6	30/12/94	870322000	AUTOS	PIGNI	LA SUREÑA	70.00	1
1	255947	8	30/12/94	870332000	AUTOS	GIL	MINERVINO	30.00	1
1	255953	9	30/12/94	870332000	AUTOS	GIL	BAZYLUK	15.00	1
1	255961	4	30/12/94	870332000	AUTOS	GIL	BAZYLUK	15.00	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
38	13479	5	29/12/94	871500000	COCHES/BEBES	CUNEO	LOMBARDO	100.00	1
38	14705	1	30/09/94	870323000	AUTOS	GONZALEZ	TARDITTI	10.00	1
38	18678	6	12/12/94	870332000	AUTOS	MACARO	LAYBOR	13.00	1
38	18783	3	13/12/94	870332000	AUTOS	CLAVERO	BATALLA	40.00	1
38	18890	4	14/12/94	870332000	AUTOS	GAMAS	GAMAS	30.00	1
38	18891	1	14/12/94	870332000	AUTOS	CLAVERO	BECERRA	40.00	1
38	19046	8	16/12/94	870332000	AUTOS	CALIRI	BATALLA	40.00	1
38	38679	3	12/12/94	870332000	AUTOS	MACARO	LAYBOR	13.00	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
73	27803	4	07/04/95	870399000	YET SKI	RIVA	SILVA	92.00	1

PAG. NRO.: 1

(1) EL VALOR DOCUMENTADO NO SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS PARAMETROS DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS EXISTENTE EN LAS BASES DE DATOS DEL SERVICIO CENTRAL DE VALORACION DE LA A.N.A., QUE RECOGE LAS PRACTICAS COMERCIALES CONFORMADA POR LAS OPERACIONES DE IMPORTACION ANALIZADAS POR ESTE SERVICIO EN EL MARCO DE LA NORMATIVA VIGENTE.

VENCIMIENTO: LOS PLAZOS SE CONTARAN A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL LISTADO RESPECTIVO.

e. 18/4 Nº 1407 v. 18/4/96

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

LISTADO RESOLUCION Nº 841/95

FECHA DE EMISION: 13/03/96

RECOMPOSICIONES Y/O AJUSTES QUE SE ESTIMAN APLICABLES POR LA DIVISION ANALISIS E INFORMACION DEL DEPARTAMENTO TECNICA DE VALORACION. SE PROPONE A LOS IMPORTADORES CELEBRAR CONSULTAS CON EL SERVICIO ADUANERO.

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
1	10024	4	02/01/95	87032410	AUTOS	RAMIREZ	GIESSO	15.00	1
1	10686	4	07/01/95	87032310	AUTOS	REPETTO	SUR WAGEN	16.00	1
1	18623	3	13/01/95	87032310	AUTOS	ETCHEBERRY	TRANSELME	10.00	1
1	21393	7	24/01/95	87115000	MOTOCICLETAS	ABELLI	ABELLI	25.00	1
1	27673	1	27/01/94	870323000	AUTOS	REINOSO	GANZA	30.00	1
1	27909	2	08/02/95	87033210	AUTOS	TOLEDANO	TECOMEX	25.00	1
1	29092	3	17/02/93	870323000	AUTOS	RAMIREZ	GOLBERT	20.00	1
1	30025	5	13/02/95	87021000	MICROBUS	ACCATTI	AMERICA AUTOM	30.00	1
1	32599	3	17/02/95	87033210	AUTOS	ROCHA	EMBI	10.00	1
1	45304	1	24/03/95	87032310	AUTOS	BARRERE	GUZZETTI	70.00	1
1	46362	2	28/03/95	87032310	AUTOS	BARRERE	TENGUERIAN	30.00	1
1	46685	0	18/03/95	87032210	AUTOS	ROMANO	TPORTEROLA	10.00	1
1	46921	7	29/03/95	87032310	AUTOS	REPETTO	VARELA	32.00	1
1	47085	3	29/03/95	87032310	AUTOS	AQUILANO	EURO EXPRESS	30.00	1
1	48097	7	31/03/95	87032310	AUTOS	SOSA	MASSA	27.00	1
1	48423	8	31/03/95	87033210	AUTOS	PERALTA	GUERSCHAMAN	25.00	1
1	48444	3	31/03/95	87032310	AUTOS	IACOMUCCI	CIA JAMONES	60.00	1
1	50644	8	07/04/95	87032310	AUTOS	BARRERE	FARIAS	30.00	1
1	50841	3	07/04/95	87032310	AUTOS	BEAUDEAN	BIZZIO	20.00	1
1	54037	6	20/04/95	87032310	AUTOS	ROJAS	PINTOS	30.00	1
1	55048	3	04/04/95	87032310	AUTOS	IACOMUCCI	SIFCAM	42.00	1
1	57079	9	28/04/95	87032310	AUTOS	BOSER	CASTRO	18.00	1
1	58020	2	03/05/95	87032210	AUTOS	ROMANO	CINQUINI	10.00	1
1	63079	2	19/05/95	87032310	AUTOS	FILINI	HILLAN	40.00	1
1	74464	8	22/06/95	87032210	AUTOS	SORBILLI	HOIAK	18.00	1
1	74831	2	22/06/95	87032490	AUTOS	REPETTO	SALVUCCI	26.00	1
1	74842	8	22/06/95	87032310	AUTOS	SORBILLI	SAINT BRENDAN	30.00	1
1	76544	5	28/06/95	87032310	AUTOS	DRUTMAN	EXECUTIVE	20.00	1
1	79565	0	19/04/94	870323000	AUTOS	SANTARSIERI	MALIZZIA	25.00	1
1	81831	3	21/04/94	870323000	AUTOS	REINOSO	CLERIGO	18.00	1
1	82180	4	17/07/95	87032310	AUTOS	BOSER	EURO EXPRESS	17.00	1
1	88117	6	04/08/95	87032410	AUTOS	RICO	RENZI	22.00	1
1	88237	7	04/08/95	87032310	AUTOS	SANCHEZ	LA PLATA CEREAL	30.00	1
1	88248	3	04/08/95	87032310	AUTOS	SANCHEZ	ALVARADO	30.00	1
1	88253	7	04/08/95	87032310	AUTOS	SANCHEZ	HINRICHSEN	30.00	1
1	88628	7	04/08/95	87033310	AUTOS	SEGURA	MOIONI	30.00	1
1	89170	2	08/08/95	87032310	AUTOS	SEIJO	CONDESE	27.00	1
1	91649	2	16/08/95	87032310	AUTOS	BARRERE	SANDLER	58.00	1
1	91668	3	16/08/95	87032310	AUTOS	BARRERE	TRAFERRI	30.00	1
1	93089	2	22/08/95	87032310	AUTOS	BARRERE	CARNEVALLE	60.00	1
1	100276	1	12/09/95	870323000	AUTOS	BEAUDEAN	GIANPAOLO	35.00	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
1	100869	4	13/09/95	87032310	AUTOS	HOSSELET	ABRAZIAN	60.00	1
1	103521	3	13/09/95	87032310	AUTOS	HOSSELET	ABRAZIAN	60.00	1
1	107787	9	03/10/95	87032310	AUTOS	BARRERE	BENITO	45.00	1
1	107852	0	03/10/95	87032310	AUTOS	BARRERE	COOP MENFI	30.00	1
1	107950	9	03/10/95	87032310	AUTOS	BARRERE	COOP MENFI	30.00	1
1	107954	9	03/10/95	87032310	AUTOS	BARRERE	COOP MENFI	30.00	1
1	108024	4	13/09/95	87032310	AUTOS	HOSSELET	ABRAZIAN	60.00	1
1	108306	9	04/10/95	87032310	AUTOS	BARRERE	ACUÑA	70.00	1
1	111347	2	12/10/95	87043110	CAMIONETAS	BARRERE	BERCAT	20.00	1
1	112315	9	02/06/94	870323000	AUTOS	SANTARSIERI	LEONET	10.00	1
1	112330	2	06/06/94	870323000	AUTOS	SANTARSIERI	MEMEET	10.00	1
1	118527	7	01/11/95	84145190	VENTILADORES	KUNGISKIS	NIBO	20.00	1
1	127975	6	28/11/95	87032310	AUTOS	BARRERE	BARRERE	90.00	1
1	132999	1	01/07/95	842952100	RETROEXCAVADORA	DORREGO	VELAZCO	100.00	1
1	153152	7	29/07/94	870323000	AUTOS	RANDO	SAHORES	15.00	1
1	158854	7	08/08/94	870323000	AUTOS	SALIMBENIS	RODRIGUEZ	37.00	1
1	166551	2	18/08/94	870323000	AUTOS	SOUTO	MANANTIALES CHI	20.00	1
1	173416	2	26/08/94	870323000	AUTOS	BARRERE	JACK	40.00	1
1	173421	6	26/08/94	870323000	AUTOS	BARRERE	JACK	50.00	1
1	173430	8	26/08/94	870323000	AUTOS	BARRERE	MARTINEZ	30.00	1
1	176403	5	31/08/94	870323000	AUTOS	RIETTI	NAGEL	25.00	1
1	179997	2	05/09/94	871640000	REFRIGERADORES	POLERO	B Y V	30.00	1
1	184487	0	12/09/94	870323000	AUTOS	RIETTI	ABRAZ	16.00	1
1	187572	2	15/09/94	870323000	AUTOS	BARRERE	AUTOM JACK	40.00	1
1	196988	1	29/09/94	870323000	AUTOS	BEAUDEAN	RECA	35.00	1
1	198016	0	30/09/94	870332000	AUTOS	BARRERE	AUT JACK	16.00	1
1	205557	0	20/10/94	870323000	AUTOS	SEIJO	TERIM	15.00	1
1	214170	1	29/12/94	870323000	AUTOS	SEDANO	BERETTA	26.00	1
1	218946	6	10/11/94	870332000	AUTOS	BUENADER	TELLECHEA	30.00	1
1	220883	7	04/11/94	870324000	AUTOS	RANDO	CARAS MORAS	33.00	1
1	221237	3	04/11/94	870332000	AUTOS	GONZALEZ	RECA	23.00	1
1	224637	8	10/11/94	870332000	AUTOS	BUENADER	CALERO	30.00	1
1	227623	4	16/11/94	870332000	AUTOS	RAFFETO	GONZALEZ	40.00	1
1	228477	2	17/11/94	870324000	AUTOS	RANDO	REYES	20.00	1
1	229707	9	18/11/94	870323000	AUTOS	RAMOS	MARINO	20.00	1
1	229715	4	18/11/94	870323000	AUTOS	DIAZ BURGOS	BURGOS	45.00	1
1	229981	5	18/11/94	870323000	AUTOS	RANDO	CARRICART	15.00	1
1	230608	1	21/11/94	870323000	AUTOS	SEGURA	LACAVA	22.00	1
1	230979	0	22/11/94	870332000	AUTOS	CATTANEO	DALLA VIA	35.00	1
1	231077	0	22/11/94	870332000	AUTOS	TOLEDANO	TECOMEX	57.00	1
1	231514	0	22/11/94	870332000	AUTOS	DI FIORI	BORGHESAN	15.00	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
1	231549	2	22/11/94	87021000	MICROBUS	ACCATI	AMERICA AUTOM	30.00	1
1	231578	2	22/11/94	870323000	AUTOS	CAPARRUCCI	GROWER	30.00	1
1	232906	8	24/11/94	870332000	AUTOS	TOLEDANO	TECOMEX	57.00	1
1	237676	3	02/12/94	870332000	AUTOS	SALATINO	SALATINO	37.00	1
1	242446	6	12/12/94	870332000	AUTOS	TOLEDANO	TECINEX	12.00	1
1	247288	5	19/12/94	870332000	AUTOS	TOLEDANO	TECINEX	28.00	1
1	247549	5	20/12/94	870321000	AUTOS	GONZALEZ	DESCOTTE.	25.00	1
1	249141	9	21/12/94	870332000	AUTOS	RAFETTO	POET	19.00	1
1	249211	5	21/12/94	870323000	AUTOS	RAMIREZ	CONF ANDIDAS	27.00	1
1	250015	5	22/12/94	870332000	AUTOS	MARTINEZ	CARROZADOS S NI	30.00	1
1	250710	1	26/12/94	870332000	AUTOS	ALCAT	GONELLA	20.00	1
1	250796	5	26/12/94	870323000	AUTOS	CAPARUCCI	GROWER	30.00	1
1	251152	4	26/12/94	870323000	AUTOS	SEDANO	BERETTA	26.00	1
1	251464	6	26/12/94	870323000	AUTOS	BEADEAN	RECA	43.00	1
1	251804	4	27/12/94	870323000	AUTOS	SEDANO	BERETTA	26.00	1
1	252087	4	27/12/94	870321000	AUTOS	GONZALEZ	GONZALEZ	25.00	1
1	252089	8	27/12/94	870321000	AUTOS	GONZALEZ	GONZALEZ	25.00	1
1	252273	3	27/12/94	870332000	AUTOS	D'GOSTO	CODAR	30.00	1
1	252967	3	28/12/94	870323000	AUTOS	FILINI	FILINI	12.00	1
1	253012	7	28/12/94	870323000	AUTOS	ROCHA	RAMPAZZI	20.00	1
1	253016	5	28/12/94	870323000	AUTOS	ROCHA	ALAGIA	20.00	1
1	253274	1	28/12/94	870332000	AUTOS	RODRIGUEZ	MIGUEZ	20.00	1
1	253897	8	28/12/94	870332000	AUTOS	ETCHEBERRY	LEONEZ	25.00	1
1	254021	0	29/12/94	870323000	AUTOS	SEDANO	TARABORELLI	13.00	1
1	254031	9	29/12/94	870323000	AUTOS	SEDANO	TARABORELLI	13.00	1
1	254046	3	29/12/94	870332000	AUTOS	DI PAOLO	AUTOIMPORT	30.00	1
1	254052	4	29/12/94	870323000	AUTOS	SEDANO	BERRETA	26.00	1
1	254094	4	29/12/94	870323000	AUTOS	SEDANO	BERRETA	15.00	1
1	254098	0	29/12/94	870323000	AUTOS	SEDANO	BERRETA	15.00	1
1	254154	9	29/12/94	870323000	AUTOS	SEDANO	BERRETA	26.00	1
1	254158	9	29/12/94	870323000	AUTOS	SEDANO	BERRETA	26.00	1
1	254176	3	29/12/94	870323000	AUTOS	SEDANO	BERRETA	26.00	1
1	254192	3	13/10/95	870323000	AUTOS	SEDANO	BERRETA	26.00	1
1	254204	9	29/12/94	870323000	AUTOS	SANTARSIERI	AMERY	20.00	1
1	254577	2	29/12/94	870323000	AUTOS	AQUILANO	IMPORTBAHIA	25.00	1
1	254619	5	29/12/94	870323000	AUTOS	SEDANO	BERETTA	15.00	1
1	254866	5	29/12/94	870332000	AUTOS	TOLEDANO	TECOMEX	28.00	1
1	254922	4	29/12/94	870332000	AUTOS	TOLEDANO	TECOMEX	38.00	1
1	254927	9	29/12/94	870332000	AUTOS	TOLEDANO	TECOMEX	38.00	1
1	254933	0	29/12/94	870332000	AUTOS	TOLEDANO	TECOMEX	38.00	1
1	254952	1	29/12/94	870332000	AUTOS	TOLEDANO	TECOMEX	35.00	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
1	255735	9	30/12/94	870332000	AUTOS	TOLEDANO	TECOMEX	35.00	1
1	255746	5	30/12/94	870332000	AUTOS	TOLEDANO	TECOMEX	28.00	1
1	255759	5	30/12/94	870322000	AUTOS	PIGNI	LA SUREÑA	75.00	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
73	10649	2	05/01/95	87114000	MOTOS	SALAS	SABELLA	21.00	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
16	393	3	25/11/94	870332000	AUTOS	KRIMBS	MENES	30.00	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
38	4879	8	30/03/94	870332000	AUTOS	YACOPINI	CLAVERO	47.00	1
38	18269	2	05/12/94	870332000	AUTOS	LOPEZ	FERNANDEZ	32.00	1
38	18409	4	07/12/94	870332000	AUTOS	HOLGADO	VILLEGAS	34.00	1
38	19400	2	21/12/94	870332000	AUTOS	CALIRI	FULL AUTOM	15.00	1

PAG. NRO.: 1

(1) EL VALOR DOCUMENTADO NO SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS PARAMETROS DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS EXISTENTE EN LAS BASES DE DATOS DEL SERVICIO CENTRAL DE VALORACION DE LA A.N.A., QUE RECOGE LAS PRACTICAS COMERCIALES CONFORMADA POR LAS OPERACIONES DE IMPORTACION ANALIZADAS POR ESTE SERVICIO EN EL MARCO DE LA NORMATIVA VIGENTE.

VENCIMIENTO: LOS PLAZOS SE CONTARAN A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL LISTADO RESPECTIVO.

e. 18/4 Nº 1408 v. 18/4/96

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

LISTADO RESOLUCION Nº 841/95

FECHA DE EMISION: 14/03/96

RECOMPOSICIONES Y/O AJUSTES QUE SE ESTIMAN APLICABLES POR LA DIVISION ANALISIS E INFORMACION DEL DEPARTAMENTO TECNICA DE VALORACION. SE PROPONE A LOS IMPORTADORES CELEBRAR CONSULTAS CON EL SERVICIO ADUANERO.

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
1	1733	Z	06/02/95	84691000	MAQ DE ESCRIBIR	FONTANA	CERRITO 468	40.00	1
1	14841	9	11/01/95	87033210	AUTOS	IFRAN	EMB 1 SA	12.00	1
1	18505	3	13/01/94	870323000	AUTOS	GARCIA	SANTA LUCIA	76.00	1
1	26615	3	03/02/95	87032310	AUTOS	DURAN	MARTURANO	20.00	1
1	31934	5	07/02/95	87032410	AUTOS	SCALI	AYARRAGARAY	16.00	1
1	33456	4	21/02/95	87032310	AUTOS	PONTORIERO	AUTOM ROCARS	20.00	1
1	41358	W	08/11/95	84145190	VENTILADORES	MARTINUZZI	CAPIELLO	50.00	1
1	43959	7	21/03/95	87032310	AUTOS	GIL	LOPEZ PABLO	20.00	1
1	46864	1	28/02/95	87032310	AUTOS	GHIRARDI	REZZONICO	66.00	1
1	53981	5	20/04/95	87033310	AUTOS	SANTIAGO	SANCHEZ	20.00	1
1	57231	3	28/04/95	87033210	AUTOS	DRUTMAN	EXECTIVA	20.00	1
1	64807	0	22/05/95	87032410	AUTOS	GUTIERREZ	GUTMAN	40.00	1
1	65794	8	24/05/95	87032310	AUTOS	GUTIERREZ	BAUMANN	45.00	1
1	68256	4	01/06/95	87042190	CAMIONETAS	HOSSELLET	TEMPONE	30.00	1
1	68318	5	01/06/95	87042190	CAMIONETAS	HOSSELLET	TEMPONE	30.00	1
1	80226	3	11/07/95	87032310	AUTOS	DURAN	ACOPLADOS SALTA	60.00	1
1	92176	4	17/08/95	87032310	AUTOS	BARRERE	KRAVER	65.00	1
1	112317	3	02/06/94	870323000	AUTOS	SANTARSIERI	LEONE	10.00	1
1	115128	9	24/10/95	87032210	AUTOS	BARRERE	DAPORTA	60.00	1
1	115171	5	24/10/95	87032210	AUTOS	BARRERE	BESTENE AIDAR	40.00	1
1	117325	6	30/10/95	87032310	AUTOS	LOUZAO	VIOLA	10.00	1
1	162265	6	11/08/94	870324000	AUTOS	SANTARSIERI	GRILLI	30.00	1
1	170178	8	23/08/94	870323000	AUTOS	BARRERE	MASELLI	34.00	1
1	170530	8	23/08/94	870323000	AUTOS	GALARZA	MAGNUM	40.00	1
1	171242	3	04/08/94	870323000	AUTOS	BARRERE	MASELLI	34.00	1
1	182843	6	08/09/94	870323000	AUTOS	DI PAOLO	AUTOIMPORT	52.00	1
1	183341	8	07/09/94	870323000	AUTOS	SANTARSIERI	SITMA	32.00	1
1	197967	7	30/09/94	870332000	AUTOS	BARRERE	AUTOM JACK	16.00	1
1	204241	9	11/10/94	870332000	AUTOS	GARCIA	M Y D	16.00	1
1	212191	6	21/10/94	870323000	AUTOS	POLOERO	ANTONELLI	25.00	1
1	221388	8	04/11/94	870322100	AUTOS	BEAUDEAN	A.HOSPITAL	15.00	1
1	221909	1	07/11/94	870322100	AUTOS	GADEA	BOCANEGRO	20.00	1
1	226183	1	14/11/94	870332000	AUTOS	ELLIOT	TRANS TRADING	40.00	1
1	229521	9	18/11/94	870332000	AUTOS	CUARTEROLO	CUARTEROLO	15.00	1
1	233837	0	25/11/95	870323000	AUTOS	SANTARSIERI	ATAN	10.00	.
1	235512	0	29/11/94	870322000	AUTOS	DRUTMAN	SUPERAUTOS IMPO	23.00	.
1	241387	5	09/12/94	870323000	AUTOS	PONCE	RULLI	20.00	1
1	247231	1	19/12/94	870323000	AUTOS	TOLEDANO	MARROCCHI	50.00	1
1	251043	9	26/12/94	870332000	AUTOS	PIPAN	TOVOR	26.00	1
1	251236	7	26/12/94	870332000	AUTOS	CALZETTA	TARABORELLI	13.00	1
1	252200	9	27/12/94	870323000	AUTOS	SANTARSIERI	AMERY	60.00	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
1	253096	7	28/12/94	870332000	AUTOS	ESCOBAR	LOKASA	10.00	1
1	254789	1	29/12/94	870332000	AUTOS	ESCOBAR	LOKASA	25.00	1
1	255161	0	29/12/94	870332000	AUTOS	CATTANEO	RICCIERI	20.00	1
1	255228	6	29/12/94	870332000	AUTOS	CATTANEO	SER	15.00	1
1	255244	6	29/12/94	870323000	AUTOS	SOUTO	M Y T SPORT	30.00	1
1	255601	1	30/12/94	870332000	AUTOS	DI PAOLO	AUTOIMPORT	31.00	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
73	16012	T	18/08/94	847192900	COMPUTACION	FRANCHINO	HIGH SYSTEM	25.00	1
73	20808	E	07/09/94	847192900	COMPUTACION	FRANCHINO	HIGH SYSTEM	35.00	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
38	12952	2	15/12/95	87032310	AUTOS	CLAVERO	GIMENEZ	100.00	1

PAG. NRO.: 1

(1) EL VALOR DOCUMENTADO NO SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS PARAMETROS DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS EXISTENTE EN LAS BASES DE DATOS DEL SERVICIO CENTRAL DE VALORACION DE LA A.N.A., QUE RECOGE LAS PRACTICAS COMERCIALES CONFORMADA POR LAS OPERACIONES DE IMPORTACION ANALIZADAS POR ESTE SERVICIO EN EL MARCO DE LA NORMATIVA VIGENTE.

VENCIMIENTO: LOS PLAZOS SE CONTARAN A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL LISTADO RESPECTIVO.

e. 18/4 Nº 1409 v. 18/4/96

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

LISTADO RESOLUCION Nº 841/95

FECHA DE EMISION: 15/03/96

RECOMPOSICIONES Y/O AJUSTES QUE SE ESTIMAN APLICABLES POR LA DIVISION ANALISIS E INFORMACION DEL DEPARTAMENTO TECNICA DE VALORACION. SE PROPONE A LOS IMPORTADORES CELEBRAR CONSULTAS CON EL SERVICIO ADUANERO.

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
1	1684	1	28/12/95	852313200	CASSETTES DE VIDEO	PANCRAZIO	ICONICOFF A E	68.42	1
1	7544	W	28/04/95	852311101	CASSETTES DE VIDEO	TALANO	SARCLA SA	57.74	1
1	9214	R	28/03/95	852313200	CASSETTES DE VIDEO	TALANO	SARCLA SA	76.80	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
73	52884	9	13/09/95	852719900	WALKMAN	MANTEGNA	ROJI MIGUEL	64.54	1
73	77857	V	25/08/95	853690900	CONECTORES	PIPAN	RAYCHEM SAIC	5.76	1
73	80506	6	04/09/95	853690900	CONECTORES	PIPAN	RAYCHEM SAIC	5.76	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
38	150	5	05/01/95	851710910	T.E.	FAUSTI	DOLCE FERNANDO	43.68	1
38	2668	7	07/03/95	851710300	T.E.	CUNEO	JORGE SRL	25.00	1
38	10815	9	24/07/94	851710000	T.E.	CUNEO	SCHWARTZMAN	26.66	1
38	11348	3	04/06/94	851710000	T.E.	LOPEZ MARIO	OJER JOSE	9.49	1
38	18016	0	01/12/94	851010000	T.E.	CUNEO	BERRIOS	47.12	1
38	18570	7	09/12/94	851710900	T.E.	FAUSTI	IBRAHIM	84.00	1
38	18603	8	09/12/94	851710900	T.E.	DERRA	RODRIGUEZ	82.54	1
38	18930	3	15/12/94	851710900	T.E.	BACA	NASRALA	18.64	1
38	18932	7	15/12/94	851710900	T.E.	NASRALA	VARELA	100.00	1

PAG. NRO.: 1

(1) EL VALOR DOCUMENTADO NO SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS PARAMETROS DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS EXISTENTE EN LAS BASES DE DATOS DEL SERVICIO CENTRAL DE VALORACION DE LA A.N.A., QUE RECOGE LAS PRACTICAS COMERCIALES CONFORMADA POR LAS OPERACIONES DE IMPORTACION ANALIZADAS POR ESTE SERVICIO EN EL MARCO DE LA NORMATIVA VIGENTE.

VENCIMIENTO: LOS PLAZOS SE CONTARAN A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL LISTADO RESPECTIVO.

e. 18/4 Nº 1410 v. 18/4/96

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

LISTADO RESOLUCION Nº 841/95

FECHA DE EMISION: 18/01/96

RECOMPOSICIONES Y/O AJUSTES QUE SE ESTIMAN APLICABLES POR LA DIVISION ANALISIS E INFORMACION DEL DEPARTAMENTO TECNICA DE VALORACION. SE PROPONE A LOS IMPORTADORES CELEBRAR CONSULTAS CON EL SERVICIO ADUANERO.

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
1	73892	2	20/06/95	87113000	MOTOS	FERNANDEZ SA	CYCLES 2214	96.00	1
1	74047	9	21/06/95	87113000	MOTOS	FERNANDEZ SA	CYCLES 2214	57.00	1
1	96185	0	30/08/95	87033210	AUTOS	CASTRO	LOPEZ	27.00	1
1	206056	9	13/10/94	870323000	AUTOS	JIMENEZ	BAKIR	30.00	1
1	232366	4	23/11/94	870332000	AUTOS	BUCCHIUNI	R.M.INTER	35.00	1
1	232372	5	23/11/94	870332000	AUTOS	BUCCHIUNI	R.M.INTER	38.00	1
1	244557	7	14/12/94	843069900	MAQ.S/PROPULSION	CABALLERO	TANDIL OESTE	40.00	1
1	245547	9	18/01/94	870332000	AUTOS	JIMENEZ	SUPERGOMA	15.00	1
1	250091	9	22/11/94	870332000	AUTOS	MARRERO	CASTELLANO	44.00	1
1	253896	1	28/12/94	870332000	AUTOS	MARRERO	CASTELLANO	40.00	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
1	12457	9	09/01/96	87032310	AUTOS	GASSONE	CANCELARICH	25.00	1
1	17268	8	12/01/94	870323000	AUTOS	GARCIA	DI GIROLAMO	70.00	1
1	28391	0	09/02/95	87032310	AUTOS	RIVERO	STAFF	35.00	1
1	30062	0	14/02/95	87032310	AUTOS	GARRAZA/LOPEZ	CREDIL	20.00	1
1	48336	2	03/03/94	870323000	AUTOS	MAROTTA	BRADES	15.00	1
1	50762	5	07/04/95	870323100	AUTOS	BEAUDEAN	BEAUDEAN	35.00	1
1	60929	1	10/05/95	870323100	AUTOS	DI FIORI	FAILLECE	10.00	1
1	62381	3	15/05/95	87033310	AUTOS	HOSSELET	DOGOZA	40.00	1
1	64606	7	19/05/95	87032310	AUTOS	MENEC	VILLALBA	40.00	1
1	70932	8	09/06/95	87032310	AUTOS	SEMINARIO	VAZQUEZ	10.00	1
1	74850	3	22/06/95	87032310	AUTOS	SORBILLI	MAGNI	28.00	1
1	74964	3	22/06/95	870332100	AUTOS	BUENADER	PARADOX	25.00	1
1	80338	9	11/07/95	870323100	AUTOS	BUCCHIUNI	R.M.INTERNA	10.00	1
1	83584	2	22/04/94	870323000	AUTOS	GARCIA	YACOPINI	20.00	1
1	89392	0	09/08/95	870332000	AUTOS	DUARTE	EXECUTIVE	25.00	1
1	89393	7	09/08/95	870332000	AUTOS	DUARTE	EXECUTIVE	25.00	1
1	89404	6	09/08/95	870332000	AUTOS	DUARTE	EXECUTIVE	25.00	1
1	89410	7	09/08/95	870332000	AUTOS	DUARTE	EXECUTIVE	25.00	1
1	90847	3	14/08/95	87032310	AUTOS	PONTORIERO	PICO	20.00	1
1	105732	7	27/09/95	870323100	AUTOS	BARRERE	BARRERE	40.00	1
1	113567	8	19/10/95	87032310	AUTOS	HOSSELET	MON	20.00	1
1	114272	4	20/10/95	87032310	AUTOS	D'AGOSTO	BURISICH	25.00	1
1	129229	4	30/08/93	870323000	AUTOS	GARCIA	VERA	50.00	1
1	155130	7	02/08/94	870332000	AUTOS	DAVIES	SER	10.00	1
1	189621	2	26/11/93	870323000	AUTOS	SIQUIER	BREA	50.00	1
1	197120	8	29/09/94	870323000	AUTOS	BARREERE	DIST CARDALES	41.00	1
1	221391	8	04/11/94	870332000	AUTOS	ELLLIOT	GARCIA	25.00	1
1	222819	8	08/11/94	870323000	AUTOS	BEAUDEAN	ORLANDO	18.00	1
1	227144	4	15/11/94	870332000	AUTOS	BUENADER	GALLEGO	20.00	1
1	228472	7	17/11/94	870332000	AUTOS	AQUILANO	BEIRO 3479	10.00	1
1	230438	2	21/11/94	870332000	AUTOS	PONTORIERO	LEUNDA	25.00	1
1	232254	8	23/11/94	870323000	AUTOS	SCHIAFFINO	CUCHETTI	36.00	1
1	232967	9	24/11/94	870332000	AUTOS	RUGGERO	ALFA Y OMEGA	30.00	1
1	241287	2	09/12/94	870332000	AUTOS	CAPEL	RECA	30.00	1
1	241614	0	09/12/94	870332000	AUTOS	CASTRO	GONZALEZ	15.00	1
1	244910	4	15/12/94	870332000	AUTOS	REPETTO	EAGLESTAR	23.00	1
1	244918	0	15/12/94	870332000	AUTOS	REPETTO	EAGLESTAR	23.00	1
1	245187	3	15/12/94	870323000	AUTOS	PORCEL	RAMOS	25.00	1
1	246897	4	19/12/94	870332000	AUTOS	SORBILLI	MACAUDIER	25.00	1
1	250946	6	25/12/94	870332000	AUTOS	DIAZ SOLA	THE FAITH	25.00	1
1	251283	1	26/12/94	87033200	AUTOS	BEAUDEAN	COURTAUX	30.00	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
1	251316	2	26/12/94	870332000	AUTOS	BEAUDEAN	COURTAUX	30.00	1
1	251972	6	28/12/94	870332000	AUTOS	REPETTO	RUZZO	23.00	1
1	252157	0	27/12/94	870332000	AUTOS	CASTRO	GONZALEZ	15.00	1
1	252213	9	27/12/94	870332000	AUTOS	BEAUDEAN	MOTO SPORTIVA	15.00	1
1	252510	7	27/12/94	870332000	AUTOS	DI PAOLA	TUBOS Y ACCE.	20.00	1
1	252881	6	28/12/94	870332000	AUTOS	BEAUDEAN	CASTELLANO	40.00	1
1	253041	7	15/12/94	870332000	AUTOS	REPETTO	EAGLESTAR	23.00	1
1	253044	8	15/12/94	870332000	AUTOS	REPETTO	EAGLESTAR	23.00	1
1	253169	4	28/12/94	870332000	AUTOS	REPETTO	RUZZO	23.00	1
1	253176	2	28/12/94	870323000	AUTOS	PONTORIERO	MASRI	40.00	1
1	253318	8	28/12/94	870332000	AUTOS	BEAUDEAN	AGUIRRE PAZ	40.00	1
1	253882	4	28/12/94	870332000	AUTOS	ETCHEBERRY	LEONE	20.00	1
1	253890	9	28/12/94	870332000	AUTOS	ETCHEBERRY	LEONE	20.00	1
1	253900	1	28/12/94	870332000	AUTOS	ETCHEBERRY	LEONE	20.00	1
1	253904	9	28/12/94	870332000	AUTOS	ETCHEBERRY	LEONE	20.00	1
1	254165	7	29/12/94	870323000	AUTOS	PONTORIERO	MASRI	45.00	1
1	254548	2	29/12/94	870332000	AUTOS	BARRERE	SICE	35.00	1
1	254747	1	29/12/94	870332000	AUTOS	SOUTO	M Y T SPORT	10.00	1
1	254759	4	29/12/94	870332000	AUTOS	SOUTO	M Y T SPORT	10.00	1
1	254785	3	29/12/94	870332000	AUTOS	ESCOBAR	ESCOBAR	25.00	1
1	254827	6	29/12/94	870332000	AUTOS	ALBUQUEQUE	ISOLA	25.00	1
1	254831	3	29/12/94	870332000	AUTOS	ALBUQUEQUE	ISOLA	15.00	1
1	254834	4	29/12/94	870332000	AUTOS	DALLACASA	DI MARCO	20.00	1
1	254871	9	29/12/94	870332000	AUTOS	CASTRO	GONZALEZ	15.00	1
1	255074	7	29/12/94	870332000	AUTOS	DAVIES	SER	10.00	1
1	255215	6	29/12/94	870332000	AUTOS	CATTANEO	SER	20.00	1
1	255593	3	29/12/94	870332000	AUTOS	SOUTO	M Y T SPORT	10.00	1
1	255657	8	30/12/94	870332000	AUTOS	DUARTE	EXECUTIVE	25.00	1
1	255783	0	30/12/94	870332000	AUTOS	BONANO	FRECIA	20.00	1
1	255792	2	30/12/94	870332000	AUTOS	BONANO	FRECIA	20.00	1
1	255891	8	30/12/94	870332000	AUTOS	ETCHEBERRY	LEONE	20.00	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
14	611	2	14/12/94	870323000	AUTOS	ALVAREZ	BONILLO	10.00	1
14	633	4	22/12/94	870323000	AUTOS	ALVAREZ	BONILLO	10.00	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
17	18364	5	19/12/94	870323000	AUTOS	MARQUEZ SOSA	DOMINGUEZ	12.00	1
17	19210	0	29/12/94	870210000	MINIBUS	GHIRARDI	EXPORT LINE	40.00	1

PAG. NRO.: 1

(1) EL VALOR DOCUMENTADO NO SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS PARAMETROS DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS EXISTENTE EN LAS BASES DE DATOS DEL SERVICIO CENTRAL DE VALORACION DE LA A.N.A., QUE RECOGE LAS PRACTICAS COMERCIALES CONFORMADA POR LAS OPERACIONES DE IMPORTACION ANALIZADAS POR ESTE SERVICIO EN EL MARCO DE LA NORMATIVA VIGENTE.

VENCIMIENTO: LOS PLAZOS SE CONTARAN A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL LISTADO RESPECTIVO.

e. 18/4 Nº 1411 v. 18/4/96

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

LISTADO RESOLUCION Nº 841/95

FECHA DE EMISION: 19/03/96

RECOMPOSICIONES Y/O AJUSTES QUE SE ESTIMAN APLICABLES POR LA DIVISION ANALISIS E INFORMACION DEL DEPARTAMENTO TECNICA DE VALORACION. SE PROPONE A LOS IMPORTADORES CELEBRAR CONSULTAS CON EL SERVICIO ADUANERO.

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
1	12568	8	09/01/96	87032310	AUTOS	MOURIER	MARCOTE	25.00	1
1	20168	5	17/01/94	870323000	AUTOS	VILLAGRAN	DACKO	35.00	1
1	21000	3	17/01/94	870323000	AUTOS	CEBRAL	SAJA	10.00	1
1	22715	2	26/01/95	87032310	AUTOS	RUGGERO	ALFA Y OMEGA	25.00	1
1	26772	9	06/02/95	87032310	AUTOS	DIAZ BURGOS	ROCHA	50.00	1
1	26805	0	06/02/95	87032310	AUTOS	DIAZ BURGOS	DIAZ BURGOS	30.00	1
1	27050	7	06/02/95	89039200	EMBARCACION	D'ALESSANDRO	RUEDA	95.00	1
1	33859	4	08/02/94	870323000	AUTOS	ALFANO	MAGIDE DE LOPEZ	15.00	1
1	35705	3	27/02/95	87032310	AUTOS	PIPAN	MORGANTINI	20.00	1
1	37729	8	15/02/94	870323000	AUTOS	ARMADA	LIROSI	35.00	1
1	44156	3	22/03/95	87032310	AUTOS	MOURIER	LAZARO	50.00	1
1	44162	4	22/03/95	87032310	AUTOS	MOURIER	QUIMICA EROVNE	20.00	1
1	47394	4	30/03/95	87032310	AUTOS	SORBILLI	SORBILLI	25.00	1
1	51872	5	09/03/94	84254200	GATO HIDRAULICO	VIEYRA	ALL IMPORT	90.00	1
1	52451	9	09/03/94	870323000	AUTOS	GOUMAZ	ARLANIAN	15.00	1
1	63452	4	24/03/94	870323000	AUTOS	DI FIORI	MAZ OLIVOS	20.00	1
1	64879	7	22/05/95	87033310	AUTOS	RUGGERO	BALGACIAGA	35.00	1
1	68864	7	02/06/95	87043190	CAMIONETAS	RUGGERO	B H P EXPLOT	35.00	1
1	69682	3	05/04/94	84254200	GOTO HIDRAULICO	VIEYRA	ALL IMPORT	90.00	1
1	69814	0	05/04/94	871110000	CICLOMOTORES	GATTI	NI-MAC	30.00	1
1	78208	0	04/07/95	87042190	CAMIONETAS	HOSSELET	STRANGI	33.00	1
1	78723	5	18/04/94	841451000	VENTILADORES	GATTI	NI-MAC	245.00	1
1	80149	6	19/04/94	870323000	AUTOS	LOIZZO	MASSRI	30.00	1
1	84639	9	25/07/95	87033310	AUTOS	HOSSELET	SANITARIAS PLAST.	35.00	1
1	87022	6	01/08/95	84719311	COMPUTACION	IGLESIAS	SIGLO XXI	40.00	1
1	87276	2	28/04/94	847192100	MONITORES	LARA	REGINE	50.00	1
1	89712	0	10/08/95	87032310	AUTOS	LIZARRAGA	ADELA EL HAY	40.00	1
1	89938	6	10/08/95	87032310	AUTOS	LIZARRAGA	ABUD	40.00	1
1	94292	9	24/08/95	87032310	AUTOS	MARRERO	BARANDALA	15.00	1
1	96795	7	31/08/95	87032310	AUTOS	FERNANDEZ	G-F-A-S-A	15.00	1
1	97865	1	12/05/94	870323000	AUTOS	TALANO	RUIZ	40.00	1
1	98371	8	12/05/94	870323000	AUTOS	GARCIA	YAMANA	30.00	1
1	98654	3	06/09/95	870332100	AUTOS	DUARTE	CEJAS	30.00	1
1	99346	7	13/05/94	870323000	AUTOS	PONTORIERO	ZULIANI	50.00	1
1	102045	3	15/09/95	87032310	AUTOS	RUGGERO	TRASBELO	25.00	1
1	104710	1	23/05/94	870323000	AUTOS	BARRERE	INS P ENRIQUE	30.00	1
1	104988	6	23/05/94	870323000	AUTOS	JIMENEZ	BATTISTELLO	20.00	1
1	111374	5	01/06/94	870323000	AUTOS	LOIZZO	TOSIANI	20.00	1
1	114723	8	06/06/94	842542000	GATO HIDRAULICO	VIEYRA	ALL IMPORT	90.00	1
1	116768	1	08/06/94	847192100	MONITORES	GARCIA	GESTION2	60.00	1
1	130411	9	04/12/95	87032310	AUTOS	ALCAL	DURAN	25.00	1
1	130438	3	29/06/94	870431000	CAMIONETAS	RUGGERO	RANDAZZO	30.00	1
1	131941	9	30/06/94	842542000	GATO HIDRAULICO	VIEYRA	ALL IMPORT	90.00	1
1	138788	8	28/12/95	87032310	AUTOS	MOURIER	BRUGUERA	25.00	1
1	139029	8	11/07/94	847192100	MONITORES	GARCIA	GESTION2	60.00	1
1	141886	4	14/07/94	84254200	GATO HIDRAULICO	VIEYRA	ALL IMPORT	80.00	1
1	152898	5	29/07/94	870323000	AUTOS	GONZALEZ	VALCARCEL	65.00	1
1	157684	7	05/08/94	847192100	MONITORES	VILLAGRAN	GESTION2	55.00	1
1	163190	6	12/08/94	870323000	AUTOS	BORJA	LENGER	40.00	1
1	165110	6	16/08/94	870323000	AUTOS	CAIRO	CAMPILONGO	15.00	1
1	166409	0	18/08/94	870323000	AUTOS	BORJA	GLUSMAN	40.00	1
1	169249	3	22/08/94	870322000	AUTOS	SANTARSIERI	TAKAHAMA	30.00	1
1	171229	4	24/08/94	870323000	AUTOS	BARRERE	LIMANSKI	25.00	1
1	172760	3	25/08/94	870323000	AUTOS	BENITEZ	LAMANNA	25.00	1
1	172792	4	25/08/94	870323000	AUTOS	BENITEZ	PODESTA	30.00	1
1	173165	1	26/08/94	870323000	AUTOS	JIMENEZ	MALDOTTI	35.00	1
1	178692	7	02/09/94	870323000	AUTOS	SOUTO	ENAP	20.00	1
1	179548	2	05/09/94	870323000	AUTOS	RIVA	GUARDONE	25.00	1
1	183082	2	08/09/94	870323000	AUTOS	LOIZZO	SALOMON	25.00	1
1	183394	4	09/09/94	870323000	AUTOS	SANSON	GALAN	20.00	1
1	187958	2	15/09/94	847192100	MONITORES	GARCIA	GESTION2	60.00	1
1	190155	3	20/09/94	870323000	AUTOS	CASTRO	ANER	135.00	1
1	195134	3	27/09/94	870323000	AUTOS	RUGGERO	ALFA Y OMEGA	10.00	1
1	199445	2	04/10/94	847192100	COMPUTACION	GARCIA	GESTION2	60.00	1
1	199454	4	04/10/94	847192100	MONITORES	GARCIA	GESTION2	60.00	1
1	203955	6	11/10/94	870324000	AUTOS	HALBIDE	AGUILA	40.00	1
1	204866	0	12/10/94	870324000	AUTOS	HALBIDE	CACERES	40.00	1
1	220283	9	03/11/94	870323000	AUTOS	SCHAPIRA	INS SUDAMERICAN	30.00	1
1	230460	3	21/11/94	870323000	AUTOS	RANDO	GANDOLFO	15.00	1
1	238399	8	21/02/94	847330000	GAB MINITOWER	RIZZO	OFISER	20.00	1
1	248921	4	26/12/94	870332000	AUTOS	REPETTO	S Z AUTOMON	23.00	1
1	250761	3	26/12/94	870332000	AUTOS	REPETTO	S Z AUTOMON	23.00	1
1	251260	2	26/12/94	870332000	AUTOS	BEAUDEAN	SUFOR	25.00	1
1	252487	6	27/12/94	870332000	AUTOS	BEAUDEAN	ABDALA	15.00	1
1	253171	7	26/12/94	870332000	AUTOS	REPETTO	S Z AUTOM	23.00	1
1	254125	1	26/12/94	870332000	AUTOS	REPETTO	S Z AUTOM	23.00	1
1	254531	4	29/12/94	870332000	AUTOS	RUGGERO	ALFA Y OMEGA	25.00	1
1	254764	8	30/12/94	870323000	AUTOS	SOUTO	M Y T SPORT	20.00	1
1	254838	2	29/12/94	870323000	AUTOS	RUGGERO	ALFA Y OMEGA	30.00	1
1	254899	3	30/12/94	870323000	AUTOS	SOUTO	M Y T SPORT	20.00	1
1	254904	0	30/12/94	870323000	AUTOS	SOUTO	M Y T SPORT	20.00	1
1	254916	3	29/12/94	870323000	AUTOS	BENITEZ	OXENFORD	15.00	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
1	255126	8	11/11/94	870322000	AUTOS	COMPOSTELA	ADANEZ	15.00	1
1	255594	0	30/12/94	870323000	AUTOS	SOUTO	M Y T SPORT	20.00	1
1	255599	5	30/12/94	870332000	AUTOS	DUARTE	MARTINEZ	10.00	1
1	255607	3	30/12/94	870323000	AUTOS	SOUTO	M Y T SPORT	20.00	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
73	60178	2	24/10/95	89039900	YET SKI	RIVA	DE RIVA	15.00	1

PAG. NRO.: 1

(1) EL VALOR DOCUMENTADO NO SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS PARAMETROS DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS EXISTENTE EN LAS BASES DE DATOS DEL SERVICIO CENTRAL DE VALORACION DE LA A.N.A., QUE RECOGE LAS PRACTICAS COMERCIALES CONFORMADA POR LAS OPERACIONES DE IMPORTACION ANALIZADAS POR ESTE SERVICIO EN EL MARCO DE LA NORMATIVA VIGENTE.

VENCIMIENTO: LOS PLAZOS SE CONTARAN A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL LISTADO RESPECTIVO.

e. 18/4 Nº 1412 v. 18/4/96

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

LISTADO RESOLUCION Nº 841/95

FECHA DE EMISION: 27/03/96

RECOMPOSICIONES Y/O AJUSTES QUE SE ESTIMAN APLICABLES POR LA DIVISION ANALISIS E INFORMACION DEL DEPARTAMENTO TECNICA DE VALORACION. SE PROPONE A LOS IMPORTADORES CELEBRAR CONSULTAS CON EL SERVICIO ADUANERO.

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
38	2591	2	03/03/95	870332000	AUTOS	BACA	NASRALA	10.00	1
38	2651	9	06/03/95	870332000	AUTOS	GAMAS	GAMAS	33.00	1
38	3189	2	06/09/94	870332000	AUTOS	GAMAS	GAMAS	24.00	1
38	10675	0	19/10/95	870210000	AUTOS	LOPEZ	ASEVED	30.00	1
38	16467	2	12/11/94	870332000	AUTOS	DUARTE	PIEZZI	28.00	1
38	17374	8	18/11/94	870332000	AUTOS	CLEMENT	T ANDINA	34.00	1
38	18257	9	05/12/94	870332000	AUTOS	CALIRI	IMEX	38.00	1
38	18470	4	07/12/94	870332000	AUTOS	CANNATA	HERNANDEZ	30.00	1
38	18495	7	09/12/94	870332000	AUTOS	CALIRI	IMEX	33.00	1
38	18532	5	09/12/94	870332000	AUTOS	CLAVERO	BATALLA	38.00	1
38	18536	3	09/12/94	870332000	AUTOS	CLAVERO	CARRILLO	38.00	1
38	18662	5	12/12/94	870332000	AUTOS	GAMAS	GAMAS	33.00	1
38	18663	2	12/12/94	870332000	AUTOS	GAMAS	GAMAS	33.00	1
38	18664	9	12/12/94	870332000	AUTOS	GAMAS	GAMAS	33.00	1
38	18665	6	12/12/94	870332000	AUTOS	GAMAS	GAMAS	38.00	1
38	18703	1	12/12/94	870332000	AUTOS	GAMAS	GAMAS	32.00	1
38	18871	3	14/12/94	870332000	AUTOS	CALIRI	IMEX	33.00	1
38	18889	8	14/12/94	870332000	AUTOS	GAMAS	GAMAS	30.00	1
38	19096	3	16/12/94	870332000	AUTOS	CALIRI	PALADINI	33.00	1
38	19419	4	22/12/94	870332000	AUTOS	CLAVERO	BECERRA	38.00	1
38	19501	2	22/12/94	870332000	AUTOS	CALIRI	ZINGARETTI	33.00	1
38	19559	3	23/12/94	870332000	AUTOS	CLAVERO	BECERRA	38.00	1
38	19615	2	23/12/94	870332000	AUTOS	GAMAS	GAMAS	33.00	1
38	19810	3	27/12/94	870332000	AUTOS	ROVERA	CARBAJO	28.00	1
38	19852	3	28/12/94	870332000	AUTOS	GONZALEZ	TARDITI	18.00	1
38	20261	5	30/12/94	870332000	AUTOS	CLAVERO	GIMENEZ	32.00	1
38	20351	9	30/12/94	870332000	AUTOS	ALIAGA	DUBRA	24.00	1
38	20360	1	30/12/94	870332000	AUTOS	ALIAGA	DUBRA	25.00	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
17	16365	0	16/11/94	870332000	AUTOS	F FONTAINE	VERSAL	20.00	1
17	16445	5	17/11/94	870332000	AUTOS	F FONTAINE	VERSAL	20.00	1
17	17989	8	23/11/95	84719312	COMPUTACION	GARELLO	CENTINELO	65.00	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
73	17883	9	15/02/95	84719311	COMPUTACION	LARA	GIFIDAT	125.00	1
73	18861	8	21/02/95	84719319	COMPUTACION	VERNAZZA	SIGLO XXI	50.00	1
73	22458	7	14/03/95	84733049	COMPUTACION	LARA	GIFIDAT	120.00	1
73	29549	5	20/04/95	84733049	COMPUTACION	LARA	GIFIDAT	75.00	1
73	30505	9	26/04/95	84733049	COMPUTACION	LARA	GIFIDAT	90.00	1
73	32424	9	09/05/95	84719252	COMPUTACION	LARA	GIFIDAT	90.00	1
73	32603	0	10/05/95	84719252	COMPUTACION	LARA	GIFIDAT	140.00	1
73	34035	5	28/05/95	84719252	COMPUTACION	LARA	GIFIDAT	65.00	1
73	35069	1	24/05/95	84719321	COMPUTACION	LARA	REGINE	100.00	1
73	35404	1	02/03/94	847330000	COMPUTACION	LARA	REGINE	40.00	1
73	38630	2	15/06/95	84719252	COMPUTACION	LARA	GIFIDAT	65.00	1
73	44988	2	22/03/94	847191000	COMPUTACION	DOMINGO	GIFIDAT	30.00	1
73	50169	0	04/04/94	847192100	MONITORES	DOMINGO	GIFIDAT	45.00	1
73	56885	7	15/04/94	847191000	COMPUTACION	DOMINGO	GIFIDAT	30.00	1
73	69292	7	11/05/94	847330000	COMPUTACION	LARA	REEGINE	65.00	1
73	72214	9	17/06/94	847191000	COMPUTACION	DOMINGO	GIFIDAT	28.00	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
1	223114	3	09/11/94	871110000	MOTOS	VILLAGRAN	SIGLO XXI	75.00	1
1	223209	2	09/11/94	870332000	AUTOS	ELLIOT	BS AS TRANSMOR	40.00	1
1	225805	5	30/12/94	870332000	AUTOS	BONANNO	FRESCIA	24.00	1
1	233351	1	24/11/94	870332000	AUTOS	BONANNO	FRESCIA	24.00	1
1	233598	2	24/11/94	870332000	AUTOS	ETCHEVERRY	TRANSELME	35.00	1
1	240585	2	07/12/94	870332000	AUTOS	BONANNO	FRESCIA	31.00	1
1	241536	9	09/12/94	870332000	AUTOS	RAINIERI	SARKIGSIAN	25.00	1
1	241692	0	26/10/94	870332000	AUTOS	ELLIOT	BS AS TRANSMOR	30.00	1
1	242305	0	12/12/94	870332000	AUTOS	ELLIOT	BS AS TRANMOR	40.00	1
1	243741	1	13/12/94	870332000	AUTOS	ELLIOT	BS AS TRANMOR	40.00	1
1	246047	5	16/12/94	870332000	AUTOS	ELLIOT	REBECCHI	40.00	1
1	246818	9	29/12/94	870332000	AUTOS	BONANNO	GOLD TASSEL	22.00	1
1	248737	9	21/12/94	870332000	AUTOS	BUENADER	DALY	30.00	1
1	251432	5	26/12/94	870332000	AUTOS	MENDEZ	GOLPER	13.00	1
1	251618	5	27/12/94	870332000	AUTOS	BUCCHIUNI	R.M.INTER	24.00	1
1	253074	5	28/12/94	870332000	AUTOS	ELLIOT	BS AS TRANSMORL	25.00	1
1	253110	6	28/12/94	870332000	AUTOS	ESCOBAR	AREVALO Y ASOC	30.00	1
1	253204	8	28/12/94	870332000	AUTOS	ESCOBAR	AREVALO Y ASOC	30.00	1
1	253704	3	28/12/94	870322000	AUTOS	BONANNO	FRESCIA	34.00	1
1	253732	6	28/12/94	870332000	AUTOS	ELLIOT	BREDA	12.00	1
1	253988	9	29/12/94	870324000	AUTOS	LOUZAO	SERV COMBINADOS	50.00	1
1	254695	9	29/12/94	870332000	AUTOS	ETCHEVERRY	CHRISTMANN	20.00	1
1	255719	9	30/12/94	870332000	AUTOS	GONZALEZ	BERTA	13.00	1
1	255813	0	30/12/94	870332000	AUTOS	BONANNO	FRESCIA	24.00	1
1	255874	0	30/12/94	870332000	AUTOS	BONANNO	GOLD TASSEL	22.00	1
1	255922	5	29/12/94	870332000	AUTOS	ETCHEVERRY	LEONE	20.00	1
1	255933	1	30/12/94	870332000	AUTOS	GIL	KOZBA	30.00	1
1	255943	0	30/12/94	87033210	AUTOS	GIL	MINERVINO	30.00	1
1	255962	1	30/12/94	870332000	AUTOS	GIL	MINERVINO	30.00	1
1	255964	5	30/12/94	870323000	AUTOS	ETCHEVERRY	PANTHER IMPORT	40.00	1
1	255988	4	30/12/94	870332000	AUTOS	GIL	MINERVINO	30.00	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
1	10052	7	30/12/94	870332000	AUTOS	GIL	KOZBA	30.00	1
1	10057	2	30/12/94	870332000	AUTOS	GIL	KOZBA	30.00	1
1	12913	7	09/01/95	870332000	AUTOS	BONVINO	BOWIE	15.00	1
1	12917	5	09/01/95	870332000	AUTOS	BONVINO	BOWIE	15.00	1
1	21152	8	24/01/95	870323100	AUTOS	BONANNO	TASSEL	35.00	1
1	26078	7	25/01/94	870323000	AUTOS	LOUZAO	QUINES	35.00	1
1	30704	1	15/02/95	87032310	AUTOS	BONANNO	GOLD TASSEL	34.00	1
1	39528	7	17/02/94	870323000	AUTOS	BUCCHIUNI	MASELLI	30.00	1
1	42589	1	17/03/95	870323900	AUTOS	ETCHEVERRY	CAMARONERA P	20.00	1
1	42593	8	17/03/95	87032210	AUTOS	ETCHEVERRY	RIGO	30.00	1
1	43866	2	21/03/95	870323100	AUTOS	ETCHEVERRY	PANTHER IMPORT	30.00	1
1	48695	1	31/03/95	87032310	AUTOS	MAROTTA	TRADEINVEX	20.00	1
1	51591	0	11/04/95	870322100	AUTOS	ETCHEVERRY	PANTHER IMPORT	35.00	1
1	58232	1	03/05/95	87032310	AUTOS	BONANNO	GOLD TASSEL	20.00	1
1	62072	2	12/05/95	87032310	AUTOS	BUCCHIUNI	PUGLIESE	24.00	1
1	63870	3	18/05/95	870323100	AUTOS	BONANNO	GOLD TASSEL	30.00	1
1	72613	0	05/06/95	87032310	AUTOS	ELLIOT	TREPST AUTOM	25.00	1
1	79559	9	19/04/94	870323000	AUTOS	SANTARSIERI	PIÑEYRO	24.00	1
1	86039	3	28/07/95	87032310	AUTOS	BUSSO	WILHELM	43.00	1
1	88774	7	07/08/95	87033210	AUTOS	GIL	MAROZZI	30.00	1
1	88784	6	07/08/95	87033210	AUTOS	GIL	MOLINA	30.00	1
1	88796	9	07/08/95	87033210	AUTOS	GIL	DI MARCO	30.00	1
1	88800	9	07/08/95	87033210	AUTOS	GIL	SARUBO	30.00	1
1	88804	7	07/08/95	87033210	AUTOS	GIL	BENAVIDES	30.00	1
1	89950	5	02/05/94	870323000	AUTOS	JIMENEZ	PROD ASOCIADO	10.00	1
1	94510	2	31/10/95	870321000	AUTOS	HOSSELET	BELIATRIZ	60.00	1
1	94511	9	31/10/95	870321000	AUTOS	HOSSELET	BELIATRIZ	60.00	1
1	104677	4	25/09/95	87033210	AUTOS	ELLIOT	PEREZ	15.00	1
1	109876	8	09/10/95	890399000	YET SKI	CUETO	ADROCOLOR	45.00	1
1	115976	1	07/06/94	87033200	AUTOS	BRUZZO	GATTI	19.00	1
1	117912	4	31/10/95	870321000	AUTOS	HOSSELET	BELATRIZ	60.00	1
1	117914	8	31/10/95	870321000	AUTOS	HOSSELET	BELATRIZ	60.00	1
1	117919	3	31/10/95	870321000	AUTOS	HOSSELET	BELATRIZ	60.00	1
1	117927	8	31/10/95	870321000	AUTOS	HOSSELET	BELATRIZ	60.00	1
1	178263	5	02/09/94	870332000	AUTOS	GONZALEZ	R.M.SA	13.00	1
1	180457	9	05/09/94	870323000	AUTOS	BONANNO	AUTO IMPORT	50.00	1
1	196425	1	28/09/94	870332000	AUTOS	HOSSELET	TEMPONE	20.00	1
1	205435	5	13/10/94	870332000	AUTOS	ELLIOT	REBECCHI	40.00	1
1	205437	9	13/10/94	870332000	AUTOS	ELLIOT	BS AS TRASMOR	40.00	1
1	208993	3	18/10/94	870322000	AUTOS	HOSSELET	TEMPONE	15.00	1
1	214713	8	26/10/94	870332000	AUTOS	ELLIOT	REBECCHI	40.00	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
62	1403	6	16/11/95	87179900	PARTES Y ACCE	TERSSE	CUCUCCIO	90.00	1

PAG. NRO.: 1

(1) EL VALOR DOCUMENTADO NO SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS PARAMETROS DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS EXISTENTE EN LAS BASES DE DATOS DEL SERVICIO CENTRAL DE VALORACION DE LA A.N.A., QUE RECOGE LAS PRACTICAS COMERCIALES CONFORMADA POR LAS OPERACIONES DE IMPORTACION ANALIZADAS POR ESTE SERVICIO EN EL MARCO DE LA NORMATIVA VIGENTE.

VENCIMIENTO: LOS PLAZOS SE CONTARAN A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL LISTADO RESPECTIVO.

e. 18/4 Nº 1413 v. 18/4/96

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

LISTADO RESOLUCION Nº 841/95

FECHA DE EMISION: 26/03/96

RECOMPOSICIONES Y/O AJUSTES QUE SE ESTIMAN APLICABLES POR LA DIVISION ANALISIS E INFORMACION DEL DEPARTAMENTO TECNICA DE VALORACION. SE PROPONE A LOS IMPORTADORES CELEBRAR CONSULTAS CON EL SERVICIO ADUANERO.

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
38	3742	1	31/03/95	87032310	AUTOS	GARAS	CALDERON	35.00	1
38	5835	8	01/06/95	87032490	AUTOS	CLEMENT.	REHN	20.00	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
26	1822	8	25/02/94	870421000	AUTOS	COSTA	BERTA	70.00	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
73	20261	9	01/03/95	84713049	COMPUTACION	LARA	FANY	75.00	1
73	65505	2	03/05/94	847191000	COMPUTACION	LARA	FANY	85.00	1
73	112780	6	01/09/94	847193900	COMPUTACION	LARA	MAXIME	50.00	1
73	114679	9	07/01/94	847193900	COMPUTACION	LARA	MAXIME	50.00	1
73	129406	1	28/10/94	847192900	COMPUTACION	LARA	MAXIME	70.00	1
73	130983	5	04/11/94	847192400	COMPUTACION	LARA	MAXIME	50.00	1
73	131883	3	09/11/94	847192900	COMPUTACION	LARA	MAXIME	330.00	1
73	138276	4	07/12/94	847193900	COMPUTACION	LARA	MAXIME	60.00	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
1	253416	7	28/12/94	870332000	AUTOS	BEAUDEAN	BEAUDEAN	40.00	1
1	253872	8	28/12/94	870332000	AUTOS	REPETTON	BCO LINIERS	10.00	1
1	253883	1	28/12/94	870332000	AUTOS	ETCHEBERRY	LEONE	20.00	1
1	253908	7	28/12/94	870332000	AUTOS	REPETTO	AUTOPIN	10.00	1
1	253918	6	28/12/94	870323000	AUTOS	MARRERO	NUÑEZ	28.00	1
1	253977	3	22/12/94	870323000	AUTOS	REPETTO	BCO LINIERS	10.00	1
1	254393	6	29/12/94	870332000	AUTOS	EL GANAME	MADAJHDIAN	30.00	1
1	254664	5	29/12/94	870332000	AUTOS	KOSTCH	RICCI	20.00	1
1	254739	6	29/12/94	870323000	AUTOS	SOUTO	CHIVILCOY	15.00	1
1	254822	1	29/12/94	870323000	AUTOS	SOUTO	CHIVILCOY	15.00	1
1	254915	6	29/12/94	870332000	AUTOS	ETCHEBERRY	LEONE	20.00	1
1	255151	1	29/12/94	870332000	AUTOS	REPETTO	AUTOPIN	45.00	1
1	255436	7	29/12/94	870333000	AUTOS	REPETTO	TRIANGULO	10.00	1
1	255656	1	30/12/94	870332000	AUTOS	FILINI	MATURANO	20.00	1
1	255902	7	30/12/94	870332000	AUTOS	ETCHEBERRY	LEONE	20.00	1
1	255931	7	30/12/94	870332000	AUTOS	ETCHEBERRY	LEONE	20.00	1
1	255940	9	30/12/94	870332000	AUTOS	ETCHEBERRY	LEONE	20.00	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
1	115575	5	25/10/95	870323100	AUTOS	HOSSELET	VARIÑO	20.00	1
1	116055	3	26/10/94	870332100	AUTOS	BUCCHIUNI	CHENES	15.00	1
1	120812	1	08/11/95	870323100	AUTOS	HOSSELETI	MARNA	20.00	1
1	121150	0	15/06/94	870322000	AUTOS	COLACI	AMENDOLARA	30.00	1
1	122048	8	13/11/95	870323100	AUTOS	HOSSELET	LAKATOS	15.00	1
1	175513	6	30/08/94	870323000	AUTOS	BENITEZ	ZAPETTI	25.00	1
1	179542	0	05/09/94	870323000	AUTOS	RIVA	PINO	30.00	1
1	183989	8	09/09/94	870332000	AUTOS	LAVIN	SAN ESTEBAN	35.00	1
1	186628	1	14/09/94	870323100	AUTOS	BUSSO	ALVARENGA	20.00	1
1	186771	0	14/09/94	870322000	AUTOS	SEDANO	TARABORELLI	35.00	1
1	219775	1	02/11/94	870332000	AUTOS	ELLIOT	REBECHI	40.00	1
1	221649	8	07/11/94	870323000	AUTOS	SANTARSIERI	CONEX	30.00	1
1	221715	6	07/11/94	870323000	AUTOS	LOUZAO	AUTOELEVADORES	40.00	1
1	223200	9	09/11/94	870323000	AUTOS	ELLIOT	REBECHI	40.00	1
1	223254	2	09/11/94	870323000	AUTOS	ELLIOT	REBECHI	40.00	1
1	224191	5	10/11/94	870323000	AUTOS	LOUZAO	PAREDES	35.00	1
1	226548	3	15/11/94	870323000	AUTOS	ROLDAN	NARA	28.00	1
1	228564	5	07/11/94	870332000	AUTOS	ELLIOT	REBECHI	40.00	1
1	229070	2	17/11/94	870332000	AUTOS	REPETTO	AUTOPIN	45.00	1
1	231914	2	23/11/94	870323000	AUTOS	PIGNI	DEVOTO	28.00	1
1	232559	2	23/11/94	870332000	AUTOS	ELLIOT	BS AS TRANSWARD	40.00	1
1	233735	3	04/11/94	870332000	AUTOS	REPETTO	GARCIA	10.00	1
1	241630	0	09/12/94	870323000	AUTOS	GIL	LEICACH	24.00	1
1	243124	6	13/12/94	870323000	AUTOS	LAVIN	PRIX	20.00	1
1	243136	9	13/12/94	870323000	AUTOS	LAVIN	PRIX	20.00	1
1	243142	0	13/12/94	870323000	AUTOS	LAVIN	PRIX	20.00	1
1	243216	4	13/12/94	870323000	AUTOS	ESCOBAR	LOKASA	20.00	1
1	244438	3	14/12/94	870323000	AUTOS	BENITEZ	MOSENKIS	20.00	1
1	246072	7	06/12/94	870332000	AUTOS	EVOLI	SUAREZ	20.00	1
1	249478	4	22/12/94	870332000	AUTOS	TOFFOLI	CRISTALVE	25.00	1
1	250029	2	22/12/94	870323000	AUTOS	ETCHEBERRY	CHRISTMANN	10.00	1
1	250449	2	22/12/94	870332000	AUTOS	ETCHEBERRY	CHRISTMANN	20.00	1
1	250485	0	26/12/94	870332000	AUTOS	ESCOBAR	DARACT	20.00	1
1	250490	4	22/12/94	870332000	AUTOS	ESCOBAR	LOKASA	15.00	1
1	250965	7	26/12/94	870332000	AUTOS	ROJAS	DRESTI	25.00	1
1	251212	1	26/12/94	870332000	AUTOS	GIL	KOZBA	25.00	1
1	251855	6	23/12/94	870323000	AUTOS	SOUTO	OSITIANSKY	10.00	1
1	251959	7	27/12/94	870323000	AUTOS	RAMOS	DIMAAT	60.00	1
1	253100	7	27/12/94	870332000	AUTOS	ESCOBAR	LOKASA	16.00	1
1	253192	2	28/12/94	870332000	AUTOS	ESCOBAR	LOKASA	16.00	1
1	253367	6	28/12/94	870322000	AUTOS	SEDANO	BERETTA	30.00	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
1	10126	5	02/01/95	87033290	AUTOS	RICETTI	CUSICORP OVERSE	15.00	1
1	19026	7	19/01/95	870323100	AUTOS	ETCHEBERRY	LEONE	20.00	1
1	21939	0	19/01/94	870323000	AUTOS	BELLUSCIO	TRADING C.	30.00	1
1	22790	6	19/01/94	870323000	AUTOS	LOUZAO	ARGUINDEGUI	45.00	1
1	24140	2	09/12/94	870332000	AUTOS	ETCHEBERRY	LEONE	30.00	1
1	27499	8	07/02/95	87032310	AUTOS	BERLINGIERI	LEW YEONG	30.00	1
1	27937	2	27/01/94	870323000	AUTOS	QUINES	LOUZAO	35.00	1
1	30061	3	14/02/95	87032310	AUTOS	GARRAZA	CREDIL	20.00	1
1	33891	7	22/02/95	870323100	AUTOS	LAVIN	PRIX	25.00	1
1	39092	6	09/03/95	87032310	AUTOS	BUSSO	BLAS	33.00	1
1	47998	4	29/03/93	870323000	AUTOS	ENQUIN	LOURO	10.00	1
1	59061	6	05/05/95	87032310	AUTOS	MARRERO	GALARZA	23.00	1
1	66625	0	26/05/95	87032310	AUTOS	FERNANDEZ	SPAINER	15.00	1
1	73010	9	08/04/94	870323000	AUTOS	BENITEZ	CASA ROMA	25.00	1
1	81091	0	04/06/93	870323000	AUTOS	RUFO	EAGLESTAR	10.00	1
1	81383	7	20/04/94	870323000	AUTOS	LOUZAO	AUTOS Y SERV.	40.00	1
1	86502	2	01/07/95	870323100	AUTOS	TOLEDANO	BATTAGLIA	50.00	1
1	87060	8	01/08/95	870332100	AUTOS	TOLEDANO	NOGRABI	35.00	1
1	89254	5	08/08/95	870323100	AUTOS	BARBERO	CHAVARRIA	40.00	1
1	89351	7	09/08/95	870332100	AUTOS	TOLEDANO	FONTANEL	45.00	1
1	90296	3	11/08/95	87032390	AUTOS	BIBILONI	POCHINKI	20.00	1
1	90910	0	14/09/95	870332100	AUTOS	ELLIOT	BS.AS. TRANSWOR	25.00	1
1	92779	3	18/08/95	87032310	AUTOS	BARRERE	RALDA	65.00	1
1	94463	5	25/08/95	870323100	AUTOS	HOSSELET	GIULIANO	20.00	1
1	94859	0	25/08/95	870332100	AUTOS	TOLEDANO	DRAGUI	35.00	1
1	95892	8	29/08/95	87033210	AUTOS	FILINI	BERNASCONI	45.00	1
1	96290	7	30/08/95	870332100	AUTOS	RUFO	SUAB	35.00	1
1	98506	9	05/09/95	870332100	AUTOS	LAVIN	PECKAITIS	50.00	1
1	99446	3	08/09/95	870332100	AUTOS	RUFO	LOPEZ	25.00	1
1	100267	9	12/09/95	870323100	AUTOS	TOLEDANO	SAIDMAN	50.00	1
1	103183	9	20/09/95	870332100	AUTOS	TOLEDANO	SORHOBIGARAT	50.00	1
1	104678	1	22/09/95	870332100	AUTOS	ELLIOT	GONZALEZ	15.00	1
1	106304	3	28/09/95	870323100	AUTOS	HOSSELET	VARIÑO	20.00	1
1	106456	5	28/09/95	87032310	AUTOS	BARRERE	ESEVE	40.00	1
1	106897	0	28/09/95	870332100	AUTOS	BUCCHIUNI	SALIZZI	35.00	1
1	106901	0	29/09/95	870332100	AUTOS	BUCCHIUNI	MARINEZ	35.00	1
1	107019	9	29/09/95	87032310	AUTOS	BEAUDEAN	BEAUDEAN	35.00	1
1	107957	8	30/06/95	870332100	AUTOS	ELLIOT	COLLINS	35.00	1
1	109330	5	06/10/95	870332100	AUTOS	TOLEDANO	BATIPEDE	40.00	1
1	110413	9	09/10/95	870332100	AUTOS	ELLIOT	PIÑERO	35.00	1
1	113955	7	20/10/95	87032410	AUTOS	BUSSO	PIZARRO	55.00	1

PAG. NRO.: 1

(1) EL VALOR DOCUMENTADO NO SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS PARAMETROS DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS EXISTENTE EN LAS BASES DE DATOS DEL SERVICIO CENTRAL DE VALORACION DE LA A.N.A., QUE RECOGE LAS PRACTICAS COMERCIALES CONFORMADA POR LAS OPERACIONES DE IMPORTACION ANALIZADAS POR ESTE SERVICIO EN EL MARCO DE LA NORMATIVA VIGENTE.

VENCIMIENTO: LOS PLAZOS SE CONTARAN A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL LISTADO RESPECTIVO.

e. 18/4 Nº 1414 v. 18/4/96

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

LISTADO RESOLUCION Nº 841/95

FECHA DE EMISION: 25/03/96

RECOMPOSICIONES Y/O AJUSTES QUE SE ESTIMAN APLICABLES POR LA DIVISION ANALISIS E INFORMACION DEL DEPARTAMENTO TECNICA DE VALORACION. SE PROPONE A LOS IMPORTADORES CELEBRAR CONSULTAS CON EL SERVICIO ADUANERO.

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
17	3186	2	23/02/95	87042390	CAMIONETAS	ERRIGO	MORESSI	20.00	1
17	17098	0	28/11/94	870322000	AUTOS	F FONTAINE	VERSAL	15.00	1
17	17432	6	02/12/94	870332000	AUTOS	F FONTAINE	SULIER	28.00	1
17	17433	3	02/12/94	870332000	AUTOS	F FONTAINE	SULIER	28.00	1
17	17576	3	06/12/94	870332000	AUTOS	MARQUEZ SOSA	RIVOIRA	25.00	1
17	17634	6	07/12/94	870332000	AUTOS	BOSSI	FAISAL	28.00	1
17	17929	1	12/12/94	870332000	AUTOS	F FONTAINE	CHATTAS	15.00	1
17	18611	8	21/12/94	870332000	AUTOS	F FONTAINE	VERSAL	25.00	1
17	18644	6	22/12/94	870332000	AUTOS	BOSSI	M P AUTOM	10.00	1
17	18660	6	22/12/94	870332000	AUTOS	GHIRARDI	EXPORT LINE	27.00	1
17	18663	7	22/12/94	870332000	AUTOS	GHIRARDI	EXPORT LINE	27.00	1
17	18875	6	27/12/94	870332000	AUTOS	BOSSI	M P AUTOM	25.00	1
17	18981	0	29/12/94	870332000	AUTOS	BOSSI	CANIZAR	25.00	1
17	19065	4	29/12/94	870332000	AUTOS	BOSSI	M P AUTOMON	20.00	1
17	19211	7	22/12/94	870332000	AUTOS	GHIRARDI	EXPORT LINE	27.00	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
38	18538	7	09/12/94	870332000	AUTOS	CLAVERO	BATALLA	38.00	1
38	19143	0	19/12/94	870332000	AUTOS	CALIRI	BECERRA	38.00	1
38	19144	7	19/12/94	870332000	AUTOS	CLAVERO	BECERRA	38.00	1
38	19264	8	20/12/94	870332000	AUTOS	CALIRI	T ANDINA	28.00	1
38	19265	5	20/12/94	870332000	AUTOS	CLAVERO	T ANDINA	28.00	1
38	19266	2	20/12/94	870332000	AUTOS	CALIRI	T ANDINA	28.00	1
38	19305	4	20/12/94	870332000	AUTOS	CALIRI	BATALLA	38.00	1
38	19306	1	20/12/94	870332000	AUTOS	CALIRI	BECERRA	38.00	1
38	19308	5	20/12/94	870332000	AUTOS	CALIRI	BECERRA	38.00	1
38	19364	1	21/12/94	870332000	AUTOS	CALIRI	IMEX	28.00	1
38	19586	9	23/12/94	870332000	AUTOS	CLAVERO	CARRILLO	38.00	1
38	19631	2	23/12/94	870332000	AUTOS	CLEMENT	CRISA	18.00	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
73	16923	9	21/02/95	84719211	IMPRESORAS	LARA	MAXIME	115.00	1
73	54354	6	12/04/94	847192000	COMPUTACION	LARA	FANY	45.00	1
73	55303	8	27/09/95	84182100	REFRIGERADORES	LARA	DONNAY	100.00	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
1	255071	6	29/12/94	870323000	AUTOS	MARCENARO	MARCENARO	28.00	1
1	255077	8	29/12/94	870323000	AUTOS	MARCENARO	MARCENARO	28.00	1
1	255198	6	29/12/94	870323000	AUTOS	VECCHIO	IMPORTEX	25.00	1
1	255645	5	26/12/94	870332000	AUTOS	FILINI	MATURANO	30.00	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
1	250398	7	26/12/94	870332000	AUTOS	FILINI	MATURANO	30.00	1
1	250434	8	26/12/94	870332000	AUTOS	FRESCIA	FRESCIA	35.00	1
1	250631	3	26/12/94	870323000	AUTOS	FILINI	GHIGLIANI	50.00	1
1	250801	2	26/12/94	870332000	AUTOS	SOUTO	SANZ	23.00	1
1	250821	0	26/12/94	870322000	AUTOS	SOUTO	SANZ	44.00	1
1	250832	4	26/12/94	870332000	AUTOS	SOUTO	SANZ	23.00	1
1	251455	4	26/12/94	870332000	AUTOS	FRESIA	FRESIA	35.00	1
1	251459	2	26/12/94	870332000	AUTOS	FRESIA	FRESIA	35.00	1
1	251711	9	27/12/94	870332000	AUTOS	FILINI	FILINI	35.00	1
1	251895	2	27/12/94	870332000	AUTOS	FRESIA	FRESIA	35.00	1
1	252025	6	27/12/94	870323000	AUTOS	SEDANO	BERETTA	21.00	1
1	252119	8	27/12/94	870332000	AUTOS	FILINI	FILINI	35.00	1
1	252127	3	27/12/94	870332000	AUTOS	FRESIA	FRESIA	35.00	1
1	252135	8	27/12/94	870332000	AUTOS	FRESIA	FRESIA	35.00	1
1	252158	7	27/12/94	870332000	AUTOS	FRESIA	FRESIA	35.00	1
1	252902	4	27/12/94	870332000	AUTOS	DRUTMAN	AIR & SEA	25.00	1
1	253364	5	28/12/94	870323000	AUTOS	SEDANO	BERETTA	25.00	1
1	254016	6	29/12/94	870323000	AUTOS	SEDANO	PRIETO	25.00	1
1	254025	8	29/12/94	870323000	AUTOS	SEDANO	BERETTA	25.00	1
1	254030	2	29/12/94	870332000	AUTOS	REPETTO	DEVEGILI	30.00	1
1	254034	0	29/12/94	870323000	AUTOS	SEDANO	BERETTA	25.00	1
1	254035	7	29/12/94	870323000	AUTOS	SEDANO	BERETTA	25.00	1
1	254038	5	29/12/94	870323000	AUTOS	SEDANO	BERETTA	25.00	1
1	254140	4	29/12/94	870323000	AUTOS	SEDANO	BERETTA	25.00	1
1	254143	5	29/12/94	870323000	AUTOS	SEDANO	BERETTA	25.00	1
1	254168	8	29/12/94	870323000	AUTOS	SEDANO	BERETTA	25.00	1
1	254178	7	29/12/94	870323000	AUTOS	SEDANO	BERETTA	25.00	1
1	254229	5	29/12/94	870332000	AUTOS	ELLIOT	BS AS TRANSWORL	25.00	1
1	254679	9	25/12/94	870332000	AUTOS	ELLIOT	REBECCHI	25.00	1
1	254685	0	29/12/94	870332000	AUTOS	ELLIOT	REBECCHI	40.00	1
1	254690	4	29/12/94	870332000	AUTOS	ELLIOT	BS AS TRANSWORL	25.00	1
1	254693	5	29/12/94	870332000	AUTOS	ELLIOT	REBECCHI	40.00	1
1	254694	2	29/12/94	870332000	AUTOS	ELLIOT	BS AS TRANSWORL	25.00	1
1	254809	2	29/12/94	870332000	AUTOS	MARRERO	CASTELLANO	20.00	1
1	254814	6	29/12/94	870332000	AUTOS	MARRERO	CASTELLANO	20.00	1
1	254816	0	29/12/94	870332000	AUTOS	MARRERO	CASTELLANO	20.00	1
1	254824	5	29/12/94	870332000	AUTOS	MARRERO	CASTELLANO	20.00	1
1	254826	6	29/12/94	870332000	AUTOS	MARRERO	CASTELLANO	20.00	1
1	254833	7	29/12/94	870332000	AUTOS	MARRERO	CASTELLANO	20.00	1
1	254862	7	29/12/94	870332000	AUTOS	MARRERO	CASTELLANO	20.00	1
1	254878	8	29/12/94	870332000	AUTOS	MARRERO	CASTELLANO	20.00	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
1	10219	6	02/01/95	87032210	AUTOS	LEITES	DE GIACOMO	10.00	1
1	12815	8	09/01/95	87032210	AUTOS	LEITES	DE GIACOMO	10.00	1
1	13940	4	10/01/95	87032210	AUTOS	SCALI	PERKUL	20.00	1
1	40460	5	14/03/95	87032310	AUTOS	BIANCHI	NORMAN	45.00	1
1	42099	5	16/03/95	87032100	AUTOS	CASTRO	GONZALEZ	70.00	1
1	55921	3	26/04/95	87032210	AUTOS	BARRERE	SICE	15.00	1
1	60155	6	09/05/95	87032310	AUTOS	HOSSELET	SEVENTRUST	40.00	1
1	61469	3	11/05/95	87033210	AUTOS	HOSSELET	PEREZ	35.00	1
1	106447	3	18/09/95	87032310	AUTOS	BARRERE	SMUD	20.00	1
1	106449	7	28/09/95	87032310	AUTOS	BARRERE	SMUD	20.00	1
1	111753	2	01/06/94	847191000	COMPUTACION	LARA	FANY	95.00	1
1	121628	4	16/06/94	847192100	COMPUTACION	LARA	FANY	90.00	1
1	123596	5	16/11/95	87032210	AUTOS	BARRERE	F D D	60.00	1
1	130768	9	29/06/94	847192100	COMPUTACION	LARA	FANY	90.00	1
1	141665	3	14/07/94	847191000	COMPUTACION	LARA	MAXIME	40.00	1
1	151417	3	08/07/94	847191000	COMPUTACION	LARA	MAXIME	45.00	1
1	169321	2	22/08/94	847191000	COMPUTACION	LARA	MAXIME	55.00	1
1	173826	3	26/08/94	847192100	COMPUTACION	LARA	MAXIME	34.00	1
1	188649	8	16/09/94	870322000	AUTOS	SEDANO	BERRETA	35.00	1
1	201688	3	06/10/94	847192100	COMPUTACION	LARA	FANY	74.00	1
1	202855	2	07/10/94	847192100	COMPUTACION	LARA	FANY	34.00	1
1	203674	8	11/10/94	870323000	AUTOS	CASCIO	LINCUIZ	48.00	1
1	212464	9	21/10/94	847192100	COMPUTACION	LARA	FANY	61.00	1
1	222254	1	08/11/94	847192100	COMPUTACION	LARA	MAXIME	62.00	1
1	222805	1	08/11/94	870323000	AUTOS	SEDANO	BERETTA	25.00	1
1	224166	3	10/11/94	847330000	COMPUTACION	LARA	MAXIME	80.00	1
1	227869	8	16/11/94	870322000	AUTOS	FILINI	COSENTINO	30.00	1
1	228887	3	17/11/94	870332000	AUTOS	SEDANO	BARETA	30.00	1
1	230240	9	21/11/94	847192100	COMPUTACION	LARA	FANY	55.00	1
1	232141	5	26/12/94	870332000	AUTOS	FILINI	MATURANO	30.00	1
1	232565	3	23/11/94	870332000	AUTOS	ELLIOT	REBECCHI	25.00	1
1	240379	9	07/12/94	847330000	COMPUTACION	LARA	MAXIME	75.00	1
1	243426	9	13/12/94	870324000	AUTOS	SIMOSIS	CANGALLO	60.00	1
1	244782	5	14/12/94	870332000	AUTOS	ELLIOT	BS AS TRANSWORL	15.00	1
1	244787	0	14/12/94	870332000	AUTOS	ELLIOT	TRADING T.	40.00	1
1	245786	4	16/12/94	870332000	AUTOS	LOPEZ	LOPEZ	19.00	1
1	249439	5	22/12/94	847192900	COMPUTACION	LARA	MAXIME	20.00	1
1	249548	0	22/12/94	870332000	COMPUTACION	FRESCIA	FRESCIA	35.00	1
1	250012	5	22/12/94	870332000	COMPUTACION	ELLIOT	BS AS TRANSWORL	40.00	1
1	250023	0	22/12/94	870332000	COMPUTACION	ELLIOT	REBECCHI	25.00	1
1	250216	8	23/12/94	847330000	COMPUTACION	LARA	MAXIME	60.00	1

PAG. NRO.: 1

(1) EL VALOR DOCUMENTADO NO SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS PARAMETROS DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS EXISTENTE EN LAS BASES DE DATOS DEL SERVICIO CENTRAL DE VALORACION DE LA A.N.A., QUE RECOGE LAS PRACTICAS COMERCIALES CONFORMADA POR LAS OPERACIONES DE IMPORTACION ANALIZADAS POR ESTE SERVICIO EN EL MARCO DE LA NORMATIVA VIGENTE.

VENCIMIENTO: LOS PLAZOS SE CONTARAN A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL LISTADO RESPECTIVO.

e. 18/4 Nº 1415 v. 18/4/96

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

LISTADO RESOLUCION Nº 841/95

FECHA DE EMISION: 22/03/96

RECOMPOSICIONES Y/O AJUSTES QUE SE ESTIMAN APLICABLES POR LA DIVISION ANALISIS E INFORMACION DEL DEPARTAMENTO TECNICA DE VALORACION. SE PROPONE A LOS IMPORTADORES CELEBRAR CONSULTAS CON EL SERVICIO ADUANERO.

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
17	17621	6	07/12/94	870332000	AUTOS	ERRIGO	BONIFACIO	35.00	1
17	18046	2	13/12/94	870323000	AUTOS	BOSSI	FAISAL	15.00	1
17	18661	3	22/12/94	870323000	AUTOS	GHIRARDI	OESTE AUTO	10.00	1
17	18664	4	22/12/94	870332000	AUTOS	GHIRARDI	EXPORT LINE	15.00	1
17	19096	8	29/12/94	870332000	AUTOS	BOSSI	M P AUTOM	25.00	1
17	19097	5	29/12/94	870332000	AUTOS	BOSSI	M P AUTOM	25.00	1
17	19222	3	29/12/94	870332000	AUTOS	F FONTAINE	BISSO	25.00	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
33	95	8	08/03/95	87032310	AUTOS	PEÑA	EFSTATHOPOULOS	25.00	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
38	3231	7	03/03/95	870323000	AUTOS	CALIRI	ALTAS CUMBRES	30.00	1
38	4018	6	10/04/95	87032310	AUTOS	BACA	NASRALA	10.00	1
38	17916	6	29/11/94	870332000	AUTOS	CALIRI	ZINGARETTI	40.00	1
38	18188	0	02/12/94	870332000	AUTOS	CALIRI	CALIRI	30.00	1
38	18828	7	14/12/94	870332000	AUTOS	DAVILA	MORA	38.00	1
38	18865	2	14/12/94	870332000	AUTOS	CALIRI	IMEX	28.00	1
38	19095	6	16/12/94	870332000	AUTOS	CALIRI	PALADINI	33.00	1
38	19115	7	19/12/94	870332000	AUTOS	CALIRI	GOMEZ	28.00	1
38	19145	4	18/12/94	870332000	AUTOS	CLAVERO	CARRILLO	38.00	1
38	19147	8	19/12/94	870332000	AUTOS	CALIRI	IMEX	28.00	1
38	19270	9	20/12/94	870332000	AUTOS	VACCAREZZA	REINA	44.00	1
38	19302	3	20/12/94	870332000	AUTOS	CALIRI	GONZALEZ	37.00	1
38	19307	8	20/12/94	870332000	AUTOS	CALIRI	CARRILLO	38.00	1
38	19384	9	21/12/94	870332000	AUTOS	CALIRI	T ANDINA	28.00	1
38	19767	4	27/12/94	870332000	AUTOS	MACARO	LAYBOR	31.00	1
38	20117	9	29/12/94	870332000	AUTOS	CLAVERO	FENDY	25.00	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
41	24	3	02/03/95	87032310	AUTOS	ARUS	KREVISKY	23.00	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
48	72	3	15/03/95	870323000	AUTOS	ACEBAL	LA SUREÑA	14.00	1
48	73	0	15/03/95	870323000	AUTOS	ACEBAL	LA SUREÑA	14.00	1
48	414	2	30/11/94	870323000	AUTOS	ACEBAL	LA SUREÑA	14.00	1
48	415	9	30/11/94	870323000	AUTOS	ACEBAL	LA SUREÑA	14.00	1
48	416	6	30/11/94	870323000	AUTOS	ACEBAL	LA SUREÑA	14.00	1
48	417	3	30/11/94	870323000	AUTOS	ACEBAL	LA SUREÑA	14.00	1
48	418	0	30/11/94	870323000	AUTOS	ACEBAL	LA SUREÑA	14.00	1
48	425	8	30/11/94	870323000	AUTOS	ACEBAL	LA SUREÑA	14.00	1
48	426	5	02/12/94	870323000	AUTOS	ACEBAL	LA SUREÑA	14.00	1
48	430	2	06/12/94	870323000	AUTOS	ACEBAL	LA SUREÑA	14.00	1
48	460	9	28/12/94	870323000	AUTOS	ACEBAL	LA SUREÑA	14.00	1
48	461	6	28/12/94	870323000	AUTOS	ACEBAL	LA SUREÑA	14.00	1
48	462	3	28/12/94	870323000	AUTOS	ACEBAL	LA SUREÑA	14.00	1
48	463	0	28/12/94	870323000	AUTOS	ACEBAL	LA SUREÑA	14.00	1
48	464	7	28/12/94	870323000	AUTOS	ACEBAL	LA SUREÑA	14.00	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
52	3401	2	27/09/94	870332000	AUTOS	SOSA	POTENZA	24.00	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
1	252941	3	22/12/94	870332000	AUTOS	FILINI	FILINI	35.00	1
1	253013	4	28/12/94	870332000	AUTOS	REPETTO	IGLESIAS E	23.00	1
1	253028	8	28/12/94	870332000	AUTOS	REPETTO	IGLESIAS E	23.00	1
1	253217	8	28/12/94	870332000	AUTOS	CASTRO	GONZALEZ	35.00	1
1	253345	4	28/12/94	870322000	AUTOS	SEDANO	BERETTA	30.00	1
1	254150	3	29/12/94	870322000	AUTOS	SEDANO	BERETTA	30.00	1
1	254180	0	29/12/94	870323000	AUTOS	BARRERE	SICE	45.00	1
1	254225	4	29/12/94	870332000	AUTOS	RUGGERO	ALFA Y OMEGA	24.00	1
1	254527	7	29/12/94	870323000	AUTOS	HOSSELET	ACURA	30.00	1
1	254535	2	29/12/94	870323000	AUTOS	HOSSELET	TEMPONE	45.00	1
1	254556	7	29/12/94	870323000	AUTOS	SCHIAFINO	T CONFORTI	30.00	1
1	254811	5	29/12/94	870322000	AUTOS	SOUTO	M AUTO SPORT	20.00	1
1	254873	3	29/12/94	870332000	AUTOS	ALBUQUERQUE	ISOLA	10.00	1
1	255109	2	29/12/94	870332000	AUTOS	MARINO	CONDE	15.00	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
1	224102	1	10/11/94	870332000	AUTOS	REPETTO	IGLESIAS E	23.00	1
1	227593	4	16/11/94	870332000	AUTOS	RUGGERO	ALFA Y OMEGA	23.00	1
1	228133	9	16/11/94	870332000	AUTOS	REPETTO	IGLESIAS E	23.00	1
1	228150	6	16/11/94	870332000	AUTOS	REPETTO	IGLESIAS E	23.00	1
1	228285	1	17/11/94	870332000	AUTOS	RUGGERO	ALFA Y OMEGA	26.00	1
1	230513	2	18/11/94	870332000	AUTOS	FILINI	FILINI	15.00	1
1	232547	9	23/11/94	870332000	AUTOS	ELLIOT	REBECCHI	25.00	1
1	232551	6	23/11/94	870332000	AUTOS	ELLIOT	BS AS T TRADING	40.00	1
1	232978	5	24/11/94	870332000	AUTOS	RUGGERO	BIONDI	39.00	1
1	238938	5	05/12/94	870332000	AUTOS	REPETTO	IGLESIAS E	23.00	1
1	238967	3	05/12/94	870332000	AUTOS	REPETTO	IGLESIAS E	23.00	1
1	244920	3	15/12/94	870332000	AUTOS	REPETTO	IGLESIAS E	23.00	1
1	244924	1	15/12/94	870332000	AUTOS	REPETTO	IGLESIAS E	23.00	1
1	244927	2	26/12/94	870332000	AUTOS	REPETTO	IGLESIAS E	23.00	1
1	246432	3	15/12/94	870332000	AUTOS	FILINI	FILINI	50.00	1
1	246929	8	16/12/94	870332000	AUTOS	ELLIOT	REBECCHI	40.00	1
1	247674	0	20/12/94	870332000	AUTOS	REPETTO	IGLESIAS E	23.00	1
1	249402	9	22/12/94	870332000	AUTOS	FILINI	FILINI	35.00	1
1	249403	6	22/12/94	870332000	AUTOS	FILINI	FILINI	35.00	1
1	250028	5	22/12/94	870332000	AUTOS	ELLIOT	REBECCHI	40.00	1
1	250075	9	12/12/94	870332000	AUTOS	ELLIOT	BS AS TRADING	40.00	1
1	250083	4	22/12/94	870332000	AUTOS	ELLIOT	REBECCHI	25.00	1
1	250089	6	22/12/94	870332000	AUTOS	ELLIOT	REBECCHI	40.00	1
1	250096	4	22/12/94	870332000	AUTOS	ELLIOT	REBECCHI	40.00	1
1	250106	6	22/12/94	870332000	AUTOS	ELLIOT	REBECCHI	40.00	1
1	250176	9	23/12/94	870332000	AUTOS	ELLIOT	REBECCHI	30.00	1
1	250521	1	26/12/94	870332000	AUTOS	REPETTO	IGLESIAS E	23.00	1
1	250528	0	26/12/94	870332000	AUTOS	REPETTO	IGLESIAS E	23.00	1
1	250580	8	26/12/94	870332000	AUTOS	FILINI	FILINI	40.00	1
1	250745	3	26/12/94	870332000	AUTOS	REPETTO	IGLESIAS E	23.00	1
1	250749	1	26/12/94	870332000	AUTOS	REPETTO	IGLESIAS E	23.00	1
1	250764	4	26/12/94	870332000	AUTOS	REPETTO	KROCHICK	23.00	1
1	251014	9	26/12/94	870332000	AUTOS	ELLIOT	GANDULFO	40.00	1
1	251991	7	27/12/94	870322000	AUTOS	SEDANO	BERETTA	30.00	1
1	252009	6	27/12/94	870322000	AUTOS	SEDANO	BERETTA	30.00	1
1	252148	8	27/12/94	870332000	AUTOS	ELLIOT	ARRAMBIDE	40.00	1
1	252161	7	17/12/94	870332000	AUTOS	ELLIOT	REBECCHI	25.00	1
1	252165	5	27/12/94	870332000	AUTOS	ELLIOT	FILINI	25.00	1
1	252190	7	27/12/94	870332000	AUTOS	REPETTO	EXPORA	23.00	1
1	252477	7	27/12/94	870332000	AUTOS	BEAUDEAN	RECA	35.00	1
1	252716	5	27/12/94	870323000	AUTOS	BEAUDEAN	HOSPITAL	25.00	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
1	10020	6	30/12/94	870332000	AUTOS	HOSSELET	COMOTTO	12.00	1
1	14848	8	11/01/95	87032310	AUTOS	AQUILANO	BIGEOT	20.00	1
1	21003	4	18/01/94	870323000	AUTOS	SCHIAFFINO	CUCHETTIM	45.00	1
1	24749	9	31/01/95	87032210	AUTOS	BARRERE	AUT BARRACAS	10.00	1
1	31768	1	03/02/96	847192900	IMPRESORAS	LARA	FANY	40.00	1
1	33160	2	21/02/95	87032210	AUTOS	BARRERE	AUT BARRACAS	10.00	1
1	33173	2	21/02/95	87032210	AUTOS	BARRERE	AUT BARRACAS	10.00	1
1	35529	3	27/02/95	870323000	AUTOS	SORBOLI	CVGBA	20.00	1
1	39118	9	09/03/95	87033210	AUTOS	HOSSELET	COMOTTO	15.00	1
1	39273	1	09/03/95	87033210	AUTOS	HOSSELET	COMOTTO	15.00	1
1	39278	6	09/03/95	87033210	AUTOS	HOSSELET	COMOTTO	15.00	1
1	47417	3	02/03/94	847192900	IMPRESORAS	LARA	FANY	25.00	1
1	47740	3	30/03/95	870323100	AUTOS	BEAUDEAN	MOTO SPORTIVA	25.00	1
1	50649	3	07/04/95	87032210	AUTOS	BARRERE	SICE	10.00	1
1	62202	5	02/05/95	87032310	AUTOS	SANTIAGO	BINDA	21.00	1
1	67270	9	30/05/95	87033210	AUTOS	HOSSELET	TEMPONE	15.00	1
1	67283	9	30/05/95	87033210	AUTOS	HOSSELET	TEMPONE	15.00	1
1	67302	3	30/05/95	87033210	AUTOS	HOSSELET	PINAMAR MOTOS	15.00	1
1	68416	1	04/04/94	847191000	COMPUTACION	LARA	REGINE	70.00	1
1	70010	9	07/06/95	870332100	AUTOS	AQUILANO	TORBOLI	30.00	1
1	75146	3	13/04/94	870324000	AUTOS	AGUILANO	MUNDO EXT	92.00	1
1	88925	5	08/08/95	87032210	AUTOS	BARRERE	ESEVE	50.00	1
1	89948	5	10/08/95	87032310	AUTOS	LOUZAO	MET SANTA ROSA	53.00	1
1	95115	3	10/05/94	847191000	IMPRESORAS	LARA	REGINE	75.00	1
1	99992	2	16/05/94	847191000	COMPUTACION	LARA	REGINE	85.00	1
1	101230	4	13/09/95	87032210	AUTOS	BARRERE	SICE	50.00	1
1	101275	5	14/09/95	87033210	AUTOS	HOSSELET	MINERVINO	26.00	1
1	103994	6	20/05/94	847192100	MONITORES	LARA	REGINE	45.00	1
1	104278	9	22/09/95	87032310	AUTOS	HOSSELET	ROCA	25.00	1
1	106161	0	27/09/95	87033210	AUTOS	AVILES	CASAGRANDE	15.00	1
1	116627	8	27/10/95	87032210	AUTOS	BARRERE	CIACCIA	50.00	1
1	134067	8	14/12/95	87032210	AUTOS	BARRERE	VEBER	50.00	1
1	134085	2	14/12/95	87032210	AUTOS	BARRERE	SMUD	50.00	1
1	134147	3	14/12/95	87032210	AUTOS	BARRERE	VINOCUR	50.00	1
1	178974	2	02/09/94	870323000	AUTOS	FERNANDEZ	WAJMAN	15.00	1
1	196791	5	28/09/94	870332000	AUTOS	RUGGERO	ALFA Y OMEGA	30.00	1
1	210454	8	19/10/94	847192900	IMPRESORAS	LARA	REGINE	70.00	1
1	214791	6	26/10/94	870332000	AUTOS	ALBUQUERQUE	ISOLA	10.00	1
1	221442	3	04/11/94	870332000	AUTOS	ELLIOT	REBECCHI	40.00	1
1	222049	1	26/12/94	870332000	AUTOS	FILINI	FILINI	40.00	1
1	223129	7	09/11/94	870332000	AUTOS	ELLIOT	REBECCHI	40.00	1

PAG. NRO.: 1

(1) EL VALOR DOCUMENTADO NO SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS PARAMETROS DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS EXISTENTE EN LAS BASES DE DATOS DEL SERVICIO CENTRAL DE VALORACION DE LA A.N.A., QUE RECOGE LAS PRACTICAS COMERCIALES CONFORMADA POR LAS OPERACIONES DE IMPORTACION ANALIZADAS POR ESTE SERVICIO EN EL MARCO DE LA NORMATIVA VIGENTE.

VENCIMIENTO: LOS PLAZOS SE CONTARAN A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL LISTADO RESPECTIVO.

e. 18/4 Nº 1416 v. 18/4/96

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

LISTADO RESOLUCION Nº 841/95

FECHA DE EMISION: 21/03/96

RECOMPOSICIONES Y/O AJUSTES QUE SE ESTIMAN APLICABLES POR LA DIVISION ANALISIS E INFORMACION DEL DEPARTAMENTO TECNICA DE VALORACION. SE PROPONE A LOS IMPORTADORES CELEBRAR CONSULTAS CON EL SERVICIO ADUANERO.

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
79	124	6	02/06/94	870323000	AUTOS	SEEBER	SIMONOVICH	25.00	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
52	617	9	01/03/95	87032310	AUTOS	SOSA	SPACE	25.00	1
52	1220	5	22/04/94	870323000	AUTOS	SOSA	SPACE	25.00	1
52	4231	4	18/11/94	870323000	AUTOS	SOSA	SPACE	25.00	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
38	2243	2	23/02/95	87032310	AUTOS	GONZALEZ	TRAETTAY	20.00	1
38	3351	1	23/03/95	87032310	AUTOS	LEMOS	CARMONA SOSA	10.00	1
38	16650	0	04/11/94	870332000	AUTOS	GUIÑAZU	DALLA TORRE	40.00	1
38	17823	1	28/11/94	870332000	AUTOS	GUIÑAZU	DALLA TORRE	40.00	1
38	18033	7	01/12/94	870332000	AUTOS	FERNANDEZ	LEDDA	35.00	1
38	18256	2	05/12/94	870332000	AUTOS	CALIRI	INEX	40.00	1
38	18493	3	09/12/94	870332000	AUTOS	CALIRI	INEX	40.00	1
38	18537	0	09/12/94	870332000	AUTOS	CLAVERO	BATALLA	40.00	1
38	18588	2	09/12/94	870332000	AUTOS	CLAVERO	BATALLA	35.00	1
38	18641	0	12/12/94	870323000	AUTOS	CALIRI	CALDERON	30.00	1
38	18704	8	12/12/94	870332000	AUTOS	COCUCCI	POPOLO	15.00	1
38	18737	6	13/12/94	870332000	AUTOS	QUIROGA	FERNANDEZ	30.00	1
38	19138	6	19/12/94	870332000	AUTOS	CALIRI	BATALLA	40.00	1
38	19186	7	19/12/94	870332000	AUTOS	CALIRI	CALIRI	40.00	1
38	19550	0	23/12/94	870332000	AUTOS	GONZALEZ	TRAETTA	20.00	1
38	19570	8	23/12/94	870332000	AUTOS	CLAVERO	BECERRA	35.00	1
38	19583	8	23/12/94	870332000	AUTOS	CLAVERO	BATALLA	35.00	1
38	19593	7	23/12/94	870332000	AUTOS	CLAVERO	BECERRA	40.00	1
38	19654	1	26/12/94	870332000	AUTOS	GANAS	GANAS	35.00	1
38	19685	5	26/12/94	870332000	AUTOS	GANAS	DALMAU	35.00	1
38	19725	4	26/12/94	870332000	AUTOS	CLAVERO	PORRAS	40.00	1
38	19726	1	26/12/94	870332000	AUTOS	CLAVERO	GIMENEZ	30.00	1
38	19735	3	26/12/94	870332000	AUTOS	LOPEZ	CHAVEZ	20.00	1
38	19736	0	26/12/94	870332000	AUTOS	LOPEZ	CHAVEZ	20.00	1
38	19744	0	26/12/94	870332000	AUTOS	ROVERA	TARDITI	30.00	1
38	19938	0	28/12/94	870332000	AUTOS	CALIRI	INEX	30.00	1
38	19939	7	28/12/94	870332000	AUTOS	CALIRI	INEX	30.00	1
38	19940	7	28/12/94	870332000	AUTOS	CALIRI	PARISSENTI	35.00	1
38	20220	2	30/12/94	870332000	AUTOS	GANAS	GANAS	35.00	1
38	20333	5	30/12/94	870332000	AUTOS	CLAVERO	CARRILLO	40.00	1
38	20338	0	30/12/94	870332000	AUTOS	CLAVERO	BECERRA	40.00	1
38	20450	5	30/12/94	870332000	AUTOS	GONZALEZ	URANGA	30.00	1
38	20690	7	30/12/94	870332000	AUTOS	MONSERRAT	IZAGUIRRE	35.00	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
20	170	5	10/06/94	870332000	AUTOS	ARUS	KREVISKY	25.00	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
17	1196	2	02/02/96	87043110	CAMIONETAS	DOMINGO	VELEZ	45.00	1
17	1443	5	09/02/96	84182100	REFRIGERADORES	CONSTABLE	SENSAUD	40.00	1
17	11314	6	26/06/95	87032210	AUTOS	GHIRARDI	GASPAR	20.00	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
73	27999	4	10/04/95	84733249	COMPUTACION	GONZALEZ	FANY	80.00	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
1	251786	7	27/12/94	870332000	AUTOS	SIMONDI	CATAN	35.00	1
1	251874	7	27/12/94	870332000	AUTOS	FRESIA	AUTOFLOR	20.00	1
1	251938	2	27/12/94	870323000	AUTOS	FRESIA	AUTOFLOR	35.00	1
1	252053	9	27/12/94	870332000	AUTOS	PEREZ	PENCO	30.00	1
1	252072	0	27/12/94	870323000	AUTOS	GONZALEZ	GONZALEZ	20.00	1
1	252153	2	27/12/94	870332000	AUTOS	ELLIOT	REBECHI	40.00	1
1	253268	0	28/12/94	870332000	AUTOS	RODRIGUEZ	MIGUEZ	25.00	1
1	253432	7	28/12/94	870323000	AUTOS	PONCE	PEREZ	20.00	1
1	253482	2	28/12/94	870332000	AUTOS	AGUILANO	EURO EXPRESS	30.00	1
1	253974	2	29/12/94	870323000	AUTOS	ALCAT	ABAS	30.00	1
1	254050	0	29/12/94	870332000	AUTOS	DI PAOLO	AUTO IMPORT	26.00	1
1	254162	6	29/12/94	870332000	AUTOS	SEGOVIA	CAYETANO	15.00	1
1	254469	4	29/12/94	870332000	AUTOS	CAPEL	RECA	30.00	1
1	254623	2	29/12/94	870332000	AUTOS	SOUTO	COLL	10.00	1
1	254898	6	29/12/94	870332000	AUTOS	FILINI	FILINI	21.00	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
1	10000	8	30/12/94	870332000	AUTOS	HOSSELET	TEMPONE	10.00	1
1	10008	4	30/12/94	870332000	AUTOS	HOSSELET	TEMPONE	20.00	1
1	10013	8	30/12/94	870323000	AUTOS	HOSSELET	TEMPONE	25.00	1
1	16047	9	13/01/95	870323000	AUTOS	BARRERE	SICE	20.00	1
1	17260	5	16/01/95	87032310	AUTOS	FRESIA	LOCUOCO	30.00	1
1	20419	9	23/01/95	87032210	AUTOS	GRAZIANO	ROMERO	40.00	1
1	20431	1	23/01/95	87032310	AUTOS	GRAZIANO	ROMERO	20.00	1
1	40217	0	18/02/94	847191000	COMPUTACION	TALLANO	REGINE	70.00	1
1	43767	6	21/03/95	87032310	AUTOS	GUTIERREZ	GUTIERREZ A	25.00	1
1	57546	3	17/03/94	847192900	COMPUTACION	LARA	REGINE	50.00	1
1	58649	8	18/03/94	847191000	COMPUTACION	LARA	REGINE	50.00	1
1	62136	4	23/03/94	847192100	MONITORES	LARA	REGINE	45.00	1
1	64336	5	19/05/95	84733041	COMPUTACION	IGLESIAS	SIGLO XX1	35.00	1
1	64812	4	22/05/95	87032310	AUTOS	AGUILANO	EURO EXPRESS	45.00	1
1	76888	5	14/04/94	847192100	COMPUTACION	LARA	FANY	43.00	1
1	77465	8	30/06/95	87032310	AUTOS	GONZALEZ	ARTES GRAFICOS	25.00	1
1	80263	5	19/04/94	847192100	MONITORES	LARA	FANY	30.00	1
1	84802	6	26/04/94	847191000	COMPUTACION	LARA	REGINE	70.00	1
1	88998	9	09/08/95	89039900	LANCHA	MAROTTA	BERRO	60.00	1
1	95632	8	29/08/95	87033210	AUTOS	TOLEDANO	KATI MADRA	35.00	1
1	99573	9	16/05/94	847192100	COMPUTACION	LARA	FANY	40.00	1
1	99574	6	16/05/94	847192100	COMPUTACION	LARA	FANY	25.00	1
1	101821	7	18/05/94	847330000	COMPUTACION	LARA	FANY	75.00	1
1	115120	3	24/10/95	84719272	COMPUTACION	IGLESIAS	SIGLO XX1	40.00	1
1	124630	0	21/06/94	847192100	COMPUTACION	GARCIA	GESTION2	35.00	1
1	130076	3	28/06/94	870332000	AUTOS	DADA	AUT SABU	10.00	1
1	137681	5	26/12/94	871140000	MOTOS	ROVAGNATI	FRANCO MOTOS	20.00	1
1	147510	5	22/07/94	847192100	MONITORES	GARCIA	GESTINO2	60.00	1
1	151960	4	28/07/94	842710900	MONTACARGAS	AMORIN	PREISS	120.00	1
1	155639	5	03/08/94	870323000	AUTOS	GRAÑA	PAGALDAY	25.00	1
1	158196	6	05/08/94	846090110	PULIDORAS	VIEYRA	ALL IMPORT	30.00	1
1	163714	0	12/08/94	847192100	COMPUTACION	VILLAGRAN	GESTION2	35.00	1
1	166074	6	07/08/94	871200000	BICICLETAS	ROCHA	ASIAN	65.00	1
1	170389	7	02/11/93	871130000	MOTOS	SASSONE	CARNEVALE	65.00	1
1	175328	4	30/08/94	847192100	COMPUTACION	GARCIA	GESTION2	55.00	1
1	179676	8	05/09/94	843120900	PARTES DE MAQ	RIZZO	PRADA	100.00	1
1	185360	1	13/09/94	847191000	COMPUTACION	LARA	REGINE	75.00	1
1	194991	9	27/09/94	847192900	COMPUTACION	LARA	REGINE	70.00	1
1	201856	8	06/10/94	847191000	COMPUTACION	LARA	REGINE	90.00	1
1	203273	9	07/10/94	870332000	AUTOS	SANSON	SUR-REP	27.00	1
1	206018	7	13/10/94	870332000	AUTOS	SOUTO	TADIOLI	45.00	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
1	213184	9	24/10/94	870323000	AUTOS	GRINSCHPUN	DEP DISCALES	40.00	1
1	214688	3	16/10/94	870332000	AUTOS	ELLIOT	BS AS T TRADING	43.00	1
1	224112	0	10/11/94	870332000	AUTOS	RUGGERO	ALFA Y OMEGA	30.00	1
1	224117	5	10/11/94	870332000	AUTOS	RUGGERO	ALFA Y OMEGA	35.00	1
1	224720	3	11/11/94	870332000	AUTOS	GRAZIANO	ROMERO	30.00	1
1	228542	3	17/11/94	870332000	AUTOS	SANDLER	TANUSCIO	25.00	1
1	229414	8	18/11/94	870332000	AUTOS	GRAZIANO	PATOQUI	35.00	1
1	231050	3	22/11/94	870332000	AUTOS	RAFFETTO	DOS REIS MACHAD	25.00	1
1	231406	2	22/11/94	870332000	AUTOS	FILINI	FILINI	20.00	1
1	231407	9	22/11/94	841451000	VENTILADORES	NEMEC	PAPAZIAN	120.00	1
1	232412	4	23/11/94	841451000	VENTILADORES	NEMEC	PAPAZIAN	70.00	1
1	232544	8	23/11/94	870332000	AUTOS	ELLIOT	TREPAT	30.00	1
1	232553	0	23/11/94	870332000	AUTOS	AGUILANO	EURO EXPRESS	20.00	1
1	232769	7	24/11/94	870332000	AUTOS	RUGGERO	ALFA Y OMEGA	18.00	1
1	232876	8	24/11/94	870321000	AUTOS	GONZALEZ	CASTRO	40.00	1
1	233195	9	24/11/94	870332000	AUTOS	SIMONDI	GRAÑA Y PEÑALVA	37.00	1
1	233522	7	24/11/94	841451000	VENTILADORES	NEMEC	ASIAN IMPORT	120.00	1
1	234400	3	25/11/94	870323000	AUTOS	DI FIORI	MONTERVINO	14.00	1
1	234902	2	28/11/94	870323000	AUTOS	SECCIA	LEXA	20.00	1
1	235163	0	28/11/94	870332000	AUTOS	AGUILANO	EURO EXPRESS	30.00	1
1	235661	1	29/11/94	870322000	AUTOS	CAPEL	RECA	40.00	1
1	236255	9	30/11/94	870332000	AUTOS	FILINI	FILINI	25.00	1
1	237117	5	01/12/94	870332000	AUTOS	RUGGERO	ALFA Y OMEGA	29.00	1
1	237746	3	01/12/94	841451000	VENTILADORES	NEMEC	ASIAN IMPORT	110.00	1
1	243482	5	13/12/94	870332000	AUTOS	SIMON	GAMA AUT	15.00	1
1	243485	6	13/12/94	870332000	AUTOS	SIMON	GAMA AUT	25.00	1
1	243494	8	13/12/94	870332000	AUTOS	SIMON	GAMA AUT	15.00	1
1	244655	6	14/12/94	870332000	AUTOS	MARRERO	CHACO DEP	20.00	1
1	244768	9	14/10/94	870332000	AUTOS	ELLIOT	REBECHI	30.00	1
1	244776	4	14/12/94	870332000	AUTOS	ELLIOT	ARRANBIDE	40.00	1
1	246335	1	16/12/94	870332000	AUTOS	RUGGERO	ALFA Y OMEGA	20.00	1
1	246409	5	16/12/94	841451000	VENTILADORES	NEMEC	ASIAN IMPORT	110.00	1
1	248911	5	21/12/94	870332000	AUTOS	REPETTO	AMERICA AUTO	25.00	1
1	249210	8	21/12/94	870431000	CAMIONETAS	DI FIORI	VILLAREAL	50.00	1
1	250251	9	13/12/94	870332000	AUTOS	RAFFETTO	BRUNO	15.00	1
1	250298	4	23/12/94	870332000	AUTOS	GONZALEZ	GONZALEZ	40.00	1
1	250602	3	26/12/94	870332000	AUTOS	SOUTO	PREMOLI	30.00	1
1	250781	1	26/12/94	870332000	AUTOS	SOUTO	SANZ	28.00	1
1	251086	8	28/12/94	870332000	AUTOS	PONTORIERO	GORDON	40.00	1
1	251248	0	26/12/94	870332000	AUTOS	GIL	INGUCA	10.00	1
1	251516	8	26/12/94	870332000	AUTOS	RANDO	DAVANT	25.00	1

PAG. NRO.: 2

(1) EL VALOR DOCUMENTADO NO SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS PARAMETROS DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS EXISTENTE EN LAS BASES DE DATOS DEL SERVICIO CENTRAL DE VALORACION DE LA A.N.A., QUE RECOGE LAS PRACTICAS COMERCIALES CONFORMADA POR LAS OPERACIONES DE IMPORTACION ANALIZADAS POR ESTE SERVICIO EN EL MARCO DE LA NORMATIVA VIGENTE.

VENCIMIENTO: LOS PLAZOS SE CONTARAN A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL LISTADO RESPECTIVO.

e. 18/4 Nº 1417 v. 18/4/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 328/96

PROCEDIMIENTO. Recurso de apelación ante el Director General. Artículo 74 Decreto Nº 1397/79. Dictamen jurídico previo. Artículo 5º Decreto Nº 1397/79.

Bs. As., 17/4/96

VISTO la Resolución Nº 471 del 26 de julio de 1990, y su complementaria Nº 749 del 21 de diciembre de 1990, y

CONSIDERANDO:

Que, se hace necesario adecuar los términos de la Resolución mencionada en el VISTO en función a la estructura organizativa vigente de esta Dirección General.

Que, en tal circunstancia esta modificación, resulta conducente a fin de posibilitar el tratamiento del recurso de apelación previsto en el artículo 74 del Decreto Nº 1397/79, reglamentario de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Que, a tales efectos el Departamento Organización y Métodos ha tomado la intervención que le compete.

Que, la modificación propuesta cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones, de la Subdirección General de Legal Tributaria y de la Subdirección General de Planificación.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º, inciso b) de la ley Nº 11.683 texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Los recursos de apelación que contempla el artículo 74 del Decreto Nº 1397/79, reglamentario de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, serán resueltos —en el carácter de jueces administrativos delegados—, por los titulares de las Jefaturas de las unidades de estructura, que seguidamente se indican:

a) Regiones dependientes de las Direcciones de las Zonas I, II, III, V, VI y VII.

b) Departamento Técnico Legal dependiente de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

c) Departamento Legal dependiente de la Dirección de Auditoría Fiscal.

La competencia de cada una de las unidades citadas estará dada por la dependencia jurisdiccional de la oficina emisora del acto recurrido.

Art. 2º — Los recursos deducidos contra actos emanados de las Jefaturas de las unidades de estructura indicadas en el artículo anterior, serán resueltos, en el carácter de jueces administrativos delegados, por los titulares respectivos de las Direcciones que se citan a continuación:

1) Direcciones de las Zonas I, II, III, V, VI y VII.

2) Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

3) Dirección de Auditoría Fiscal.

La competencia de cada una de las Direcciones mencionadas precedentemente, estará dada por la dependencia jurisdiccional de las Regiones y de los Departamentos indicados en el artículo anterior, que emitan el acto impugnado.

Art. 3º — A los efectos de resolver los recursos interpuestos contra actos emitidos por las Direcciones referidas en el artículo 2º, se faculta a la Subdirección General de Legal Tributaria a ejercer dicha función por delegación del Director General, sin menoscabo de las facultades de avocación de éste último.

Art. 4º — Los recursos contra actos administrativos emanados de las Subdirecciones Generales, serán resueltos por el Director General.

Art. 5º — El dictamen jurídico previo a la resolución del recurso de apelación, previsto en el artículo 5º del Decreto Nº 1397/79, reglamentario de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, será producido por las diferentes unidades jurídicas que se hallan definidas en la estructura orgánico-funcional del Organismo, competentes en el ámbito de la jurisdicción de las áreas emisoras de los actos recurridos.

Art. 6º — Cuando se trate de un acto emanado de la propia Dirección General recurrido en la forma prevista por el segundo párrafo del artículo 74 del Decreto Nº 1397/79, el dictamen jurídico previo será producido por la Dirección de Asesoría Legal, con intervención de la Subdirección General de Legal Tributaria.

Art. 7º — Déjase sin efecto la Resolución Nº 471 del 26 de julio de 1990 y su complementaria Nº 749 del 21 de diciembre de 1990.

Art. 8º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS EDUARDO SANCHEZ, Director General.

e. 18/4 Nº 1445 v. 18/4/96

SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Resolución Nº C-43/96

Mendoza, 16/4/96

VISTO, las Leyes Nº 24.566 y Nº 14.878 y el Decreto Nº 1545 del 31 de agosto de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que sometidos a dictamen por la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos las actuaciones de referencia a fin de que ésta emita opinión respecto de la facultad que posea el Organismo para formular y aprobar su propia estructura, conforme las facultades otorgadas por el Honorable Congreso de la Nación en la Ley Nacional de Alcoholes, teniendo en cuenta las nuevas funciones que tiene el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA conforme la Ley Nº 24.566.

Que como primera apreciación debemos tener presente que el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA y con mayor razón ahora con la Ley Nacional de Alcoholes, es una persona jurídica autárquica con una característica particular, la cual es ser una persona jurídica creada por el Honorable Congreso de la Nación en virtud de las facultades constitucionales que tiene el mencionado poder para crear entes con atribuciones específicas y que no están sujetos a la zona "de reserva de la administración", ya que se trata de facultades administrativas especiales que le competen constitucionalmente al Congreso, conforme lo enseña Marienhoff en su artículo publicado en páginas 50 y ss. de la Revista de la Procuración del Tesoro de la Nación en homenaje a los 120 años de la Procuración del Tesoro 1863-1963.

Que dicho autor aclara que estas entidades creadas por el Congreso de la Nación responden a la particularidad que lo hace, entre otros, porque ejerce la facultad de reglar el comercio, la industria o la policía, es decir, se trataría de "entidades especiales", otorgándole por ello una particularidad y es que el poder de control y jerárquico realizado por el Poder Ejecutivo sobre las cuestiones de legitimidad, oportunidad, mérito o conveniencia, tienen que ser acordadas a la especial circunstancia de los objetivos que ellas tienen planteadas.

Que igual situación se planteó, cuando en la creación del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, se le otorgó por parte del Congreso de la Nación, la característica de tener una condición de autarquía funcional, financiera y jurídica, ya que los legisladores, según se lee del Diario de Sesiones desde página 4817 y ss., Reunión 56, Setiembre 28 de 1958 en adelante dice "...se ha instituido autarquía técnica, funcional y financiera, a efectos de que el organismo pueda actuar ágil y eficazmente, proveyéndose de los medios que le permitan una fiscalización adecuada, con personal técnico seleccionado ... en suma, una estructura hábil para la represión del fraude y el resguardo de la calidad de todo el país...". Y tal como la Procuración del Tesoro de la Nación en Dictámenes Tomo 159 páginas 185 y 186 "tratándose de las creadas por el Congreso para poner a su cargo la administración 'especial' que a éste compete, sólo procede el control del Ejecutivo por razón de ilegitimidad".

Que lo expresado quiere decir que la autarquía es tan amplia que deja afuera las razones de oportunidad y mérito, consecuentemente con ello para elaborar su propia estructura que debe responder al objetivo que el propio Congreso le fija, es a esta propia entidad es a quien corresponde proyectar y aprobar su estructura, en tanto y en cuanto no esté en contradicción con los principios normativos que la infunden, esto es por la razón de que las atribuciones y competencia otorgadas a los distintos funcionarios que componen la institución, como sus órganos, no pueden quedar fuera del principio de especialidad que a la misma entidad inspiran.

Que la aplicación del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA) no se mostró adecuada a la funcionalidad de la institución, por dos principios elementales, en primer lugar no contemplaba la especificidad en cuanto a las condiciones de título, ejercicio de profesión y demás que los técnicos de la institución poseen, dado que en otras regiones del país no se expiden ellos por lo que se configuraba un desgaste administrativo en gestiones para obtención de adicionales funcionales, cuya demora en el reconocimiento producían situaciones de tensión para con el personal, el cual no veía reflejada su actuación y especificidad en él; y segundo la razón de ser una organización dispersa que provocaba necesarios traslados de personal a zonas que en forma disímil adecuaban adicionales por distancia que en vez de tomar el eje desde su Sede Central lo tomaban desde Capital Federal, la cual respecto de esta institución era una Delegación, creando diferencias irritantes que se traducían en resistencia a los traslados con multiplicidad de recursos judiciales, supeditando la institución en el ejercicio fundamental de sus funciones a la suerte de los recursos que el personal interponga.

Que es conveniente el diseño de un escalafón propio que otorgue el derecho a la carrera teniendo en cuenta específicamente las características de las profesiones e incumbencias técnicas que con ellas se vinculan, igual suerte los programas de capacitación que no pueden responder a teorizaciones ni prácticas una organización central sino a la adquisición de conocimientos aplicables en forma práctica e idónea conforme sus propios fines.

Que lo dicho en el párrafo precedente motivó el dictado de la Resolución Nº C.22 del 22 de octubre de 1995 que fuera notificada a la Secretaría de la Función Pública de la Nación, no habiendo encontrado objeción alguna.

Que sin perjuicio de lo dicho, debemos destacar que las facultades del Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA para crear una estructura orgánico-funcional para el Organismo está fundada en la existencia de la ley llamada de Segunda Reforma del Estado. Con anterioridad, al dictarse las Leyes Nº 23.696 y Nº 23.697 de Reforma del Estado y Emergencia Económica respectivamente, se facultó a las máximas autoridades de Organismos Descentralizados para tomar las medidas necesarias para el ordenamiento de la administración pública en las áreas que les competan, incluidas las relativas al personal (designación, traslado, promoción y remoción). Ahora, con la Ley de Segunda Reforma del Estado, idénticas razones avalarían el accionar de la Presidencia, con mayor razón si éstas también se encuentran insertas en la Ley Nacional de Alcoholes Nº 24.566 que expresamente dice en su ARTICULO 5º: "Facúltese a la autoridad de aplicación a implementar las medidas necesarias para la ampliación de su estructura orgánico-funcional a las nuevas funciones atribuidas por esta ley".

Que esto último motivó el dictado de la Resolución Nº C.21 de fecha 20 de octubre de 1995, donde se puso en marcha la reestructuración del Organismo poniendo en conocimiento al señor Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, al Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos por intermedio de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, a la Secretaría de Hacienda de la Nación y a la Secretaría de la Función Pública de la Presidencia de la Nación, notificándoles de los trabajos, fines y objetivos. Y, además, con la participación de la Unidad de Auditoría Interna (artículo 4º del mismo dispositivo) se practicó un relevamiento de funciones y responsabilidades. Esta Resolución no fue objetada en su letra, en su espíritu y en la participación que le cupo a los distintos órganos.

Que por Resolución Nº C.10 de fecha 26 de marzo de 1995, se dio comienzo a la reestructuración de los niveles jerárquicos del Organismo, habiéndosele dado conocimiento a la Secretaría de la Presidencia de la Nación, Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos por intermedio de la Secretaría de Industria, Secretaría de Hacienda de la Nación y a la Secretaría de la Función Pública de la Presidencia de la Nación, la cual tampoco fue objetada.

Que en todas las disposiciones se dio conocimiento y participación adecuada a la Unidad de Auditoría Interna.

Que toda vez que, de los trabajos realizados por el Organismo han reflejado el respeto a los principios de estabilidad, derecho a la carrera y en el diseño de las estructuras responden al principio de jerarquía administrativa, acordando que la primer apertura sea el término de la carrera administrativa, y teniendo un diseño escalafonario con niveles remunerativos adecuados al compromiso que se establece y resguardando el derecho a ascensos por concursos, e ingresos regulares, la carrera administrativa se encuentra debidamente conforme el espíritu de la normativa vigente y a las garantías constitucionales existentes.

Que a la fecha se encuentra remitido a la Presidencia de la Nación, el Decreto reglamentario de la Ley de Alcoholes, el que puede llegar a ser aprobado antes que la reestructuración propuesta, haciendo peligrar con ello, de no actuarse con celeridad, la operatividad de la ley que por su propio articulado establece un plazo de NOVENTA (90) días para ser puesta en función, quedando así comprometido el accionar del organismo, lo cual constituye una necesidad y verdadera urgencia de las aperturas que se propician.

Que la estructura debe estar consustanciada con un principio de economicidad y eficiencia así como la reestructuración general presupuestaria, ello para poder dar cumplimiento a los objetivos dados por el superior Gobierno de la Nación, tanto por el Decreto Nº 1545/94 como de las normas complementarias para la ejecución del presupuesto de la Administración Nacional,

Ley Nº 24.629, los cuales expresamente requieren de un principio de reajuste presupuestario, teniéndose en cuenta los lineamientos de la Ley de Presupuesto de la Nación. También los perfiles operacionales tanto en su faz técnica como administrativa deben ser adecuados a un principio de especialidad, al cual debe responder el nuevo fenómeno a fiscalizar.

Que las modificaciones implican profundizar el concepto relativo a la sujeción de los sujetos para con la mencionada estructura dando una mayor libertad de acción a las decisiones de política administrativa que la institución debe enfocar, a fin de lograr eficiencia y una mayor agilidad a las respuestas que se buscan conforme el nuevo perfil funcional en la nueva materia incorporada.

Que resulta necesario adecuar funciones, categorías, y escalafones a sus necesidades, las cuales no daban una respuesta adecuada a la reforma del estado realizada, y por el contrario, demostraron las más de las veces una falta de correspondencia con los objetivos impuestos por el Gobierno de la Nación.

Que por el ARTICULO 38° de la Ley Nacional de Alcoholes se estableció: "Esta Ley comenzará a regir a los NOVENTA (90) días de su promulgación, en cuyo lapso la Autoridad de Aplicación proveerá a su estructura definitiva y el Poder Ejecutivo Nacional dictará la reglamentación respectiva. En tanto no se dicte la reglamentación se mantendrán en vigencia las normas actuales que no se opongan a la presente".

Que la circulación del alcohol metílico exige una búsqueda minuciosa, eficaz, y responsable, lo que implica un perfil de responsabilidad profundo por parte de aquellos que tienen a su cargo su control, debiendo por ello darse un perfil que muchas veces los funcionarios de carrera no poseen.

Que la Ley Nacional de Alcoholes asigna al INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA nuevas funciones y facultades ampliando la esfera de control de productos destinados al consumo de la población.

Que a los efectos señalados, la citada Ley, otorga al Organismo expresas facultades para implementar las medidas necesarias para la ampliación y acondicionamiento de su estructura orgánico-funcional, así como expresamente acude al verbo proveer en su ARTICULO 38°, el cual etimológicamente significa "conferir una dignidad o empleo", como también "suministrar lo necesario o conveniente para un fin", y dentro de las acepciones jurídicas es "producir un acto jurídico, un acto administrativo o una resolución judicial".

Que, además, esta facultad está acorde con las ya otorgadas al INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA por la Ley Nacional de Vinos, respecto de establecer las normas de organización del Organismo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878, Ley Nº 24.566, el Decreto-Ley Nº 2284/91 y el Decreto Nº 926/95,

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase la estructura organizativa del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, de acuerdo con el Organigrama, responsabilidad primaria y acciones de las primeras aperturas, que como ANEXOS I y II forman parte integrante de la presente Resolución.

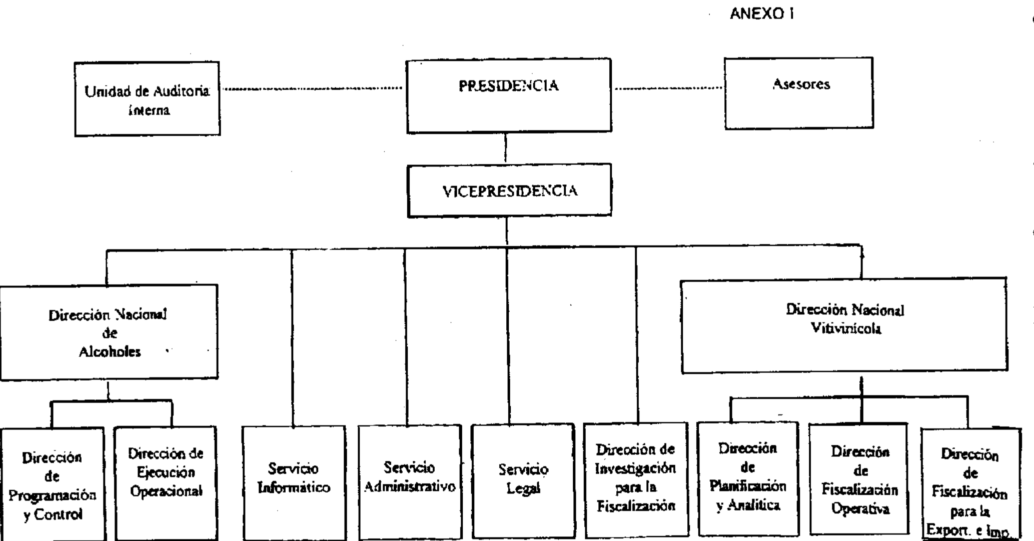
Art. 2° — En el término de TREINTA (30) días se completarán los niveles inferiores y de dotación del personal y se elevará a las autoridades correspondientes la propuesta de un Nuevo Escalafón.

Art. 3° — La presente tendrá vigencia a partir del día de su publicación.

Art. 4° — Comunicar la presente a la Jefatura de Gabinete de Ministros, al Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, a la Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Nación, a la Secretaría de la Función Pública de la Presidencia de la Nación, a la Secretaría de Hacienda de la Nación, a la Sindicatura General de la Nación y a la Auditoría General de la Nación.

Art. 5° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, notifíquese y cumplido, archívese. — Ing. Agr. EDUARDO A. MARTINEZ - Presidente.

ANEXO I



ANEXO II

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

OBJETIVOS

Verificar, como autoridad nacional de aplicación, el cumplimiento de las Leyes N^ros^ 14.878 y 24.566, dictando las normas reglamentarias necesarias para la obtención de los fines inherentes a las mismas.

Definir y ejecutar planes, programas y políticas para ejercer el control de la genuinidad de los productos vitivinícolas, en las etapas de producción, elaboración, fraccionamiento y comercialización, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Nacional de Vinos Nº 14.878 y sus modificatorias.

Definir y ejecutar planes, programas y políticas para ejercer el control de la producción, circulación, fraccionamiento y comercialización de alcoholes, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Nacional de Alcoholes Nº 24.566.

DIRECCION NACIONAL DE ALCOHOLES

Responsabilidad Primaria

Programar, ejecutar y controlar Programas, Proyectos y Actividades referidas al control de alcoholes en sus etapas de producción, circulación, fraccionamiento y comercialización. Implementar, desarrollar y mantener actualizados los registros establecidos por la legislación vigente.

Acciones

— Proponer la planificación del control privilegiando lo dispuesto por la Ley Nacional de Alcoholes y las pautas de política económica referidas al control en general.

— Coordinar la planificación del control de alcoholes con la planificación de la Dirección Nacional Vitivinícola.

— Propiciar, en el ámbito de su competencia, el dictado de normas reglamentarias e intervenir en su interpretación.

— Elaborar en general, normas internas de procedimientos y metodologías de trabajo y en particular las referidas a las formas de llevar los registros de fabricantes, elaboradores, manipuladores, transportistas, usuarios y comerciantes de alcoholes las que, conjuntamente con toda la normativa que dicte, las incorporará a los Manuales de Procedimientos.

— Propiciar las correcciones de los métodos y procedimientos y efectuar el seguimiento de las mismas.

— Seleccionar y/o elaborar indicadores que permitan medir permanentemente el impacto de la acción del Instituto Nacional de Vitivinicultura en las economías regionales y la comunidad.

— Estimar la producción anual de alcoholes.

— Proponer el estudio, elaboración, actualización y aplicación de métodos analíticos generales y especiales, a fin de garantizar la uniformidad de la técnica a aplicar por los distintos laboratorios del Organismo y la correcta clasificación legal, en función de sus análisis.

— Promover y coordinar la capacitación del personal en materia de su competencia.

— Ejercer el control de gestión sobre las acciones planificadas y ejecutadas.

DIRECCION NACIONAL DE ALCOHOLES

DIRECCION DE PROGRAMACION Y CONTROL

Responsabilidad Primaria

Elaborar la planificación nacional del control y fiscalización de la producción de alcoholes, estableciendo registros, declaraciones juradas de elaboración y movimiento de alcoholes; determinando plazos, modos y formas en que los obligados deberán presentar la documentación relativa al movimiento de alcoholes y en general, las medidas necesarias tendientes a garantizar un efectivo control.

Acciones

— Elaborar y proponer los proyectos normativos tendientes a la actualización y modernización de los procedimientos de fiscalización, determinando los costos estimativos.

— Implementar, desarrollar y mantener actualizadas las normas de procedimientos para el personal de inspección.

— Estudiar los métodos analíticos generales y especiales y proyectar las normas o modificaciones que correspondan para el mejoramiento del control analítico.

— Determinar las normas para la habilitación de fábricas, destilerías y depósitos de alcoholes.

— Proponer las normas para la realización de estudios analíticos de los productos alcohólicos (etílicos y metílicos), como asimismo de aquellos productos que en su composición contengan alcoholes etílicos y metílicos.

— Diseñar y establecer las normas sobre la utilización del Registro Especial para la inscripción de los Responsables, de acuerdo con la normativa vigente.

— Determinar las disposiciones y adoptar los recaudos normativos pertinentes para que los alcoholes circulen amparados con número de análisis y las condiciones para el transporte de los mismos.

— Establecer los procedimientos, para el control de las características analíticas de los productos, extracciones de muestras, análisis y peritaciones y determinar las tolerancias analíticas, existencias, mermas y destino de los subproductos.

— Proponer el diseño de los instrumentos identificatorios con que deberá circular el alcohol metílico.

— Proponer el establecimiento de normas para la identificación de los productos que se expendan al consumo.

— Determinar los volúmenes de alcoholes mínimos que deberán poseer los responsables inscriptos en el registro.

— Dictar las normas para intervención, derrame y destino de productos que se encuentren en infracción a la legislación vigente.

— Implementar, desarrollar y mantener actualizado el correspondiente Manual de Procedimientos.

— Ejercer el control de gestión sobre las acciones planificadas y ejecutadas.

DIRECCION NACIONAL DE ALCOHOLES

DIRECCION DE EJECUCION OPERACIONAL

Responsabilidad Primaria

Ejecutar las operaciones para cumplimentar el plan de acción y todas aquellas que por su trascendencia, urgencia o no previstas, sean necesarias realizar para lograr un adecuado control.

Acciones

— Ejecutar la descentralización de la planificación de control aprobada, si ésta no estuviera prevista y establecer prioridades de trabajo a fin de cumplir con los planes.

— Tomar conocimiento integralmente del desarollo de la ejecución del plan y evaluar aquellos hechos de significativa trascendencia. Informar acerca de ellos y formular las recomendaciones que correspondan.

— Constatar la confiabilidad de los resultados obtenidos por la ejecución del plan.

— Precisar la exactitud de los contenidos de los registros habilitados, verificando que el movimiento registrado en los libros habilitados esté de acuerdo con las constancias de la documentación comercial respectiva.

— Constatar la exactitud de los contenidos de los registros habilitados en el Organismo y las medidas de resguardo adoptadas para su protección.

— Emitir opinión, en el ámbito de su competencia, en todo informe sobre ejecución del plan.

— Producir informes periódicos sobre el estado de ejecución, de la planificación y comunicar a la autoridad superior los desvíos detectados con las recomendaciones para su corrección y efectuar el seguimiento de las correcciones propuestas.

— Proponer a su superior la coordinación operativa con el área vitivinícola.

— Autorizar u ordenar el derrame de alcoholes metílicos, recuperados, residuales o productos elaborados que estén en contravención a la legislación vigente, teniendo en cuenta las normas de medio ambiente.

— Determinar, el precio promedio del mercado, para el litro del alcohol que servirá de base para establecer el cálculo de las multas que corresponda aplicar.

— Coordinar y supervisar la actualización de los registros de elaboradores, fabricantes, manipuladores, usuarios y comerciantes de alcoholes y analizar su composición.

— Disponer las normas necesarias para la habilitación de locales, destilerías, fábricas y depósitos de alcoholes.

— Otorgar los certificados de libre circulación y su posterior control.

— Disponer, previa intimación, la paralización del ingreso de los productos que se encuentren en contravención a la normativa vigente.

— Disponer la extracción de muestras, examen de libros y documentos, realizar inventarios y requerir información en los lugares de producción, tránsito o comercio de alcoholes.

— Disponer la intervención de productos que se encuentren en contravención a la legislación vigente.

— Ejercer el control de gestión sobre las acciones planificadas y ejecutadas. Llevar el registro sobre programación y ejecución de las metas físicas.

SERVICIO INFORMATICO

Responsabilidad Primaria

Elaborar, mantener y supervisar los sistemas, asegurando su operatividad y el resguardo de la información.

Acciones

— Investigar, diseñar, elaborar y supervisar sistemas de información, de desarrollo propio y/o contratado.

— Actuar como apoyo de usuarios internos en lo referente a Sistemas de Información y normalización de procedimientos.

— Entender en los aspectos vinculados con la seguridad de la información.

— Promover y coordinar la capacitación del personal técnico y usuario en materia informática.

— Proceder a la sistematización de las diversas bases de datos que permitan la obtención de la información necesaria para los Sistemas de Control, Sistemas de Recaudación, Sistemas de Registros de Infractores, Sistemas de Producción y Elaboración y de otros sistemas que se implementen.

— Entender en la construcción de la base de datos.

— Supervisar la correcta alimentación de la base de datos.

— Resolver los problemas de información que detecte por sí o por las áreas usuarias.

— Implementar, desarrollar y mantener actualizados los Manuales de Procedimientos.

— Ejercer el control de gestión sobre las acciones planificadas y ejecutadas.

SERVICIO ADMINISTRATIVO

Responsabilidad Primaria

Atender la gestión económica-financiera, contable, patrimonial y de servicios complementarios, en función de los sistemas de administración financiera; administrar las políticas y la aplicación de las normas que regulan la carrera administrativa del personal y la planificación y diseño organizacional.

Acciones

— Efectuar el estudio y preparación del proyecto de presupuesto de gastos e inversiones; conducir y controlar su ejecución.

— Elaborar los programas de inversión y planeamiento financiero.

— Realizar la gestión de adquisición de bienes y servicios que requieran las distintas áreas, en función del plan de adquisición anual.

— Conducir la gestión administrativa contable y resolver, en el ámbito de su competencia, todo asunto administrativo que no esté reservado a instancia superior.

— Efectuar el procesamiento contable integral de las operaciones, centralizando y evaluando la información resultante.

— Resguardar y controlar el total de bienes patrimoniales y realizar la gestión de mantenimiento técnico y servicios de apoyo.

— Coordinar las actividades pre-judiciales tendientes al recupero de los créditos a favor del Organismo.

— Administrar las políticas y la aplicación de las normas que regulan la carrera administrativa del personal, la planificación y diseño organizacional.

— Coordinar, supervisar y efectuar el control de gestión sobre las actividades que desarrollan los servicios administrativos de las Delegaciones.

— Promover y coordinar la capacitación del personal en materia de su competencia.

— Producir información sobre la ejecución presupuestaria a las unidades responsables de los programas, proyectos o actividades.

— Sistematizar la información y atender los requerimientos de instancia superior (C.G.N., SI.GE.N, Secretaría de Hacienda, Secretaría de la Función Pública, entre otros).

— Centralizar e informar sobre la programación y cumplimiento de las metas físicas fijadas por las unidades ejecutoras.

— Implementar, desarrollar y mantener actualizados los correspondientes Manuales de Procedimientos.

— Ejercer el control de gestión sobre las acciones planificadas y ejecutadas.

SERVICIO LEGAL

Responsabilidad Primaria

Entender en la aplicación del régimen contravencional y punitivo previsto en la Ley Nº 14.878 y Ley Nº 24.566; participar en la elaboración de las decisiones sustantivas inherentes a dichas leyes y asesorar en todo asunto de carácter jurídico de competencia del organismo a fin de asegurar la legalidad de los procedimientos.

Acciones

— Intervenir en todos los proyectos de leyes, decretos, resoluciones o disposiciones propiciadas por otras áreas del Organismo, que introduzcan o modifiquen normas vinculadas con las actividades sustantivas del mismo y realizar estudios de legislación comparada, a nivel nacional e internacional.

— Emitir dictámenes y evacuar consultas en los casos determinados por normas legales o por necesidades de servicio e instar los recursos y demás reclamaciones y denuncias administrativas.

— Intervenir, en el ámbito de su competencia, como parte querellante en los asuntos penales, proponiendo los letrados que patrocinarán las mismas.

— Realizar el análisis e interpretación de las normas legales que regulan el funcionamiento de las actividades vitivinícolas y de alcoholes.

— Coordinar, supervisar y efectuar el control de gestión sobre las actividades que desarrollan los servicios jurídicos de las Delegaciones.

— Representar y Patrocinar al Instituto Nacional de Vitivinicultura en los juicios en que sea parte o tome intervención, diligenciando y controlando el vencimiento de todos los oficios, cédulas y demás requerimientos judiciales dirigidos al mismo.

— Organizar, coordinar, procesar las de su competencia y centralizar la información de los Registros de Infractores a las Leyes de Vinos y Alcoholes y efectuar los estudios y análisis pertinentes.

— Centralizar, organizar y, sistematizar el manejo de la información jurídica necesaria para el mantenimiento de sus acciones o según el requerimiento de la superioridad.

— Coordinar y supervisar la producción de información estadística de la materia que permita medir las acciones desarrolladas por el área, como parte del sistema de control.

— Promover y coordinar la capacitación del personal en materia de su competencia.

— Implementar, desarrollar y mantener actualizado el Manual de Procedimientos.

— Ejercer el control de gestión sobre las acciones planificadas y ejecutadas.

DIRECCION DE INVESTIGACION PARA LA FISCALIZACION

Responsabilidad Primaria

Elaborar y desarrollar programas de estudios e investigación que sirvan de base para las tareas de fiscalización y/o como material de estudio, en materia de control, para la integración económica regional y hemisférica.

Acciones

— Programar, elaborar y desarrollar métodos de análisis tendientes a verificar la normal composición de los productos vitivinícolas, con el objeto de garantizar su genuinidad y aptitud para el consumo.

— Elaborar y desarrollar programas de investigación para determinar agregado de productos naturales o artificiales posibles de utilizar en la adulteración de mostos y vinos.

— Elaborar y desarrollar programas de investigación para establecer la presencia de productos químicos contaminantes, productos antisépticos y la fijación de límites de componentes normales de actividad negativa en mostos y vinos, a fin de establecer su aptitud para el consumo.

— Elaborar informes técnicos para expedientes y sumarios en los temas que por su especificidad lo requieran, ya sea para trámites normales, judiciales o particulares.

— Capacitar, de acuerdo a planes coordinados con la Dirección Nacional Vitivinícola, al personal de esa dependencia, en técnicas especiales y manejo de instrumentales.

— Desarrollar y ejecutar estudios de ampelografía vitícola para mantener un correcto ordenamiento catastral.

— Realizar trabajos especiales, en tiempo y forma, sobre aspectos o problemas tecnológicos y agro-vitícolas a requerimiento de las áreas sustantivas y/o de la superioridad.

— Compilar, clasificar y analizar la información nacional e internacional y elaborar las estadísticas vitivinícolas y de alcoholes y los análisis y estudios que deriven de ellas.

— Implementar, desarrollar y mantener actualizado el Manual de Procedimientos.

— Promover y coordinar la capacitación del personal en materia de su competencia.

— Ejercer el control de gestión sobre las acciones planificadas y ejecutadas. Llevar el registro sobre programación y ejecución de las metas físicas.

DIRECCION NACIONAL VITIVINICOLA

Responsabilidad Primaria

Programar, ejecutar y controlar Programas, Proyectos y Actividades referidas al contralor técnico y analítico de la producción, industria y consumo vitivinícola, a fin de asegurar la genuinidad y aptitud para el consumo de los productos definidos en la Ley de Vinos y sus complementarias, tanto para el consumo interno como para la exportación, implementar, desarrollar y mantener actualizados los registros establecidos por la legislación vigente.

Acciones

— Proponer la planificación nacional del control vitivinícola, como así también la planificación vitícola, con estimación de costos.

— Coordinar la planificación del control vitivinícola con la planificación de la Dirección Nacional de Alcoholes.

— Propiciar en el ámbito de su competencia, el dictado de normas reglamentarias e intervenir en su interpretación.

— Elaborar, estudiar y proponer la actualización y aplicación de normas de procedimientos para el control vitivinícola y su incorporación al Manual de Procedimientos.

— Propiciar las correcciones de los procedimientos realizados y efectuar el seguimiento de las mismas.

— Proponer la metodología y normas de procedimientos para llevar los registros de viñedos, elaboradores, fraccionadores, depósitos, distribuidores, fabricantes e importadores de productos vitivinícolas, de usos enológicos, exportadores y transportistas.

— Seleccionar y/o elaborar indicadores que permitan medir permanentemente el impacto de la acción del Organismo en las economías regionales y la comunidad.

— Estimar la producción anual de uvas, de viñedos nuevos y las pérdidas de cosechas por accidentes climáticos y epifitias.

— Proponer el estudio, elaboración, actualización y aplicación de métodos analíticos generales, especiales y de apreciación sensorial, a fin de garantizar la uniformidad de la técnica a aplicar por los distintos laboratorios del Organismo y la correcta clasificación legal, en función de sus análisis.

— Organizar y ejercer el control del despacho de importación y exportación (Alcoholes, Vinos y Mostos).

— Promover y coordinar la capacitación del personal en materia de su competencia.

— Ejercer el control de gestión sobre las acciones planificadas y ejecutadas.

DIRECCION NACIONAL VITIVINICOLA

DIRECCION DE PLANIFICACION Y ANALITICA

Responsabilidad Primaria

Proyectar y proponer la planificación nacional de la fiscalización vitivinícola en las etapas de verificación de viñedos y producción de uvas, elaboración vínica y subproductos derivados y de uso enológico y en la comercialización interna y para la exportación, con el objeto de asegurar la genuinidad y aptitud para el consumo.

Acciones

— Elaborar y proponer los proyectos normativos tendientes a la actualización y modernización de los procedimientos de fiscalización, proyectando los costos estimativos.

— Mantener actualizado el manual que contenga las normas de procedimientos para el personal de inspección y para el desarrollo de la gestión.

— Estudiar los métodos analíticos generales y especiales y proyectar las normas o modificaciones que corresponda para el mejoramiento del control analítico.

— Determinar las normas para la habilitación de bodegas, plantas de fraccionamientos, fábricas de mostos y depósitos de vinos.

— Determinar las disposiciones y adoptar los recaudos normativos pertinentes, para que los productos vitivinícolas circulen amparados con número de análisis y correcta identificación del producto y proponer las normas y condiciones para el transporte de los productos vitivinícolas.

— Estudiar y proyectar las normas pertinentes para la aprobación de productos de uso enológico y de otros productos o elementos de uso en establecimientos vitivinícolas, como así también las normas que corresponda para la calificación legal o los productos vitivinícolas analizados; realizando y/o proponiendo la realización de los estudios necesarios para la elaboración de normas analíticas generales y especiales en los campos de la química, fisicoquímica y microbiología. Determinar las tolerancias analíticas, existencias, mermas y destino de los subproductos.

— Implementar, desarrollar y mantener actualizado el Manual de Procedimientos.

— Ejercer el control de gestión sobre las acciones planificadas y ejecutadas.

DIRECCION NACIONAL VITIVINICOLA

DIRECCION DE FISCALIZACION OPERATIVA

Responsabilidad Primaria

Ejecutar el plan de acción previsto y las acciones no previstas que hechos y/o actos de significativa trascendencia requieran una urgente intervención.

Acciones

— Ejecutar el plan de acción, definiendo prioridades de trabajo y resolver, en el ámbito de su competencia, todo asunto que no esté reservado a instancia superior.

— Producir informes periódicos sobre la ejecución del plan y adoptar las acciones correctivas.

— Informar sobre la ejecución de acciones no previstas en el plan.

— Propiciar la realización de estudios e investigaciones, sobre temas que requieran la ejecución de las tareas de fiscalización.

— Organizar, dirigir, coordinar y supervisar los laboratorios del Organismo y entender en el control y supervisión de los laboratorios habilitados.

— Controlar y supervisar la aplicación de los métodos analíticos oficializados en los laboratorios de Delegaciones.

— Otorgar certificados de análisis de libre circulación, trámite, control, aprobación, contraverificación, aptitud para exportación, importación y particulares, referidos a productos y subproductos de la industria vitivinícola y de uso enológico, y otros que le sean requeridos.

— Proveer de instrumental, material y drogas necesarias para el desenvolvimiento de los laboratorios del Organismo.

— Establecer parámetros y/o indicadores de eficiencia y eficacia que permitan evaluar la gestión y el impacto de la acción desarrollada en las económicas regionales y en la comunidad.

— Coordinar y supervisar la actualización de los registros de productores, elaboradores, fabricantes de mostos, plantas de fraccionamientos y depósitos de vinos.

— Efectuar el control de:

a) Nuevas plantaciones de viñedos en cuanto a superficie y variedad, y su correspondencia a lo declarado, en autenticidad varietal y hectáreas.

b) De viñedos abandonados para su posterior baja o recuperación, como asimismo de erradicaciones realizadas para la baja pertinente del viñedo.

— Implementar, desarrollar y mantener actualizado el Manual de Procedimientos.

— Ejercer el control de gestión sobre las acciones planificadas y ejecutadas. Llevar el registro sobre programación y ejecución de las metas físicas.

DIRECCION NACIONAL VITIVINICOLA

DIRECCION DE FISCALIZACION PARA EXPORTACION E IMPORTACION

Responsabilidad Primaria

Ejecutar las políticas de comercio exterior en lo referido a los controles sobre los productos vitivinícolas y alcoholes que ingresen al país o que se destinen a la exportación, como así también, los correspondientes a la integración económica regional y hemisférica.

Acciones

— Asistir al Director Nacional, en la coordinación de los distintos planes, programas y proyectos del Organismo, con los lineamientos de la política económica en materia de control de productos, que ingresen al país o que se destine a la exportación, como así también, los correspondientes a la integración económica regional y hemisférica.

— Coordinar, desarrollar y/o proponer la realización de estudios destinados a la evaluación del comercio internacional, en materia de controles exigidos y su relación con la política económica general y con la comercial externa en particular, referidas a alcoholes y productos vitivinícolas.

— Centralizar y coordinar las relaciones que desde el Organismo se establezcan, con otras áreas gubernativas u organismos nacionales e internacionales, en lo relativo al control de productos para la exportación e importación y la integración económica regional y hemisférica.

— Organizar, centralizar y actualizar los registros de exportadores de productos vitivinícolas y alcoholes y la información técnica conectada con las legislaciones y procedimientos vigentes en el marco de la comercialización internacional.

— Ejercer el control de despachos de exportación e importación y medir a través de índices y/o indicadores la gestión desarrollada y el impacto en las economías regionales.

— Implementar, desarrollar y mantener actualizado el Manual de Procedimientos.

— Ejercer el control de gestión sobre las acciones planificadas y ejecutadas. Llevar el registro sobre programación y ejecución de las metas físicas.

e. 18/4 Nº 1443 v. 18/4/96

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Resolución Nº 339/96

Bs. As., 12/4/96

VISTO la Resolución Nº 301/96, mediante la cual esta SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES resolviera el llamado a concurso público de oposición y antecedentes para cubrir cargos de Médicos de las Comisiones Médicas, y

CONSIDERANDO: Que el "ARTICULO 4°" de la precitada resolución determina que "El orden de mérito final alcanzado por este concurso, tendrá validez por doce (12) meses, para la cobertura de cargos en caso de producirse vacantes en las designaciones que se efectuaren";

Que dicha previsión resulta limitante de principios de economía y celeridad administrativa en el supuesto de necesidad de proceder a la cobertura de cargos médicos en Comisiones Médicas correspondientes tanto a posiciones previstas con anterioridad al dictado de la Resolución S.A.F.J.P. Nº 301/96 así como las emergentes del llamado a concurso que fuera dispuesto;

Que en virtud de ello se considera necesario sustituir el mentado Artículo 4° de la Resolución S.A.F.J.P. Nº 301/96 con el objeto de atender las necesidades de servicio que se manifiesten en orden a lo señalado en el considerando que precede;

Que, por iguales motivos, deviene pertinente introducir la consecuente ampliación de las Bases del Concurso precitado en cuanto posibilite que en la preselección por antecedentes (Apartado C - Bases para el concurso; Punto 2 - Valoración de antecedentes; Acápite a) - Preselección por antecedentes) se cuente con un número tal de postulantes que asegure la elaboración de un orden de mérito que satisfaga las necesidades anteriormente expuestas;

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES RESUELVE:

ARTICULO 1° — Sustituir el Artículo 4° de la Resolución Nº 301/96 por el siguiente: "Artículo 4. — El orden de mérito final alcanzado por este concurso tendrá validez por doce (12) meses para la cobertura de vacantes que se produzcan en las Comisiones Médicas, a los fines de la integración conforme las previsiones contenidas por el art. 51 de la Ley 24.241".

ARTICULO 2° — Sustituir el Apartado C - Bases para el concurso; Punto 2 - Valoración de antecedentes; Acápite a) - Preselección por antecedentes, del Anexo a la Resolución Nº 301/96 por el siguiente: "El Jurado que se constituye al efecto evaluará los antecedentes y serán considerados para la etapa siguiente de selección un número de postulantes para cada cargo que asegure la elaboración de un orden de mérito que satisfaga las necesidades a que propende lo dispuesto por el artículo 1° de la presente resolución.

ARTICULO 3° — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — WALTER ERWIN SCHULTHESS, Superintendente de A.F.J.P.

e. 18/4 Nº 1418 v. 18/4/96

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

CONVENIO ENTRE ESTADO NACIONAL Y PROVINCIAS DE ENTRE RIOS Y SANTA FE

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION

CONCURSO PUBLICO NACIONAL E INTERNACIONAL

CONEXION FISICA ROSARIO - VICTORIA

PRECALIFICACION DE EMPRESAS

El Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación invita a los interesados a participar de la Precalificación de Empresas para el CONCURSO PUBLICO NACIONAL E INTERNACIONAL para la Concesión del: Proyecto, Construcción, Mantenimiento y Explotación de la Conexión Física entre las ciudades de ROSARIO (Prov. de Santa Fe) y VICTORIA (Prov. de Entre Ríos). Esta conexión vial de alrededor de 58 Km. de longitud comprende un puente principal con un gálibo para navegación mínimo de 45 m de alto y 330 m de luz, con sus correspondientes viaductos de acceso de 2.950 m sobre el curso principal del Río Paraná, y un conjunto de terraplenes y puentes en la zona de islas que constituyen el valle de inundación del Río Paraná.

El cronograma del proceso de precalificación se ajustará a las siguientes fechas:

1) Presentación de documentación para Precalificar: período comprendido entre el 22/4/96 y el 7/8/96.

2) Listado definitivo de postulantes Precalificados: período comprendido entre el 8/8/96 y el 29/8/96.

El proceso de Precalificación se desarrollará en la oficina del Banco de Información, sito en la Secretaría de Obras Públicas de la Nación - Hipólito Yrigoyen Nº 250, piso 11 Oficina 1136 - C.P.: 1310, Buenos Aires, Argentina, en el horario de 10.00 a 18.00 horas. Teléfonos (541) 349-7516/7513/7519.

NOTA: Se establece que sólo podrán participar en las restantes etapas de este proceso, aquellas empresas que hubieran resultado precalificadas en este llamado.

PLAZO DE CONCESION: 30 AÑOS.

CONCESION: POR PEAJE

Consulta y adquisición del PLIEGO de BASES Y CONDICIONES del CONCURSO:

A partir del 15/4/96 hasta el 7/6/96, Banco de Información, Secretaría de Obras Públicas de la Nación, Hipólito Yrigoyen Nº 250, piso 11 Oficina 1136, C.P.: 1310, Buenos Aires, Argentina.

Precio del Pliego: $ 10.000 (Diez mil pesos).

e. 16/4 Nº 1395 v. 7/5/96

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) al señor MARCOS ENRIQUE GRINBLAT (L.E. Nº 7.377.822) y a la señora CELIA SILVIA DAVIDZON DE GRINBLAT (L.C. Nº 5.765.346) para que comparezcan en Formulación de Cargos y Actuaciones sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º, of. 15, Capital Federal a estar a derecho en el sumario Nº 2650, Expte. Nº 19.858/94 que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto 1265/82 modificado por Ley Nº 24.144) bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 16/4 Nº 1355 v. 22/4/96

SECRETARIA DE MINERIA E INDUSTRIA

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

Resolución Nº 499/96

Bs. As., 1/3/96

VISTO lo establecido en la Ley 20.337 y,

CONSIDERANDO:

Que al Sr. Gerente de Educación y Promoción Cooperativa del INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA, se le ha otorgado licencia sin goce de haberes, de conformidad con lo establecido en el artículo 13, apartado II, inciso e) del Decreto Nº 3413/79, mediante Resolución INAC Nº 2258/95.

Que en atención a ello, y a los fines organizativos y funcionales resulta imprescindible que otro funcionario del área se haga cargo de las funciones atinentes a la Gerencia aludida.

Que en virtud del conocimiento de las funciones que se lleva a cabo en la Gerencia de referencia, se estima adecuado asignarle las mismas al Sr. Subgerente de Promoción Cooperativa de la Gerencia de Educación y Promoción Cooperativa del Instituto mencionado, D. José Demetrio BRONTES.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inciso 1, de la Ley Nº 20.337.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Desígnese a cargo de la Gerencia de Educación y Promoción Cooperativa del INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA, a D. José D. BRONTES, (D.N.I. Nº 10.641.447), Nivel B, grado 0, Subgerente de Promoción Cooperativa, con función ejecutiva nivel IV, de la Gerencia mencionada, a partir de la fecha presente, hasta el reintegro a sus funciones ejecutivas de su titular Dr. Martín Tomás GRAS (DNI Nº 8.087.445).

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. JUAN CARLOS HERRERA, Presidente. — MARCELO NAZAR, Vocal. — RAUL A. GUEVARA, Vocal.

e. 16/4 Nº 1392 v. 18/4/96

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA notifica que en mérito a lo establecido en las Resoluciones números 807, 833, 834, 837, 838, 840, 843, 842, 839, 832 y 835/96-INAC, se resolvió cancelar la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas a las siguientes entidades que por orden correlativo respectivamente se mencionan: COOPERATIVA DE TRABAJO DEL LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS "MAN-LIMED" LIMITADA, matrícula Nº 10.364; COOPERATIVA FRUTIHORTICOLA DEL PILAR LIMITADA, matrícula 10.366; "HORIZONTE", COOPERATIVA DE CREDITO, VIVIENDA Y CONSUMO LIMITADA, matrícula 9.780; COOPERATIVA DE TRABAJO RIO AZUL LIMITADA, matrícula 9.913; COOPERATIVA DE TRABAJO EN CRECIMIENTO Y ESPERANZA LIMITADA, matrícula 15.032; COOPERATIVA DE TRABAJO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA "EL CONDOR" LIMITADA, matrícula 11.417 y COLITREN, COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA, matrícula 11.174; todas con domicilio legal en la Capital Federal. COOPERATIVA PARA TRANSPORTISTAS DE CARGA "LOS TAPIALES" LIMITADA, matrícula 11.627, con domicilio legal en la Localidad de Tapiales y COOPERATIVA DE TRABAJO E INDUSTRIALIZACION DE PRODUCTOS DEL MAR "COINPROMAR" LIMITADA, matrícula 13.280, con domicilio legal en la ciudad de Mar del Plata, ambas de la Provincia de Buenos Aires. COOPERATIVA AGRICOLA, GANANDERA Y DE CONSUMO "PAMPA VIEJA" LIMITADA, matrícula 12.285 y COOPERATIVA SODERA ARGENTINA CISAP LIMITADA, matrícula 8.826, ambas entidades con domicilio legal en la ciudad de San Juan, Provincia de San Juan. Contra la medida dispuesta (artículo 40, Decreto Nº 1759/72, t. o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (art. 22, inc. a) —10 días— y art. 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549), RECONSIDERACION (art. 84, Decreto Nº 1759/72, t. o. 1991 —10 días), JERARQUICO (art. 89, Decreto Nº 1759/72, t. o. 1991 —15 días—) y ACLARATORIA (art. 102, Decreto Nº 1759/72, t. o. 1991 —5 días—). Además se les concede, en razón de la distancia, un plazo ampliatorio de DOS (2) días a la cooperativa domiciliada en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires y de SEIS (6) días a aquellas radicadas en la Provincia de San Juan. Quedan por el presente debidamente notificadas todas las entidades cooperativas nombradas precedentemente. (artículo 42, Decreto Nº 1759/72, t. o. 1991).

e. 17/4 Nº 1387 v. 19/4/96

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

EL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA notifica que en mérito a lo establecido en las Resoluciones números 8909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 918, 919, 917 y 920/96-INAC, se resolvió cancelar la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas a las siguientes entidades que por orden correlativo respectivamente se mencionan: COOPERATIVA DE TRABAJO NAVAL "EL ANCLA" LIMITADA, matrícula Nº 10.098 COOPERATIVA DE TRABAJO "Z. C. - LEONIS" LIMITADA, matrícula Nº 12.395, COOPERATIVA DE TRABAJO DE PRODUCCIONES ARTISTICAS LIMITADA, matrícula 11.382; COOPERATIVA DE TRABAJO DE VIGILANCIA "GRAB" LIMITADA, matrícula 11.336; COOPERATIVA DE CONSUMO "28 DE JULIO" LIMITADA, matrícula 10.588; COOPERATIVA DE TRABAJO DE VIGILANCIA, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS "SIPSA" LIMITADA, matrícula 11.884 y COOPERATIVA DE TRABAJO "LOS NOGALES" LIMITADA, matrícula 9.737; todas con domicilio legal en la Capital Federal. COOPERATIVA DE TRABAJO CENTRO DE PRODUCCION INSTITUTO DE ARTE CINEMATOGRAFICO LIMITADA, matrícula 10.681, con domicilio legal en Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; COOPERATIVA AGROPECUARIA DE LOS CARDOS LIMITADA, matrícula 2.732, con domicilio legal en Los Cardos, Departamento General San Martín, Provincia de Santa Fe; "VICOR", COOPERATIVA DE CONSTRUCCIONES LIMITADA, matrícula 5.220, con domicilio legal en la ciudad y Provincia de Córdoba; COOPERATIVA DE BIOQUIMICOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, DE PROVISION, CREDITO Y CONSUMO LIMITADA, matrícula 7.434, con domicilio legal en la ciudad de Villa Mercedes, Departamento General Pedernera, Provincia de San Luis; y COOPERATIVA DE TRABAJO SANTA LUCIA NORTE LIMITADA, matrícula 13.482, con domicilio legal en el Departamento de Santa Lucía, Provincia de San Juan. Contra la medida dispuesta (artículo 40, Decreto Nº 1759/72, t. o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (art. 22, inc. a) —10 días— y art. 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549), RECONSIDERACION (art. 84, Decreto Nº 1759/72, t. o. 1991 —10 días), JERARQUICO (art. 89, Decreto Nº 1759/72, t. o. 1991 —15 días—) y ACLARATORIA (art. 102, Decreto Nº 1759/72, t. o. 1991 —5 días—). Además se les concede, en razón de la distancia, un plazo ampliatorio de TRES (3) días a la cooperativa domiciliada en la provincia de Santa Fe; de CUATRO (4) días a aquellas entidades radacadas en las provincias de Córdoba y San Luis, y de SEIS (6) días a aquellas domiciliadas en la Provincia de San Juan. Quedan por el presente debidamente notificadas todas las entidades cooperativas nombradas precedentemente. (artículo 42, Decreto Nº 1759/72, t. o. 1991).

e. 17/4 Nº 1388 v. 19/4/96

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición 4/96

Notificación por Edictos Inst. Gral. 240/92 (DPNR). Procedimiento modific. Instr. Gral. 232/91 (DPNR)

Santa Fe, 22/3/96

VISTO el Capítulo II de la Resolución General Nº 2423, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (T.O. en 1978 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de Edictos, a los contribuyentes a excluir del sistema integrado de control dispuesto por Resolución General Nº3423, en los casos en que no existe domicilio legal o no se conociere el domicilio real, y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las Dependencias operativas y de acuerdo con la elevación efectuada por el Jefe (Interino) de Agencia Sede de esta Región.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley 11.683 (T.O. en 1978 y sus modificaciones) y punto 1.2 de la Instrucción General Nº 242/92.

EL JEFE DE DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 2
A/C DE LA REGION SANTA FE DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación edictal del texto y la nómina de contribuyentes que se citan a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan excluidos del Sistema Integrado de Control Especial reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423".

"La exclusión surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación".

"Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial".

KOSTIANOVSKY ABRAHAM	20-02059802-7	REGION SANTA FE SEDE
ALESSO ROQUE GABINO	20-02500373-0	REGION SANTA FE SEDE
DE LOS SANTOS CARLOS ALBERTO	20-02505637-0	REGION SANTA FE SEDE
DIEZ RAUL ALBINO	20-02507778-5	REGION SANTA FE SEDE
PEÑA MARIO	20-03171426-6	REGION SANTA FE SEDE
FONTANINI RICARDO ELISEO	20-06125610-6	REGION SANTA FE SEDE
SILVERO RICARDO MANUEL	20-06193910-6	REGION SANTA FE SEDE
MARIN RAMON SIXTO	20-06200662-6	REGION SANTA FE SEDE
SAADE NICOLAS	20-06218566-0	REGION SANTA FE SEDE
VISMARA REYNALDO ROQUE	20-06225498-0	REGION SANTA FE SEDE
GONZALEZ OSVALDO RUBEN	20-06247396-8	REGION SANTA FE SEDE
ROSSI MARIANO SEGUNDO	20-06247508-1	REGION SANTA FE SEDE
MARINONI HUGO PEDRO	20-06247822-6	REGION SANTA FE SEDE
COLOMA HUGO GUILLERMO	20-06256431-9	REGION SANTA FE SEDE
MARISOT DANIEL RUBEN JOSE	20-06262521-0	REGION SANTA FE SEDE
ARMANDO SEBASTIAN LUIS	20-06272382-4	REGION SANTA FE SEDE
GARCIA ENRIQUE BAUTISTA	20-06681321-6	REGION SANTA FE SEDE
PEREZ RUIZ EDUARDO	20-07424640-1	REGION SANTA FE SEDE
DUCHET JORGE ALBERTO	20-07881571-0	REGION SANTA FE SEDE
BARRETO RAUL OSCAR	20-08423328-6	REGION SANTA FE SEDE
SUC. DE MOREYRA ELIO OMAR	20-08501839-7	REGION SANTA FE SEDE
RODRIGUEZ CARLOS MANUEL	20-08704856-0	REGION SANTA FE SEDE
CAFFARO SERGIO DANIEL	20-10824933-2	REGION SANTA FE SEDE
BATLLE CASAS OMAR MATIAS	20-11226004-9	REGION SANTA FE SEDE
LOPEZ RICARDO PEDRO	20-12147472-8	REGION SANTA FE SEDE
MORANO MIGUEL JUAN	20-12238889-2	REGION SANTA FE SEDE
VELOCCI JOSE	20-15210545-3	REGION SANTA FE SEDE
CARRILLO SERGIO ANDRES	20-17222465-3	REGION SANTA FE SEDE
BENSIMON ALBERTO JOSE	20-17222491-2	REGION SANTA FE SEDE
CATTANEO ERMELINDO	23-02384315-3	REGION SANTA FE SEDE
PFAFFEN HORACIO LUIS	23-02445495-9	REGION SANTA FE SEDE
VALLI MARIA MERCEDES	23-05624658-4	REGION SANTA FE SEDE
TOCCI JULIO CESAR	23-16073348-9	REGION SANTA FE SEDE
GIORGI ALDO AMAR	24-05965199-0	REGION SANTA FE SEDE
BONETTI JOSEFA	27-00590153-2	REGION SANTA FE SEDE
DELFINO MARIA	27-03213971-5	REGION SANTA FE SEDE
HUASCARRIAGA MARISA LUISA	27-04615529-2	REGION SANTA FE SEDE
PRIMON TERESA DEL NIÑO F. DE	27-05802533-5	REGION SANTA FE SEDE
BAUMANN LUISA MARGARITA G. DE	27-05880805-4	REGION SANTA FE SEDE
SECHI ELVIRA HORTENCIA	27-06094877-7	REGION SANTA FE SEDE
GRASSO ERMIDA T. DE	27-06113347-5	REGION SANTA FE SEDE
CORDOBA ROSA CLEMENTINA	27-04571191-4	REGION SANTA FE SEDE
MORINI MARGARITA ESTER P. DE	27-06728613-3	REGION SANTA FE SEDE
ARCE GENARA G. DE	27-07940144-2	REGION SANTA FE SEDE
ESPINOZA MIRTA BEATRIZ	27-10715208-9	REGION SANTA FE SEDE
ADROVER J. CARLOS RITA LIA Y	30-61332281-3	REGION SANTA FE SEDE
DISANPIL S.R.L.	30-61896604-2	REGION SANTA FE SEDE
GARNERO BERTERO Y SEGURO	30-63659726-7	REGION SANTA FE SEDE
AGROCONSULT DIAGNOSTICO VETER.	30-63701229-7	REGION SANTA FE SEDE
HUTTES LIDIA Y MATILDE	30-63772496-3	REGION SANTA FE SEDE
CONSULTORES ASOCIADOS DE MONJE	33-64010111-9	REGION SANTA FE SEDE
AURION S.A.	30-64218744-5	REGION SANTA FE SEDE
CENTRO SOC. DE RESPONSABILIDAD	30-60158110-4	REGION SANTA FE SEDE
DAMAGUS DE GOMEZ JUAN Y GOMEZ	30-64411792-4	REGION SANTA FE SEDE
DOWN TOWN DE BERTOLA ORLANDO J	30-64053565-9	REGION SANTA FE SEDE
EMPRESA DE COMERCIALIZACION S	30-63840678-7	REGION SANTA FE SEDE
ESCRIBANO LEONARDO J. Y MARIO J.	30-64525662-6	REGION SANTA FE SEDE
ESOS EMPRESA SANTAFESINA DE OB	30-56208755-5	REGION SANTA FE SEDE
GRAFICA NORTE S.R.L.	30-62258092-2	REGION SANTA FE SEDE
GALETTO ROBERTO RAUL Y GORSKY	30-64010128-4	REGION SANTA FE SEDE
AUTOSERVICIO VILLIAS S.R.L.	30-63334797-9	REGION SANTA FE SEDE
ALBERGUE TRANSITORIO THE MOON	30-61333598-2	REGION SANTA FE SEDE
ALFANUMERICA SOCIEDAD ANONIMA	30-60142173-5	REGION SANTA FE SEDE
AZUCARERA SALTO GRANDE S.R.L.	30-58207972-9	REGION SANTA FE SEDE
AGROCENTRO SANTA FE S.R.L.	30-57320889-3	REGION SANTA FE SEDE
ABRAMOVICH S.A.C.I.F.I.A. Y T.	30-53825883-7	REGION SANTA FE SEDE
BRACO S.A.	30-63750382-7	REGION SANTA FE SEDE
BACCHETTA RAUL Y MUHLMANN HER	30-64850531-7	REGION SANTA FE SEDE
CEREALES SAN PABLO SOC. RESPON	30-63824319-5	REGION SANTA FE SEDE
CORTINADOS S.R.L.	30-59985019-4	REGION SANTA FE SEDE
CENTRO DE LA COOPERACION SANTA	30-62595760-1	REGION SANTA FE SEDE
COOPERATIVA AGROPECUARIA LA CE	30-57233950-1	REGION SANTA FE SEDE
COMPAÑIA GRANERA SOCIEDAD ANON	30-56751143-6	REGION SANTA FE SEDE
DAY COLD S.R.L.	30-54370092-0	REGION SANTA FE SEDE
DEPORTIVA DEL LITORAL S.A.	30-56721713-9	REGION SANTA FE SEDE
DECILIO CARLOS H. Y GAUCHAT GRA	30-64492144-8	REGION SANTA FE SEDE
DON PATRICIO S.R.L.	30-62937294-2	REGION SANTA FE SEDE
DINAMICA S.R.L.	30-55480495-7	REGION SANTA FE SEDE
EL TORDILLO S.A.	30-59720373-6	REGION SANTA FE SEDE
EQUINOR S.A.	30-61263938-4	REGION SANTA FE SEDE
ENTRESAN S.R.L.	30-63918607-1	REGION SANTA FE SEDE
FALONI E HIJOS DE RUBEN O. Y G	30-64605384-2	REGION SANTA FE SEDE
FERNANDEZ GRACIELA C. SIRRO MA	30-63635937-4	REGION SANTA FE SEDE
EL HORNERITO S.R.L.	30-56815773-3	REGION SANTA FE SEDE
FEMA S.R.L.	30-61858927-3	REGION SANTA FE SEDE
FERNANDEZ ANGEL D. Y FERNANDEZ	30-51816542-5	REGION SANTA FE SEDE
GRAN GELATTO SH DE C	30-61154605-6	REGION SANTA FE SEDE
CONSERTEC S.R.L.	33-56756971-9	REGION SANTA FE SEDE
B. Y B. REPRESENTACIONES Y DISTR.	33-62554725-9	REGION SANTA FE SEDE
GERVASONI Y CIA. S.R.L.	30-56908129-3	REGION SANTA FE SEDE
GANADERA 85 DE BITTEL RAUL M.B.	30-62834724-3	REGION SANTA FE SEDE
HOTER RIOGRANDE S.A.	30-60411307-1	REGION SANTA FE SEDE
INMOBILIARIA CONTINENTE S.C.A.	30-61848834-5	REGION SANTA FE SEDE
INTER SANTA FE S.A.	30-64135290-6	REGION SANTA FE SEDE
IMPRENTA Y EDITORIAL ASUNCION	30-57247120-5	REGION SANTA FE SEDE
INDELCA S.C.C.	30-57139043-0	REGION SANTA FE SEDE
KAYROS S.A.	30-64023944-8	REGION SANTA FE SEDE
LITORAL GAS DE MARTORELLA DONA	30-65004043-7	REGION SANTA FE SEDE
LA FABRIL MADERERA S.A.	30-52676505-9	REGION SANTA FE SEDE
PASCUAL HNOS. S.R.L.	30-50332494-2	REGION SANTA FE SEDE
SUREDA AGUSTIN Y TOMAS SOCIEDAD	30-50778340-2	REGION SANTA FE SEDE
VITROGRES SAMICECIFI	30-52100536-6	REGION SANTA FE SEDE
ORGANIZACION MARIO S.R.L.	30-52356823-6	REGION SANTA FE SEDE
MI HOGAR S.R.L.	30-53689047-1	REGION SANTA FE SEDE
MARZIONI HNOS. SOC. DE RESP. LTDA.	30-54368552-2	REGION SANTA FE SEDE
TOTAL SOCIEDAD ANONIMA	30-56203941-0	REGION SANTA FE SEDE
SANTA FE GOMA S.A.	30-56287385-2	REGION SANTA FE SEDE
RUBEN S. TOVAR E HIJOS. S.R.L.	30-58450796-5	REGION SANTA FE SEDE
RESTAURANT FALUCHO S.R.L.	30-59398710-4	REGION SANTA FE SEDE
SALTO S.R.L.	30-60649056-5	REGION SANTA FE SEDE
MICHELOUD MAYORISTA SOC. HECHO	30-61241374-2	REGION SANTA FE SEDE
PAPELERA SAN JUAN S.A.	30-61359413-9	REGION SANTA FE SEDE
STASI Y DE FEO SOCIEDAD DE HE	30-61366316-5	REGION SANTA FE SEDE
RETOSI S.A.	30-61521991-2	REGION SANTA FE SEDE
SECICA S.R.L.	30-62107660-0	REGION SANTA FE SEDE
SERVI AUTOS S.R.L.	30-62962513-1	REGION SANTA FE SEDE
MORO INDUMENTARIA S.R.L.	30-63024375-7	REGION SANTA FE SEDE
MARGUELLO BENITO H. MARGUELLO C.	30-64192723-2	REGION SANTA FE SEDE
GILLI GREGORET NASI Y MAZZEI S.	33-64403445-9	REGION SANTA FE SEDE
NEDER GUSTAVO F. Y SCHMINKE MAR	30-64744528-0	REGION SANTA FE SEDE
SISTE COM. SOCIEDAD ANONIMA	33-61352887-9	REGION SANTA FE SEDE
SANTOS ROBLES Y OTROS SOC. DE H	33-62698162-9	REGION SANTA FE SEDE
MORANO ANTONIO Y MORANO CARMEN	33-62999272-9	REGION SANTA FE SEDE
PEREZ GARCIA JUANA R.	33-64010982-9	REGION SANTA FE SEDE
MARETTO GUIDO GARECA JOSE L. VI	33-64225777-9	REGION SANTA FE SEDE

Art. 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento. — C.P.N. ROLANDO RENE GONZALEZ, Jefe División Fisc. Externa Nº 2 a/c Región Santa Fe.

e. 12/4 Nº 1326 v. 18/4/96

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

GERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As., 11/4/96

Gerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de TRES (3) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 24.028 de acuerdo a la nómina que se detalla a concurrir a Chacabuco 467, 4to. piso, Contrafrente, Capital Federal.

MANSILLA GUILLERMO MARCELO
SALTO HECTOR ISSAC
VARESINI GUILLERMO.

e. 17/4 Nº 1389 v. 19/4/96